

**Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en la sala de sesiones del propio Instituto.**

**Ciudad de México, a 16 de marzo de 2016.**

**El C. Presidente:** Muy buenos días, tengan todos ustedes.

Señoras y señoras Consejeros y representantes, damos inicio a la sesión extraordinaria del Consejo General que ha sido convocada para el día de hoy, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 20 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

Consejero Presidente, señoras y señores Consejeros y representantes, me permito informar a ustedes que, mediante oficio de fecha 15 de marzo del presente, la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, comunicó la designación del Diputado Jorge López Martín, como Consejero propietario del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional.

Es el caso que, estando presente, procede tomarle la protesta de Ley, por lo que ruego a todos ustedes ponerse de pie.

**El C. Presidente:** Diputado Jorge López Martín, Consejero Propietario del Poder Legislativo por la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se le ha encomendado?

**El C. Consejero Jorge López Martín:** ¡Sí, protesto!

**El C. Presidente:** Confío que en el desempeño de esta importante encomienda, usted se apegará a los principios rectores de la función electoral y contribuirá con ello al fortalecimiento y consolidación democrática del país.

Sea usted bienvenido.

Secretario del Consejo, le pido que continúe con la sesión.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte, si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, por favor, proceda a la consulta sobre la dispensa que propone.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión.

**El C. Secretario:** El siguiente asunto se refiere al orden del día.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera proponerles a ustedes 2 modificaciones al orden del día. La primera, para que el punto 16, que está en la Convocatoria para esta sesión, pase a ser el punto 1, esto en función de que se refiere al acatamiento, en relación a la Convocatoria para la elección del Constituyente para la Ciudad de México, y que en acatamiento a la Sala Superior hay que impactar, como ustedes ven en el Proyecto de Acuerdo que está a su consideración, esto y como el proceso está en curso, acelerar la publicación de inmediato, del Resolutivo en el Diario Oficial de la Federación, de manera tal que lo más pronto posible se dé cuenta a los interesados y a la opinión pública en general, sobre el Acuerdo de este órgano colegiado.

La segunda propuesta es que el actual punto 22, que se refiere a un acatamiento asociado a un proceso de fiscalización, pase a ser...

**Sigue 2ª. Parte**

## **Inicia 2ª. Parte**

... segunda propuesta, es que el actual punto 22 que se refiere a un acatamiento asociado a un Proceso de Fiscalización, pase a ser el punto 6, si la primera propuesta es aceptada, de manera tal que los nuevo puntos 2, 3, 4, 5 y 6, que todos son de fiscalización, vayan consecutivos y se pueda hacer una discusión asociada a todo lo que tenga que ver con fiscalización, en una primera parte de la sesión.

Esa sería la propuesta, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Si no hay objeciones a las propuestas que ha hecho el Secretario del Consejo, le pediría al propio Secretario del Consejo que tome la votación que corresponde.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día, tomando en consideración las propuestas presentadas por esta Secretaría.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Dé cuenta del primer punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El primer punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que modifica los diversos INE/CG52/2016 e INE/CG53/2016, de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación SUP-RAP-71/2016 y acumulados.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Gracias, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros y representantes, a continuación doy cuenta del Proyecto de Acuerdo por el que se modifica como se señala en el título de este punto del orden del día, 2 Acuerdos de este Consejo General aprobados el pasado 4 de febrero en acatamiento a una sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto al recurso de apelación SUP-RAP-71/2016 y sus acumulados.

Como es del conocimiento público, el pasado 25 de febrero la Sala Superior resolvió las impugnaciones que se presentaron contra los Acuerdos ya mencionados, mediante los cuales se aprobó la Convocatoria para la elección de 60 Diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, y el Plan y Calendario del Proceso Electoral en cuestión, así como los Lineamientos que conforman el marco normativo específico para esta elección.

En su sentencia, el Tribunal Electoral ordenó a esta autoridad electoral modificar los Acuerdos señalados conforme a lo siguiente:

En el caso del Acuerdo INE/CG53/2016, la Sala Superior estimó necesario que se funde y motive el límite máximo de aportaciones de militantes, así como de candidatos y simpatizantes; en conjunto individual para esta elección.

Por lo que hace al Acuerdo INE/CG52/2016, el Tribunal Electoral ordenó establecer como obligación de los partidos políticos que pretendan registrar candidaturas, que incluyan en el primer bloque de 10 postulados, al menos una fórmula de candidatos jóvenes así como una de candidatos indígenas.

En este sentido, la sentencia señala que las personas jóvenes que integren las formulas propuestas por los partidos políticos, deberán acreditar ante el partido político que los postule y ante la autoridad electoral encargada del registro, contar con edad entre 21 y 29 años cumplidos al momento de su registro.

Asimismo, se establece...

**Sigue 3ª. Parte**

### **Inicia 3ª. Parte**

... y ante la autoridad electoral encargada del registro, contar con edad entre 21 y 29 años cumplidos al momento de su registro.

Asimismo, se establece que las personas indígenas que integren las fórmulas propuestas por los partidos políticos deben contar con el respaldo o el reconocimiento de la comunidad a la que pertenece.

Para lo anterior, el Tribunal Electoral ordenó a este Consejo General que en el ámbito de sus atribuciones verifique el cumplimiento de las acciones afirmativas antes señaladas y realice los actos necesarios para difundir la obligación de los partidos políticos de incluir una fórmula de jóvenes, así como una de indígenas en el primer bloque de 10 candidaturas que propongan.

Por otra parte, la Sala Superior ordenó eliminar el requisito de presentar copia simple de la Credencial de Elector en la manifestación de respaldo a aspirantes a candidaturas independientes, consideró que basta con asentar la clave de elector en dicha manifestación.

Es preciso señalar que las modificaciones a los Acuerdos antes referidos que están a su consideración no constituyen, y esto es importante subrayarlo, no constituyen la totalidad de los ajustes realizados por la Sala Superior, sino sólo aquellos que ordenó a esta autoridad modificar.

En este sentido, es importante aclarar que el Tribunal Electoral actué en plena jurisdicción para realizar otros cambios que se explican en su propia sentencia.

De cualquier manera informo a este Consejo General que todas las adecuaciones realizadas a la Convocatoria y a los Lineamientos para la elección de 60 Diputados, integrantes de la Asamblea Constituyente, serán actualizadas en el portal institucional del Instituto Nacional Electoral para su consulta pública.

Señoras y señores Consejeros y representantes, el Proyecto de Acuerdo que está a su consideración atiende a cada una de las modificaciones antes explicadas con el propósito de acatar la sentencia de la Sala Superior de manera plena y oportuna y así estar en condiciones de continuar con nuestra responsabilidad de organizar el Proceso Electoral que está en curso para la integración de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

El Proyecto de Acuerdo está a la consideración de todos ustedes.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante de Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días, señoras y señores.

Quisiera hacer algunos comentarios a los temas incluidos en el nuevo punto número 1 del orden del día.

El hecho de que el Tribunal Electoral tome Resoluciones en plena jurisdicción, es decir, modifique normas, no modifique, dicte normas frente a otras que estableció el Instituto Nacional Electoral, me refiero específicamente a la obligación de que las listas de los candidatos, de los partidos políticos siempre fuera encabezada por una mujer, por ejemplo, y con el argumento de que el Instituto Nacional Electoral no legisla; lo cual no es un argumento, aunque lo hace valer como argumento. No es un argumento, es una limitación Constitucional.

Podría extenderse a otras muchas cosas en las cuales el Instituto Nacional Electoral está arrogándose las funciones Legislativas, pero el Tribunal Electoral no quiso hacerlo...

**Sigue 4ª. Parte**

## **Inicia 4ª. Parte**

... otras muchas cosas en las cuales el Instituto Nacional Electoral está arrogándose las Comisiones Legislativas, pero el Tribunal Electoral no quiso hacerlo respetando el área administrativa.

Pero, luego también le ordena al Instituto que introduzca una norma que tiene en su Estatuto el Partido de la Revolución Democrática lo cual, agradezco en lo personal, pero me parece que no tiene base en la Ley y está prohibida la arbitrariedad y de todas maneras qué bueno que se exija a los partidos políticos un lugar en sus listas para jóvenes y para indígenas.

Nada más quiero advertirles que en el caso de indígenas, en primer lugar, es muy difícil que un partido político llegue hasta 10, la mayoría de los partidos políticos no van a llegar a 10 Diputados de Lista y van a poner en el número 10 a ese, o sea, que no va a servir de nada.

Cuando un Tribunal o un Órgano Administrativo toma una decisión, debe hacerlo buscando que aterrice en los hechos no nada más que sea, que tenga un efecto ideológico digamos porque eso no sirve de nada.

Y luego hay otro problema ¿Y si no tienen precandidatos?, ¿Y si ninguno de los posibles indígenas tiene el reconocimiento o la representación de su comunidad?, ¿Qué hace un partido político para cumplir con el requisito? Entonces va haber simulación o sea, peor la cosa.

La experiencia del Partido de la Revolución Democrática indica que hay que combatir la simulación en estas acciones afirmativas, en el Partido de la Revolución Democrática se ha combatido en varias ocasiones la simulación para garantizar que efectivamente se trate de una acción afirmativa dirigida a conseguir la presencia de indígenas en los órganos representativos del Estado, cosa que es bastante complicada.

En relación con los jóvenes, es menos complicada pero el Partido de la Revolución Democrática tiene 1 por cada 5, no por cada 10 y aunque ha tenido problemas muy serios y muy fuertes, de todas maneras esa es la acción afirmativa, que más o menos puede llegar a realizarse porque justamente ponen al joven en el número 5 que puede entrar, de otra manera esto tampoco va a servir de nada.

Aplaudo estas acciones afirmativas porque son necesarias aunque no tengan base legal y esté legislando el Tribunal Electoral como lo ha intentado el Instituto, aquí hay un concurso ahora de Legisladores que no son representantes populares y ahora vamos a tener según el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto...

## **Sigue 5ª. Parte**

## **Inicia 5ª. Parte**

... que no son representantes populares. Y ahora vamos a tener, según el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional en materia de la Ciudad de México, representantes que no representan a los electores, sino representan a otras personas que no son electores, sino son poderes constituidos y que en el caso del Ejecutivo, ni siquiera representantes son.

En fin, hay un concurso, lo hago notar, de a ver quién, sin tener capacidad Constitucional, legisla más e impone a la Constitución Política normas de bolsillo. Y creo que ya entramos a esa competencia, y creo que eso dejado fuera del control de Constitucionalidad, como se pretende en el caso del Artículo Séptimo Transitorio y de varias de estas cosas que son resueltas por un Tribunal Electoral de alzada, que se inventa normas sin base, y que las impone y que por lo tanto, no puede objetar su propia norma, ni hay procedimiento en contra de la misma, o sea, éste es la subversión también del Sistema concursal en materia jurisdiccional.

En conclusión, “que viva la Constitución Política y diremos que viva ella en tanto la sigan mancillando en una competencia, a ver quién la pisotea con más frecuencia y con más fuerza”.

Muchas gracias por su atención.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de palabra el Licenciado Juan Miguel Caso Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

**El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Quiero llamar su atención a esta situación, estamos frente al cumplimiento de una sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en que se recogen los señalamientos que ésta hace al Instituto Nacional Electoral. Pero hay una situación que veo que sería bueno precisar por cuestiones de certeza, originalmente en los Lineamientos primigenios que este Consejo General aprobó en el numeral 9, en el que para que todos lo identifiquemos se establecía que se iniciara por mujer, fue la porción normativa que suprimió al Tribunal Electoral, pero dejó todo lo demás.

Ese numeral 9 hasta antes de, iniciando por mujer, donde se establece que debe de cumplirse la paridad de género alternando en las fórmulas del mismo género y alternando hombre-mujer, no se contempla en este Proyecto de Acuerdo, propongo que se incluya para mayor precisión ese numeral 9 del Lineamiento primigenio que aprobó

este Consejo General, porque eso quedó firme en la Resolución en cuanto lo determinó la Sala Superior.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

En general comparto el sentido del Proyecto de Acuerdo que se nos presenta el día de hoy porque lo hizo y ya no estamos ante un acatamiento, entonces, más allá de si se comparte o no se comparte las decisiones...

**Sigue 6ª. Parte**

## Inicia 6ª. Parte

... del Proyecto de Acuerdo que se nos presenta el día de hoy, porque liso y llano, estamos ante un acatamiento.

Entonces, más allá de si se comparte o no se comparten las decisiones que adoptó la Sala Superior, lo que nos corresponde ahora es acatar para generar certeza.

En se sentido, retomaría, de entrada, 2 cuestiones, el Secretario Ejecutivo, cuando hizo la presentación, me parece que señaló con bastante claridad que hay temas que la Sala Superior resolvió, que no forman parte de este acatamiento, habiéndose tomado las determinaciones en plenitud de jurisdicción.

No obstante, no le vería ninguna problemática incluir esto que nos señala el señor representante de Movimiento Ciudadano, en cuanto a dejar claro cómo queda el numeral correspondiente o el artículo correspondiente, a la integración de las listas, en cuanto a la paridad de género, porque efectivamente la Sala Superior determinó que no era aplicable la porción que este Consejo General aprobó, en cuanto a que las Listas fueran encabezadas por una fórmula de mujeres.

Yo no veo ninguna dificultad a incluir, a incorporar ese elemento para mayor certeza.

Hay 2 cuestiones que sí están en relación con este acatamiento, que quisiera hacer 2 propuestas o 3 propuestas específicas, que me parece que sería importante para generar tanto mayor certeza como mayor claridad en cuanto a lo que estamos aprobando.

La primera tiene que ver con cómo estamos argumentando el tema del financiamiento privado. Estoy de acuerdo en las conclusiones a las que arribamos, sólo me parece que se tendría que matizar el argumento que se está incorporando, específicamente en lo que hace al argumento relativo a la prevalencia del financiamiento público, respecto del financiamiento privado, esa sí es una regla que se tomó en cuenta y se tomó en cuenta para establecer el tope de gastos de campaña para los partidos políticos.

Sin embargo, ahora se está ligando el financiamiento privado a ese principio de prevalencia, a pesar de que los mismos considerandos expresamente que el financiamiento privado tiene una lógica anual, no una lógica por Proceso Electoral.

Entonces, me parece que podemos mantener los mismos argumento, en cuanto a cuál es el límite de financiamiento privado, eliminando la referencia a la prevalencia, porque esta prevalencia viene asociada realmente al tope; es decir, si un partido político decidiera utilizar menos recursos públicos de los que le han sido otorgados, podría utilizar recursos privados, siempre y cuando no exceda del tope de gastos de campaña, porque el análisis del posible exceso de límites privados, es un análisis anual que se realiza.

Entonces, lo que propondría es solamente matizar la argumentación en torno a esta, digamos, cómo se fija el límite de las aportaciones de militantes, simpatizantes y candidatos, manteniendo el sentido del Proyecto de Acuerdo como tal, solamente con este matiz.

Y, en segundo lugar, esto por lo que hace a las acciones afirmativas que el Tribunal Electoral incorpora, hay un elemento que me parece importante sí incluir en los Lineamientos y es, en primer lugar, establecer claramente la obligación de los partidos políticos de publicitar el hecho de la inclusión, y en segundo lugar de establecer los mecanismos que consideran idóneos para garantizar la participación de las personas que pertenecen a los grupos relacionados con estas acciones afirmativas.

¿Cuál es la circunstancia que tenemos? En un punto posterior, estaremos analizando el Informe que nos presenta la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y...

**Sigue 7ª. Parte**

## **Inicia 7ª. Parte**

... circunstancia que tenemos.

En un punto posterior, que estaremos analizando el Informe que nos presenta la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos, en cuanto a los métodos que determinaron cada uno de los partidos políticos para la elaboración de estas listas, métodos que por supuesto no contemplan estas acciones afirmativas porque fueron emitidas con posterioridad a que se definieran estos métodos.

Si se va a establecer una obligación a los partidos políticos, merced al mandato de la Sala Superior, me parece que es indispensable que establezcamos esta orden de publicitarlo por parte de cada uno de los partidos políticos.

Y segundo lugar, establecer los mecanismos idóneos para garantizar la participación para efectos de que se pueda cumplir con lo mandatado por este Consejo General.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Dolores Padierna, Consejera del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

**La C. Consejera Dolores Padierna Luna:** Gracias, Consejero Presidente.

A veces el proceso de la democracia es un proceso subversivo, cuando las condiciones así lo ameritan, de hecho, en México el proceso de transición ha sido eso, una especie de actuación sobre los hechos y luego conquistar en la legislación tales hechos.

Ha sido así, independientemente de que haya posiciones conservadoras que a veces defienden el statu quo, la experiencia concreta, por ejemplo, del Partido de la Revolución Democrática que en su norma interna incluye acciones afirmativas para mujeres, jóvenes, indígenas, personas de la diversidad sexual, por ejemplo, no está en la Constitución Política, no está en las grandes leyes, lo practicamos por la vía de nuestra norma interna, respetando siempre el marco general que nos da la Ley y la Constitución Política.

Sin embargo, sí tengo que lamentar la resolución del Tribunal Electoral, desde luego, estando el Tribunal Electoral siendo lo que es, tenemos que acatar la instrucción del Tribunal, no queda de otra, pero sí veo que a veces la Ley misma establece los grandes criterios y se puede acudir a determinados acuerdos para hacer valer ese gran criterio.

Creo que faltó en el Tribunal Electoral, un amplio criterio para entender que algunos acuerdos son indispensables, incluso, para desglosar los términos de la Ley, lo cual no quiere decir que se esté sobrepasando a las facultades; hay un principio Constitucional

de paridad entre los géneros en las elecciones y el Acuerdo del Instituto Nacional Electoral pudiera haber sido una garantía de lograr esa paridad como principio Constitucional.

No lo fue, no lo será, lo lamento. Creo que debemos de escribir claramente o hacer un desglose de las leyes, incluso hasta de la Constitución Política, casi de acuerdo administrativo. No dejo de lamentar esta resolución del Tribunal Electoral, aunque tengamos que acatarla.

Pero en ese sentido, celebro también que haya acciones afirmativas hacia la juventud y hacia los indígenas que han sido sectores no valorados suficientemente, y creo que ponerlos en este Acuerdo también...

**Sigue 8ª. Parte**

## **Inicia 8ª. Parte**

... que han sido sectores no valorados suficientemente. Y creo que ponerlos en este Acuerdo también, y en esta Resolución me parece fundamental.

Creo que hay que ir forjando los cambios en una transición democrática, habrá actitudes conservadoras, pero espero que prevalezcan las posiciones abiertas para que los distintos sectores de la sociedad, muy en especial la juventud, los indígenas, que hay muchos en la Ciudad de México, pudieran estar representados en el Constituyente.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Senadora Dolores Padierna.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Solicito que se incorpore en el presente Proyecto de Acatamiento la motivación que tuvo la Sala Superior en el recurso de apelación 71/2016, referente a los agravios sobre la validez de la obligación de que una persona de género femenino encabece las listas de fórmulas de representación proporcional que presenten los partidos políticos. Y también sobre la incorporación de Lineamientos que procuraban la paridad de género mediante la modificación de la lista de candidatos independientes a favor del género con menor número de postulaciones.

Al resolver ambos agravios la Sala Superior determinó dejar sin efectos la parte conducente del Acuerdo INE/CG53/2016.

Por tanto, desde mi punto de vista, se debe especificar en el presente acatamiento los apartados que quedaron sin efecto, porque ello otorgaría, desde mi punto de vista, mayor certeza y claridad para que quien revise el Acuerdo emitido por este Instituto, que fue elaborada el pasado 4 de febrero, pueda compararlo con el presente acatamiento y tenga certeza de las reglas mediante las que se llevará a cabo de elección de 60 diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

En específico se deberá señalar que con respecto a la obligación de que una persona de género femenino encabece las listas de fórmulas de representación proporcional que presenten los partidos políticos; esta obligación queda sin efectos la parte final del párrafo 8 del Considerando 13 del Acuerdo antes mencionado, y la parte final del párrafo 9 del artículo 9 de los Lineamientos que señalan que la lista comenzará invariablemente por el género femenino.

En el mismo sentido deberían de modificarse o de agregarse los Lineamientos que procuraban la paridad de género mediante la modificación de lista de candidatos independientes. Y ahí se deberá señalar que se deja sin efecto el párrafo 6 del Considerando Quinto del Acuerdo antes referido, y el párrafo 1 del artículo 13 de los Lineamientos.

Algo similar a lo que también se hace en este Proyecto en relación con la no exigencia de la copia de la Credencial para Votar donde se deja sin efecto ese requisito. Yo creo que también debería de aplicar lo mismo para estas partes que estoy aquí mencionando.

Sería cuanto, gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Permítanme intervenir solamente para proponer una adición a la propuesta de incorporación de la Consejera Electoral Adriana Favela, y que busca solamente clarificar la preocupación que planteó sobre la mesa el representante de Movimiento Ciudadano.

Como ya señalaba la Consejera Electoral Adriana Favela y como se mencionó, por cierto, en la intervención inicial, en la presentación del Secretario Ejecutivo.

Las porciones que ahora pide la Consejera Electoral Adriana Favela se incorporen en la parte considerativa y que fueron las que llevaron al Tribunal Electoral en plena jurisdicción a cancelar...

**Sigue 9ª. Parte**

## **Inicia 9ª. Parte**

... porciones que ahora pide la Consejera Electoral Adriana Favela se incorporen en la parte considerativa y que fueron las que llevaron al Tribunal Electoral en plena jurisdicción a cancelar digamos o a eliminar de nuestros Lineamientos 2 puntos en específico el Acuerdo al que habíamos llegado en este Consejo General de hacer encabezar las listas plurinominales con mujeres por un lado.

Y por otra parte, el mecanismo para garantizar que en las candidaturas independientes hubiera un equilibrio entre géneros, son 2 partes que ya no existen en el Lineamiento porque el Tribunal Electoral plena jurisdicción las eliminó, es cierto que deja, porque eso no lo quitó el Tribunal Electoral, no hay un pronunciamiento del Tribunal Electoral sobre eso, deja vigente en el Lineamiento el escalonamiento entre géneros que se retoma por cierto de lo que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone para la legislación para la integración de las legislaturas federales por el principio de Representación Proporcional.

Es decir, eso está vigente y eso hay que dejarlo bien claro, de hecho lo que va a ocurrir dado que este es un Acuerdo que solamente modifica la Convocatoria, los Lineamientos y lo que tiene que ver con radio y televisión para la elección del Constituyente de la Ciudad de México, solamente en aquello que nos mandata el Tribunal Electoral, es decir, no estamos aquí aprobando de nueva cuenta ni la Convocatoria en su generalidad ni los Lineamientos en su generalidad, ni el Acuerdo digámoslo así para el acceso de radio y televisión en su generalidad, estamos haciendo solamente modificaciones a esas normas que emitió el Instituto Nacional Electoral, por eso el Secretario Ejecutivo planteaba que una vez aprobadas estas modificaciones se actualizaría en la página de Internet del Instituto las 3 normas, tanto la Convocatoria en lo conducente como los Lineamientos, como el Acuerdo que rige la materia de radio y televisión en este tema, en esta elección.

Sin embargo pues para claridad creo que bien podría ponerse justo después de la incorporación que sugiere la Consejera Electoral Adriana Favela y que remite a lo que en plena jurisdicción el Tribunal Electoral modificó una breve frase diciendo: pues queda vigente la disposición de Lineamiento a propósito de la alternancia en las listas en términos de género de las listas de Representación Proporcional, no hay necesidad de que eso se incorpore en los Resolutivos de este Proyecto de Acuerdo, sino simple y sencillamente que se haga una remisión en la parte considerativa para mayor claridad de que lo que está vigente está vigente.

En segunda ronda tiene la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

Es muy breve el asunto.

En lo que se refiere a la prevalencia del financiamiento público sobre el privado, me parece que no hace falta hacer ningún matiz porque el Tribunal Electoral no cuestionó los Lineamientos que aprobó este Consejo General y en el artículo 32 está muy claro que la recepción del financiamiento privado por parte de los Partidos Políticos Nacionales regirá en todo momento el principio de prevalencia del financiamiento público sobre aquél.

Entonces desde mi punto de vista no es necesario hacer ninguna precisión en este punto.

Ahora...

**Sigue 10ª. Parte**

## **Inicia 10ª. Parte**

... financiamiento público sobre aquél. Entonces, desde mi punto de vista, no es necesario hacer ninguna precisión en este punto.

Ahora, si se desea, se insiste en la propuesta, creo que tendría que votarse en lo particular con el resto de las observaciones, las comparto.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Muchas gracias.

Sí insistiría con cambiar esa argumentación, insistiría porque efectivamente, la Sala Superior no cuestionó la decisión de este Consejo General de dar prevalencia al público sobre el privado, pero esa no es la materia de este acatamiento. La materia de este acatamiento es fundar y motivar cuánto va a ser el límite del privado en cada una de sus modalidades.

Aquí se está argumentando que van a tener que ajustarse esa prevalencia, eso no es cierto en un Proceso Electoral, eso no es verdadero. Dentro de una campaña no verificamos la prevalencia de público sobre privado al interior de la campaña, lo establecimos como un principio al momento de fijar el tope, el tope se fijó, tienes el público, le metes el doble sobre privado sobre menos un peso y entonces, garantizas prevalencia en cuanto a tope, no en cuanto a límites.

Los límites tienen una fijación anual y una verificación anual, precisamente hemos tenido un conjunto de informes que ha conocido este Consejo General en el que en una campaña específica ha habido mayores ingresos privados que ingresos públicos y jamás se ha sancionado. Y no se ha sancionado precisamente porque la verificación de cumplimiento de límites es una verificación de informes anuales que hacemos anualmente. Precisamente por esa razón es por lo que en la motivación establecida en el Acuerdo señalo que no incluyamos el elemento de prevalencia, ese elemento no digo que lo quitamos dentro del concepto de la elección, está ratificado por el Tribunal Electoral al momento que se ratificaron los topes. Pero la prevalencia se fijó a partir de topes de campaña.

Ese es el momento donde establecimos esto, es solamente la argumentación cumpliendo con el mandato de la Sala Superior de fundar y motivar, insisto, si nosotros tuviésemos un partido político, que decidiera no utilizar un peso del recurso que le

estamos dando, si mantenemos este argumento significaría que no pueden utilizar un peso de recurso privado, lo cual no es cierto, podrían llegar al tope con recurso privado.

Y el detalle es que el recurso público que no usaron lo tendrán que regresar a partir de lo que se ha establecido con posterioridad. Pero no hay una relación de causa efecto entre uno y otro, por eso es por lo que propongo hacer este matiz en la argumentación, pero reconociendo que el principio de prevalencia como tal, sí fue confirmado por el Tribunal Electoral, vinculado a tope.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

Sostengo mi propuesta, entonces, que se realice la votación en lo particular.

**El C. Presidente:** Gracias.

Al no haber más intervenciones, Secretario Ejecutivo tome la votación que corresponde.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo a ustedes 2 votaciones, una en lo general, y ahora enumeraré lo que se podría incluir en esa votación en lo general y otra en lo particular por lo que hace a financiamiento tal y como ha sido discutido por la Consejera Electoral Pamela San Martín y Consejero Electoral Javier Santiago.

En lo general, se podría incluir lo que la Consejera Electoral Adriana Favela señalaba en lo que se refiere a lo que la Sala Superior resolvió en plena jurisdicción para ponerlo en los considerandos, igual que lo que...

**Sigue 11ª. Parte**

## **Inicia 11ª. Parte**

... Favela señalaba, en lo que se refiere a lo que la Sala Superior resolvió en plena jurisdicción para ponerlo en los considerandos, igual que lo que señalaba el Consejero Presidente, a propuesta del representante de Movimiento Ciudadano, y también podríamos incluir en esta votación en lo general, la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, a fin de que los partidos políticos garanticen los mecanismos para cumplir con esta disposición de fórmulas de indígenas y jóvenes en sus propuestas de candidatos y la máxima difusión de los mecanismos para esta inclusión.

Creo que este paquete podría confirmar la votación en lo general.

Luego, en lo particular, votaríamos lo que se refiere al financiamiento tal y como fue en el sentido de la mesa. ¿Les parece bien?

Señoras y señores Consejeros y representantes, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 1, incluyendo en esta votación en lo general, lo que ya reseñé previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Ahora someto a su consideración en lo particular, la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, a fin de matizar lo que se refiere al financiamiento en los términos por ella presentados.

Quienes estén a favor de la propuesta de la Consejera Electoral, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobada, la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, por 10 votos a favor y 1 voto en contra.

Y, tal como lo establece el Reglamento de Sesiones, Consejero Presidente, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación, y también en términos de lo establecido en el Punto Quinto de dicho Acuerdo, informe el contenido del mismo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Le pido también, Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos de los Partidos Políticos al cargo de Gobernador correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Durango.

Si me permite usted Consejero Presidente, antes del desahogo de este punto, me permito informarles señoras y señores Consejeros y representantes, que mediante oficio de fecha 15 de marzo del presente, la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, comunicó la designación del Diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores, como Consejero Suplente del Poder Legislativo por la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional.

Es el caso que, estando presente, procede tomarle la protesta de Ley, por lo que ruego a todos ustedes, ponerse de pie.

**El C. Presidente:** Diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores, Consejero Suplente del Poder Legislativo por la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se le ha encomendado?

**El C. Consejero Carlos Alberto de la Fuente Flores:** ¡Sí, protesto!

**El C. Presidente:** Estoy convencido que a través de su profesionalismo es la calidad con la que se desempeñará en esta importante encomienda, se garantizará el cumplimiento permanente de los principios que rigen la función electoral...

**Sigue 12ª. Parte**

## **Inicia 12ª. Parte**

... convencido que a través de su profesionalismo y la calidad con la que se desempeñará en esta importante encomienda, se garantizará el cumplimiento permanente de los principios que rigen la función electoral, en beneficio de la consolidación de la democracia mexicana.

Sea usted bienvenido.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Dictamen y el Proyecto de Resolución que ha sido señalado por el Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

**El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Sólo para plantear nuestra inconformidad de señalar que en el caso de la sanción que se pretende imponer a MORENA por el tema de la imposición de una sanción en contra del supuesto precandidato a Gobernador del estado de Durango, y la pérdida del derecho a ser registrado o la cancelación como candidato, en su caso, y derivado del análisis del caso, señalar que nos parece una sanción desproporcionada, que no guarda relación entre el monto, la sanción y lo que supuestamente no se presentó como Informe, contra la sanción que se propone.

Además de no garantizarse el tema de la debida defensa de garantía de audiencia al supuesto precandidato, nos parece que hay una sanción desmedida y desproporcional, incluso, me parece que el Dictamen y el Proyecto de Resolución tan es desproporcionado que revisando el caso de otros partidos políticos, en el caso del Partido del Trabajo, que se señala en el documento, no presentó su Informe en el Sistema, sino sólo lo hizo de manera física.

Y de acuerdo a las consideraciones que se hacen en el documento, se dice que aunque se presenta de manera física, se considera como no atendida la presentación por no cumplir, dice el documento, la solemnidad, ahora ya me entero que el Sistema de contabilidad tiene que ver con solemnidad jurídica, habría que discutirlo pero eso es tema de primer semestre de derecho y todos los actos que sean solemnes o no.

Pero en el caso del Partido del Trabajo, presenta por escrito físico, no en el Sistema, se da por no atendido y no hay sanción para retirarle el cargo, la candidatura o el registro o la negativa de registro al precandidato del Partido del Trabajo.

Y en el caso de MORENA, por no presentarse el Informe, sí hay una sanción máxima que es, se ordena cancelar el registro si así esta como candidato a Gobernador...

## **Sigue 13ª. Parte**

## **Inicia 13ª. Parte**

... una sanción máxima que es, se ordena cancelar el registro, si así está como candidato a Gobernador o negarle el derecho a participar como precandidato.

Desde nuestro punto de vista y un tratamiento diferenciado, aunque jurídicamente estamos frente al mismo acto. En ese sentido, insisto, nos parece desproporcionado, evidentemente acudiremos al Tribunal Electoral para hacer valer nuestra defensa frente a un hecho que nosotros consideramos más allá de lo que la norma permite y que la propia Constitución Política, recordamos, están cancelando derechos político-electorales por un tema que tiene que ver con un tema de fiscalización administrativa.

Desde nuestro punto de vista se constituye como una violación a los derechos individuales de esta persona.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

**El C. Maestro Pedro Vázquez González:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días, Consejeras, Consejeros y representantes.

De una simple lectura del Proyecto de Resolución que se somete a consideración de este Consejo General, en nuestra opinión no se hace una valoración a fondo en el sentido de que el Partido del Trabajo sí presentamos en tiempo y forma el Informe correspondiente de Precampaña para la elección de Gobernador en el estado de Durango.

Sin embargo y por problemas que se hicieron del conocimiento de la autoridad, fue imposible entrar al Sistema, el Informe se presentó por escrito ante la autoridad fiscalizadora en tiempo y en forma, es decir, dentro del tiempo legal correspondiente, con lo cual es evidente la voluntad que existió del Partido del Trabajo de entregar en tiempo y forma el Informe correspondiente sin excederse del tiempo legal.

No existe dolo y mala fe, valoración que no toma en cuenta este Consejo General al aplicar una sanción excesiva a nuestro Instituto Político Nacional, porque en el Acuerdo sólo se menciona reiteradamente que el Partido del Trabajo no entregó el Informe de Precampaña mediante la implementación del Sistema ZIP B2.0, y no tomó en consideración al aplicar la sanción fijada que sí fue presentada por escrito, en tiempo y forma.

Al aplicarnos una sanción excesiva se debió de haber valorado que fue en la etapa de Precampaña esta presunta violación cometida en un proceso interno de Partido del Trabajo, y no en campaña, porque en la etapa de Precampaña el único fin es poder convencer a nuestra militancia y al órgano decisorio del Partido del Trabajo la aprobación de una supuesta candidatura a Gobernador en el presente Proceso Electoral Local de aquella entidad federativa.

Por lo cual esta conducta no debió de haberse calificado como grave especial, toda vez que en la conducta infractora no existió desventaja entre una fuerza política y otra, ya que no se trató en la etapa de la campaña electoral, sino es en la etapa de un proceso interno en que no existe coacción ni llamamiento al voto abierto hacia la ciudadanía en general.

Es un acto interno en el cual no hay desventaja sobre las demás fuerzas políticas y mucho menos al interior del Partido del Trabajo para la selección de nuestros candidatos, porque el compañero Alejandro González Yáñez fue el único precandidato registrado por el partido político para contender al cargo de Gobernador y, por lo tanto, no existe vulneración grave al Sistema Electoral por la conducta desplegada al calificarla como grave especial...

**Sigue 14ª. Parte**

## **Inicia 14ª. Parte**

... y por lo tanto, no existe vulneración grave al Sistema Electoral por la conducta desplegada al calificarla como grave especial.

Por lo tanto, ponemos a consideración que la sanción que se impone al Partido del Trabajo, resulta totalmente excesiva por los argumentos antes señalados y por lo tanto, solicitamos formalmente se revoque para todos los efectos legales la sanción impuesta al Partido del Trabajo.

Por su atención gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz, representante del Partido Revolucionario Institucional.

**El C. Licenciado Alejandro Muñoz García:** Gracias, Consejero Presidente.

Muchas gracias a todos los Consejeros Electorales, buenos días a todas y a todos.

Nosotros también para manifestar nuestro desacuerdo en la sanción que se está imponiendo al Partido Revolucionario Institucional en este punto que son de Dictámenes Consolidados sobre precampañas.

La sanción que se está imponiendo a mi partido político se centra o se basa esencialmente en el supuesto de que no reportó un gasto de Precampaña y de ahí que se establezca la sanción.

Sin embargo, sí presentamos documentación y esta documentación la presentamos en el Sistema Integral de Fiscalización, así como información que nos fue requerida.

La Unidad Técnica de Fiscalización señala, y ahí mismo reconoce que nosotros sí presentamos la documentación, señala que a su parecer fue incorrecta la forma en la que se presentó, es decir, la cuantificación, estamos hablando de un Contrato de Comodato, por uso de vehículos y el Contrato de Comodato, señalaba una vigencia de 35 días y el Partido Revolucionario Institucional, nosotros lo reportamos y lo manifestamos en un cálculo basándonos en horas utilizadas del vehículo.

Esto significa y apelando a la consideración que el propio Presidente de la Comisión de Fiscalización ha señalado, que una cosa es no reportar y muy diferente reportar una cuantificación indebida es diferente.

Nosotros consideramos que aquí la sanción la están planteando porque el Partido Revolucionario Institucional supuestamente no presentó información, pero sí la presentamos, que la Unidad Técnica de Fiscalización considere que no fue la

cuantificación, es diferente a no presentar información como se ha sostenido incluso en otros asuntos aquí.

Nosotros creemos, incluso, que esto da a que se haga un análisis nuevo de esta sanción para que pueda modificarse o en su caso, pueda incluso no sancionarse al partido político.

La propuesta en concreto sería que se devolviera, ósea para mayor análisis en la exhaustividad del asunto el presente Dictamen en la parte concurrente al Partido Revolucionario Institucional, sin considerar que a la hora de hacer la cuantificación que hace los cálculos la Unidad Técnica de Fiscalización, no toma en consideración la naturaleza gratuita del Contrato de Comodato, es un Contrato que puede ser de aportación que es explorado el derecho en este tema que es aportación, pero la valuación la hacen como si fuera un Contrato comercial no un Contrato de Comodato de la prestación del uso de los vehículos.

Para ello ya hay tesis de la Sala Superior, de la...

**Sigue 15ª. Parte**

## **Inicia 15ª. Parte**

... Contrato comercial no un Contrato de Comodato de la prestación del uso de los vehículos, para ello ya hay tesis de la Corte en que establece que aunque haya provechos de aportación en los Contratos de comodato, esto no desvirtúa la naturaleza gratuita del propio Contrato; es decir, lo que nosotros sostenemos es que aún y cuando consideren que es la sanción, no se está considerando para el cálculo de la sanción que es un Contrato de Comodato y no es un Contrato entre un proveedor.

En consecuencia, nosotros en síntesis creemos que la sanción se basa en una premisa equivocada porque dice que no reportamos, sí reportamos.

Dos, la Unidad Técnica de Fiscalización dice que no está de acuerdo con el cálculo que presentamos, entonces, acepta que sí reportamos.

Y luego dice, el Contrato era por 35 días, nosotros reportamos por horas, ahí creo que sí se debe evaluar, y finalmente para imponer la sanción, no se considera que es un Contrato de Comodato en donde tiene una aportación especie y no es un Contrato con un proveedor.

Entonces, nosotros consideramos concretamente que la propuesta sería devolverlo para poder analizarlo a la luz de estas premisas que estamos considerando.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias a usted señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días.

Trataré de atender lo que señalan los partidos políticos, empiezo, voy en el orden de las intervenciones.

En el caso de MORENA, la precampaña en el estado de Durango transcurrió entre el 11 de diciembre de 2015 y el 19 de enero de 2016, 40 días. Los actores políticos tenían hasta el 29 de enero para presentar sus Informes de Precampaña con la finalidad de recordar a los partidos políticos sus obligaciones, la Unidad Técnica de Fiscalización les envió un oficio el 28 de enero recordándoles que ya se vencía al día siguiente el plazo para que entregaran sus Informes. MORENA respondió el 29 de enero, diciendo que no había tenido registro, que no tenía precandidato al Gobierno de Durango.

Como ustedes saben, la fiscalización no consiste sólo en seguir o creer el dicho de los actores políticos, sino de contrastarlo con otros elementos, entre otros, el monitoreo de medios de comunicación impresos.

Es de decir que la Unidad Técnica detectó distintas notas periodísticas las pueden ver: El Siglo de Torreón del 7 de enero, que dice: “Fabela Quiñones será precandidato de MORENA”; en MILENIO, 7 de enero, MORENA califica la alianza Partido Acción Nacional–Partido de la Revolución Democrática.

Y aparece Guillermo Fabela Quiñones como su precandidato, en la semana, ahora lunes del 11 de enero también señala que Aispuro es el candidato a vencer, es decir, encontramos evidencia de actividad política de un precandidato y por ello como en todos los casos lo que les solicitamos es que nos informara acerca de este precandidato que decían no tener.

MORENA lo que hace es que cuando se va a vencer el plazo de, para responder el Informe de errores y omisiones...

**Segue 16ª. Parte**

## Inicia 16ª. Parte

... MORENA lo que hace es que, cuando se va a vencer el plazo para responder el Informe de errores y omisiones, manda un correo electrónico, en el cual nos envía los datos de su precandidato y éste es dado al Sistema.

Aquí está el correo, salió de la cuenta de MORENA y fue cargada toda por personas autorizadas en el Sistema Integral de Fiscalización, dados de alta por el propio Partido Político Nacional, ellos pusieron toda la información correspondiente al precandidato.

Más aún, nos envía información acerca de movimientos que han de cargarse al precandidato. Tenemos recibos de aportaciones que el propio partido político atribuye a su precandidato. ¿Y qué hay en el soporte documental que subió MORENA sobre su precandidato? Están las aportaciones en especie de un ciudadano, Ornelas Rodríguez Pedro, al precandidato, y las cotizaciones a nombre del precandidato, Guillermo Fabela Quiñones, de distintas empresas para hacerles camisas bordadas para hacer mantas bordadas para MORENA, todas a nombre del precandidato, incluso le hacen cotizaciones de eventos de precampaña. Esto lo subió MORENA, no es que nosotros estemos inventando evidencia.

Cotizaciones para, por ejemplo, hacer reuniones, desayunos para 30 personas, en “El Buen Sazón”, en la colonia Centro, de Lerdo, Durango, todo a nombre del Licenciado Guillermo Fabela Quiñones y el propio MORENA sube como documentación donde está el precandidato en una reunión política. Es decir, ¿hubo precandidato? Sí, tan es así que ¿hubo ingresos de ese precandidato? Sí, lo cargo el Sistema, al Sistema MORENA. ¿Hubo gastos? Sí, las cotizaciones que le hicieron, nos las informó MORENA.

Pero, ¿qué no hizo? No presentó Informe. No presentó Informe. ¿Cuál ha sido la política sistemática de este Consejo General? Si tú no presentas Informe como precandidato, estás cometiendo una omisión mayor, no permites la fiscalización.

En este caso, hay antecedentes de decisiones así. Creo que no estaríamos en condiciones de permitir que un partido político en los hechos tenga precandidatos, no los entregue a la autoridad, no los informe, y entonces, aparezcan como precandidatos.

Es decir, creo que tenemos que ser muy consistentes como autoridad fiscalizadora, frente a casos así.

Hay precandidatos que tienen actividad y no presentan informes, se incurre, creo, en una opacidad mayúscula. No puede haber condescendencia de la autoridad, sea el partido político que se trate.

En el caso del Partido del Trabajo, en los escritos que nos entregaron, queda claro que no accedieron al Sistema, no por fallas del Sistema, porque están los informes de todos los partidos políticos, sino porque no tenían las claves que sí la gente en el estado de

Durango, de las que sí tenía el Comité Ejecutivo Nacional, es decir, fue un problema interno, ellos mismos lo reconocen y por...

**Segue 17<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 17ª. Parte**

... no tenían las claves que la gente en el estado de Durango, de las que sí tenía el Comité Ejecutivo Nacional, es decir, fue un problema interno, ellos mismos lo reconocen y por eso no entregaron el Informe en el Sistema.

La fiscalización en tiempo real de todos los procesos electorales locales, si no la hacemos a través del Sistema, si no recabamos ahí la información, no se va a poder hacer.

El estar entregando información, permítanme la expresión, “a la antigüita” y no a través del Sistema en tiempo real, vulnera el Modelo de fiscalización exigente. Por eso es que es una falta de gravedad especial la que cometió el Partido del Trabajo y se le sanciona con la mayor multa económica que hemos impuesto cuando hay omisión de entrega de informes en el Sistema.

Y en el caso del Partido Revolucionario Institucional, en efecto, no estamos hablando de una subvaluación, no decimos: por los 35 días el Partido Revolucionario Institucional nos reportó un precio que no creemos, lo que pasa es que el Partido Revolucionario Institucional dice que a lo largo de esos 35 días usó los coches por horas.

Bueno, alquilar un coche por horas, generalmente implica el día completo, no son coches de un parque, donde un rato alquila uno un coche, son vehículos, entonces, lo que nosotros decimos es que están dejando de informar el gasto, por eso decimos que no se informa la totalidad, no es un problema de subvaluación, porque entonces concederíamos que lo alquilaron sólo por horas, sino un reporte incompleto, no en la totalidad.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Nada más quisiera hacer un breve comentario, ya que no sé por qué pero hoy como se me da hablar de la Constitución Política por aquello que todo mundo está puesto para violarla y estamos viendo quién gana la competencia.

Miren, la Ley señala esta sanción, pero fíjense que es una sanción que expresa la suspensión del derecho de ser votado, que es un derecho del ciudadano. Y como prerrogativa ciudadana, la Constitución Política admite la suspensión cuando hay una falta de cumplimiento sin causa justificada de las obligaciones que impone el artículo 36, pero el artículo 36 que por cierto impone la obligación de votar, porque aquí alguien

dijo que no había sanción para no votar, pero como no leen la Constitución Política, la violan todo el tiempo, por eso no la quieren leer nunca.  
Sí hay, cómo no. Sí hay.

Pero bueno, ese es otro tema. No está ésta que fue a dar a la Ley, como una sanción drástica para que todo mundo cumpla con su obligación de informar los gastos de precampaña.

El problema está no solamente aquí, sino también de que el artículo 38 señala que la suspensión de esos derechos se puede dar...

**Sigue 18ª. Parte**

## **Inicia 18ª. Parte**

... de que el artículo 38 señala que la suspensión de esos derechos se puede dar por sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión.

Éste es un procedimiento administrativo que se sigue en forma de juicio, sí, ya el Tribunal Electoral, “n” veces ha rebotado mil cosas y he estado insistiendo en que los precandidatos sean multados, la suspensión del derecho ciudadano de ser votado, o sea el voto pasivo, me parece que es un exceso de la Ley por la naturaleza de la prerrogativa que se afecta, que es el voto pasivo, que es uno de los valores esenciales del estado de ciudadanía, no es cualquier cosa, es tan importante como el derecho de votar.

Aquí “estamos hechos bolas” por ese lado, que aplicando estrictamente un criterio Constitucional pudiera la Ley salir perdiendo.

También tenemos el otro problema, el problema de que a muchos precandidatos en el pasado, los que no fueron candidatos, se les amonestó. Y antes ni siquiera eso, y el Tribunal Electoral estuvo diciendo que sí, que son sujetos de sanciones.

Creo que todavía no hay suficiente claridad sobre el asunto.

Me parece que hubo aquí un error del Congreso de la Unión, y luego no nos ha dado suficientes luces tampoco y certeza en la impartición, mejor dicho, en la función de decir el derecho con suficiente claridad y contundencia el Tribunal Electoral.

Y luego a eso agréguele que aquí en el Instituto Nacional Electoral, puede ocurrir cualquier cosa, uno nunca sabe, pues entonces ya tenemos un enredo gigantesco.

Sugiero que el asunto sea estudiado con honradez intelectual y ganas de afrontar un problema serio importante por parte de este colectivo, que no solamente son los Consejeros Electorales, sino también los Consejeros que no son Electorales, sino del Poder Legislativo y los que no son ni siquiera Consejeros, que ni dan ni reciben consejos, que son los representantes de los partidos políticos.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Licenciado Pablo Gómez.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante del Partido Movimiento Ciudadano.

**El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Sólo hacer una reflexión, asuntos similares se vieron en el Proceso Electoral de 2012, recuerdo algunos asuntos del Distrito Federal, de algunos candidatos que se determinó

y se dio vista al Instituto Electoral del Distrito Federal. Y de ahí salió que no tenían derecho a participar por no haber entregado oportunamente...

**Segue 19ª. Parte**

## **Inicia 19ª. Parte**

... Distrito Federal de algunos candidatos que se determinó y se dio vista al Instituto Electoral del Distrito Federal y de ahí salió que no tenían derecho a participar por no haber entregado oportunamente sus informes, algún otro también del estado de Jalisco, eso la Sala Superior lo regresó a este Consejo General diciendo lo que es importante destacar el derecho fundamental a ser votado.

Lo pongo sobre la mesa es materia de reflexión que es más importante la cuestión de que sí se dio la obligación se le sancione con el no registro del candidato o como ya se escuchó en otra ocasión que ha sido amonestación o hasta como se ha comentado aquí en la mesa una sanción económica, considero que debe prevalecer el derecho humano fundamental de poder ser votado y no la limitante por haber cometido una omisión en la entrega de sus informes.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte representante de MORENA.

**El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares:** Gracias, Consejero Presidente.

Primero, solo para ampliar nuestra consideración sobre este tema del estado de Durango, señalar que de las constancias que existen en el expediente y en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que hace unos días todavía no se expedía una constancia, certificación de quien es el Titular de la Secretaría de Finanzas de MORENA en el estado de Durango, no aparece el nombre de Felipe de Jesús Pereda Aguilar, que fue a quien se notificó como Titular del responsable de finanzas del Comité Estatal de MORENA en Durango, desconocemos de donde obtuvieron ese nombre, la documental pública que expide la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no incluye este nombre como dirigente de MORENA.

Segundo, nos llama la atención que en la revisión que se hace, en ningún momento en el caso puntual del caso de MORENA se le concede garantía de audiencia al ciudadano José Guillermo Fabela Quiñones y nos llama la atención porque hay una jurisprudencia reciente, la 26/2015 que establece que en los informes de gastos de precampaña la autoridad administrativa debe respetar la garantía de audiencia de los precandidatos, previo a la imposición de sanciones, me llama la atención que no se cita esta jurisprudencia, no se refiera, parece que no existe, como si esta jurisprudencia pasó de noche, y me parece que si la leemos, porque fue producto de impugnaciones de otros del Proceso Electoral pasado, si la leemos está así como cuadrada, puntual al caso, no hay garantía de audiencia y me parece que no es un asunto menor.

Finalmente señalar que una cuestión grave para nosotros, en el caso de MORENA se notificó quienes eran los responsables para poder abrir cuentas en el Sistema Integral de Fiscalización.

Sin embargo, en este caso del estado de Durango violentando toda regla interna la Unidad de Enlace de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva de Durango, le da a unas personas unas...

**Sigue 20ª. Parte**

## **Inicia 20ª. Parte**

... la Unidad de Enlace de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva de Durango, le da a unas personas unas cuentas para que suban la información de MORENA, a pesar de que todo el proceso de apertura de cuentas en el Sistema Integral de Fiscalización de MORENA es centralizado.

En el caso de Durango se hace en la Junta Local sin que tuvieran autorización por el partido político para hacer, todo porque se manda un correo que dice [morenadurango@hotmail.com](mailto:morenadurango@hotmail.com), dice, es de MORENA. Y ya a partir de ahí.

En ese sentido, nos parece una circunstancia también irregular. Entonces, sí, desde nuestro punto de vista, hay elementos que debieran conducirnos a que el Tribunal Electoral debiera revocar este acuerdo por el caso de MORENA, insisto, no hay garantía de audiencia, se hizo a través de reglas, se notificó a un supuesto Secretario de Finanzas, que en términos de lo que tiene registrado la Dirección Ejecutiva Prerrogativas y Partidos Políticos no es Secretario de Finanzas.

Y finalmente, sólo para el Consejero Electoral Ciro Murayama cuando dice, sea del partido político que se trate: ¡No Consejero! No estamos pidiendo trato diferenciado por el comentario, en ese sentido, no estamos pidiendo trato diferente, simplemente que se aplique la Ley y que haya respeto a la Constitución Política de manera clara.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Quisiera decir que coincido en el hecho de que una sanción para impedir el registro de un precandidato, es una sanción bastante fuerte, pero es una sanción que está prevista expresamente en la Ley cuando ocurre una conducta, y la conducta consiste en la no presentación del Informe, en este caso, de los gastos que se han realizado durante la precampaña.

Y hay un detalle que me parece importante, también quiero coincidir con lo señalado tanto por el representante de Movimiento Ciudadano como por el representante de MORENA, en el sentido de que el Tribunal Electoral ha regresado algunos casos, pero los ha regresado cuando no ha habido garantía de audiencia, efectivamente.

Eso ha ocurrido de esa manera para que se agote ese trámite y se dé derecho de defensa a la persona involucrada en este caso. Pero en el caso que nos ocupa del estado de Durango, la información que hay es, primero, se hizo una cita a confronta a

través del partido político ciertamente, pero ahí hay un primer elemento donde no hay digamos respuesta de parte del partido político para la confronta correspondiente.

Y por lo que hace a la notificación respecto de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación del Informe, hay dos acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización: La primera, consiste en un oficio enviado al propio partido político y/o el mismo oficio enviado al correo electrónico proporcionado por el partido político respecto del precandidato; es decir, hay información respecto de esta circunstancia para que eventualmente se tomaran las medidas correspondientes para que el partido político y el precandidato acudieran al llamado de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Me parece que esa parte ha agotado en el trabajo institucional la obligación de darle las vistas correspondientes al precandidato a efecto de que pudiera ofrecer la información que en su derecho correspondiera, están, esos documentos ahí.

Creo que esto también debe ser valorado y coincidiendo con el hecho de que sí es una sanción extrema en el marco de las reflexiones presentadas aquí por los partidos políticos, me parece que sí es también expresa la disposición de la Ley que dice claramente, la Ley General de Partidos políticos, obviamente está referido también en la Ley General de Instituciones y Procedimientos...

**Sigue 21<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 21ª. Parte**

... y por los partidos políticos, me parece que sí es también expresa la disposición de la Ley que dice, claramente, la Ley General de Partidos Políticos y obviamente está referido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que, si no se presenta el Informe respectivo, no se puede proceder al registro correspondiente.

Entonces, en ese sentido, me parece que La Unidad Técnica de Fiscalización y la Comisión de Fiscalización, están de actuando de acuerdo a lo que dice la Ley, pero también en el marco estricto de la Ley.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños, el representante de MORENA, desea hacerle una pregunta.

¿La acepta usted?

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Sí, con mucho gusto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte.

**El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares:** Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para preguntar al Consejero Electoral Marco Antonio Baños, si él considera que entonces el oficio de la confronta, con eso se tiene por satisfecha la garantía de audiencia y si el notificarle a un partido político que está por presentar su Informe, en términos estrictamente de derechos políticos individuales, es ya la garantía de audiencia para la persona, en particular, o es simple y estrictamente la diligencia con el partido político como persona, como ente público.

Me parece que debiera haber una diferenciación, la imposición de sanciones a la persona, tiene que ver con una garantía de audiencia personal, notificación, una diligencia específica y no necesariamente con una, ¿Qué opina de la diferencia entre una confronta para el partido político o una confronta para el precandidato?

**El C. Presidente:** Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** En principio estaría de acuerdo con usted, salvo por un detalle.

El oficio está dirigido al responsable del órgano de finanzas del Comité Estatal de MORENA, por un lado y al precandidato. La información para localizar al precandidato, era la vía de un correo electrónico, que fue donde se giró el documento.

Sí hay un acuse de recibo del partido político, respecto de la situación de que se acuda tanto al asunto de la confronta para revisar los errores y las omisiones y me parece que, al haber ese acuse de recibo, se actualiza la notificación correspondiente y es derecho o es responsabilidad del partido político, exponer la información que a su derecho convenga, esa es la opinión que me merece el tema.

Creo que el hecho de que se haya intentado localizar al precandidato por la vía del correo que el partido político proporcionó, por lo menos en ese caso, acredita la voluntad técnica de la Unidad Técnica de la Fiscalización, de cumplir con la obligación de dar el derecho de audiencia al precandidato, pero no hubo respuesta ni del partido político, ni del precandidato.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños, el representante de MORENA desea hacerle una segunda pregunta.

¿La acepta usted?

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Con gusto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte.

**El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares:** Gracias, Consejero Presidente.

Preguntarle al Consejero Electoral Marco Antonio Baños si en términos de su dicho, considera que una garantía de audiencia se colma con la voluntad de la Unidad Técnica de Fiscalización de localizar o si en términos de estricto derecho, en términos Constitucionales, las garantías de audiencia tienen que cumplir requisitos de notificación, de citación, de acudir personalmente y alegar lo que a su derecho convenga, en términos de la posible privación de derechos políticos, no en términos de sanciones al partido político, como responsable del Informe.

¿Qué opinión le merece, que me amplíe, qué es eso de que hubo voluntad de la Unidad Técnica de Fiscalización?

Segundo, ¿Qué opinión le merece que la persona que se notificó en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no aparece como Secretario de Finanzas?

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Para responder...

**Sigue 22ª. Parte**

## **Inicia 22ª. Parte**

... Que opinión me merece que la persona que se notificó en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no aparece como Secretario de Finanzas.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente. Por principio de cuentas, creo que el derecho de audiencia se agota en 2 partes; las acciones que tiene que realizar la autoridad que fueron cumplidas, y evidentemente me parece que ya es responsabilidad, una vez que se ha acreditado la notificación, en este caso del precandidato y del partido político, a acudir a exponer la información que a su derecho convenga, eso fue lo que no hizo el partido político.

La notificación está realizada pero también no olvidemos una cosa, hay que partir del hecho de que ustedes negaron tener precandidato, entonces resultaba un poco complejo tener un punto para poder localizar a ese precandidato.

Aquí el Presidente de la Comisión ha expuesto con detalle cuáles son las acciones que llevaron a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización, a determinar que sí tenían un precandidato que estaba en la búsqueda de la postulación por parte de su partido político.

Entonces, me parece que lo que no se actualizó respecto del derecho, no es imputable a la autoridad, sino es responsabilidad del partido político que no ofreció la información correspondiente porque la notificación sí existe y, por otro lado, también el precandidato no acudió al llamado de la autoridad.

Esa es la información que me parece que está disponible.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz, representante del Partido Revolucionario Institucional.

**El C. Licenciado Alejandro Muñoz García:** Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para insistir que la hipótesis normativa con la cual se pretende sancionar al Partido Revolucionario Institucional, desde mi punto de vista es la incorrecta, es decir, no está debidamente motivada esta sanción, están partiendo de la premisa de que el Partido Revolucionario Institucional no presentó información.

Si esto es lo que están afirmando, entonces, la hipótesis normativa debería ser total y absolutamente otro artículo, porque este artículo no tiene nada que ver con los hechos en que se está imputando al Partido Revolucionario Institucional, es decir, estos artículos que están citando es por la falta de reporte de información del partido político, lo cual, insisto, no aconteció en el caso del Partido Revolucionario Institucional.

El Partido Revolucionario Institucional presentó información, tan es así que la propia Unidad Técnica de Fiscalización pudo llegar a una conclusión de que no está de acuerdo en la cuantificación. Estar de acuerdo o no en la cuantificación es diferente a no presentar información y, como está presentado el Dictamen, está fundamentado en que no presentamos información, está indebidamente motivado, desde mi punto de vista.

Quiero insistir en esa parte porque el Partido Revolucionario Institucional sí presentó información; que la cuantificación de esa información o de la aportación que se dice que se hizo sobre el uso de los vehículos no están de acuerdo en la Unidad Técnica de Fiscalización, es diferente, entonces, se tiene que hacer una valuación de la sanción diferente, no como se está planteando.

Si consideran que sí presentó información el partido político, pero que no está correcta la cuantificación, la sanción debería ser diferente, pero si parten de la premisa como está ahora el Dictamen de que no presentamos información, por eso llegan a ese tipo de sanción.

De verdad, nosotros queremos insistir en esa parte, porque si ustedes lo revisan, es como si el Partido Revolucionario Institucional no hubiera presentado información y nosotros, insisto, sí presentamos información. Y aquí se ha dicho, en otros asuntos, el propio Presidente de la Comisión, que una cosa es no presentar información y otra no presentar una adecuada cuantificación, que en su caso, podría ser el asunto que nos acontece en este momento del partido político.

Pero creo que sí debe replantearse la sanción que se estaba planteando al Partido Revolucionario Institucional, dado que sí presentó información, incluso también podemos discutir el tema de la cuantificación porque si no es una subvaluación, ¿Entonces, qué es?

Dice el Presidente de la Comisión que no es una...

**Sigue 23ª. Parte**

## **Inicia 23ª. Parte**

... Partido Revolucionario Institucional, dado que sí presentó información, incluso, también podemos discutir el tema de la cuantificación, porque si no es una subvaluación, ¿Entonces qué es?

Dice el Presidente de la Comisión que no es una subvaluación, pero nosotros estamos reportando un número de gasto por el uso de las horas de esos vehículos. Sin embargo, ellos lo consideran que a un valor llegan a una cantidad diferente a la que reporta el partido político, que reporta, insisto, la propia Unidad Técnica de Fiscalización reconoce que estamos reportando, también la Comisión de Fiscalización.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias a usted, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Brevemente.

En esta intervención que hace el representante del Partido Revolucionario Institucional, creo que hay en la parte del procedimiento, y lo mismo ocurre en el caso de MORENA, el caso del procedimiento un problema, en efecto, el Partido Revolucionario Institucional presentó información para ser valorada la Unidad Técnica de Fiscalización, en un oficio de errores y omisiones le solicita que se aclare la información y se cuantifique de manera de que podamos valorarla en términos de lo que justifique la donación o la aportación que se hace del uso de los vehículos. Y no se aclara.

Y al no estar de acuerdo con la primera información que se nos presenta, que sí presentó el partido político, y al no tener elementos para hacer valoración correcta que debemos hacer, es que procede la sanción.

Entonces sí tenemos un problema técnico de valoración, en efecto, hay una discrepancia importante sobre eso. Y es sobre esa falta de información específica, no la original, sino la corrección para lo cual se debió derecho de audiencia en el oficio de errores y omisiones en donde está el diferendo que tenemos.

Y creemos que habernos informado la forma como se utilizaron los automóviles por horas y no por días a lo largo de toda la Precampaña, no nos permite llevar a fondo la fiscalización. Ese es, si no me equivoco, el diferendo.

Sí creo que habrá que buscar el criterio adecuado, creo que la Unidad Técnica de Fiscalización hizo correctamente su valoración.

En el caso de MORENA creo que tenemos otro diferente importante, también no es que no tengamos información por parte del partido político, lo que tenemos es, incluso, el representante de MORENA empezó diciendo un supuesto precandidato al principio de su primera intervención: “Nosotros empezamos a notar que había información de un precandidato actuando, buscando que la militancia de MORENA y la ciudadanía lo apoyara como candidato”.

Se da de alta, ya hacia el período para registrarlo, y después de que lo dan de alta no se presenta el Informe correspondiente. Y es éste la parte en donde no se cumplen las normas, notamos que había un precandidato, platicamos que había un precandidato actuando, tenemos datos, tenemos elementos puestos en la información de que hay un precandidato y no se presenta el Informe. Y es ahí en donde no se cierra la pinza para poder evitar lo que dice el artículo 229, en donde claramente el párrafo 3, quizá como un exceso, como bien lo dice el representante del Partido de la Revolución Democrática, Pablo Gómez, pero así lo dice la norma, “si un precandidato incumple la obligación de entregar su Informe de Ingresos y Gastos de Precampaña dentro del plazo antes establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la Asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidato”...

**Inicia 24ª. Parte**

## **Inicia 24ª. Parte**

... y es obtenido de la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva no podrá ser registrado legalmente como candidato, este es el mandato al que nos tenemos que acatar y no veo como desprender de ahí no aplicar esto y sí aplicar una sanción pecuniaria por ejemplo que sería la alternativa.

Por eso, Consejero Presidente apoyaré en sus términos los Proyectos de Resolución presentados.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacer una pregunta Consejero Electoral Arturo Sánchez.

¿La acepta usted?

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Con gusto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz.

**El C. Licenciado Alejandro Muñoz García:** Gracias, Consejero Presidente.

Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez por aceptar la pregunta.

Consejero, ¿Sólo saber si tiene conocimiento del escrito que presentó el Partido Revolucionario Institucional con fecha 19 de febrero del 2016 sobre este aspecto de aclaración sobre las horas o días que usted mencionaba?

**El C. Presidente:** Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente. Sí, simple y sencillamente ese Informe, ese escrito lo que nos dice es que se mantiene la información que se nos presentó originalmente que no era la que necesitábamos para poder aclarar ese asunto, en ese sentido, es que no queda satisfecha la Unidad Técnica de Fiscalización con el Informe y escrito que se presenta.

Gracias.

**El C. Presidente:** Consejero Electoral Arturo Sánchez ¿Desea hacerle una segunda pregunta el representante del Partido Revolucionario Institucional? ¿La acepta usted?

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Adelante.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz.

**El C. Licenciado Alejandro Muñoz García:** Gracias, Consejero Presidente.

Entonces está usted de acuerdo que sí presentamos información, si presentamos el escrito de aclaración, por lo tanto no puede ser omisión de información, sino un criterio de valoración no en la omisión de información.

**El C. Presidente:** Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente. Sí, estoy de acuerdo en que se nos presentó información, pero no se nos presentó la información que solicitó la Unidad Técnica de Fiscalización y eso era lo que nos permitía hacer la valoración correcta para poder justamente justificar si se valoraba correctamente la donación y el monto al respecto.

Nunca se dice que no se presentó la información, tan se presentó que hubo una primera entrega de información sobre la que nosotros reaccionamos con un escrito de errores y omisiones en donde se solicita información y esa aclaración específicamente no se presenta.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias a usted Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Haber sobre la Constitucionalidad de la sanción se trata de una sanción fuerte al imposibilitar a un precandidato convertirse en candidato o seguir siendo candidato por no entregar sus Informes de gastos de precampaña.

El artículo 35 Constitucional en el párrafo 2, dice que el derecho de solicitar el registro de candidatos para los que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación, cuáles son los requisitos que desde la Constitución Política señala la legislación, la legislación entre otras cosas a partir de 2014 es que se entreguen estos Informes de precampaña.

Hay que cumplir ciertos requisitos previos, así como hay que, por ejemplo, obtener firmas para el caso de los aspirantes.

Voy al caso de MORENA porque hubo algunas afirmaciones que quisiera simplemente con ánimo de aclarar, en efecto contestar, que de dónde sacamos la información de MORENA es decir se nos dice.

**El C. Presidente:** Con gusto Consejero Electoral Ciro Murayama, en atención a lo...

**Sigue 25ª. Parte**

## **Inicia 25ª. Parte**

... de MORENA, es decir, se nos dice.

**El C. Presidente:** Con gusto Consejero Electoral Ciro Murayama.

En atención a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Sesiones, como ustedes saben, se establece la obligación de los asistentes a las sesiones del Consejo General de guardar el orden debido para que las mismas puedan llevarse, transcurrir adecuadamente.

En ese sentido, me permito solicitarles con ese fundamento legal a todos los asistentes al Consejo General que guarden el silencio debido para que la sesión pueda transcurrir.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Se lo aprecio mucho Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Adelante Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** A ver, cómo es que se sube la información al Sistema Integral de Fiscalización, ¿Cualquier persona puede llegar y cargarle gastos a un precandidato o candidato o partido político? De ninguna manera.

Se habilita una clave a nivel nacional, y es el propio partido político el que abre cuentas a nivel estatal y a nivel estatal se habilitan distintos usuarios, ¿De dónde viene la información que hemos presentado aquí?

De una usuaria cuya cuenta es Claudia.Barron.XT1, esta usuaria, fue habilitada a las 14:59 horas del 19 de febrero por el usuario Felipe.PeredaXT1, en caso que es Administrador de Durango y que fue habilitado como tal a las 19:55 horas del 18 de febrero por parte del usuario Rosario.Esquer.XT1, ¿Quién es Rosario.Esquer?

Es Rosario Alejandro Esquer el Secretario de Finanzas, el responsable de finanzas vigente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, es decir, el máximo responsable de finanzas de MORENA habilitó a una persona en el estado de Durango, y a su vez, ésta a un segundo y ellos alimentaron esta información de los gastos en los que incurrió el precandidato de las aportaciones en especie que recibió; lo cual evidencia, junto con la información que nosotros obtuvimos del monitoreo que hubo precandidato y hubo ingresos y gastos.

¿Qué es lo que no hubo? El Informe del partido político y del precandidato. En esta circunstancia no podemos sino poner la sanción de Ley correspondiente.

Y creo que en el caso del Partido Revolucionario Institucional no estamos en efecto ante una subvaluación, sino un criterio distinto, que es que hubo parte del gasto que no se reportó a totalidad.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** A ver, una aclaración a lo que dijo el Consejero Electoral Ciro Murayama, es un derecho del ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades...

**Sigue 26ª. Parte**

## Inicia 26ª. Parte

... A ver, una aclaración a lo que dijo el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Es un derecho del ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las cualidades que establezca la Ley.

¿Cuáles son las cualidades? Si ya eres ciudadano, eres mayor de 18. Tener a salvo tus derechos, no estar suspendido, tener los derechos vigentes.

Luego, para ser Presidente, tener 35 años, etcétera, o 30, cosas así.

Eso es lo que dice la Convención Americana y es lo que dice también la Constitución Política.

También hay negativas, no ser ministro de culto, por ejemplo. Hay negativas.

Ahora dice, el derecho de solicitar registro, corresponde a los partidos políticos y le colgaron, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y copulativa, consejero y copulativa no solamente soliciten su registro, cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación, que son las firmas esto, y lo otro. Así está la cosa.

Ahora, el derecho básico, el derecho fundamental, se llama: Ser elegido o derecho al voto pasivo. Ese es el derecho fundamental.

Para quitar el derecho hay que ser traidor a la Patria, pero no hablemos de eso.

Hablemos de suspensión, pues ahí hay una lista de cómo se suspende. El Tribunal Electoral está a punto de reconocer el derecho a votar de los que están en reclusorios, sometidos a proceso, haciendo prevalecer la tesis netamente Constitucional, que no basta estar sujeto a un proceso penal para no tener derecho a voto, como por ahí se entiende que dice la Constitución, sino que es necesario que haya una Resolución Judicial, porque la Resolución Judicial, es lo que permite concursar por parte del ciudadano.

Al concurrir el ciudadano, se puede defender, en el ejercicio de un derecho que también es fundamental, y que es el que reivindica la jurisprudencia que mencionó Horacio Duarte, del Tribunal Electoral y que les van a hacer valer aquí, frente a esta Resolución, una vez más, una vez más.

Así va a ser. Nada más que aquí hay un problema, que en lo que va y viene el asunto en estos peloteos, ya se acabó el plazo para registrar candidatos y ya tenemos un problema o alguien va a tener un problema en el estado de Durango.

Como represento al Partido de la Revolución Democrática y no a MORENA, entonces me abstengo de referirme al asunto.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

Permítanme hacer uso de la palabra y comienzo, si hay necesidad, ofreciendo una disculpa tanto al Licenciado Pablo Gómez, como en su caso, a MORENA, si hay necesidad. Una equivocación...

**Sigue 27ª. Parte**

## **Inicia 27ª. Parte**

... comienzo, si hay necesidad, ofreciendo una disculpa, tanto al Licenciado Pablo Gómez, como en su caso a MORENA, pero digo, si hay necesidad. Una equivocación muy menor en la conducción del punto.

Pero sí quisiera hacer una reflexión sobre lo que se ha planteado. Creo, efectivamente, que la sanción que se está planteando, no por la autoridad electoral, sino por el Legislador Federal en el artículo 229, párrafo 4, es una sanción que viene desde antes de la Reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la que crea la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y retoma una sanción que está establecida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En todo caso, lo que probablemente ocurrirá es probablemente que el Tribunal Electoral enmiende un error del Legislador que aquí se ha reconocido, también es falible.

El punto que tiene esta autoridad es que es una sanción que está prevista en la legislación y que es una sanción que ya se ha aplicado en otros casos, es más, es una sanción taxativa, no es una irregularidad de la falta de presentación del Informe de Precampaña, que se remita al abanico de sanciones posibles, es una sanción específica.

Y si en aplicación del artículo 1 Constitucional como se ha sugerido aquí, se aplicara una sanción distinta, dado que estamos frente a una sanción taxativa en términos jurídicos, nosotros estaríamos aplicando o contraviniendo una norma, es decir, lo que quiero decir es que no hay una irregularidad que remite a una sanción que el Instituto Nacional Electoral tiene, que la autoridad electoral tiene que valorar dependiendo de la gravedad de la falta y consecuentemente, en un ejercicio de ponderación, imponer la sanción que corresponda dentro de un abanico de sanciones.

En este caso, hay una sanción específica que puede ser excesiva y es probable que sea excesiva, y que requiere en todo caso, un juicio respecto a la constitucionalidad de una norma.

Porque en este caso, perdón que lo diga, quien se excedió y no ponderó a la luz de la creación de un nuevo Sistema de Fiscalización es el Legislador y suele ocurrir que el Legislador a veces se equivoca y suele ocurrir que cuando el Legislador se equivoca, pues le coloca a las autoridades que instrumentan, que aplican la norma en una serie de dificultades, y lo que tenemos que hacer nosotros es encontrar la solución más viable y sólida, jurídicamente posible.

Gracias a que hay un Tribunal Electoral, existe un ejercicio, digámoslo así, de aterrizaje, de instrumentalización de las normas a partir del análisis de los casos concretos, y es justamente como se ha venido construyendo la normatividad en la materia, entre otras, de fiscalización.

Creo que el punto, en todo caso, obedece a una serie de omisiones de un partido político, de sus representantes autorizados para poder gestionar el Sistema, en presentar un Informe que bien, por cierto, ocurre con mucha frecuencia, puede presentarse en ceros, aunque en este caso, tampoco por la evidencia que consta y como señalaba el Consejero Electoral Ciro Murayama, fue cargada por los responsables financieros de ese partido político, implicó una serie de gastos que constan en el Sistema.

Ese es el dilema en que se encuentra la autoridad electoral y sin duda se generará una impugnación, ya se ha anunciado aquí, y tendrá que haber una Resolución de un órgano que constitucionalmente está facultado, para eventualmente inaplicar normas y que nos puede establecer luz en este sentido.

Y por lo demás, si se pasa la fecha de registro, no será la primera vez que ocurre, así que están salvaguardados los derechos de...

**Sigue 28ª. Parte**

## **Inicia 28ª. Parte**

... en este sentido.

Y por lo demás, pues si se pasa la fecha de registro, no será la primera vez que ocurre, así que están salvaguardados los derechos de todos.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

**El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón**:** Gracias, Consejero Presidente.

Con ánimo de polemizar, muy respetuosamente con usted, pero creo que ya da por sentado que el Legislador se equivocó y que el Tribunal Electoral puede corregir para inaplicar esta sanción taxativa.

¿No será más fácil, creo, en la construcción de un Sistema democrático más robusto que los actores cumplan con la obligación que está en la Ley, que es entregar en tiempo y en forma sus informes, en vez de estar inaplicando observaciones a los actores?

Por su respuesta. Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Al contrario, gracias por la oportunidad.

Le advierto que no voy a polemizar, quien ha dicho que la aplicación de esta norma es producto de una serie de errores históricos que se van planteando, no he sido yo.

Lo que dije es que en todo caso, incluso aceptando que puede ser una sanción radical y que no existe una gradualidad de sanciones; pues en todo caso es una decisión del Legislador, las decisiones del Legislador valen igual que las sentencias del Tribunal Electoral, igual que las decisiones que son firmes, en todo caso no puede juzgar claramente si son las más pertinentes o no.

No creo que sea un error del Legislador, porque además estoy convencido que es una situación muy grave, aquí se ha planteado el hecho de que no se presente un Informe, que es un incumplimiento de una actuación, de una obligación de un partido político, pues vuelve mucho más complicada la fiscalización, bloquea la fiscalización.

Y en los últimos 20 años el tema de la fiscalización, todos los partidos políticos la han asumido como la gran manara de garantizar equidad en la contienda.

Así que, la respuesta es sí a la segunda parte que han planteado.

El Licenciado **Juan Miguel Castro Rendón** desea hacerme una pregunta, que acepto con mucho gusto.

**El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Brevemente, como académico, como Doctor en Derecho y conocer ampliamente del Instituto Electoral desde Instituto Federal Electoral, hay una situación que me gustaría escuchar de su parte.

Esto es, se ha ido incrementando lo que maneja el Instituto Electoral, llamémoslo así, y hacia los institutos políticos, substancialmente el aparato burocrático, igual que aquí en cuanto a la fiscalización de más cosas.

Primero, la prevalencia de un derecho de base Constitucional sobre una disposición legal.

Segundo, hasta dónde saludable es, si es cierto que cumplamos los institutos políticos.

Pero con tanta reglamentación en lugar de facilitar las cosas, y ahora todos vemos que tenemos que designar buena medida de recursos para la cuestión administrativa electoral.

Por su respuesta. Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias a usted por la pregunta, señor representante.

Se lo planteo como Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, tengo una vida profesional previa, pero ahora tengo esa responsabilidad.

Y en este caso la opinión sería convergente, estamos hablando de las reglas del juego, no estamos hablando de un conjunto de normativas que el Instituto draconianamente le impone a los partidos políticos.

Estamos hablando de algo que los propios partidos políticos pactaron y pusieron en la Ley bajo la premisa de que el tema de la fiscalización, del tema de la fiscalización, de una fiscalización exhaustiva de los recursos depende la equidad en la competencia.

Es una apuesta, que no creo que sea equivocada, y que le crea...

**Sigue 29ª. Parte**

## **Inicia 29ª. Parte**

... de una fiscalización exhaustiva de los recursos, depende la equidad en la competencia, es una apuesta que no creo que sea equivocada y que le crea sí contextos de exigencia a los propios partidos políticos y a la propia autoridad electoral.

La autoridad electoral ha tenido que, digámoslo así, repensarse para poder cumplir con lo que es una obligación de la propia Constitución Política. Los partidos políticos tienen que repensarse, si tuvieron que repensarse, y si no se repiensen, caen en omisiones, si no, que necesitan una estructura para una efectiva realización de cuentas, que hace 20 años, no la necesitaban, evidentemente no, pero eso es producto de una evolución, que es parte de una historia que no solamente atañe a la autoridad electoral, sino a los propios partidos políticos y creo que esa es una historia, producto de una serie de decisiones venturosas, que son parte de las reglas del juego.

Es más complicado para todos, para la autoridad electoral y para los partidos políticos cumplir con esas reglas, sí, pero qué bueno que tenemos estas reglas, creo yo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Habré de acompañar el Proyecto de Resolución en los términos en los que se presenta. No voy a repetir las razones y las cronologías que se han señalado en esta sesión, en particular, en torno al caso que sin duda puede tener una gravedad mayor, que es el señalado por el representante de MORENA, pero sí señalar un punto que me parece importante.

A ver, no solamente es que no se informó. No se informó, la autoridad requirió al partido político y el partido político siguió sin informar, siguió sin presentar ese Informe de Gastos de Precampaña. Es decir, hubo incluso oportunidad de subsanar y me parece que, efectivamente, el tema de la fiscalización es un tema que tiene, digamos sus matices de mayor relevancia, no solamente es un tema de cumplir con la autoridad electoral, porque hay un mandato expreso, Constitucional y legal al respecto, también es un tema que se asocia a la rendición de cuentas, respecto de los recursos empleados por los partidos políticos, ya sea los precandidatos o los candidatos.

En esta parte, coincido, el partido político sí cargó algunos datos al Sistema. El detalle es que, lo que nos seguía reportando es no tuvo precandidato. Te reporto estos gastos, pero insisto que no tuvo precandidato, lo cual no me permite tener certeza de qué es lo que ocurrió.

Todos los partidos políticos están obligados a presentar los informes, porque los informes son el momento en el que el partido político, o el candidato o precandidato cierra, digamos, donde nos dice: Esto es lo que gasté o esto es lo que no gasté. Esto es

lo que recibí o esto es lo que dejé de recibir, tal cual, precisamente para poder tener certeza de origen y destino de los recursos.

La sanción puede ser una sanción terriblemente grave, sin duda, sin duda que cualquier sanción que implique no permitir que alguien compita, es una sanción terriblemente grave, pero esa es una decisión que sí está establecida en la Legislación, que no es una decisión emitida por nosotros, establecida en la Legislación, a la que la Constitución Política mandata establecer las reglas para poder ejercer los derechos como ser votado, pero coincidiría en la pregunta que el Consejero Electoral Ciro Murayama le hizo al Consejero Presidente, no es más fácil que los partidos políticos cumplan, e insisto, en esta ocasión, hubo un requerimiento, o hubiese sido la misma consecuencia si se hubiese presentado extemporáneamente ese Informe, pero al final cumplido, que cuando la decisión es no presentar un Informe, incluso a pesar de un requerimiento formulado por la autoridad.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín...

**Sigue 30ª. Parte**

## **Inicia 30ª. Parte**

... la decisión es no presentar un Informe, incluso a pesar de un requerimiento formulado por la autoridad.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

**El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares:** Gracias, Consejero Presidente.

Está bien eso que dice el Consejero Electoral Ciro Murayama que se cumpla la Ley que es más fácil, pues sí aquí siempre pedimos que cumplan la Ley y no la cumplen, si nos fuéramos a esa ponderación pues nada más revisen cuántos Acuerdos del Tribunal Electoral se los revoca por no cumplir la Ley a ustedes, por Ley tenían que hacer un Sistema robusto de fiscalización y no está tan robusto como se dice.

Pero en el tema del cumplimiento de la Ley vuelvo al tema, dónde está la garantía de audiencia que se le dio al ciudadano José Guillermo Fabela Quiñones, cuándo se le notificó que se le iba a dar garantía de audiencia para imponerle la sanción extrema que sí establece la Ley, pero es una sanción, dónde está la garantía de audiencia y hablando del cumplimiento de la Ley por qué no leyeron la jurisprudencia 26-2015 que también los obliga a ustedes en términos de la Ley a cumplirla, por qué en sus consideraciones no dicen: ah hay una jurisprudencia que dice que, y que por mandato legal nosotros tenemos que acatar no la podemos discutir, nos guste o no ya es una jurisprudencia, la debemos acatar, no hay en todo el expediente una prueba que demuestre que se le notificó personalmente, no como decía el Consejero Electoral Marco Antonio Baños que hubo la voluntad de la Unidad Técnica, pues sí, de voluntades pues podemos hablar de que ha habido voluntad de cumplir pero no se cumple.

Entonces, insistir en el tema de la garantía de audiencia es un tema fundamental porque el imponer una sanción que priva de derechos políticos pues tiene que estar ligada a un procedimiento que cumpla las formalidades esenciales para imponer esa sanción, si no están cumplidas esas formalidades, la sanción aunque esté establecida en la Ley es arbitraria, es inconstitucional y va en contra del principio de legalidad, así de sencillo.

En este terreno me parece que se dejó de lado ese cumplimiento de la Ley.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera proponer que de no estar incluido un criterio de la Sala Superior que está establecido en el SUP-RAP-192 de 2015, se pudiera incluir como motivación de la Resolución, porque si bien es cierto que este criterio se refiere a la obligación que tienen los partidos políticos para coadyuvar en la notificación a los candidatos, subrayo candidatos, respecto de la presentación de los informes, es un hecho que es un tema aplicable a los precandidatos también.

Dice de manera expresa el Tribunal Electoral, que contrario a lo que se sustenta por la parte que en este caso demandó que fue el Partido de la Revolución Democrática, es claro que existen órganos de los partidos políticos responsables de las finanzas de los propios partidos políticos y que deben coadyuvar en el traslado de la información a los candidatos para que estos a su vez presenten la información correspondiente a la Unidad Técnica de Fiscalización, a mí me parece que este es un criterio que también debe ser retomado, que también debe ser considerado para efectos de valorar el punto.

Y ahora, hay un detalle que es muy importante, insisto, sigo coincidiendo con el representante de MORENA que es una sanción extrema, pero es una sanción que está prevista en la Ley, no es un tema que el Instituto Nacional Electoral esté inventando y esté definiendo como una sanción para este caso en lo particular sino que está expresamente redactado en la Ley.

Pero hay otro detalle también que es importante, para poder actualizar la notificación necesitamos tener certidumbre de dónde...

**Sigue 31ª. Parte**

## **Inicia 31ª. Parte**

... para este caso en lo particular, sino que está expresamente redactado en la Ley. Pero hay otro detalle que es importante, para poder actualizar la notificación, necesitamos tener certidumbre de dónde localizar a la persona. Lo intentamos localizar por los medios que el partido político reportó, es decir, le entregó a la Unidad Técnica de Fiscalización una dirección de correo electrónico, dónde se le envió la notificación, de lo que sí hay evidencia es que el partido político fue notificado y que en términos de este criterio también el partido político debe de coadyuvar a que el precandidato en este caso pudiera presentar la información conducente.

Entonces, creo que la Unidad cumplió con los temas establecidos para el derecho de audiencia.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz, representante del Partido Revolucionario Institucional

**El C. Licenciado Alejandro Muñoz García:** Gracias, Consejero Presidente.

La Comisión de Fiscalización afirma que el Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango violó el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. Por lo que atentamente solicito al Secretario Ejecutivo si le puede dar lectura a esos mismos, y acotando el tiempo de mi intervención, por favor.

**El C. Presidente:** Con gusto señor representante.

Secretario del Consejo, por favor, atienda la petición del Licenciado Alejandro Muñoz.

**El C. Secretario:** Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Por lo que se refiere al artículo 79 de la Ley General de Partidos Políticos en su párrafo 1 señala: "...Los partidos políticos deberán presentar Informes de Precampaña y de campaña conforme a las siguientes reglas:

a) Informes de Precampaña.

Fracción I. Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados..."

Por lo que se refiere al Reglamento de Fiscalización, en su artículo 96, párrafo 1, denominado Control de Ingresos, señala: "Todos los ingresos de origen público o

privado, en efectivo o en especie, recibidos por los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán estar sustentados en la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las Leyes en la materia y el Reglamento...”

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Adelante señor representante.

**El C. Licenciado Alejandro Muñoz García:** Gracias, Consejero Presidente.

Todo esto lo hizo el Partido Revolucionario Institucional; es decir, está motivando mal la sanción del Partido Revolucionario Institucional, se lo está sancionando con un artículo que no aplica en el caso concreto, en los hechos concretos, entonces, la pregunta es: ¿Cuál es la insistencia de sancionar, si podemos regresar el Proyecto y hacer un estudio y presentar los artículos correctos a la sanción, que seguramente va a tener una gradualidad porque no está fundamentado correctamente?

Incluso, también decía aquí el Presidente de la Comisión, que no es una subvaluación, y efectivamente, en la sesión anterior del 26 de febrero, precisamente, se comentó que no es lo mismo, el no reportar, que reportar con un criterio diferente, y aquí nosotros sí reportamos, insisto, pero el criterio no estamos de acuerdo, y dice: “...el no reportar es que a la autoridad se le diga o que se le trate de ocultar lo que se gastó...”

Y después: “...situación distinta es decir, que dijo el Presidente, puse un espectacular, pero me salió muy barato...”

Entonces, aquí nosotros reportamos, no estamos de acuerdo en la cuantificación, sí pero entonces, esto tiene que ser hecho con un fundamento distinto y una gradualidad distinta por tanto, de la sanción.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias a usted señor representante.

¿Alguna otra intervención?...

**Sigue 32ª. Parte**

## **Inicia 32ª. Parte**

... un fundamento distinto y una gradualidad distinto, por tanto, de la sanción.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, a usted señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

**El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Solo para esto, pedir que el Secretario del Consejo, dé lectura de la Jurisprudencia 26 de este año.

**El C. Presidente:** Gracias. Secretario del Consejo, atienda por favor la petición del Licenciado Juan Miguel Castro Rendón.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Jurisprudencia 26/2015: Informes de Gastos de Precampaña. La autoridad administrativa debe respetar la garantía de audiencia de los precandidatos, previo a la imposición de sanciones. De lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 43, párrafo 1, inciso c), 75, 77, 78, 79, párrafo 1, inciso a), y 80 párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos se concluye que en el procedimiento de fiscalización se debe de observar por parte de la autoridad administrativa electoral, la garantía de audiencia, que consiste en el derecho de toda persona a que, previo a la emisión de cualquier acto de autoridad que pueda restringir o privarla del ejercicio de sus derechos o posesiones, se le otorgue la oportunidad de defenderse en un juicio en el que sigan las formalidades esenciales del procedimiento.

En el Modelo de Fiscalización, los precandidatos son responsables de la rendición de sus Informes de Gastos de Precampaña ante el partido político, por lo que pueden ser sancionados por incumplir con tal obligación.

En ese sentido, la autoridad administrativa electoral tiene la obligación de hacer del conocimiento, tanto a los partidos políticos, como de sus precandidatos, las determinaciones relacionadas con omisiones e irregularidades en la presentación de los Informes de Precampaña, a efecto de que se manifieste lo que a su derecho convenga, a fin de observar y tutelar el derecho de garantía de audiencia, tomando en consideración que la consecuencia jurídica que deriva del incumplimiento, de las obligaciones en la presentación de sus Informes, trasciende a los precandidatos, una de las sanciones que le puede imponer la autoridad por este hecho, consiste, precisamente en impedirles el registro o cancelarlo.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón.

**El C. Juan Miguel Castro Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Brevemente. Esto deriva de la jurisprudencia, entre otras, del recurso de apelación SUP-RAP-164/2015, promovido por Movimiento Ciudadano y es lo que planteo que se razone en el documento que se tenga presente aquí en la mesa.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, a usted señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

A ver, para el caso del Partido Revolucionario Institucional.

Hay un comodato, aquí tengo lo que firmó el dirigente del partido político, dice: Los contratantes convienen que el presente documento tendrá una vigencia que inicia a partir del 15 de diciembre de 2015 y concluye el 19 de enero de 2016.

No hablan de horas, es decir, durante todo este periodo, usaron los coches. No estamos diciendo que las horas estuvieron mal contadas, estamos diciendo que contrataron vehículos por días y no por horas. El tratar de luego presentarlo como una contratación por horas, es lo que hace que haya parte de esa aportación en especie no reportada y por eso se sanciona como no reportada.

En el caso de MORENA. A ver, garantía de audiencia, es muy difícil darle audiencia a una persona que el partido político niega que...

**Sigue 33ª Parte**

## **Inicia 33ª. Parte**

... por eso se sanciona como no reportado.

En el caso de MORENA, a ver, garantía de audiencia. Es muy difícil darle audiencia a una persona que el partido político niega que exista como precandidato. El partido político, hasta el último momento, y después de que le entregamos constancias, pruebas de que su precandidato era tal, lo cargó al Sistema y nos dieron una dirección de correo electrónico.

¿Quién instruyó que se cargara al Sistema? Una persona habilitada por el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) de MORENA, el cuarto en importancia del Comité Ejecutivo Nacional.

Ahí nos dieron un correo, a ese correo le mandamos una notificación 2 días después, el 22 de febrero, y le decimos al ciudadano Guillermo Favela Quiñones que puede responder, no lo hizo. Y el Tribunal Electoral en el SUP-RAP-116/2015 señala: "...Por las particularidades de los procedimientos administrativos es válido que en ellos existan diferentes formas para garantizar las formalidades que rigen al debido proceso, se estableció que en estos procedimientos resulta válido utilizar mecanismo diferentes de notificación personal". Es distinto a lo de Movimiento Ciudadano.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para un punto muy concreto que me preocupa mucho, siempre me ha preocupado.

Estos son procedimientos seguidos en forma de juicio, cuando terminan en una sanción contra una persona, contra un partido político.

Así es como hay que verlos. Que sea una anomalía, también de la Ley y del Diseño legislativo, que la Unidad Técnica de Fiscalización dependa de la Junta General Ejecutiva es una anomalía, debe ser completamente autónoma, como es en el IFETEL, porque ahí se hicieron otros diseños digamos, de esto.

Eso no le da la razón a este Instituto todas las veces que ha omitido dar derecho de audiencia a los precandidatos, no le da la razón al Instituto, al contrario, el Tribunal Electoral ha estado persistentemente señalando este asunto; mucho menos cuando la sanción, que en efecto, no hay de otra, o se aplica o no se aplica, y se tiene que aplicar, en eso estoy de acuerdo, pero cuando la sanción es el suspender parcialmente derecho

ciudadano de una persona, entonces todavía es peor el no dar derecho de audiencia. Claro que tiene que darse.

Esto va a devolverse por ese aspecto, no tanto por el otro, porque todavía el Tribunal Electoral no se va a atrever a declarar la inaplicabilidad de la sanción de la que estamos hablando, lo hará después, pero no es momento todavía para eso.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Tiene de otro partido político para que lo haga, pero con este no.

**El C. Presidente:** Se acabó el tiempo. Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que ha habido una amplia discusión en este Consejo General en cuanto a las constancias que obran en el expediente y que llevan a que todos los Consejeros que nos hemos pronunciado hasta este momento, me parece que hemos coincidido en el sentido del Proyecto de Resolución, sin embargo, me parece que sí es importante para efecto de garantizar que esté debidamente fundada y motivada la determinación...

**Sigue 34ª. Parte**

## **Inicia 34ª. Parte**

... en el sentido del Proyecto de Resolución, sin embargo, me parece que sí es importante para efecto de garantizar que está debidamente fundada y motivada la determinación que tome esta autoridad, que tanto las evidencias que el Consejero Electoral Ciro Murayama señaló en su primera intervención, es decir, los correos electrónicos que se recibieron, posteriormente el correo electrónico que se mandó, las documentales que fueron anexadas por el partido político, etcétera, digamos, todas estas evidencias se incorporen a los Proyectos de Resolución que estamos votando el día de hoy.

De la misma forma, se incorpore o se fortalezca la argumentación relativa a por qué se considera que se garantizó el derecho de audiencia del precandidato en los términos en lo que esto se realizó, es decir, por qué en este caso en particular fue vía correo electrónico, al ser el dato con el que contábamos, después de que el partido político, en un primer momento, digamos, negó la existencia de ese precandidato.

Me parece que sí sería importante fortalecer el Proyecto de Resolución para atender la impugnación que evidentemente nos ha señalado en el ejercicio de sus derechos MORENA y otros partidos políticos, que estarán presentando.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Álvarez Máñez, Consejero del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano.

**El C. Consejero Jorge Álvarez Máñez:** Gracias, Consejero Presidente.

Como el tema que se discute en torno a la garantía de audiencia, tiene que ver con un derecho fundamental, creo que en todo caso la disertación que acaba de hacer el Consejero Electoral Ciro Murayama, pondría a quien respondió que no era un precandidato, como parte de los que obstruyeron la garantía de audiencia del ciudadano, pero lo que se está cuartando es el derecho de un ciudadano.

Creo que es muy importante que la autoridad sepa distinguir cuando la sanción afecta directamente a una persona y cuando la sanción afecta al partido político, por los errores que el partido político sostiene.

No creo que por un error del partido político se deba de sancionar y se deba de privar de un derecho fundamental a un ciudadano mexicano.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes.

Estoy de acuerdo con el Proyecto que se ha sometido a consideración de este pleno, y sólo referiré al punto de que no se está observando la garantía de audiencia.

Efectivamente, ya se han mencionado algunos precedentes de la Sala Superior en los que se ha pronunciado respecto a que es correcto que se pueda notificar a los precandidatos o candidatos de los oficios de errores y omisiones, a través del órgano correspondiente del partido político.

Apoyo la sugerencia del Consejero Electoral Marco Antonio Baños de que se incorpore dentro de la motivación el SUP-RAP-192/2015, porque en este se confirmó un Acuerdo en el que se establecen las reglas para comunicar a los candidatos, ahora refiero a eso, postulados por partidos políticos y coaliciones de los errores y omisiones detectados por la Unidad Técnica en la revisión de los Informes de campaña.

Efectivamente, este Acuerdo fue confirmado por la Sala Superior a través de esta sentencia que me estoy refiriendo, y si bien refiere a candidatura, en el cuerpo de la sentencia...

**Sigue 35ª. Parte**

## **Inicia 35ª. Parte**

... este Acuerdo fue confirmado por la Sala Superior a través de esta sentencia que me estoy refiriendo. Y si bien refiere a candidatura en el cuerpo de la sentencia en varias partes dentro de la fundamentación, se encuentran aquellos relativos a precandidatos y Precampaña.

De ahí entonces que considero que esa garantía sí fue observada en este caso a través del medio que ha establecido la Sala Superior como válida, que es el correo electrónico, y a través de los órganos de partido político, que es como así se llevó a cabo.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponda.

**El C. Secretario:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 2.

Tomando en consideración en esta votación las propuestas del Consejero Electoral Marco Antonio Baños, a fin de incorporar al Proyecto la referencia al SUP-RAP-192/2015, la propuesta también del Consejero Electoral Ciro Murayama a fin de incorporar a este mismo Proyecto el SUP-RAP-116/2015, y la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín a fin de incorporar a este Proyecto de Resolución también los documentos indicados por el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad.

Y tal como lo establece el Reglamento de Sesiones procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar una síntesis de la Resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días siguientes a que la misma haya causado Estado.

Le pido también que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos al cargo del Ayuntamiento de Centro, correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016 en el estado de Tabasco.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, están a su consideración el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución que ha mencionado el Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz, representante del Partido Revolucionario Institucional.

**El C. Licenciado Alejandro Muñoz García:** Gracias, Consejero Presidente.

En este punto también manifestamos nuestro desacuerdo en la sanción que se pretende imponer al Partido Revolucionario Institucional, señalan que el Partido Revolucionario Institucional omitió reportar propaganda localizada en un evento.

Para constatar esto fueron verificadores de la Unidad Técnica de Fiscalización a dicho evento, pero en el Acta señalan los verificadores que constituyeron el día miércoles 20 de enero en el Comité Directivo Estatal o Municipal. No dejan certeza a dónde asistieron a hacer la verificación.

Posteriormente, se hace la aclaración del partido político donde les dice que, donde ellos señalaron que hicieron la verificación, ahí es un domicilio de un cibercafé y que se encuentra a más de un kilómetro de distancia por lo menos de uno de los Comités, ¿Cuál? No sé, porque ni siquiera los verificadores dijeron a cuál...

**Sigue 36ª. Parte**

## **Inicia 36ª. Parte**

... y que se encuentra a más de un kilómetro de distancia por lo menos, de uno de los Comités, ¿cuál? No sé porque ni siquiera los verificadores dijeron a cuál habían asistido dicen o al directivo estatal o municipal.

Entonces ratifica la Unidad de Fiscalización dice: es el domicilio que está frente a un parque que se llama la Ceiba, bueno pues este indicativo que nos dan es un tercer domicilio que tampoco supimos en dónde está.

En consecuencia no hay certeza en donde hicieron la verificación para constatar de este evento y que por tanto no se reportó, si no hay constancia ni certeza a dónde acudieron los verificadores entonces a dónde fueron, como constataron si ni siquiera el domicilio está claro en el cual ellos se apersonaron y no solamente es un domicilio o 2, son 3 domicilios, porque dicen el del Comité Directivo, el del Comité Municipal y el tercer domicilio que dan frente a un parque que se llama la Ceiba, no lo sé, tampoco lo conozco.

Ahora nosotros decimos que no hay certeza entonces en dónde hicieron la verificación, qué verificaron e insisto, en la primera parte donde aclaramos nosotros les aclaramos que el domicilio que nos habían dicho que se habían apersonado había un domicilio donde se encuentra un ciber café.

Por eso les quiero rogar atentamente que también, como en el anterior ojala pueda ser reconsiderado también esta sanción, se pueda devolver para el análisis y que haya certeza, digo observando el principio de certeza y de legalidad en la sanción que también se pretende imponer aquí al partido político.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Permítanme intervenir de manera muy rápida, me parece que parte del dilema que se plantea es porque las visitas, es decir, las verificaciones que hace el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización implica recorridos, no implica solamente ir a un acto determinado a menos que así se establezca en el Acta.

En el caso específico como lo señala la misma Acta, se dan cuenta de los distintos lugares en donde los verificadores de la Unidad de Fiscalización acudieron en el día que la misma Acta señala, por lo tanto no es una verificación a un único sitio, es una verificación a varios lugares que forman parte de un recorrido establecido, eso explicaría que en la misma Acta se da cuenta, déjenme decirlo así, apersonamiento de los verificadores en distintos lugares del Municipio de Centro Tabasco.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

En la Comisión de Fiscalización cuando se revisó el Dictamen y Proyecto de Resolución correspondiente a esta elección, a esta precampaña, hay una determinación de una multa para el Partido Nueva Alianza que es una falta leve, es una multa de 730 pesos.

Y en el Proyecto se dice que esta multa se debe de destinar al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, ahí la diferencia de criterios es que cuando se trata de faltas que son cometidas en una elección Local que ya se ha pronunciado el Tribunal Electoral...

**Sigue 37ª. Parte**

## **Inicia 37ª. Parte**

... se debe destinar al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, ahí la diferencia de criterios es que cuando se trata de faltas que son cometidas en una elección Local, ya se ha pronunciado el Tribunal Electoral en distintas ocasiones, y en una de ellas en una jurisprudencia, en donde dice que el destino de la multa debe de ser para los institutos de ciencia y tecnología de carácter Local.

La jurisprudencia es la 31/2015 y dice: El destino de los recursos obtenidos por su imposición en materia de fiscalización depende del Proceso Electoral de que se trate.

Aquí por tratarse de un Proceso Electoral Local, se tiene que destinar al Instituto de Ciencia y Tecnología que corresponda del estado de Tabasco y no al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología como señala el Proyecto de Resolución.

Eso sería cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

El asunto planteado por el Consejero Electoral Enrique Andrade fue un tema discutido en la Comisión de Fiscalización, en la cual coincidimos en la interpretación general y el asunto a discusión, no es el monto de la sanción, sino el criterio si los recursos se van al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o los recursos de la multa se van al Instituto o institución Local de Ciencia y Tecnología. Ese es el centro de la litis.

El punto de vista en que coincidimos y defendimos es que la Ley y la jurisprudencia establecen con claridad que lo que define el destino de la multa es la naturaleza de la elección: Si es una elección de carácter Federal o es una elección de carácter Local. Y en este caso, la elección, es una elección de carácter Local, de la cual se deriva una multa, una multa y, en consecuencia, estos recursos tienen que canalizarse a la institución de Ciencia y Tecnología de la entidad federativa.

Desde nuestra perspectiva, no es una cuestión de carácter menor, en la Comisión se argumentó que eran recursos federales, fue uno de los argumentos que tuvo la mayoría en la Comisión, argumentó que no compartimos porque ahora sí que el dinero como medio de cambio, es medio de cambio, pero la naturaleza jurídica del dinero se transforma dependiendo de dónde está; mientras está en las arcas de la federación son recursos federales, si pasan a las arcas del Instituto Nacional Electoral, siguen siendo recursos federales.

Pero en el momento en que se trasladan a los partidos políticos son prerrogativas, ya no son recursos federales y, en consecuencia, en la aplicación de una multa es

totalmente correcto que aunque se paguen con recursos del Partido Nacional otorgados por la federación, se pague la multa y estos recursos vayan a la institución Local de Ciencia y Tecnología.

Ese es el problema, pero la postura en la que coincidimos es que tiene que irse a la instancia Local, y, en consecuencia, también no comparto la conclusión de esta Resolución, la decimosegunda, y solicitaría que se hiciera una votación en lo particular...

**Sigue 38ª. Parte**

## **Inicia 38ª. Parte**

... la conclusión de esta Resolución, la decimosegunda y solicitaría que se hiciera una votación en lo particular.

Además, comento que voy a elaborar un voto particular sobre el tema.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Entiendo que este asunto ya lo discutimos. El Consejo General tomó una decisión. El Tribunal Electoral tomó otra. ¿Hacia dónde va el recurso de esa multa? Creo que está resuelto.

No sé si hay debate. Nada más he escuchado 2 intervenciones que coinciden aquí con el Tribunal Electoral, pero no con los que perdieron en el Tribunal Electoral, que fueron la mayoría.

Lo que acaba de decir el Consejero Electoral Javier Santiago es una cosa interesantísima, es un buen argumento en contra de una última Resolución, que acaba de tomar el Tribunal Electoral, que entre otras cosas dice que los recursos de las prerrogativas de los partidos políticos son recursos públicos al momento en que se ejerce. No se discute cuál es el origen de ellos, son recursos públicos, pero al momento en que entran a la propiedad del partido político para su uso, ¿qué clase de recursos son? El Tribunal Electoral dice que son públicos, siguen siéndolo, le conviene decir eso para aplicarlo al tiempo de radio y televisión, y luego aplicar una norma que nada tiene que ver, que consiste en la propaganda personalizada.

Fíjense ustedes como aquí se usan criterios distintos, sobre las mismas cosas, en función de lo que se quiere aplicar. Si se le quiere aplicar para, por ejemplo, el caso de las multas, el Tribunal Electoral piensa de una manera. Si se quiere hacer una censura de un spot de televisión, el Tribunal Electoral piensa de otra manera. Pero son las mismas personas, las que tienen la capacidad de transformar su pensamiento con una velocidad impresionante cuando el objeto de su actuación se modifica.

Creo que el que tiene razón en ese debate, tan simple como lo dijo, con toda sencillez, pero precisión, ha sido aquí el Consejero Electoral Javier Santiago, por encima tanto de la opinión que fue derrotada en el Tribunal Electoral sobre este punto, como de la opinión del propio Tribunal Electoral, en relación con otra parte de las prerrogativas de los partidos políticos.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias a usted, señor representante.

Tiene el uso de la palabra La Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Acompañaré el sentido del Proyecto, en cuanto a que los recursos sean remitidos a Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, pero voy a explicar por qué.

Hay una parte de lo que ya dijo el Tribunal Electoral, que el Tribunal Electoral no ha dicho...

**Sigue 39ª. Parte**

## Inicia 39ª. Parte

... se han remitidos a Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, pero voy a explicar por qué.

Hay una parte de lo que ya dijo el Tribunal Electoral, que el Tribunal Electoral no ha dicho.

Hubo una discusión en esta mesa sobre qué hacíamos con recursos sobre campañas locales. Efectivamente, la mayoría de esta mesa dijo: Se tiene que remitir a Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; el Tribunal Electoral dijo: No, no va para Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, va para la instancia Local que se dedique a la ciencia y a la tecnología. "Santo y bueno".

Y eso lo aplicó, lo estableció incluso en una jurisprudencia, y establece que lo que manda es el ámbito de elección, si es una elección Federal o si es una elección Local. Hasta ahí estaríamos todos de acuerdo.

Pero con posterioridad a esta jurisprudencia se dio un supuesto distinto ¿Por qué? Porque esta jurisprudencia se basaba en un supuesto: Todas las multas que impusimos desde este Consejo General, en los casos que fueron materia de esta jurisprudencia, todas, sin excepción alguna, las sanciones locales se cobraron del financiamiento Local, y las sanciones federales se cobraron del financiamiento Federal.

Pero luego tuvimos un caso distinto, que fue un partido político que no tenía acreditación Local, y al no tenerla entonces no tenía recursos con los que podía pagar una multa y el Consejo General decidió que se cobrara esa multa de los recursos federales, a pesar de tratarse de una contienda Local. La multa se cobraba de recursos federales.

La Sala Superior confirmó esa decisión, y ahora estamos ante quién se le destinan esos recursos federales, que son de una elección Local. Esa es la disyuntiva y es una disyuntiva que no ha resuelto el Tribunal Electoral.

Sí, la jurisprudencia claramente dice que importa el ámbito de elección, pero hay un pequeño detalle: Uno de los RAP's que da origen a esa jurisprudencia, el 172/2015 dice textualmente: "... Por tanto, el párrafo 8 del artículo 458 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretada a la luz de los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios antes referidos, privilegiando el ámbito en el que se presentó la irregularidad, esto es, si se presentó en el marco de un Proceso Electoral Local o Federal para definir el destino de los recursos obtenidos por la aplicación de las multas...".

Hasta aquí, pareciera que estamos en el ámbito de la jurisprudencia, pero dice, coma: "...De acuerdo con el origen de los recursos que se someten a la fiscalización de la autoridad administrativa electoral...".

Es decir, pareciera, o interpreto que sí se toma en cuenta cuál es el ámbito, porque estamos asumiendo el trato ordinario, y el trato ordinario es que una multa de un ámbito Local se deduce de prerrogativa Local; una multa de un ámbito Federal, se deduce de prerrogativa Federal.

Eso sería lo ordinario y en lo ordinario coincidiría por completo en que el Tribunal Electoral ya fijo una sentencia, con independencia de quién esté de acuerdo o en desacuerdo, es incluso una jurisprudencia.

Pero sí me parece que estamos ante una circunstancia que presenta una diferencia y una diferencia que no es menor, que es que en este caso el origen de los recursos que serán destinados ya sea al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o a la instancia de ciencia y tecnología Local, son recursos de origen Federal, porque esa es exactamente la discusión.

No, sí lo sabemos porque estamos imponiendo la sanción y ordenando de dónde se cobren esos recursos, precisamente por eso es por lo que lo conocemos en este caso y por lo que en este caso nos tenemos que pronunciar a dónde destinamos recursos federales que van a ser cobrados a un partido político para solventar una multa Local, pero a partir del financiamiento Federal...

**Sigue 40ª. Parte**

## **Inicia 40ª. Parte**

... destinamos recursos federales que van a ser cobrados a un partido político, para solventar una multa Local, pero a partir del financiamiento Federal porque ese es el financiamiento que se está recibiendo.

En ese contexto, insisto, acompañare el sentido del Proyecto de Resolución que se nos presenta y que se presenta en esos términos, lo tengo muy claro porque se dio un empate en la Comisión, no se dio un empate, pensé que se había dado un empate, pero, bueno, el término que nos presenta el Proyecto que somete a nuestra consideración para que sea de Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

En efecto, los casos que dan lugar a la jurisprudencia son recursos de apelación interpuestos el 6 de mayo de 2015, es decir, antes de que llegáramos a la situación donde se decidió que en el caso de que se detectan infracciones que son merecedoras de sanción en los Procesos Electorales Locales, los Partidos Políticos Nacionales no tendrán prerrogativas locales.

En ese escenario no nos habíamos encontrado en todos los casos analizados por el Tribunal Electoral, en las sentencias que dan lugar a la jurisprudencia y tiene razón la Consejera Electoral Pamela San Martín cuando señala que en el SUP-RAP-172/2015, pero también en el SUP-RAP-151/2015, es decir, en varias ocasiones el Tribunal Electoral dice que para definir el destino de los recursos obtenidos por la aplicación de las multas impuestas de acuerdo con el origen de los recursos que se someten a la fiscalización de la autoridad.

¿De dónde sale el recurso para poner la multa? Eso es lo que dice el Tribunal Electoral. Pero han ocurrido más cosas; como ustedes recordarán, cuando se entró al proceso de intervención de los partidos políticos que no habían, inicialmente, alcanzado el 3 por ciento de la votación, se instruyó el interventor, fue instruido por la Comisión de Fiscalización, de intervenir las cuentas y después concentrar los recursos que iban recibiendo los Partidos Políticos Nacionales, el respectivo interventor, en una sola cuenta.

Y el Tribunal Electoral nos dijo que eso era incorrecto, que no había que mezclar por parte de la autoridad electoral, los recursos que reciben los partidos políticos en el ámbito Local, de los del ámbito Federal, y por eso ordenó aperturar 33 cuentas, ¿para qué? Para que en el caso de que se concluyera el proceso de liquidación de un partido

político, como en efecto ocurrió con uno, de haber remanentes después de cubrir las obligaciones, estos se regresaran como recursos públicos, a las haciendas que los originaron, es decir, que no hubiera transferencia por parte de esta autoridad, de recursos públicos que tuvieron origen en una entidad federativa a la federación o viceversa.

Eso lo mandató el Tribunal Electoral con toda claridad y eso se está siguiendo en el proceso de liquidación del Partido Humanista.

¿Qué es lo que pasa ahora? Que en efecto...

**Sigue 41ª. Parte**

## Inicia 41ª. Parte

... y eso se está siguiendo en el Proceso de Liquidación del Partido Humanista.

¿Qué es lo que pasa ahora? En efecto, hemos encontrado distintos partidos políticos que cometen infracciones en el ámbito Local, no necesariamente con recursos públicos, una infracción puede ser simplemente no presentar un Informe, y eso amerita una sanción, y no estamos diciendo que hubo recursos públicos o privados mal o bien utilizados, simplemente que hubo una infracción. Eso genera una sanción económica.

El partido político, en este caso estamos hablando del estado de Durango, no todos los partidos tienen prerrogativa Local en Durango.

¿Cómo evitamos que una infracción en el ámbito Local se quede sin la sanción que la Ley establece, hablando de Tabasco, la anterior no era Durango, de Tabasco, cómo evitamos que infracciones cometidas en el ámbito de Tabasco queden sin ser sancionadas si el partido político no tiene? Se cobra al Comité Ejecutivo, al partido político, que es el mismo, es la misma persona.

¿Quién tiene que retener las sanciones? Normalmente nosotros instruimos al Organismo Público Local correspondiente, “oye, cuando esté firme la sanción tú le retienes la ministración hasta que acabe, y eso lo mandas a tu institución de Ciencia y Tecnología Local”.

Cuando es en el ámbito Federal se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que eso lo mande al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

¿Qué pasaría en la vía que nos proponen los Consejeros Electorales Enrique Andrade y Javier Santiago? Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos retiene financiamiento Federal al partido político y lo deposita en un Gobierno Local, es decir, está haciendo una transferencia de recursos públicos federales a un Estado, ¿Y cómo viajan los recursos federales a los estados? Siguiendo la Ley de Coordinación Fiscal, y quien puede decidir eso sólo es la Cámara de Diputados.

Estaríamos metiendo en un problema a nuestros funcionarios si les decimos que recursos federales retenidos a un partido político por sus infracciones lo deposite en cuentas de las entidades federativas. Esa es la consecuencia.

Creo que, dado que esta jurisprudencia es de antes no es del todo aplicable, no es cierto que el Tribunal Electoral ya se pronunció de algo que no sabía que iba a ocurrir, no es cierto, se pronunció sobre casos concretos que se fueron a quejar, y ahí confirmó, incluso, que es válido imponer sanciones con cargo al Comité Ejecutivo Nacional (CEN), a los recursos federales del partido político por infracciones locales si no hay prerrogativa local que cobrar.

Estamos ante una situación que se ha ido desarrollando, y frente a ese desarrollo es que estamos adoptando un criterio.

Si eventualmente el Tribunal Electoral desanda este camino que dice, de acuerdo con el origen de los recursos, dice que sólo importa dónde fue la infracción, y ahí acabará el recurso de la sanción, así sea Federal; si eso lo dice ya habría una Resolución Judicial...

**Sigue 42ª. Parte**

## **Inicia 42ª. Parte**

... y ahí acabará el recurso de la sanción así sea Federal, si eso lo dice ya habría una Resolución Judicial expresa para que nuestros funcionarios muevan recursos federales al ámbito Local, pero si no creo que sería temerario por parte de este Consejo General exigírsele a nuestras áreas administrativas, que hagan un movimiento de recursos, aprobados en el Presupuesto de Egreso de la Federación a la Federación, a entidades, Presupuesto que iba para los partidos, en el Presupuesto del Instituto Nacional Electoral que es Federal, aunque ahora se llame nacional en el ámbito donde obtiene los recursos es en la federación llevarlos a algún Estado.

De tal suerte, que me parece que es la ruta correcta la que nos está proponiendo el Proyecto de Resolución.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama, el Licenciado Marco Alberto Macías desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Con todo gusto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el representante de Nueva Alianza, por favor.

**El C. Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias:** Gracias Consejero Presidente.

Muchas gracias por aceptar la pregunta Consejero Electoral Ciro Murayama.

Puntual y concreta, habiendo escuchado su exposición nada más me queda una duda ¿Cuál es el fundamento legal, no jurisprudencial? ¿Cuál es la disposición normativa que usted considera para hacer factible esta imposición de sanción con cargo al recurso público Federal derivado de una sanción o de una actividad ilícita en el ámbito Local?, ¿Cuál es el fundamento legal para autorizar este tipo de resoluciones?

**El C. Presidente:** Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** El artículo 41 Constitucional establece por fortuna, por ventura que los Partidos Políticos Nacionales tienen derecho a participar en los procesos electorales locales, es decir, no hay una franquicia de un partido político o no hay una especie de figura jurídica distinta participando a nivel Local, es el mismo Partido Político Nacional el que participa en los procesos locales.

Por lo tanto, es esta misma figura quien está siendo sancionada, lo único que estamos definiendo es de qué fuente de ingreso, sobre qué fuente de ingreso se le impondrá la sanción pero es al Partido Político Nacional.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias, representante suplente de Nueva Alianza.

**El C. Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todos los presentes.

No por tratarse estrictamente de un asunto relacionado con el partido político realmente no es motivo de esta intervención el monto de la sanción como tal, como bien se refería es una cuestión criterial, lo vamos a ver en el tema que considero relevante hacer los siguientes comentarios, las siguientes reflexiones y es de suma trascendencia de notar que este es un órgano de legalidad, está demás decirlo, más allá de las pretensiones o los deseos personales con cuales incluso pudiéramos estar de acuerdo en cuánto a cómo debiera ser el Sistema que tenemos.

Esta autoridad, sobre todo ustedes quienes tienen votos deben circunscribirse al texto de la Ley y en el mejor de los casos a la interpretación de la misma.

Tal como lo refería el Consejero Electoral Javier Santiago hace un momento, así como el Consejero Electoral Enrique Andrade, nosotros consideramos que el Proyecto de Resolución que se nos presenta empezaría por aquí, es contradictorio derivado de esta situación, si nosotros vemos...

**Sigue 43ª. Parte**

## Inicia 43ª. Parte

... que el Proyecto que se nos presenta, empezaría por aquí, es contradictorio, derivado de esta situación, si nosotros vemos el punto 6, en correlación con el punto 9 o 10, así como con el punto 12, no es claro, por lo menos para mí representado, cuál es el supuesto que van a aplicar para hacer el cobro de la multa.

Por un lado se dice que se acudiría al Financiamiento Público Local y será destinado a los institutos de ciencia y tecnología de las entidades y por otro se dice, en el punto 12, que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración.

A nosotros no nos da ningún tipo de certeza, dado que no está establecido, y no está establecido porque hay una deficiencia normativa, eso es lo que nosotros advertimos, más allá de estar o no de acuerdo con el criterio que se nos propone.

No hay un supuesto que faculte esta Autoridad Electoral Nacional a disponer como se pretende hacer del Financiamiento Público Federal para pagar multas locales, ese es el punto.

La cuestión de a quién se le tiene que pagar, consideremos que está salvada, como se ha dicho, no obstante que haya sido emitido a la jurisprudencia en 2015, es una cuestión ya vista, no así lo que estamos comentando.

Refería hace un momento el Consejero Electoral Ciro Murayama que en atención al artículo 41 Constitucional, somos un Partido Político Nacional, no somos diversas personas morales y consecuentemente nos es exigible el pago en cualquier entidad federativa, aunque derive de una infracción Local y en el supuesto de que no se cuente con Financiamiento Público Local.

Estaría de acuerdo en ese supuesto si la Sala Superior no hubiera resuelto lo siguiente: "...tenemos un antecedente en el recurso de apelación 705/2015, en el cual con un motivo vinculado", que vamos a tratar en el tema que sigue.

Estableció lo siguiente, dice: "...así, el patrimonio adquirido con recursos del erario estatal constituye un patrimonio diverso y específico, por ello, los Partidos Políticos Nacionales como entes de interés público y atendiendo a las normas que rigen sus actividades, pueden tener diversos patrimonios..."

Y pone entre comillas, dice, "33 en total". Los que son obtenidos del Financiamiento Público de las entidades federativas, 31 de los estados, 1 del Distrito Federal dice, 2015 y 1 del Financiamiento Público Federal.

Es con base en esto que resolvió la Sala Superior, y a nosotros nos queda la inquietud, subsiste la inquietud, cómo es posible y con fundamento en que, considero que atendiendo al principio de legalidad, ese sería el punto a dirimir, cuál es el fundamento que faculta esta Autoridad Electoral Nacional para cobrar de uno de estos 33

patrimonios, que en el caso es el Financiamiento Público local, las multas generadas en un ámbito Local, en este caso Tabasco.

Nosotros consideramos que no hay facultad para ello. Y ante esta omisión de facultad, ante esta falta de facultad, es que vemos la inconsistencia en el Proyecto de Resolución que se nos presenta.

Tenemos un Considerando Sexto que dice: se actualiza la infracción, un monto de tantos pesos; tenemos los Considerandos Noveno y Décimo que hacen los Resolutivos Noveno y Décimo, que hacen relación al ámbito Local. Pero en el 12, sin ningún tipo de relación entre sí, hace alusión a la facultad de la Dirección Ejecutiva de Administración sobre el patrimonio Federal.

Es esta la inquietud Consejero Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales que pongo a su consideración.

Estoy cierto que estamos ante escenarios novedosos, novedosos, si lo...

**Sigue 44<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 44ª. Parte**

... Consejero Presidente, señoras y señores Consejeros, que pongo a su consideración.

Estoy cierto que estamos ante escenarios novedosos, sí lo atribuimos a una deficiente labor normativa por parte del Legislador, esto deriva de la falta de regulación como tal, del supuesto de acreditación de los Partidos Políticos Nacionales en las entidades federativas y las consecuencias derivado de esto. No lo hay.

Entonces, vamos al Tribunal Electoral y un día nos dice una cosa, y otro día resuelve otra. Hay una falta de certeza, lo digo así. Hay una falta de certeza en el tema que sería bueno, sería conveniente, que ustedes en el ámbito de sus atribuciones tomen cartas en el asunto y no esperar a ver qué nos dicen.

Si ustedes consideran que sí hay una disposición normativa que faculte su actuar, les pido de favor que funden y motiven debidamente el punto que se está sometiendo a nuestra consideración.

Si no lo hay, también en un acto de honestidad institucional, que se determine lo consecuente, pero no podemos estar al vaivén de la incertidumbre, en el sentido que se emitan disposiciones o se emitan actos, sin un soporte jurídico que les dé viabilidad a los mismos.

Nosotros podemos vernos afectados en uno de estos 33 patrimonios, como en el caso se propone, consideramos que no. Será cuestión de que esta autoridad, en el ejercicio de su atribución reglamentaria, tome cartas en el asunto. Bueno, es una opción. Nosotros no decidimos el camino.

En lo que sí no coincidimos y no podemos estar de acuerdo es que se nos disminuya el patrimonio público Federal, derivado de un supuesto normativo que no existe y de una conducta que se generó en un ámbito competencial diferente.

Sería cuanto en esta primera interpretación.

Consejero Presidente, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias a usted, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para reaccionar brevemente a la intervención que acaba de realizar el representante de Nueva Alianza.

Creo que la explicación que daba el Consejero Electoral Ciro Murayama, en términos de salvaguardar varios principios es lo que está motivando claramente este Proyecto de Resolución.

En primer lugar, no se trata de sancionar con recursos federales a un partido político que comete una irregularidad a nivel Local por principio, se trata de que, cuando no se puede aplicar la sanción con recursos locales del partido político, en virtud de que no tiene financiamiento de los cuales podemos resguardar esos recursos hasta que se cumpla la multa, se debe recurrir al partido político, que es la misma institución, que tiene recursos en términos generales, que son los recursos federales.

No podemos ir a otro estado a quitarle los recursos al partido político en otra entidad, porque tiene su propia dinámica. En cambio, el partido a nivel Federal, a nivel Nacional, tiene recursos que entregamos directamente nosotros y que sí podemos resguardar.

Ahora, me preocupa, en segundo lugar, decir que se trata de 33 patrimonios. A ver, justamente los Partidos Políticos Nacionales lo son nacionales porque no son 33 unidades distintas, es un solo partido político, tan es así que puede de alguna manera trasladar recursos de nivel Federal a nivel Local cuando...

**Sigue 45ª. Parte**

## Inicia 45ª. Parte

... distintas.

Es un solo partido político, tan es así que pueden, de alguna manera, trasladar recursos de nivel Federal a nivel Local cuando un partido político no tiene recursos a nivel Local para operar, o pueden incluso hacer transferencias entre los estados, de todo eso solamente lo que pedimos es que se dé cuenta, y la Unidad de Fiscalización dará fe de que las transacciones se hagan correctamente.

Siendo un Partido Político Nacional, lo que estamos haciendo es aplicar una multa a nivel Federal con recursos federales de una irregularidad que no podemos cobrar en la localidad.

Y tercero, ciertamente no encontramos en la Ley un renglón que diga: si no se puede cobrar a nivel Local, cóbrese a nivel Federal. No.

Pero en el Proyecto que se está poniendo sobre la mesa se cita una Resolución del Tribunal Electoral, la SUP-RAP-56/2016, sobre un caso distinto, que es el caso de MORENA, y donde textualmente dice el Tribunal Electoral:

“... Al individualizar las sanciones resulta aplicable considerar el Financiamiento Público nacional de un partido político, cuando dicho Instituto político no cuente con Financiamiento Público Local, al considerar que con ello no se vulnera el principio de equidad, dado que no se le deja sin recursos económicos para llevar a cabo las actividades partidistas propias de dicho ente”.

Creo que tenemos entonces, una motivación muy clara, que es poder sancionar y no dejar impune una irregularidad cometida a nivel Local y sí sancionarla.

Y 2, tenemos una opinión clara del Tribunal Electoral que avanza en esta dirección, ciertamente el Tribunal Electoral se ha pronunciado en diferentes direcciones sobre este tipo de materias, pero esta última sentencia, 56/16, nos da luz de cómo actuar.

Creo que eso es lo que estamos tratando de resguardar: principios claros de certeza para poder imponer una sanción de este tipo.

Por ello, creo que aplicamos correctamente la norma.

Ahora, el otro debate. Ya que cobramos la sanción con recursos federales. A mí sí me preocupa lo que advierte el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Cómo le hacemos para, de recursos federales, de los que tenemos que dar cuenta y que debemos informar al erario público y que tenemos que decir: Me diste tanto dinero para los partidos políticos y no cobramos tantos porque resulta que aplicamos una serie de sanciones, y fíjate que de ahí tomé un pedacito y lo mandé al estado de Tabasco.

La pregunta es, ¿Con qué atribuciones esta autoridad traslada recursos que tienen un origen Federal y de los cuales tenemos que dar cuenta y explicar que los trasladamos al estado de Tabasco para las instituciones de ciencia y tecnología de allá?

Podríamos sugerir que esto vino debido a una multa allá, pero tú federación, te devolvemos el dinero para que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) los utilice y si hay algún mecanismo para que de ahí se traslade la parte que le corresponda al estado de Tabasco, ya tú lo dirás, pero no está dentro de estas atribuciones.

Y ese es entonces como cerramos todos los ciclos. Esta autoridad sí hace cobro de una sanción con recursos de donde podemos disponer, los federales; y segundo, al dar cuenta de ellos los regresamos a la única institución para la cual nosotros tenemos atribución para hacerlo, que son ciencia y tecnología a nivel nacional.

Creo que de esta manera se quedan satisfechos todos los asuntos.

¿Quién podría esperar tener algún beneficio que no lo...

**Sigue 46ª. Parte**

## **Inicia 46ª. Parte**

... ciencia y tecnología a nivel nacional.

Creo que de esta manera se quedan satisfechos todos los asuntos, ¿quién podría esperar a tener algún beneficio que no lo tendrá? Las instituciones de ciencia y tecnología del estado de Tabasco, que hagan los reclamos correspondientes, diciendo justamente el argumento que se está poniendo sobre la mesa.

Esa sanción que está devolviendo el Instituto Nacional Electoral directamente a Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, nos debería corresponder a nosotros y tú autoridad facultada, la federación, no este Instituto, traslade los recursos correspondientes.

Creo que sería un camino más sano para no hacer bolas las finanzas que tiene que administrar el Instituto Nacional Electoral en cuanto a prerrogativas de partidos políticos.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El Licenciado Macías Iglesias desea hacerle una pregunta. ¿La acepta Consejero Electoral Arturo Sánchez?

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Sí, adelante.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el señor representante de Nueva Alianza.

**El C. Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias:** Gracias, Consejero Presidente.

Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Una precisión, no estamos pidiendo impunidad, porque es lo que me pareció entender de su participación, aquí una situación que no se generan ámbitos de impunidad, todo lo contrario, creemos que si vamos a ser sancionados, que nos sancionen conforme a derecho, que se respete plenamente el ámbito de legalidad.

En ningún momento estamos sugiriendo quedar impunes, digo, reconocemos la falta, no así el procedimiento que se implementa para cobrarla.

Me gustaría escuchar, entonces, ¿cuál es el fundamento que usted considera para remitir recursos federales al pago de un ilícito administrativo en el ámbito Local? Dado que del Proyecto de Resolución que se nos presenta en los puntos resolutivos, no se advierte ninguna motivación al respecto en ningún fundamento.

Esa sería la pregunta.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Y gracias por su pregunta señor representante.

Si deje ver de alguna manera que pensaba que ustedes estaban planteando alguna forma de impunidad, pido una disculpa, no era mi intención, lo que me preocupaba dejar en claro, que ninguna irregularidad reconocida pudiera quedar impune si nosotros lo aplicamos y hay que buscar el camino para hacer que no.

Tan es así que usted dijo que no les importaba el monto de la sanción, en ese sentido, usted nunca planteó que estaba buscando impunidad. En segundo lugar, cite esta Resolución del Tribunal Electoral , si no me equivoco la 56/2016, en donde el Tribunal Electoral razona y quizá ahí motiva claramente, por qué sí podemos hacer esa aplicación de una sanción a nivel Federal, de una irregularidad a nivel Local.

Si no está claro en la norma, pediría que se fundamentara más, se motivara más en el Proyecto de Resolución.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante del Partido Movimiento Ciudadano.

**El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Incongruencia en las resoluciones, fíjense ustedes que tanto en el estado de Querétaro como en el estado de Campeche, Movimiento Ciudadano perdió el registro y se le impusieron sanciones, las que son definitivas y firmes porque se recurrieron y el Tribunal Electoral las confirmó, y en esas, la sanción se está aplicando al Instituto en lo Local, no así en el caso del estado de Yucatán, qué situación se impone la sanción pero se dice que sea nacional porque también se perdió el registro, lo que está recurrido ante la Sala Superior.

Siento que es donde se ve la falta de congruencia en estas resoluciones...

**Sigue 47ª. Parte**

## **Inicia 47ª. Parte**

... porque también se perdió el registro.

Lo que está recurrido ante la Sala Superior, siento que es donde se ve la falta de congruencia en estas resoluciones.

Por su atención. Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que aquí sería bueno incorporar precisamente lo que dice el Recurso de Apelación 56/2016, porque ya lo narró aquí el Consejero Electoral Arturo Sánchez, pero la verdad es que no lo veo en el documento, creo que la idea era que se incorporara.

En ese Recurso de Apelación éste se interpuso en contra de una Resolución emitida por el Consejo General el 27 de enero de 2016 en relación con las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña, de los Ingresos y Egresos de las candidatas a los cargos de Diputados Locales y de miembros de Ayuntamientos del estado de Jalisco.

En esa Resolución se hace una motivación por parte de la Sala Superior en el sentido de que en este caso MORENA, que es el partido político que impugnó, estaba en 2 circunstancias. Primero, a nivel Local que MORENA no contaba con financiamiento público y, por lo tanto, con capacidad de pago y que en el ámbito Federal sí tiene esta capacidad en tanto que cuenta con recursos para gasto ordinario correspondiente al ejercicio de 2016.

Y después ya se hace una cuestión relacionada con la individualización e imposición de las sanciones en ese asunto. Y dice que no obstante lo anterior, precisó que en el ámbito nacional MORENA contaba con financiamiento público suficiente y, por lo tanto, con capacidad económica para pagar la multa que como sanción se le impusiera.

Dice la Sala Superior, “en ese orden de ideas se puede concluir que aun y cuando se trata de sanciones impuestas con motivo de procedimientos de fiscalización respecto de elecciones locales, también lo es que al ser un partido político con registro nacional cuenta con prerrogativas constitucionales y financiamiento público nacional”.

Es decir, avaló la multa que se le había impuesto a MORENA en relación con irregularidades que tienen que ver con una elección a nivel Local en el estado de Jalisco, para que esa multa fuera, esté pagada con recursos federales porque el partido político no tenía financiamiento público a nivel Local.

Entonces aquí está ya este precedente, que es el RAP-57/2016, y creo que en este asunto estaríamos retomando un criterio que nosotros mismos ya habíamos sostenido en otro tipo de asuntos.

También coincidiría en que si los recursos que se van a tener que tomar son los que se les dieron a nivel Federal, entonces el origen del recurso es Federal, entonces sí que se mande lo que sería la multa a Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología el monto de la multa. Yo estaría de acuerdo con eso.

Sí pediría que en el Proyecto de Resolución se pueda integrar esto que dice en el RAP-56/2016, por favor.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias a usted, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para expresar que estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución, es una discusión que tuvimos en otro momento, en aquella ocasión perdí la votación en la mesa del Consejo General porque creí siempre que los recursos provenientes del financiamiento Local deben ir a los órganos de investigación de los estados; qué bueno que ya la Sala Superior resolvió ese tema, creo que no hay más qué decir, pero me parece correcto el criterio que está siguiendo la Comisión de Fiscalización, es decir, aquí no hay financiamiento Estatal...

**Sigue 48ª. Parte**

## **Inicia 48ª. Parte**

... se resolvió ese tema, creo que no hay más que decir, pero me parece correcto el criterio que está siguiendo la Comisión de Fiscalización, es decir, aquí no hay financiamiento Estatal, por tanto no se trata de recursos de carácter Estatal, son 2 temas a discernir, no hay financiamiento Estatal y por consecuencia, hay una infracción de la que no se puede establecer una sanción con cargo a recursos estatales porque no los hay.

En consecuencia, me parece también que dejar sin sanción esa infracción también genera un estímulo para que esas conductas se pudieran replicar, en mi opinión, creo que debe ser sancionada y es correcto que se tome del financiamiento Federal, ese es el criterio.

También es correcto como lo está planteando la Comisión de Fiscalización que esos recursos vayan al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología porque se trata de recursos estrictamente Federal, y me parece que con eso somos congruentes con el criterio.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Se está trabajando por la mayoría de los Consejeros Electorales en la idea de dónde viene el dinero del partido político y a dónde debe ir a dar, pero están cometiendo un error que sería bueno que lo superaran rápidamente.

El Instituto pone una multa, si el partido político no la paga entonces le cobra, le descuenta de las prerrogativas, eso se llama en el lenguaje coloquial “cobrarse a lo chino”, si no me pagas te quito lo que me debes, pero la multa no consiste, hay muchas que sí, pero esta no, esta multa son 730 pesos con 40 centavos es lo que estamos discutiendo, 730 pesos con 40 centavos.

Bueno, no los va a reclamar el estado de Tabasco, pero sería bueno que lo hiciera, por qué, porque Nueva Alianza puede pagar la multa sin saber de dónde proviene el dinero Consejero Electoral Ciro Murayama, si la paga sin saber de dónde procede existe en este país financiamiento privado de los partidos políticos y aquí nada más se discute que los recursos de los partidos políticos, estoy hablando en términos generales el punto, hay multas que son descuéntese o suspéndase la prerrogativa, es otra cosa.

Pero la multa pecuniaria se puede y debe cobrar a la persona moral que es el partido político, no la del estado de Tabasco, en eso tiene razón Consejero Electoral Ciro Murayama, a la persona moral llamada Partido Nueva Alianza.

Ahora, cuál es el punto y los 700 pesos, los paga ahora mismo no va al Tribunal Electoral Electoral , ahora sube ahí y paga, de dónde vino el dinero, de las prerrogativas federales no, no sabemos, no lo sabemos, lo sabremos cuando rinda el Informe de dónde sacó ese dinero ni así lo sabremos porque el dinero se revuelve.

Entonces, el método no puede ser por la procedencia del dinero, porque por la procedencia del dinero...

**Sigue 49ª. Parte**

## **Inicia 49ª. Parte**

... porque el dinero se revuelve entonces, el método no puede ser por la procedencia del dinero, porque por la procedencia del dinero, jamás habrá certeza, en lo único que puede haber certeza, como dicen aquí los Consejeros Electorales Enrique Andrade y Javier Santiago, cuyo punto de vista es el que debe aprobarse, es la naturaleza del proceso, respecto del cual se cobra la multa ahí, eso es lo que amarra el asunto.

El que lo paga es el mismo, la persona moral que es el partido político, ¿de dónde saca el dinero? No lo sabremos, el hecho de que les descontemos es el “cobro a lo chino”, que la Ley le permite al Instituto para impedir que se nos vaya el multado, punto. Pero nada más, no es la prerrogativa, ni el origen de la misma, son otros los elementos, por lo tanto, lo que se está aquí proponiendo en este Proyecto de Resolución es una cuestión completamente ilógica, claro, ¿qué va a resolver el Tribunal Electoral? Quién sabe.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz, representante del Partido Revolucionario Institucional.

**El C. Licenciado Alejandro Muñoz García:** Gracias, Consejero Presidente.

Brevemente y sin ánimo de polemizar, pero sólo para aclarar Consejero Presidente, en el Proyecto y en el Acta, entiendo lo del tema de los recorridos, pero en el Proyecto, en el Acta es muy específico el tema en el que los verificadores señalan textualmente y lo firman a qué domicilio acudieron. No fue en plural, es un sólo domicilio.

Posteriormente a eso, nosotros hacemos la aclaración que no es el domicilio de ninguno de los Comités ni Municipal ni estatal, sobre ello contestan en un tercer domicilio.

Digo, sin ánimo, no es el monto y es el precedente nada más de la verificación de que no es el caso de que haya sido el recorrido, sino específicamente fueron a un domicilio y se fue variando la respuesta de a qué domicilio acudieron.

Es cuanto, Consejero Presidente, sólo lo dejo ahí.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias a usted señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

La verdad es que citan algunos precedentes de la jurisprudencia para decir por qué no dijo la jurisprudencia lo que dice, pero creo que queda muy claro lo que sí dice la jurisprudencia y es que se privilegia justamente el ámbito de aplicación.

Y el ámbito de aplicación es el Proceso Electoral en donde haya sucedido la irregularidad, en materia de fiscalización, siempre se va a cobrar por parte del Instituto Nacional Electoral porque es una materia nacional, salvo que nosotros delegáramos cuestión que no se ha hecho.

Entonces, la única excepción en este caso es que el Partido Nueva Alianza no tiene recursos de carácter estatal, y que por eso supuestamente hay una interpretación que al no tener estos recursos de carácter estatal se cobran por supuesto del recurso Federal, que en eso no tengo ninguna duda, pero entonces, debemos de remitirlo a Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Y hacerlo así es justamente contrariar lo que dice la jurisprudencia, porque, ¿sobre qué está privilegiando? Justamente la palabra privilegiar es sobre otras cuestiones que estaban también en pugna o en controversia en los 3 precedentes que hacen esta jurisprudencia y es justamente una de ellas el origen de los recursos.

Se está privilegiando el ámbito de donde se comete la falta sobre el origen de los recursos, eso es lo que se está privilegiando, por eso dice privilegiando el ámbito de aplicación. Entonces, creo que, la verdad es que no hay duda, es...

**Sigue 50ª. Parte**

## **Inicia 50ª. Parte**

... ámbito de donde se comete la falta, sobre el origen de los recursos, eso es lo que se está privilegiando, por eso dice privilegiando el ámbito de aplicación.

Entonces, creo que la verdad es que no hay duda, es una jurisprudencia, no dice lo que quisiéramos que dijera tan claro, pero lo que sí dice, creo que es lo que debemos de acatar.

Sí me gustaría que esta jurisprudencia, en todo caso, se incluyera en el Proyecto de Resolución y se dijera por qué no, o cuál es la interpretación por la cual no se está aplicando la jurisprudencia, de acuerdo a lo que dice, que es la 31/2015 y pediría que se incluyera en el Proyecto de Resolución.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias a usted, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que tenemos una coincidencia. La coincidencia que tenemos es que se puede, derivado de una falta o una infracción de un partido político a nivel Local, se le puede cobrar la multa de los recursos del partido político a nivel nacional, que no recursos federales.

Entonces, en eso estamos de acuerdo. Ahora, los 2 argumentos fundamentales en contra de que se vayan estos recursos de la infracción a nivel Local, el primero ya lo planteó el Consejero Electoral Enrique Andrade, no lo voy a reiterar, es, creo, lo ha expresado con claridad.

La jurisprudencia privilegia el ámbito en el que se cometió la infracción para definir el destino del recurso.

Pero, lo segundo, ¿son recursos federales las prerrogativas de los partidos políticos, cuando ya la tienen los partidos políticos? Creo que aquí sí hay una confusión conceptual. Porque el origen, no hay discusión, son recursos federales, sin discusión alguna, pero en el momento en que entran a las cuentas de los partidos políticos o que están en esta institución depositados para las prerrogativas de los partidos políticos, ya no son recursos federales, ya son recursos de los partidos políticos. Su origen es Federal, sí, pero ya son de los propios partidos políticos.

Pero, además hay un pequeño detalle legal. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, define en su artículo segundo, fracción XIII a las unidades ejecutoras del gasto, del gasto con recursos federales. Los partidos políticos no están,

¿por qué? Porque no lo son, no son entidades públicas, son entidades de interés público.

Entonces, me queda claro que sonríen, que hay burla en la intervención, nada más les recordaría que de 18 ocasiones que he estado en la minoría, el Tribunal Electoral nos ha dado la razón a esa minoría en 15 ocasiones.

Entonces, creo que tendríamos que escucharnos, escucharnos con respeto.

Entonces, no son recursos de carácter Federal. Es como, la cuenta bancaria, mi salario está en la cuenta bancaria, pues el banco no es propietario de mis recursos.

Ahora, la autoridad fiscal podría embargar mis recursos, sí, podría cobrarse una multa "a lo chino", claro, también después de un procedimiento, pero son mis recursos.

Estamos en la misma situación, el Instituto Nacional Electoral está cumpliendo una función de solo ser depositario de las prerrogativas de los partidos políticos, de recursos que son propiedad de ellos.

Entonces, creo que aquí estriba esta confusión conceptual, o sea, el origen...

**Sigue 51<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicio 51ª. Parte**

... recursos que son propiedad de ellos.

Entonces, creo que aquí estriba esta confusión conceptual.

O sea, ¿El origen es recurso Federal? Indiscutiblemente. Pero al estar asignados por Ley como prerrogativa al partido político, dejaron de ser recursos federales y su naturaleza jurídica se transformó.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Permítanme intervenir, brevemente. Creo que aquí es importante que nos escuchemos y lo escucho.

El problema es que el mismo Tribunal Electoral ha hecho ya diferencia entre los recursos federales y los recursos locales de los partidos políticos, a pesar que son de los mismos partidos políticos. Pongo un ejemplo.

En el Proceso de Liquidación de los propios partidos políticos, que los nacionales es una atribución del órgano nacional, pero el mismo Tribunal Electoral ha establecido que los bienes de los partidos, y es del mismo partido, ¿Eh? estamos hablando de un solo partido que tiene bienes adquiridos con recursos locales y con recursos federales y el Tribunal Electoral ha validado que cuando ocurre, por las causales de pérdida de acreditación de un Partido Político Nacional en el ámbito Local, se pueden liquidar. Lo acaba de resolver hace unos meses.

Se pueden liquidar los recursos del partido político adquiridos con prerrogativas locales, es decir, sí ha hecho el Tribunal Electoral. Creo que es incorrecto, no creo que lo haya dicho así, pero lo digo, no es cierto que una vez que los partidos reciben prerrogativas federales y prerrogativas locales los recursos se funden y son indistinguibles.

El Tribunal Electoral ha reconocido en el proceso de pérdida de acreditación de un Partido Político Nacional, que los recursos adquiridos o los bienes adquiridos con recursos locales, tienen que o son competencia, digámoslo así, de un proceso de incorporación al patrimonio Local.

El problema que tenemos acá es un problema me parece de frontera, y no se trata necesariamente de quién esté en mayoría o quién esté en minoría, hay una hipótesis que no se había presentado nunca antes.

Es más, una dependencia Federal, y es una pregunta que me hago legítimamente, no pretendiendo monopolizar verdades ni mucho menos, me la hago legítimamente.

¿Puede una dependencia federal hacer transferencias que no estén contempladas en el Ramo 33 a una instancia Local? Me parece que no puede.

Y el problema, en todo caso, es: puede haber una transferencia del Instituto Nacional Electoral de recursos propios o de recursos de los propios partidos políticos, provenientes de prerrogativas federales a una dependencia Local, mientras no haya, ¿Y ese es el punto en el que estamos? Yo creo que no.

Por eso mismo me parece que retener en la lógica de una irregularidad, retener prerrogativas provenientes de recursos federales a un partido político para entregarlos a una instancia Local, sin una base legal, me parece que es riesgoso, me parece que es azaroso, y por eso creo que en este caso el Proyecto de Resolución, digamos, mantiene una lógica de congruencia de que los recursos federales tienen un destino, en todo caso Federal, y que los recursos locales, provenientes de sanciones, van al ámbito Local.

Pero no se trata de quién tiene razón o quiénes tienen mayoría y quiénes minoría, creo. Estamos en un caso de frontera.

Nunca, aunque se ha citado jurisprudencia, la jurisprudencia en todos los casos respondió a circunstancias...

**Sigue 52ª. Parte**

## **Inicia 52ª. Parte**

... en un caso de frontera, nunca se ha citado jurisprudencia, la jurisprudencia en todos los casos respondió a circunstancias, a casos, a coyunturas muy particulares que no son exactamente la que hoy tenemos, me atrevo a decirlo.

El caso específico que nos ocupa hoy es un caso inédito que tiene antecedentes que pueden ser similares, sí, en un sentido o como se ha dicho, eventualmente en otro, y creo que en este caso en específico, creo que mantener una especie de ortodoxia mientras al final del día, el caso eventualmente se resuelve en el Tribunal Electoral y nos fija un criterio claro, creo que es lo pertinente.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

**El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón**:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que es importante tener la secuencia de cómo se han ido dando las decisiones en esta materia, en efecto, hubo aquí una primera votación, llamémosle así, centralista que decía: todas las multas que impone el Instituto Nacional Electoral van al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), éramos una especie de aspiradora, que tenía su bolsa de depósito en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

Entonces, recursos que atraías por multas en fiscalización, fuera en el ámbito que fuese, acaban en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). Frente a eso el Tribunal Electoral nos dijo: No, distingue el origen de los recursos; es más distingue el ámbito en donde se cometió la infracción y en eso estamos.

Entonces, así hemos sido ya consecuentes diciendo, cada que se trata de un proceso Local, la multa, quien la tiene que retener es el Organismo Público Local cuando es vía ministraciones.

Y así sí, cuando se retienen ministraciones, claro que se puede saber el origen del recurso, lo da Organismo Público Local o lo damos nosotros, se puede identificar perfectamente, no hay nada que se confunda.

Luego, ¿Qué es lo que me causaba cierta curiosidad? Esta discusión de que el dinero de los partidos políticos, los partidos políticos no son parte de la Administración Pública Federal, ¿Quién lo dijo?, ¿Para qué se construye uno esas argumentaciones? Para ver si las puede vencer. Nadie lo dijo.

Ahora, el Consejero Presidente ha recordado algo que el Tribunal Electoral ha definido con claridad, la autoridad cuando sustrae recursos de los partidos políticos, ya sea en el caso concreto es la liquidación, tienen que reintegrarlos a la hacienda de origen, por eso nos dijo que aperturáramos 33 cuentas en los procesos de intervención y de liquidación y no una.

Entonces, no hay que devolver dinero Federal al ámbito Local ni Local al Federal, ¿qué corresponde en las multas? Lo mismo. ¿El dinero es de los partidos políticos? Claro que sí pero dado que lo estas reteniendo y lo vas a reingresar a una hacienda, ¿A qué hacienda? Incluso lo estás reteniendo, o sea no estas pidiendo que te lo dé, tú antes de dárselo, antes de que caigan en la...

**Sigue 53<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 53ª. Parte**

... lo está reteniendo, o sea no le estás pidiendo que te lo dé, tú antes de dárselo, antes de que caiga en la cuenta del partido político lo estás sancionando y lo vas a enviar a alguna hacienda.

¿Qué facultad hay para que la Dirección Ejecutiva de Administración o la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos manden dinero, que está aprobado en el Presupuesto Federal a un Partido Político Nacional, a un Gobierno Local? Eso es lo que no nos hace sentido.

Creo que tienen razón en el tema del décimo segundo, hay una redacción que me hizo llegar la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, que pondré a consideración para que quede perfectamente claro que esto sólo se refiere al caso de Nueva Alianza.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

Lo primero es que en ningún momento afirmé que los recursos federales y locales en este ámbito se fundían, eso no está sobre la mesa, y sólo las entidades públicas ejercen recursos públicos de manera directa, porque el recurso de origen público puede perder su naturaleza pública al ejercerlo, hasta una entidad de carácter privado, que además hay Financiamiento Público que va a entidades de carácter privado.

Creo que enfrentamos nuevamente un problema de carácter conceptual, la transferencia no es lo mismo que la multa.

Coincido total y absolutamente en que este Instituto no puede transferir recursos a una entidad Local, no puede, pero tomar los recursos de un partido político para la aplicación de una multa es otra cosa, conceptualmente la multa es otra, voy a poner un ejemplo rápidamente, no ha sucedido, claro que no ha sucedido, pero supongamos que el Instituto Nacional Electoral se retrasa en pagar el impuesto predial, hay un recargo; se retrasa en pagar el agua, hay un recargo, ¿Significa que estamos transfiriendo al pagar el recargo o estaríamos haciendo una transferencia o pagando una multa? Estaríamos pagando una multa, no haciendo una transferencia. Conceptualmente creo que hay diferentes.

Me parece que si el argumento, para no estar de acuerdo con esto, es de que es riesgoso y es azaroso, la verdad frente a ese argumento no hay argumentos, porque sí en este ámbito se toman riesgos en función de las interpretaciones legales que se hacen. Sí, y creo que la hemos tomado en distintos momentos.

Comparto que es un asunto de frontera y estamos en una situación para tomar ese riesgo.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que deberíamos distinguir los procesos de los que se están hablando y cómo se puede aplicar la Ley y la jurisprudencia, no de manera arbitraria.

Cuando un partido político ha perdido el registro, pensar en el partido como un todo es muy arbitrario, porque ese partido político que perdió el registro en sus unidades estatales, de acuerdo con la Ley, puede...

**Sigue 54<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 54ª. Parte**

... como un todo es muy arbitrario porque ese partido político que perdió el registro en sus unidades estatales de acuerdo con la Ley puede mantener el registro con el solo hecho de haber obtenido el 3 por ciento de la votación Local.

Por lo tanto los bienes y el dinero que localmente administraba la persona moral que perdió el registro como Partido Político Nacional le corresponden y son propiedad de una nueva persona moral que se llama partido "x" del estado "x", así es lo que ha resuelto el Tribunal Electoral.

Por eso dijo: hay treinta y tantos patrimonios y así se deben entender porque el manejo de esos patrimonios es diferente según la situación jurídica que se va a crear ahí.

Pero estamos hablando ahora de otro asunto, creo que el Tribunal Electoral decidió que de acuerdo con el ámbito donde se genera la multa, la multa ingresa a la Tesorería o en este caso al órgano, a la Tesorería Local y al órgano de tecnología Local porque ahí se ha cometido, es el Estado el agraviado, es la entidad federativa, no la federación.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

Nada más una cuestión que creo que es importante, no se dice que la sanción se cobre reteniendo los recursos del Partido Político Federal, los 750 pesos como bien se decía pueden ser pagados de otra forma que no sea la retención de ministraciones y en este caso no sabríamos cuál es el origen ni siquiera del recurso si es ministraciones federales o recurso público Local, como se decía se puede pagar con un cheque, se puede pagar de otra forma que ni siquiera sabríamos cual es el origen y al no saber cuál es el origen de donde se paga esta multa ya no habría ningún fundamento para mandarlo al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) porque si el fundamento con el cual no estoy de acuerdo es que sea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) porque es un recurso Federal, si no sabemos el origen del recurso y puede ser de otro origen que no sea la ministración como creo que puede ser cuando se trata de 750 pesos, entonces sí estaríamos hablando de que no habría fundamento para mandarlo al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) necesariamente lo tendríamos que mandar al Instituto de Ciencia y Tecnología Local.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Gracias, Consejero Presidente.

Muy breve porque en parte de la interpretación que se ha hecho quienes están de acuerdo con el Proyecto de Resolución y también lo estoy, no comparto específicamente el que aquí se menciona que dependerá del origen del recurso con el que se va a pagar la multa y no las sentencias que dieron origen a la jurisprudencia que se ha citado lo que refiere es de acuerdo al origen de los recursos que se someten a fiscalización, no los recursos con los que se va a pagar la multa.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Bueno escuchando la reflexión del Consejero Electoral Enrique Andrade me parece que es la propuesta que mejor salida le da al problema, que se fije un plazo para que se pague la multa correspondiente, si no se cubre en ese plazo y bueno, lo planteo de otra manera si se cubre en el plazo establecido va al órgano de investigación Local porque no sabemos el origen exacto de ese recurso, si no se paga en el plazo establecido se retiene con las ministraciones y va al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) en los términos...

**Sigue 55ª. Parte**

## **Inicia 55ª. Parte**

... el órgano de investigación Local, porque no sabemos el origen exacto de ese recurso, si no se paga en el plazo establecido, se retiene con las ministraciones federales y va al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) en los términos de la propuesta original de la Comisión.

Creo que esa podría ser la salida en términos de lo que propone el Consejero Electoral Enrique Andrade, me parece que eso es lo que debería de aprobar el Consejo General.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente. Creo que tiene sentido lo que dice el Consejero Electoral Enrique Andrade, y en ese sentido, abre también cierta razón a lo que plantea el representante del Partido de la Revolución Democrática, cuando se pone una sanción y el partido político la paga, y ahí sí, no sabemos de dónde son los recursos, ese monto va al órgano de ciencia correspondiente.

Si el partido político no la paga y hay que retenérselas, no creo que sea el caso ahora por el monto y hay que retenérselas a nivel Federal, porque a nivel Local no hay prerrogativas, entonces ahí tendría que ir al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), de acuerdo con el criterio que entiendo ha manejado la mayoría.

Entonces, la propuesta que construye el Consejero Electoral Marco Antonio Baños a partir de la preocupación del Consejero Electoral Enrique Andrade, me parece bien, si el partido político la paga, santo y bueno y se manda allá, porque ese dinero no es que una prerrogativa Federal la enviaste a la administración Local.

Entonces, si no se paga en cierto tiempo, lo cobramos, estoy en contra, por cierto de la expresión "a lo chino", porque creo que tiene connotaciones discriminatorias que no deberían de darse en esta mesa. Pero, ya en el momento en el que sea necesario que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no entregue un recurso Federal, que se vaya al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

Creo que esa vía que propuso el Consejero Electoral Marco Antonio Baños es adecuada.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que lo que sugiere el Consejero Electoral Ciro Murayama con base en lo que comentó el Consejero Electoral Enrique Andrade y que se había especificado debe también fundarse justamente la forma como la Ley, por ejemplo en el artículo 456 define el tipo de sanciones que podemos aplicar, establece las que son una amonestación, las que son multas y las que son reducciones al financiamiento, cuando son reducciones al financiamiento no queda duda que el autorizado para hacerlo es la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, cuando es una multa, le corresponde cobrarlas a la Dirección Ejecutiva de Administración, pero en los viejos Proyectos de fiscalización siempre poníamos, en el caso de que el partido político en un determinado tiempo no cubra esa multa, entonces se notifica a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que haga la reducción correspondiente.

Creo que una redacción así la propone, entiendo la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela y que retome el Consejero Electoral Ciro Murayama fundado con base en las sanciones que establece el artículo 456 da salida al respecto.

Y en ese sentido...

**Sigue 56ª. Parte**

## **Inicia 56ª. Parte**

... redacción como sí lo propone, entiendo la Consejera Electoral Adriana Favela y que retoma el Consejero Electoral Ciro Murayama, motiva, fundado con base en las sanciones que establece el artículo 456, da salida al respecto.

En ese sentido, sí el partido político paga, “santo y bueno, pague donde pague”. Pero si tenemos que deducirlas del financiamiento federal, sigo pensando que debe de ir al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

No comparto ni como viene el Proyecto de Resolución, ni tampoco la propuesta que se ha hecho, solo solicito que se vote en lo particular, la propuesta que se hizo.

**El C. Presidente:** Esa es una moción del Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

Igualmente, valoro que se haya tomado en cuenta mi argumentación, pero sí yo estaría en contra y votaría con el Consejero Electoral Javier Santiago, porque no creo que se deba de tomar en cuenta el origen del recurso, sino el ámbito de la aplicación de donde fue la multa.

Gracias.

**El C. Presidente:** Una moción de la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Gracias, Consejero Presidente.

Solicito se precise cuál es esta nueva propuesta, porque precisamente por la intervención que tuve, si entiendo cómo se planteó, voy a ir en contra.

Necesito saber cuál es la propuesta concreta de cómo se está manejando el origen de cuál recurso, de ahí dependerá mi voto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral.

Hay una moción aclaratoria del Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** La multa, si la paga el partido político, será con recursos del partido político, y va al ámbito Local.

Si en algún momento hay que retener recursos del partido político, desde aquí, es decir, hay que cobrar antes de entregar la ministración, que quede claro, pues ese dinero también hay que canalizarlo. ¿Cómo se canalizaría? De acuerdo a como viene el Proyecto de Resolución, es la propuesta que hemos hecho el Consejero Electoral Marco Antonio Baños y un servidor.

Sí se trata de dinero público, que se identifica muy bien su origen porque es de una ministración que no se entrega o parte de una ministración que no se entrega. Así sería.

**El C. Presidente:** Gracias.

Una moción de la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Gracias, Consejero Presidente. Insisto, precisamente la diferencia de interpretación tanto de jurisprudencia, como de las sentencias que le dieron origen, no coincide con el punto que sostiene la mayoría, en cuanto a que se debe de tomar el origen del recurso con el que se va a pagar la multa. Yo eso no lo interpreto así, porque en la sentencia se dice: El origen de los recursos fiscalizados.

Por eso, si la propuesta va, tomando en cuenta el origen del recurso con el que se va a pagar la multa, ahí sí ya no acompañaría la propuesta.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que están claros los puntos, Secretario del Consejo.

Hay una moción del señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Sí sería bueno que la Secretaría leyera exactamente cómo quedaría la Resolución en el siguiente sentido.

O es una multa o es una sanción que consiste en retención de prerrogativas económicas, porque acaba de leerse el artículo y son sanciones distintas.

Debe de haber claridad aquí de cuál...

**Sigue 57ª. Parte**

## **Inicia 57ª. Parte**

... económicas.

Porque acaba de leerse el artículo y son sanciones distintas, pero debe haber claridad aquí de cuál es la naturaleza de esta sanción.

Cualquiera de esas 2, ya que amonestación no es.

Eso propongo.

**El C. Presidente:** Creo que el Consejero Electoral Arturo Sánchez explicó en su intervención la naturaleza de la sanción que se está proponiendo. Lo invito a poner atención.

Al no haber más intervenciones.

Por favor Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Con gusto Consejero Presidente.

Les propongo una votación en lo general y una votación en lo particular, por lo que se refiere al Resolutivo Décimo Segundo, que primero lo votaría, entiendo, como la última propuesta de redacción que propusieron los Consejeros Electorales Ciro Murayama y Marco Antonio Baños, y que se separa justamente el Consejero Electoral Enrique Andrade y el Consejero Electoral Javier Santiago y, eventualmente, la Consejera Electoral Beatriz Galindo de esa última propuesta.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 3.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado, por unanimidad en lo general.

Ahora someto a su consideración, en lo particular, el Resolutivo Décimo Segundo, con la última propuesta de redacción que hicieron los Consejeros Electorales Ciro Murayama y Marco Antonio Baños.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobada, la propuesta por 8 votos a favor, 3 votos en contra y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a incorporar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Entiendo que el Consejero Electoral Javier Santiago había ofrecido un voto particular, ¿es así?

Incorporaré el voto particular que en su caso presente el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Sírvase proceder a lo conducente para la publicación de una síntesis de la Resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días siguientes a que esta haya causado Estado.

Asimismo, sírvase continuar con el asunto siguiente del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se modifica el artículo cuarto, párrafo segundo, de las Reglas Generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-764/2015 y acumulados.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

**El C. Maestro Pedro Vázquez González:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes.

Señoras y señores Consejeros y representantes e integrantes de este Consejo General.

Tal y como lo expresamos en nuestra intervención del pasado 16 de diciembre en esta mesa del Consejo General, la defensa legal del Partido del Trabajo no solo se concretaba a la conservación del registro como Partido Político Nacional, nuestra lucha

también se enfocó a las diversas impugnaciones que presentamos por la que consideramos acciones persecutorias presentadas en los oficios de la Comisión de Fiscalización de este Instituto Nacional Electoral.

Es el Partido del...

**Sigue 58ª. Parte**

## **Inicia 58ª. Parte**

...por las consideramos acciones persecutorias presentadas en los oficios de la Comisión de Fiscalización de este Instituto Nacional Electoral.

Es el Partido del Trabajo el que derivado del oficio número 62 de la Comisión de Fiscalización, interpone el respectivo Recursos de Apelación para que sea la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la que mediante SUP-RAP-697/2015, determinó que la Comisión de Fiscalización no tenía facultades para establecer reglas en materia de liquidación de los partidos políticos.

La Sala Superior señaló que es el Consejo General de este Instituto Nacional Electoral, el órgano rector para establecer los procesos de liquidación de los partidos políticos, por ello, el Partido del Trabajo se manifiesta a favor del presente acatamiento, toda vez que en el mismo se establecen los principios rectores de certeza y seguridad jurídica, conforme a los artículos 41 y 116 de nuestra Ley fundamental y porque en este se reflejan los términos de la ejecutoria de mérito, incluyendo la fe de erratas que se nos hizo llegar.

Si bien es cierto, estamos a favor del presente acatamiento; en nuestra opinión resulta insuficiente que sea a través de acuerdos por el que se emiten normas generales, que si bien es cierto se tiene la facultad para su emisión, también lo es que nuestro Sistema Jurídico Nacional requiere de una profunda reflexión y transformación en materia electoral.

Finalmente, nuestra representación desea hacer un atento y respetuoso exhorto y al mismo tiempo, una propuesta de modificación al presente Acuerdo. El exhorto va encaminado a que los acatamientos de la Sala Superior se resuelvan a la brevedad, pues como se observa, el presente acatamiento ocurre exactamente 3 meses después de dicha sentencia.

Y la propuesta es modificar el Punto de Acuerdo Segundo, a fin de que en la parte referente de los partidos políticos se elimine al Partido del Trabajo.

Asimismo, por ser público y notorio y a fin de actualizar el presente Acuerdo por el que se emiten las normas generales en materia de liquidación de los partidos políticos, proponemos eliminar del Punto Quinto del Acuerdo al Partido del Trabajo.

Le hago entrega a la Secretaría de la propuesta de modificación.

Por su atención, muchas gracias Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, a usted señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias, representante de Nueva Alianza.

**El C. Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias:** Gracias, Consejero Presidente.

El tema que se pone a nuestra consideración, en el caso de mi representado Partido Nueva Alianza, es de suma trascendencia.

Es por todos sabido que se trata de un tema complicado, nada fácil de procesar al interior de este Consejo General, mucho menos en los Organismos Públicos Locales Electorales en las entidades federativas.

Me gustaría iniciar por los efectos de la sentencia para denotar la dificultad a la cual me refiero. Estamos en un acatamiento a una sentencia que declara infundado los agravios planteados por diversos partidos políticos, y no obstante, ordena a este Instituto una modificación al acuerdo controvertido de inicio.

Esto nos da cuenta de la dificultad para atender el contenido de estas reglas generales.

Pasando propiamente al contenido del documento, advertimos que son reglas generales como lo refirió el representante del Partido del Trabajo, en materia de liquidación, de Partidos Políticos Nacionales. No obstante, en el contenido del mismo se advierten 2 reglas que no son estrictamente aplicables...

**Sigue 59ª. Parte**

## **Inicia 59ª. Parte**

... de Partidos Políticos Nacionales.

No obstante, en el contenido del mismo se advierten 2 reglas, que no son estrictamente aplicables, a partidos políticos en condiciones de liquidación por parte de esta autoridad, un Partido Político Nacional; sino que son 2 reglas que impactan directamente en Partidos Políticos Nacionales, como el mío, que conservamos nuestro registro ante la autoridad electoral nacional y, no obstante, no obtuvimos la acreditación en diversas entidades federativas.

Estas reglas a las que me refiero son a las previstas en el artículo 4 y en el artículo 13, que tuve la oportunidad de comentarlo previamente al inicio de la Sesión con el Consejero Electoral Ciro Murayama, y considero que es viable la salida que se da al párrafo II del artículo 4.

¿Qué es esto? Estamos ante el acatamiento de una sentencia que mandata al Instituto Nacional Electoral establecer parámetros de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales cuando se trata de liquidación de Partidos Políticos Nacionales.

Y en el Proyecto de Acuerdo que se nos presenta se establece que se van a establecer estas reglas, ya nos dijeron que va ser al interior del seno de la Comisión de Fiscalización, lo cual es debido, nosotros acompañamos, esperamos, de ser el caso, que hubiera una reunión de trabajo con los partidos políticos aquí representados para tener conocimiento previo de las mismas.

Eso es en lo que impacta en cuanto al artículo 4, dado que refiere el supuesto de los Partidos Políticos Nacionales que no obtienen el 3 por ciento en una elección Local.

No obstante, nos llama la atención el contenido del artículo 13, el cual se encuentra estrechamente vinculado con la discusión que acabamos de tener hacer unos momentos.

El artículo 13, dice: “En el caso de los partidos políticos con registro nacional que obtuvieron el 3 por ciento de votación a nivel Federal y que no obtuvieron a nivel Local el porcentaje necesario para recibir prerrogativas y que presenten multas pendientes de cobro; el organismo público local deberá notificarlas al Instituto Nacional Electoral y al Comité Ejecutivo Nacional del partido político que se trate para los efectos procedentes”.

Consideramos que esta regulación es una regla como tal, esta regla excede en sí misma la materia del Proyecto de Acuerdo que se nos está presentando. Estamos revolviendo, a mi entender, aquí 2 materias que si bien son parecidas no son las mismas.

Una cuestión es la liquidación, que es muy clara, los ámbitos de competencia de la autoridad. Y otra cuestión son los supuestos que se prevén en este artículo 13 de los partidos políticos que con acreditación nacional no obtuvimos el 3 por ciento en alguna entidad federativa.

Está fuera de lugar, y no la consentimos, evidentemente es una disposición, que como se estableció en el punto anterior, excede las atribuciones legales de este ámbito, de esta autoridad, de este árbitro electoral.

De ser el caso y vista la votación precedente, solicitaría atentamente, Consejero Presidente, que se precisen cuáles son los efectos procedentes para efectos de certeza, en el artículo 13 cuáles son los efectos precedentes. Esto es para qué van a notificar al Instituto Nacional Electoral los Organismos Públicos Locales Electorales y para qué se van a notificar al Comité Ejecutivo Nacional de los Partidos políticos, dado que al no hacerlo genera una grave incertidumbre, falta de certeza.

No quiero omitir, referir el hecho de los precedentes que se han comentado en esta sesión con motivo...

**Sigue 60ª. Parte**

## **Inicia 60ª. Parte**

... no quiero omitir referir el hecho de que de los precedentes que se han comentado en esta sesión con motivo del caso del estado de Guerrero, la propia Sala Superior ya hizo, ya resolvió respecto de esta materia en el sentido de que se trata de 33 patrimonios de afectación, como aflicción jurídica, así como que no podemos vernos afectados los Partidos Políticos Nacionales en nuestro patrimonio Federal como consecuencia de una situación como esta que se está regulando y pediríamos que se actúe en congruencia con estas sentencias, consideramos que son claros esos precedentes, es el 705-764 y advertimos que hay una injerencia que pudiera no estar debidamente sustentada por parte de esta autoridad al emitir una regla general.

Se aduce el Recurso de Apelación emitido este año hace un momento, pero en la sentencia como fundamento y motivación de esta regla no se advierte ninguna motivación particular, se señala una jurisprudencia derivada de una acción de inconstitucionalidad en 2008 y una derivada del año pasado pero que refiere a la interpretación exclusiva del estado de Guerrero y todos sabemos que la jurisprudencia al ser una interpretación de Ley únicamente surte sus efectos respecto de la norma interpretada.

En consecuencia no se le puede dar efectos hergohomes para todas las entidades federativas, máxime si se considera que en la materia cada entidad federativa tiene una regulación particular.

Es en mérito de lo expuesto Consejero Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales que solicito atentamente que se elimine esta regla prevista en el artículo 13 del Proyecto de Acuerdo que se somete a nuestra consideración, dado que consideramos que excede la materia, el ámbito de la materia del mismo documento, así como las atribuciones y facultades legales que le competen a este órgano.

Sería cuanto, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

A ver, quisiera situar en dónde estamos, no estamos discutiendo las reglas para en relación con la liquidación de Partidos Políticos Nacionales con los supuestos de pérdida de registro como partido político o pérdida de acreditación Local, eso lo discutimos y lo resolvimos el 6 de noviembre del año pasado, estamos acatando una sentencia del Tribunal Electoral que nos mandata a modificar el artículo 4º. En el sentido que nos dice el Tribunal Electoral se crea un 5º. Y entonces se recorre la numeración de los otros.

El artículo 13 que le llama a usted la atención es el que era el artículo 12, ya estaba desde noviembre y el Tribunal Electoral confirmó esa disposición.

Entonces como es un acatamiento entiendo muy bien la solicitud que hace el Maestro Pedro Vázquez del Partido del Trabajo de decir: Oigan al Partido del Trabajo ya ni lo estén mencionando como un partido político ni intervenido ni nada, lo que pasa es que simplemente estamos modificando el Acuerdo INE/CG938/2015 en el párrafo 4º. Todo lo demás queda tal cual hasta a quien se estaba notificando, por eso es que creo que no.

Otra cosa que quiero mencionar es que en este Consejo General se es muy atento en los acatamientos en tiempo a las sentencias del Tribunal Electoral, si bien es cierto que este asunto fue resuelto desde diciembre...

**Sigue 61ª. Parte**

## **Inicia 61ª. Parte**

... es muy atento en los acatamientos en tiempo a las sentencias del Tribunal Electoral.

Si bien es cierto que este asunto fue resuelto desde el mes de diciembre pasado, el Instituto Nacional Electoral fue notificado el 19 de febrero pasado. Por lo tanto, no pudimos traer esto a la mesa en una sesión previa, fue porque se nos notificó hasta el 19 de febrero.

Ahora, quisiera, ya en un plano más general, decir de dónde viene este asunto. Cómo hubo Elecciones Locales y federales concurrentes el año pasado y algunos partidos políticos que alcanzaron el 3 por ciento más de la votación nacional no lo hicieron necesariamente en las votaciones locales distintas autoridades locales, Organismos Públicos Locales empezaron distintos procedimientos en atención a su legislación Local.

Incluso, hubo quien pretendió una suerte de liquidación, respecto a un Partido Político Nacional, a nivel Local y fuimos muy enfáticos desde aquí a decir no. La liquidación solo es la figura contemplada en la Ley General de Partidos Políticos y es para quien no alcanza el 3 por ciento en la elección Federal o Local, pero que el que alcanza el 3 por ciento en la Federal, sigue siendo Partido Político Nacional en toda la Nación, en las 32 entidades federativas. Entonces, no procede ninguna liquidación de Partido Político Nacional.

Ahora, como había una serie de tesis e incluso de sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, refiriendo que las entidades federativas podían normar la devolución de recursos remanentes de los Partidos Políticos Nacionales, aunque estos siguieran siendo Partidos Políticos Nacionales, como resultados de una votación insuficiente a nivel Local, nosotros dijimos: Bueno, en el caso de las entidades federativas donde exista esa disposición legal, que no es en ningún caso liquidación, el Organismo Público Local aplique su legislación Local.

Como lo dijimos aquí en aquella sesión, pues esperábamos que eventualmente el Tribunal Electoral nos dijera: ¿Saben qué?, todo eso de la figura de la acreditación, no procede, porque no está en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y no está en la Ley General de Partidos Políticos. Entonces, nada de eso de andar quitando acreditaciones, ni nada de andar reintegrando recursos, a menos que sea por liquidación, y la liquidación es cuando pierde uno el registro.

Para perder el registro a nivel nacional, tiene que ser en una votación nacional y para perder el registro a nivel Local solo lo puede perder un Partido Político Local, y nos hubiéramos ahorrado.

Eso perfilamos para ver si el Tribunal Electoral así se pronunciaba, pero el Tribunal Electoral no se pronunció así. Dijo: Está bien que pueda haber este procedimiento de

solicitar a los partidos que a nivel Local no alcancen el 3 por ciento, pues que devuelvan remanentes o los bienes que compraron con recurso Local.

Si un Partido Político Nacional compró una casa en un Estado con financiamiento Local y luego le va mal al partido, no llega al 3 por ciento y la legislación así lo establece, pues esa casa tendría que devolverse, dejaría de ser propiedad del partido político.

A mí no me hacía sentido, pero...

**Sigue 62<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 62ª. Parte**

... no llega al 3 por ciento, y la legislación así lo establece, esa casa tendría que devolverse, dejaría de ser propiedad del partido político. A mí no me hacía sentido, pero pusimos la ruta para que el Tribunal Electoral acabara con la figura de la acreditación, que no existen las Leyes generales, acabara con esto del reintegro de bienes o de remanentes, el Tribunal Electoral dijo: No.

Esa disposición válida en las legislaciones, que por cierto es una disposición previa, justamente a la existencia de una Ley General de Partidos Políticos, es válida y ¿Qué dijo? Nada más que para hacer eso coordínate con el Instituto Nacional Electoral. Eso es lo que dijo el Tribunal Electoral, eso es lo que nos mandató. Puede estar uno, no estoy, no me hace mucho sentido, pero uno tiene que acatar.

¿Qué estamos acatando? Solo eso, que el Organismo Público Local se tiene que coordinar con el Instituto Nacional Electoral; y que el Instituto Nacional Electoral tiene que fijar la regla para esa coordinación.

Todo lo demás del Acuerdo fue intocado por el Tribunal Electoral, aunque fue impugnado por múltiples actores y por eso queda el artículo 12, que ahora pasa a ser el artículo 13 e incluso notificaciones al Partido del Trabajo, que coincido con don Pedro Vázquez que ya son extemporáneas, no tiene caso, pero es un documento de noviembre que simplemente le estamos modificando un artículo y corriendo la secuencia numérica del resto.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias a usted, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Quiero aclarar que no es peyorativo eso de “cobrarse a lo chino”, digo, hablar de chinos no necesariamente implica una intención peyorativa. Los chinos existen, son más de mil millones.

No, quiere decir que si no paga el deudor, se le embarga por la vía jurídica o no. Y aquí es donde estamos así.

Miren ustedes, de acuerdo con este nuevo criterio jurisdiccional, que espero que no dure mucho porque es absurdo. Según este nuevo criterio un Partido Político Nacional que recibe prerrogativas de campaña y ordinarias durante un equis tiempo, al no tener el 3 por ciento de la votación Local, tiene que regresar pero no lo que le dieron, sino aquello que pervive; lo que le quede en la cuenta o lo que compró y no lo gastó

definitivamente, nada más lo gasto parcialmente, como puede ser un coche o un mimeógrafo.

Bienes muebles o inmuebles. Un escritorio. Eso es lo que dice. Es decir, los partidos políticos, de acuerdo con la Constitución Política tienen derecho a participar en las elecciones.

Las Leyes locales les asignan prerrogativas y luego les exigen la devolución de lo que alcancen a recuperar si no llegan al 3 por ciento, o sea, eso ya es una sanción, sin causa ni fundamento, sin motivo y sin fundamento. Es una sanción...

**Sigue 63ª. Parte**

## **Inicia 63ª. Parte**

... eso ya es una sanción, sin causa ni fundamento, sin motivo y sin fundamento, es una sanción.

El Sistema de Financiamiento de los Partidos Políticos en México es antes de, no después de, y se es antes de, no hay más que un regreso, el que sí, estoy de acuerdo con él, el regreso de la parte no ejercida de un Presupuesto anual.

Porque si la prerrogativa es para gastarla durante un periodo determinado de tiempo, es un subsidio, como si fuera, vamos a decir, Provida, nada más que en otras cosas distintas.

No, Provida, que es una Asociación Civil que compra cosas que los partidos políticos creo que no compran, espero.

Esas asociaciones civiles, que reciben subsidio público, como cualquier otra dependencia, no gastan el subsidio anual, lo tiene que devolver a la Tesorería, creo que los partidos políticos también, pero este no es el caso, esta es una sanción por no haber obtenido el 3 por ciento, por dar por concluido, la prerrogativa que el Estado le va a entregar, la entidad federativa le va a entregar, de tal manera que es una cosa completamente distinta.

Creo que está mal, porque el partido político que tiene una personalidad jurídica y que ha sido sujeto de un subsidio de la entidad federativa, al momento en que tenga un remanente anual, debería devolverlo, pero si no lo tiene, lo debe conservar en la propiedad de la persona jurídica que tiene el Registro Electoral Nacional, porque la Constitución Política le da el registro Local, por eso. Y que ya no le vayan a dar prerrogativas locales, es otra cosa, porque eso es algo opcional de cada entidad, a quién le da las prerrogativas y a quien no se las da, no es por disposición de la Constitución Política, sino por disposición de la norma de la entidad federativa, y eso ya es otra cosa.

Creo que eso está mal, porque aquí critican mucho al Legislador, con razón, muchas veces, la mayoría de la veces, no siempre, se equivocó y sobre todo en esta última Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, hay cosas incluso repetidas textualmente en artículos distintos, cosas que nunca había visto en una Ley, pero también el Tribunal Electoral debería hacer con mayor frecuencia observado, porque aquí no se midieron.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

En relación al tema del contenido del Punto de Acuerdo Quinto, donde se instruye que se notifique a los interventores del Partido del Trabajo y del Partido Humanista, no dejo de reconocer que se trata de un acatamiento y que la regla estricta es que en estos casos, no se modifica más que...

**Sigue 64<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 64ª. Parte**

... del Partido del Trabajo y del Humanista.

No dejo de reconocer que se trata de un acatamiento y que la regla estricta es que en estos casos no se modifica más que lo que se mandató a modificar.

Sin embargo, la consecuencia es que tal cual se está reproduciendo un Punto de Acuerdo que es contradictorio y que no tiene ninguna referencia empírica, porque hoy por hoy ya no tiene el Partido del Trabajo interventor.

Por esa razón, lo que propondría es que nos atreviéramos a fijar un criterio consistente en que en un considerando narráramos que sin desconocer la esencia de los acatamientos, que es modificar, como decía, estrictamente lo que se ordena, se reconoce, porque así obra en los archivos de este Instituto, que es el caso que hoy por hoy ya no tiene interventor el Partido del Trabajo. En consecuencia, ha lugar a omitir en esos términos los contenidos del Punto de Acuerdo Quinto por lo que hace a dicho partido político.

Me parece que con ese considerando explicativo no se le generaría ningún perjuicio a nada, al contrario, se abunda en la certeza, porque evidentemente no hay interventor ya de ese Instituto político.

No veo en suma cómo el Tribunal Electoral pudiera hacernos un reproche de haber modificado un Acuerdo en contenidos, que no fue modificado, pero me parece que las razones existen para hacerlo.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez González, representante del Partido del Trabajo.

**El C. Maestro Pedro Vázquez González:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que la salida que está proponiendo el Consejero Electoral que me antecedió en el uso de la palabra, para nosotros sería interesante un considerando donde se explicara y se actualizara la situación del partido político.

Claramente aceptamos que estuvimos en un período de prevención, nunca en un proceso de liquidación.

Creo que si eso queda asentado y planteado claramente, insisto, actualizando de manera particular la situación del Partido del Trabajo en un considerando, apoyaría la propuesta del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Presidente:** Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente, y de no haber objeciones que se contemple la solución de que en los Considerandos se haga la mención que sugería el Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 4, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente y la propuesta incorporada en la consideración del Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

En términos de lo establecido en el Punto Octavo del presente Acuerdo, informe el contenido del mismo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

De igual modo le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Le pido también que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de diversas quejas interpuestas sobre el origen y aplicación de los recursos...

**Sigue 65ª. Parte**

## **Inicia 65ª. Parte**

... el siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de diversas quejas interpuestas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de Partidos Políticos Nacionales, mismo que se compone de 5 apartados.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión alguno de los apartados del presente punto de la orden del día.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** El apartado 5.5 del orden del día, por favor.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la Consejera del Poder Legislativo la Senadora Dolores Padierna.

**La C. Consejera Dolores Padierna Luna:** También el apartado 5.5 del orden del día.

**El C. Presidente:** Bien. Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** El apartado 5.2 del orden del día.

**El C. Presidente:** ¿Alguien más?

Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente a los apartados identificados como 5.1, 5.3 y 5.4.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificados en el orden del día como los apartados 5.1, 5.3 y 5.4, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como el apartado 5.2, el cual fue reservado por el representante del Partido de la Revolución Democrática quien tiene el uso de la palabra.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Este Proyecto de Resolución le impone al Partido Verde Ecologista de México una multa de 1 mil 980 pesos, no, una multa por haber recibido una aportación de una persona moral por la cantidad de 1 mil 980 pesos y el problema está en que la multa de 5 mil 940 pesos que plantea el Considerando debería estar en un Punto Resolutivo porque si no está en un Punto Resolutivo no va a ser posible cobrar nada porque estando solo en un Considerando, se ve muy bien pero no tiene efectividad en términos, no es un mandato vamos.

Entonces propongo que esto pues se arregle de alguna manera.

Gracias por su atención.

**El C. Presidente:** Muchas gracias señor representante.

Al no haber más intervenciones, le voy a pedir al Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente, incluyendo un Resolutivo en donde se reproduzca establecido en el Considerando respectivo al 6, en donde se establezca el monto de la sanción.

**El C. Secretario:** Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 5.2 tomando en consideración en esta votación la propuesta del representante del Partido de la Revolución Democrática.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como el apartado 5.5 el cual fue reservado...

**Sigue 66ª. Parte**

## **Inicia 66ª. Parte**

... Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como el apartado 5.5, el cual fue reservado tanto por la Consejera Electoral Pamela San Martín como por la Consejera del Poder Legislativo, la Senadora Dolores Padierna.

Senadora Dolores Padierna, si usted gusta hacer uso de la palabra, adelante.

**La C. Consejera Dolores Padierna Luna:** Gracias, Consejero Presidente.

En primer lugar, es de todos sabido que hubo una intromisión, está habiendo una intromisión abusiva, ostentosa, burda, inaceptable del Gobernador Rafael Moreno Valle en asuntos internos del Partido de la Revolución Democrática en Puebla, hizo muchas cosas para obligar, forzar a una alianza entre el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática a la candidatura a la gubernatura.

Quiso imponer un candidato a modo que en el camino renunciara para que el partido político se quedara sin candidato.

Luego intervino de manera violenta un Consejo Estatal donde se nombraría la candidatura.

La candidata Roxana Luna era la preferida por la mayoría de los Consejeros militantes de nuestro partido político en ese Estado y no le gusta al señor Gobernador. Intervino haciendo una injerencia inaceptable.

El representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Puebla, interpone una queja y denuncia la intromisión de un funcionario público en haber contratado hasta el restaurante Local donde se iba a desarrollar el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática y la Resolución que emite el Instituto Nacional Electoral, afortunadamente el Comité Ejecutivo Nacional ante esas circunstancias atrajo el caso y se resolvió a nivel nacional y quedó la candidata Roxana Luna, que es una mujer muy capaz, muy inteligente que es la candidata del Partido de la Revolución Democrática a la gubernatura de Puebla.

Pero lo que el representante del Partido de la Revolución Democrática denuncia, nos parece que la Resolución que toma el Instituto Nacional Electoral a esta queja, tiene un enfoque bastante restringido.

Es cierto que el representante pone un término de uso indebido de recursos y el Instituto Nacional Electoral lo desecha de inmediato y dice: Aquí no vemos este tipo de delitos, aquí no vemos uso indebido de recursos públicos. Por lo tanto, no debe de ser desahogada por el Instituto Nacional Electoral.

Esa es una respuesta que me parece muy corta.

La denuncia se hace y puede tener muchas implicaciones.

En primer lugar, se tienen que analizar los elementos de prueba que se allegaron para sostener ese manejo de recursos y argüir que el Instituto Nacional Electoral tendría que entrar a fondo, tenemos que entrar a fondo para determinar si hubo uso de recursos públicos del Gobierno de Puebla en este evento de mi partido político.

Porque nos parece un asunto muy grave que puede seguir ocurriendo a lo largo de la campaña que de hecho...

**Sigue 67ª. Parte**

## Inicia 67ª. Parte

... la candidata en este evento de mi partido político, porque nos parece un asunto muy grave, que puede seguir ocurriendo a lo largo de la campaña, que de hecho hay presiones en ese sentido.

Hubo un funcionario público que quería forzar a esta alianza y que faltó a la normatividad y se debe de entrar al estudio de fondo en esta queja. Nos parece que el Instituto Nacional Electoral no la puede desechar, pero si de legalidad se trata, pudiéramos argumentar que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el numeral 3, del artículo 465 dice que se prevendrá al denunciante para que pueda subsanar cualquier omisión que corresponda a su queja, aunque eso es para asuntos administrativos, en materia de fiscalización, debe de actuarse ante esta queja.

Y más aún, en el inciso d) se establece que se debe de hacer una narración expresa y clara de los hechos y que, de ser posible, se señalen los preceptos que presuntamente sean violados, o sea, de ser posible.

El uso indebido de recursos no es. Entonces, ¿cuál sí es? De ser posible, los puede señalar, es optativo, no es determinante para decidir si se admite o no una queja por el Instituto Nacional Electoral, esto debe de recaer sobre la autoridad electoral y no sobre el quejoso.

Rechazar la queja es simplemente omitir una responsabilidad que tiene este Instituto en esta materia; o, entonces tendríamos 2 opciones, que es prevenir al quejoso y comenzar otra vez de cero, recibir la queja, prevenirlo, que de esta manera no se puede admitir la queja, pero que de ser posible y si no le es posible, pues no determine cuál es la infracción cometida presente las pruebas, la queja y se encargará la autoridad correspondiente de investigar, en este caso, la Unidad de Fiscalización, si hubo o no recursos públicos en un evento de esta naturaleza, o bien, dar trámite a la queja, buscando si hay origen o uso sancionable de algún recurso, en una pre o temprana precampaña.

Es decir, debería irse a fondo, rechazarla por rechazarla con un argumento así, al menos a nosotros no nos parece correcto, porque si lo aceptamos así, las presiones del Gobernador van a seguir un día y otro también y otro y otro.

Y bueno, no queremos una campaña así y ya se está dando desde la pre-precampaña, se dará en la precampaña y obviamente se dará en la campaña.

Estamos advirtiendo de un hecho que estamos padeciendo en el Partido de la Revolución Democrática en Puebla y creo que la autoridad electoral, debería de revisar estas cosas para que aun siendo pequeño el pago del lugar donde se llevó a cabo el Consejo Estatal, que organizó el propio Gobernador del Estado, entrometiéndose en mi partido político, pues eso no siga pasando.

Es cuanto. Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Senadora Dolores Padierna.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Hay una parte, tal vez, de lo que señala la Senadora Dolores Padierna que

**Sigue 68ª. Parte**

## Inicia 68ª. Parte

... **La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Hay una parte, tal vez, de lo que señala la Senadora Dolores Padierna que comparto, mas no el sentido exacto de cómo cree que debemos atender esta queja, ¿a qué me refiero?

Sí tenemos una situación particular en los hechos denunciados que no han sido investigados, por lo tanto no se puede afirmar ni negar si se acreditan o no se acreditan esos hechos.

Lo que se denuncia es la intervención de recursos públicos, de dinero público en un evento partidista, eso por supuesto que puede tener una relación con la materia electoral y con la materia de fiscalización que nos corresponde a nosotros investigar, precisamente porque pudiese constituir una aportación de persona prohibida para efectos de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

Sin embargo, me parece que de los elementos que se nos presentan no se vincula a esta posible aportación y lo que sí se señala es un uso indebido de recursos públicos. Esos son los hechos que como tal se denuncian.

Si bien podría no estar denunciado con la mayor precisión, los elementos de prueba que se adjuntan a la denuncia, tampoco nos llevarían a abrir una investigación sobre la fiscalización en este momento.

Por eso es por lo que se está proponiendo remitirlo al Organismo Público Local, porque finalmente el arbitraje de la elección Local y el uso adecuado de recursos públicos para efectos de la elección Local o evitar el uso indebido de recursos públicos en la elección Local es una materia Local, donde, y la razón de mi reserva es para formular una propuesta de engrose en el Proyecto. ¿Para qué? Para darle la vista al Organismo Público Local del estado de Puebla, pero señalar que en caso de acreditarse que se hayan utilizado recursos públicos en la investigación que se realice, se le dé vista a este Consejo General, a este Instituto, precisamente para que podamos investigar una posible aportación de ente prohibido en lo que es la materia de fiscalización de los recursos.

Me parece que eso pudiera cerrar porque sí hay un vínculo. Me parece que tampoco se puede desconocer el vínculo que se señala en la propia denuncia, respecto a que este posible uso indebido de recursos públicos tuvo que ver con una presunta aportación a un partido político, al que lo está señalando.

Propondría que se hiciera este engrose para fortalecer el contenido de la vista. Se da la vista para efecto de que se investigue allá lo que es competencia del Organismo Público Local del estado de Puebla y si hay elementos, si se acredita un uso de

recursos derivado de las diligencias que se realicen por parte de la autoridad competente, se le dé vista a esta institución para que podamos conocer lo que ya es materia competencia de esta institución.

Esa es la propuesta que quisiera formular, muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que aquí hay 2 asuntos, el de la aportación a un evento del Partido de la Revolución Democrática que tendría que reportar el Partido de la Revolución Democrática, y si no lo reporta aquí hay un ilícito, vamos a decir, en materia de fiscalización.

Si ese...

**Sigue 69ª. Parte**

## **Inicia 69ª. Parte**

... aquí hay un ilícito, vamos a decir, en materia de fiscalización, si ese gasto, se hizo mediante una aportación de hecho, en el que el partido político no recibió el dinero, sino que alguien lo hizo en especie, sin que el partido político lo manifieste, como parte de su contabilidad, digamos, sí tiene que entrar aquí la Unidad Técnica de Fiscalización, y tomar en cuenta esta denuncia, como un antecedente de la actuación que deba tomar.

Segundo, en relación con recurso público, lo que acaba de decir la Consejera Electoral Pamela San Martín, es lo viable, lo correcto. Ahora, entiéndase que esta queja presentada, ante el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, debe servir como un antecedente de la fiscalización que se realice en su momento, del gasto, del ingreso del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Puebla.

Con el propósito de que llegado el caso, se analice cuál es el origen de los gastos, referidos en esta queja, que no estuvieran acreditados en el Informe de Fiscalización del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Puebla.

Por lo tanto, creo que aquí, en esta Resolución, debería agregarse un punto, que mantenga esto como posible elemento de una futura actuación de la Unidad Técnica de Fiscalización, es decir, para un procedimiento ulterior de la propia Unidad Técnica de Fiscalización, porque si solamente se da vista al Organismo Público Local Electoral de Puebla, para el Instituto Nacional Electoral, este asunto ya quedó.

A ver, estoy de acuerdo con eso, pero si solamente se hace eso, que ya viene en el Proyecto, lo que la Consejera Electoral Pamela San Martín quiere es que se le pida al Organismo Público Local Electoral que lo devuelva eventualmente, pero en materia de aportaciones de recursos públicos, pero estoy diciendo que tiene que ampliarse el asunto, a la revisión que tiene que hacer la Unidad de Fiscalización, sobre el ingreso gasto del Partido de la Revolución Democrática del estado de Puebla, que es una cosa diversa.

Porque de lo contrario, esto no va a servir para descargar de responsabilidad al Partido de la Revolución Democrática de Puebla, sino va a ser un instrumento, para poder encontrar una irregularidad en la contabilidad del Partido de la Revolución Democrática en Puebla, cuando el Partido de la Revolución Democrática en Puebla, no ha sido el responsable de esos gastos que se están reportando aquí...

## **Sigue 70ª. Parte**

## **Inicia 70ª. Parte**

... en la contabilidad del Partido de la Revolución Democrática en Puebla, cuando el Partido de la Revolución Democrática en Puebla no ha sido el responsable de esos gastos que se están reportando aquí.

Y si no me hacen caso a lo que estoy diciendo, entonces lo voy a argumentar remitiéndome a la versión estenográfica de esta sesión de que “conste, se los advertí”, para cuando vengan los proyectos procedentes de la Unidad Técnica de Fiscalización en materia de los recursos del ingreso-gasto de Partido de la Revolución Democrática en Puebla, entonces se los voy a recordar.

Porque aquí lo que ha habido son gastos aparentemente del Partido de la Revolución Democrática hechos por el Gobernador del Estado. Eso fue lo que pasó por parte de servidores públicos del Gobierno del Estado.

Gracias por su atención.

**El C. Presidente:** Gracias a usted, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa:** Gracias, Consejero Presidente.

Lo primero que quiero señalar es que ciertamente el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional en los procesos o con miras a las elecciones que se llevarán en 13 entidades en este año, hemos buscado construir coaliciones en las que tenemos un propósito común de generar condiciones para que en México la democracia pueda consolidarse, pueda avanzar, puedan ampliarse los espacios democráticos de nuestro país.

Y por eso es que creo que ambos partidos políticos hemos venido haciendo un esfuerzo para construir agendas programáticas que precisamente nos permiten construir coaliciones que sean positivas para los ciudadanos. Y una de estas entidades en las que hemos buscado construir estos acuerdos indudablemente es el estado de Puebla.

Por supuesto que construir estos acuerdos de coalición al interior de los partidos políticos generan tensiones, hay resistencias de algunos grupos que válidamente pueden considerar que no es adecuado celebrar estos acuerdos de coalición y otros que lo ven como una posibilidad para el fortalecimiento de la democracia en nuestro país y en las entidades federativas.

Sin embargo, en relación a esta queja que han presentado, quiero decirles que esta queja o denuncia en la que se acusa al Gobernador del estado de Puebla de que hizo uso de recursos públicos para financiar actividades de Acción Nacional. Me parece que

no tiene ningún sustento, no se aporta ningún elemento, lo único que llegan a aportar en el expediente son algunas fotografías...

**Segue 71<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 71ª. Parte**

... me parece que no tiene ningún sustento, no se aporta ningún elemento. Lo único que llegan a aportar en el expediente son algunas fotografías. Y creo que no hay ningún elemento ni de los que aportan ni derivado de la investigación que hizo la Unidad Técnica de Fiscalización que permita concluir que el Gobernador de Puebla o el Gobierno de Puebla o servidores públicos de Puebla, han hecho uso de recursos públicos en actividades del Partido de la Revolución Democrática.

Es más, me atrevería a decir: Ni recursos públicos y me parecería también muy difícil que incluso recursos personales o recursos privados.

Lo que creo es que en el estado de Puebla hay ciertamente una gran tensión entre la militancia del Partido de la Revolución Democrática, entre un grupo o algunos grupos, algún sector del Partido de la Revolución Democrática que sí quiso construir una Coalición Electoral con el Partido Acción Nacional; y otro que no quiso.

Y este grupo que no quiso, finalmente fue el que se impuso y por eso es que en el estado de Puebla no traemos una Coalición Electoral con el Partido de la Revolución Democrática.

Pero sí quiero concluir señalando que, por supuesto, estoy cierto de que no hemos nosotros y no ha hecho el Gobernador uso de recursos públicos en actividades partidistas.

Y, por supuesto, estoy de acuerdo en que se lleve a cabo una investigación lo más profundo que sea posible y necesario para precisamente que este asunto quede perfectamente dilucidado y quede mi dicho sustentado.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor representante.

Secretario del Consejo, le pido que tome la votación que corresponde.

**El C. Secretario:** Con mucho gusto.

Con la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 5.5, tomando en consideración en esta votación la propuesta presentada por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a las determinaciones incidentales, recaídas al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-589/2015 y su acumulado SUP-RAP-590/2015, interpuestos por los CC. Natividad Lopez de la Cruz y Rodrigo Rivera Rivera, respectivamente, en contra de la Resolución INE/CG748/2015, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, instaurado en contra del otrora candidato a Presidente Municipal de Nacajuca, Tabasco, Francisco López Álvarez y del otrora candidato a Diputado Local por el Distrito XIX de Nacajuca, Tabasco, Silbestre Álvarez Ramón, ambos por el Partido Acción Nacional, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/366/2015/TAB...

**Sigue 72ª. Parte**

## **Inicia 72ª. Parte**

... por el Distrito XIX de Nacajuca, Tabasco, Silbestre Álvarez Ramón, ambos por el Partido Acción Nacional, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/366/2015/TAB.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, pregunto a ustedes si desean hacer alguna intervención en relación con este punto.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 6.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

En términos del Resolutivo Segundo del Acuerdo recién aprobado, informe el contenido de dicha Resolución a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Continúe por favor también con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el diseño de las tablas de resultados electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales para su incorporación al Sistema de consulta de la estadística electoral.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Los Lineamientos que en este momento tenemos a consideración de este Consejo General, buscan articular las atribuciones que tiene el Instituto sobre la difusión de resultados electorales de las elecciones tanto federales como locales, mediante el trabajo coordinado con los Organismos Públicos Locales.

A partir de la recuperación de los resultados electorales locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá las condiciones para agrupar en un solo difusor los resultados electorales de las elecciones de Presidente de la República, Diputados Federales, Senadores, Gobernadores, Diputados Locales y Ayuntamientos, y los correspondientes a la Ciudad de México.

Este trabajo, requiere de la mayor coordinación entre las diversas instituciones que participan y es por ello que se propone homologar el formato en que el Instituto habrá de recibir la información.

Si bien los Lineamientos son técnicos, los resultados que se tendrán al aplicarlos, representan, me parece, un logro en el ámbito de los estudios electorales, toda vez que se perfila la creación de un Sistema de Consulta de Resultados Electorales de carácter nacional.

Estos Lineamientos, debe señalarse, iniciaron con el propósito de recolectar información de las elecciones de 2015, sin embargo, después del trabajo en Comisión y de las aportaciones de las y los integrantes de este Consejo General la decisión fue que también se aplicasen para las Elecciones Locales en curso y las que se celebrarán en los próximos años.

De la misma forma, se tomó la decisión de comenzar los trabajos necesarios para incorporar al Sistema de Resultados de las Elecciones Locales, aquellos relativos a los procesos electorales anteriores.

Celebro la participación de todas las autoridades electorales administrativas en este esfuerzo, que me parece, redundarán en beneficio de un mayor análisis del comportamiento electoral en nuestro país.

De la misma forma, agradezco el trabajo tanto de las áreas como de las y los Consejeros Electorales y los partidos políticos para fortalecer este Proyecto de Acuerdo que el día de hoy está a nuestra consideración.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Para sumarme a la felicitación y agradecimiento que hace la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín a las áreas...

**Segue 73<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicio 73ª. Parte**

... San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Para sumarme a la felicitación y agradecimiento que hace la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín a las áreas e incluso el equipo de Consejeros Electorales que participó en el perfeccionamiento de este esquema.

Creo que lo que está planteándose es dotar al Instituto de un instrumento cada vez más perfecto en términos de recopilar información que ha quedado de múltiples formas presentada en las entidades federativas y que se suman ahora a un esfuerzo de presentación estadístico de los resultados electorales en varios niveles.

Quiero destacar que se establece con toda claridad que la información que va a ser Sistematizada, corresponde a 4 niveles de desagregación en cada Estado de la República, de acuerdo con sus Leyes, que básicamente son: Gobernador o Jefe de Gobierno, Diputados Locales de Mayoría Relativa, Diputados Locales de Representación Proporcional, Presidentes Municipales o Jefes Delegacionales y Juntas Municipales.

Creo que estos son elementos comunes a todas las entidades federativas y qué bien que se establezca ahora sí, con toda claridad, que tendremos los resultados a nivel Casilla, a nivel sección, a nivel Distrito Local y a nivel Municipio.

Es importante porque los partidos políticos y cualquier analista que quiera hacer un estudio de resultados electorales, las 2 unidades mínimas son muy útiles para ver, incluso efectos de posibles de cambio en la conformación de Distritos, por ejemplo, a nivel Casilla nos da muy claramente cómo se comporta el elector en una primera instancia en donde vota, pero a nivel sección nos habla de otro tipo de fenómenos.

Tener todos estos resultados va a ser importante.

Solamente me animaría, Consejero Presidente, a solicitar lo siguiente.

En el Considerando número 20, dice que las tablas de resultados electorales a nivel estatal, distrital o municipal, deberán establecer los resultados asentados en las actas de cómputo estatal, distrital o municipal.

Sin embargo, hemos encontrado que los Organismos Públicos Locales en las Elecciones Locales pueden tener otro tipo de elecciones, como es el caso del estado de Tlaxcala que eligen las presidencias de comunidad.

Son una fórmula especial que se da la Ley en el estado de Tlaxcala y que corresponde a su propia norma, pero que sí se incluyen dentro de los procesos electorales y que generan documentación, implica boletas y demás, de las cuales creo que también es pertinente mantener una estadística.

Por lo tanto, sugiero que en el Considerando 20 se establezca que estos elementos, cómputos estatales, distritales o municipales y las otras fórmulas que contemplen las legislaciones locales y que de esta manera en los formatos correspondientes, en el apartado número quinto, donde se describe el nivel de desagregación se prevea también incluir estas fórmulas de representación que se dan algunos estados y que nosotros también podríamos incorporar en estos formularios.

Sería mi propuesta, Consejero Presidente, y otra vez, qué bueno, seguimos avanzando en la Sistematización de la información electoral de los resultados en todos estos niveles.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Rápidamente. Para coincidir con la propuesta del Consejero Electoral Arturo Sánchez...

**Sigue 74<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 74ª. Parte**

... Sánchez.

¿Alguna otra intervención?

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Rápidamente, para coincidir con la propuesta del Consejero Electoral Arturo Sánchez y plantear que se verifique si impacta algún otro lugar en los Lineamientos, además de en el Considerando, para poder contar con los resultados desagregados que señala de cualquier otro nivel de elección que tengan los Organismos Públicos Locales Electorales a nivel Estatal, para no, digamos, estos Lineamientos buscan atender no solamente las elecciones del año pasado y este, si no en general las elecciones venideras y me parece que es atinado el incluir cualquier otro resultado electoral que derive de la Jornada Electoral que se celebra en cada entidad e incluir algunos ajustes de forma, que son precisiones de dedo realmente, en algunas partes de los Lineamientos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

¿Alguna otra intervención?

Secretario del Consejo, le pido que tome la votación que corresponde a este Proyecto de Acuerdo.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 7, tomando en consideración en esta votación las propuestas presentadas por el Consejero Electoral Arturo Sánchez y los ajustes de forma que propone la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Proceda a la conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe Final de Actividades del Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido de la Elección Extraordinaria para Gobernador de Colima.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Este es, me parece, el último Informe que estaremos recibiendo en este Consejo General, relativo a las elecciones extraordinarias celebradas en el estado de Colima y sólo quería hacer uso de la palabra para manifestar mi reconocimiento y agradecimiento institucional a los integrantes de este Comité Técnico.

Me parece que lo hemos señalado los integrantes de esta mesa en distintos momentos, el destacado tanto la agilidad como la precisión de los resultados que tuvimos en este ejercicio de Conteo Rápido en la elección del estado de Colima, lo cual permitió que los colimenses pudiesen tener a una hora muy temprana, cerca de las 20:30 horas, resultados electorales con un rango de confiabilidad enorme, muy pequeño en cuanto a sus variaciones pero muy grande en cuanto a su precisión, y me parece que eso es algo digno de reconocerse y agradecerse a los integrantes de este Comité, el Doctor Carlos Hernández García Diego, el Doctor Gabriel Núñez Antonio y el Doctor Carlos Edwin Rodríguez Hernández Vela.

Ya habían trabajado en otros conteos rápidos anteriormente, pero se refrenda el profesionalismo con el que desempeñaron estas actividades.

También quisiera no dejar de reconocer el trabajo de todo el personal de esta institución involucrado en poder tener estos resultados, tanto desde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores como desde organización electoral, Unidad Técnica de Servicios de Informática, y por supuesto que nuestros Capacitadores-Asistentes Electorales y Supervisores Electorales, que fueron quienes permitieron que se transmitieran esos resultados oportunamente y poder brindar los resultados que se tuvieron.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Permítanme intervenir, solamente para subrayar lo que en otras ocasiones en los Informes previos he planteado, y que no puedo obviar una vez que estamos frente al Informe...

**Sigue 75ª. Parte**

## **Inicia 75ª. Parte**

... **El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Permítame intervenir solamente para subrayar lo que en otras ocasiones.

En los Informes previos he planteado y que no puedo obviar una vez que estamos frente al Informe final.

Mientras sigamos teniendo un Sistema, que ha sido objeto de una norma de discusión y que no planteo abrir aquí, de cómputo legal de los votos hasta días después de la Jornada Electoral y que siempre es pertinente revisar hacia el futuro, en fin, pero eso es lo que está establecido en la legislación.

La convergencia de los mecanismos de información preliminar y de los cómputos legales, insisto, el Cómputo Distrital, siempre son buenas noticias. Y aunque lo mencioné ya en los Informes anteriores, dado que éste es el Informe Final de Actividades, creo que vale la pena enfatizar el hecho de que invariablemente en todos los casos respecto de todos los rangos de porcentajes, tanto de votación recibida por cada partido político, como de participación en la Elección Extraordinaria para Gobernador del estado de Colima, insisto, el punto invariablemente los datos arrojados por el Programa de Resultados Electorales Preliminares, como el Cómputo Distrital se encontraron dentro de los rangos inferior y superior establecido por el Conteo Rápido.

Lo que revela, una vez más, insisto, mientras el Modelo de Cómputo de Votos sea el que está establecido en la legislación revela la pertinencia de la existencia de estos mecanismos.

Y me sumo a los agradecimientos que hacía la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, en particular a los miembros del Comité Técnico del Conteo Rápido que son de todos los mencionados, el personal externo que es contratado para efectos de garantizar el empaque científico de estos ejercicios.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que el que estos conteos rápidos estén bien hechos no los justifica, por qué tendríamos que esperar a que estuvieran mal hechos para obrar en consecuencia.

Creo que el debate sobre la realización de los conteos no es un debate sobre las personas que los hacen, no es un debate sobre la técnica, eso ya progresó mucho en los últimos años en el mundo; siempre se podría ser mejor, ¿Estos no están mal?

El hecho de que estén bien no es la discusión, de ninguna manera. La discusión no está en el Conteo Rápido que en todo el mundo se hace, hay mucha gente que se dedica a esto, en Estados Unidos las televisoras, en otros países, en fin, mil gentes.

La cuestión es la discusión sobre las obligaciones de este Instituto, es otro el debate, completamente distinto.

Por su atención. Gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias a usted, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Agradecer el Informe y sumarme al reconocimiento, al Doctor Carlos Hernández García Diego, al Doctor Gabriel Núñez Antonio y al Doctor Carlos Erwin Rodríguez Hernández Vela. Creo que han hecho un magnífico trabajo, el Conteo Rápido es, sin lugar a dudas, un instrumento fundamental para generar certeza en la obtención de resultados.

Y como bien lo ha mencionado usted, Consejero Presidente, están con una gran congruencia...

**Sigue 76ª. Parte**

## **Inicia 76ª. Parte**

... el conteo rápido es sin lugar a dudas un instrumento fundamental para generar certeza en la obtención de resultados.

Y como bien lo ha mencionado usted, Consejero Presidente, están con una gran congruencia los resultados a través de los diversos mecanismos institucionales que hay.

Los partidos políticos todos sin excepción, están con resultados de los cómputos distritales en los rangos que ha establecido el conteo rápido en sus límites inferior y en el límite superior.

Así que me parece que es un instrumento adecuado para generar certeza sobre el desahogo de las elecciones.

Y en ese sentido, reconocer el trabajo impecable que ha hecho este Comité Técnico al servicio del Instituto Nacional Electoral.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Este ejercicio de conteo rápido está contemplado en la Ley y la posibilidad de que se realice pasa por una atribución del Consejero Presidente de proponerlo al Consejo General y el Consejo General de aprobar su realización. Es una posibilidad a la que el Instituto Nacional Electoral ha acudido.

Y en buena hora ha acudido y acudió en el estado de Colima. Recordemos de dónde venimos. De una elección anulada e incluso aquí se discutió el papel que la autoridad Electoral Local que en algún momento incluso llegó a proporcionar información confusa, atribuyendo en un medio de comunicación resultados por una equivocación que no eran los correctos, extrapolando al resultado de la entidad lo que había sido la votación en uno de los distritos o de las cabeceras distritales en el Estado, en concreto lo que había ocurrido en el Municipio de Manzanillo.

De tal suerte que íbamos a una elección, había sido muy cerrada. Habían sido 600 votos la diferencia entre los 2 candidatos más votados el 7 de junio de 2015 a la gubernatura del estado de Colima.

Como sabemos el Tribunal Electoral anuló esa Elección y encargó que fuera el Instituto Nacional Electoral la autoridad que se hiciera cargo de ese Proceso Electoral Extraordinario, lo cual no había ocurrido nunca. El Instituto Nacional Electoral nunca había organizado una elección de Gobernador.

Y entre los dispositivos que se pusieron en acto, las herramientas para la construcción de certeza, se incluyó el conteo rápido para la misma noche de la elección poder presentar una proyección altamente confiable. Porque en efecto mucho se ha avanzado en materia estadística.

¿Y qué fue lo que ocurrió?

Que obtuvimos el conteo rápido, más rápido, si se me permite, de la historia, porque nunca a tan poco tiempo de cerradas las urnas se habían presentado resultados de un conteo rápido.

Se habían presentado por parte de las televisoras en ocasiones resultados de “Exit poll” que es otro ejercicio, que son las encuestas a pie de urna que son, por cierto, por su propia metodología muy poco precisas para anticipar resultados en unas elecciones cerradas, porque se construye sobre dichos de la gente, se entrevista al elector que va saliendo de la Casilla...

**Segue 77<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 77ª. Parte**

... quizás para anticipar resultados en unas elecciones cerradas porque se construye sobre dichos de la gente, se entrevista al elector que va saliendo de la Casilla y se le pregunta por quién votó.

Si es el elector que es una muestra, dice una mentira, esa mentira se expande sobre la proyección de esa muestra del resultado, así que lo que es más confiable, es el Conteo Rápido que se hace sobre votos depositados y contados, creo que fue muy oportuno haber instrumentado este ejercicio, haber invitado a los miembros del Comité Técnico Asesor, al Doctor Hernández García Diego, al Doctor Núñez Antonio y Rodríguez Hernández Vela, a que conformaran el Comité, a que construyeran la muestra, y por supuesto involucrar a los capacitadores y asistentes electorales en la recolección de los datos de las Casillas para nutrir de información oportuna.

A las 20:50 horas ya se tenían 325 Actas, y de inmediato salió nuestro delegado, el Vocal Ejecutivo del Instituto en Colima a presentar a los actores políticos los resultados, ¿cuál es la prueba de ácido de un Conteo Rápido? Ver qué pasa después con los resultados del universo completo de las Actas, o sea, comparar muestra con censo, es posible en estos ejercicios, y qué tenemos, que todos los resultados tanto de Programa de Resultados Electorales Preliminares como de cómputos distritales cayeron entre el límite inferior y el límite superior estimado para cada candidato por el Conteo Rápido y la mayor variación fue de 0.7 por ciento, ¿qué quiere decir? Que por cada 1 mil votos de, ahí donde más se alejó la estimación fue en 7 votos por cada mil.

De tal manera que es muy preciso el ejercicio, qué bueno que contribuyó a que esa misma noche, los propios actores políticos y la ciudadanía supieran cómo les había ido al otro día, a la mañana todo mundo había aceptado los resultados de la elección y para eso debe ser el Conteo Rápido, para generar este tipo de dinámicas de confianza en el procedimiento electoral, incluso, en elecciones muy competidas.

Y creo que sería deseable que en las elecciones locales que se van a celebrar este año, se hagan estos ejercicios con todo el rigor metodológico por supuesto, para que en las 12 gubernaturas que hay en juego el próximo 5 de junio, pues más o menos temprano, se pueda saber con elementos confiables y rigurosos, cómo se perfila la votación, eso resta lugar a la irresponsabilidad política de las autoproclamaciones sin fundamento de triunfos a especulación en los medios. Y la incertidumbre en la opinión pública.

Entonces, creo que este es un caso muy grato de la ciencia al servicio de la democracia...

## **Sigue 78ª. Parte**

## **Inicia 78ª. Parte**

... y la incertidumbre en la opinión pública.

Entonces, creo que este es un caso muy grato de la ciencia al servicio de la democracia.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Al no haber más intervenciones, damos por recibido este Informe y le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifican los “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares” aprobados mediante Acuerdo INE/CG935/2015.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Solo para presentar el documento que tenemos ante nosotros, derivado de la experiencia que ha tenido la Unidad Técnica de Servicios de Informática, precisamente en la implementación de los Lineamientos Programa de Resultados Electorales Preliminares que aprobó este Consejo General, advirtió algunas imprecisiones que podían generar duda y que podían generar una diferencia en la forma de capturar información por parte de los distintos Organismos Públicos Locales, en materia de Programa de Resultados Electorales Preliminares, que es una de las materias constitucionales, que le corresponde regular a esta institución.

Claramente hay una pretensión de homologar la forma de presentar los resultados por parte de los Organismos Públicos Locales, derivados de esta experiencia precisamente es que se propusieron algunas modificaciones al seno de la Comisión Temporal de Seguimiento, de procesos electorales locales.

En el marco de la sesión de la Comisión, algunos representantes de partidos políticos también hicieron algunas precisiones adicionales, mismas que fueron aceptadas e impactadas, y el día de hoy, ha sido circulado una propuesta de engrose, que de hecho

vía correo electrónico se les circuló ayer a los integrantes de la Comisión, haciéndoles del conocimiento que esto se presentaría el día de hoy en Consejo General para armonizar las modificaciones que se impactaron con el resto del documento.

Entonces, quisiera que se considerara la propuesta de engrose que ha sido puesta a consideración de este Consejo General.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Dolores Padierna, Consejera del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

**La C. Consejera Dolores Padierna Luna:** Gracias, Consejero Presidente.

Sí, justamente me iba a referir a parte de las modificaciones que está hablando la Consejera Electoral Pamela San Martín, pero la que más me preocupa no viene, lamentablemente, para corregir o entenderla mejor, y me preocupa demasiado, que es el numeral 64.

En el numeral 64, se refiere a los supuestos de las inconsistencias del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que se establece cuando se hubiera capturado la letra o el número de los votos, sería lo que se contabilizará.

Esto me parece muy grave, dejar el “o” porque el “y”, el conjuntivo tiene toda una historia muy importante y es justamente un candado de seguridad que tiene una historia.

La idea de que exista en la captura la obligación de hacerlo con la letra “y”, obliga a que el número aparezca en el Acta...

**Sigue 79ª. Parte**

## **Inicia 79ª. Parte**

... a qué el número aparezca en el Acta, pero también la letra.

Un cheque, establece el número y establece la letra, no puede ser uno u otro, el que vengan los 2 es algo muy importante, y quiero poner ejemplo, alguien pudo haber ganado 2 votos, si se le agrega un cero a la derecha, se altera, y si no viene especificado con letra que son 10, se puede dar una alteración en plena Casilla, que pueda distorsionar las elecciones.

Sí me parece un asunto muy grave que se tiene que atender, porque está ahí, el que venga el número y la letra, permite dar certeza al resultado de la elección, se tiene que mantener estos 2 factores para reducir los errores, es correcto que el Instituto Nacional Electoral quiera disminuir la cantidad de actas no contabilizadas.

Pero no creo que el hecho de que se quite el número o la letra, sea esta la mayor inconsistencia habida o más recurrente, en disminuir la cantidad de actas no contabilizadas.

No poner la letra y el número, anula la certeza de cuántos votos tuvo cada quien y es muy peligroso que se quiera quitar este candado de seguridad, la experiencia en muchísimas elecciones, nos indica que debe darse los resultados que tengan mayor certidumbre, y una de ellas es que en el Acta venga no sólo el número, o no sólo la letra, tiene que venir ambas cosas, es una candado de seguridad.

Acuérdense que en el año 2006, por ejemplo, las Actas con votos, con inconsistencias, ascendió a 3 millones y eso volteo prácticamente la votación de 3 millones de votos perdidos, porque no se garantizaba la certidumbre.

Entonces, yo hago un llamado, muy responsable, para que dentro de las modificaciones que está haciendo el Instituto Nacional Electoral en estos Lineamientos, para mejorar los resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares, no se modifique el numeral 64 y se conserve el hecho de que las Actas deban de llevar tanto el número como la letra del resultado de la votación en cada renglón.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Senadora Dolores Padierna.

Senadora, la Consejera Electoral Pamela San Martín, desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**La C. Consejera Dolores Padierna Luna:** Sí, por supuesto.

**El C. Presidente:** Gracias.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Senadora Dolores Padierna.

A ver, no sé si hay tal vez una confusión en cómo está señalado.

Las actas deben de tener letra y número. Nuestras actas contienen la letra y el número, pero si llega un Acta que por alguna razón, el funcionario de Casilla sólo capturo letra o sólo capturó número, tenemos dos opciones en el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

O incluimos la información con la que sí contamos, para una cuestión de máxima publicidad, que es eso lo que se está previendo, con que tenga información que dar, da la información, o la tomamos como un Acta no contabilizable dentro del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Lo que implica, que los datos de esa...

**Sigue 80ª. Parte**

## **Inicia 80ª. Parte**

... tenga información que dar, da la información o la tomamos como un Acta no contabilizable dentro del Programa de Resultados Electorales Preliminares, lo que implica que los datos de esa Acta no puedan ser conocidos.

La opción que se señala aquí no es para eliminar del Acta la parte de número y letra, eso se conserva en el formato de Acta, es sólo para atender los casos donde el funcionario por error me haya incluido esos 2 datos, no sé si con esa precisión usted pudiera acompañarlo.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral.

Para responder, tiene el uso de la palabra la Senadora Dolores Padierna.

**La C. Consejera Dolores Padierna Luna:** Me satisface la respuesta.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Muy bien, de acuerdo.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

**El C. Maestro Pedro Vázquez González:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes.

El día de hoy se nos presenta el presente Proyecto de Acuerdo para modificar los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares a tan sólo escasos 4 meses de haberlo sometido al escrutinio de este Consejo General para adecuarlos.

La inmovilidad nunca ha sido buena, pero hemos de recordar que uno de los ejes rectores por los que se debe de transitar este Instituto es la certeza y más aun con los procesos electorales locales que ya están en marcha, en donde se elegirán 12 gobernadores, 965 ayuntamientos y 388 diputados locales.

En lo que se refiere a la propuesta de modificación 4 del numeral 64, manifiesta el Proyecto de Acuerdo que busca la observancia del principio de máxima publicidad, y además lo divide en 2 supuestos posibles.

Los Lineamientos establecían que en caso de que la cantidad de votos no fuera registrada con número o letra o ambos, se procedía de la siguiente manera:

1. Se captura sin dato.

2. Se contabiliza con cero.

3. El Acta Programa de Resultados Electorales Preliminares se incluye en el grupo de Actas contabilizadas.

El Proyecto de Acuerdo propone hacer 2 escenarios diferenciados, en el primer supuesto y donde recae en la fracción VI, donde no se ha sentado la cantidad de votos con letra o número, se tratará de la siguiente manera, y solamente planteando supuestos:

El primero se captura el dato y el segundo el acta Programa de Resultados Electorales Preliminares se incluye en el grupo de actas contabilizadas.

En el segundo escenario y de ahí la propuesta de añadir la fracción VI al numeral 64, establece el supuesto de que la cantidad de votos no sea registrada ni con número ni con letra, se procederá de la siguiente manera:

1. Se captura sin dato.

2. Se contabiliza como cero.

Bueno, nosotros no podemos acompañar lo que sigue en la redacción del Proyecto de la fracción VI y que a la letra dice textualmente: "...el Acta Programa de Resultados Electorales Preliminares se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad, ya sea en letra o en número...".

Esta redacción de la fracción VI no coincide con el supuesto que maneja la misma fracción y, por lo tanto, la consideramos innecesaria y al mismo tiempo contradictoria, por lo que proponemos eliminar esta parte de la redacción de la fracción VI.

Y la envíe a la Secretaría Ejecutiva la propuesta de redacción de esta representación para que sea sometida a este Consejo General.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Celebro la preocupación todavía muy débil, por ir mejorando el Programa de Resultados Electorales Preliminares de quienes tienen esa preocupación.

El punto anterior se estuvo hablando del sustituto del Programa de Resultados Electorales Preliminares, mientras se lanza en ditirambos a ciencia, por todos lados, de los conteos rápidos, el Programa de Resultados Electorales Preliminares seguirá sufriendo.

Si como dice el Consejero Electoral Ciro Murayama, esta es la ciencia al servicio de la...

**Sigue 81ª. Parte**

## **Inicia 81ª. Parte**

... de los conteos rápidos el Programa de Resultados Electorales Preliminares seguirá sufriendo.

Si como dice el Consejero Electoral Ciro Murayama, “ésta es la ciencia al servicio de la democracia”, qué concepto tan pobre tiene de democracia, considerando que un Conteo Rápido es un aporte a la democracia, pero así estamos aquí en este Instituto.

El Programa de Resultados Electorales Preliminares, el último Programa de Resultados Electorales Preliminares que hizo el Instituto Nacional Electoral, el del estado de Colima, arrojó una diferencia con los Cómputos Distritales del candidato ganador de 4 centésimas, es decir, tuvo un grado de certeza de veracidad muy alto, el Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Colima. El problema de todos nuestros Programas de Resultados Electorales Preliminares es que no están bien de tiempo, el problema es el tiempo.

¿Por qué nos preocupamos tanto por el tiempo en el que se arroja el resultado? Porque los políticos son los que rigen y los medios de comunicación son los que inventan realidades, si no fuera por eso no habría problema; pero entonces hagamos del Programa de Resultados Electorales Preliminares algo inmediato.

El Programa de Resultados Electorales Preliminares tuvo una mejoría a partir del estado de Aguascalientes, porque el aparato con el cual se escanea ya son 2, ya no está uno en reserva, sino que los 2 están operando simultáneamente. Entonces eso ha mejorado mucho la velocidad, aunque no todavía, como se esperaría en un país de nivel tecnológico medio y de acceso técnico, en la mayor parte el territorio.

¿Qué es lo que nos está pasando? No hay la suficiente premura para mejorar el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Esto que en este momento se va a aprobar, es para que los Organismos Públicos Locales se pongan un poco a la altura de lo que es el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Nacional Electoral y las mismas especificaciones se observen a nivel Local que a nivel Federal.

Por ejemplo en el estado de Tabasco, no en esta última Elección Extraordinaria del Centro, sino la anterior, en la Elección Ordinaria no arrojaba los porcentajes, no se sabía cuáles eran, había que hacer la cuenta cada vez, porque el Sistema no estaba arrojando los datos en porcentaje, que muchas veces es importante o es parte de la información.

Estas cosas ya empiezan a tratar de homogeneizarse, hacerse igual en todas partes, lo cual es también un aporte al desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares...

## **Sigue 82ª. Parte**

## **Inicia 82ª. Parte**

... hacerse igual en todas partes, lo cual es también un aporte al desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, pero nuevamente insuficiente.

Los exhorto a dejar de estar “empeñados en la ciencia al servicio de la democracia”, todo esto entre comillas, y poner atención en lo que es la función de la autoridad electoral.

Su función no es hacer encuestas ni de opinión ni de resultados, un Conteo Rápido es una encuesta de resultados, no insistan en que no. Eso ya es una necedad. No tiene caso además discutirlo.

El Programa de Resultados Electorales Preliminares no es una encuesta. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es un Sistema de Resultados Preliminares sujetos a una sesión posterior de cómputo, y la sesión posterior de cómputo está sujeta a un procedimiento jurisdiccional de revisión por queja, es decir, en concurso.

Por lo tanto, no hay cifras definitivas hasta el momento en que se hace la declaratoria final, pero eso es en todo el mundo. No estamos hablando de eso, mucho menos son definitivas lo que arroja una encuesta aunque sea de resultados.

Creo que este Instituto debe luchar en verdad por convertir al Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Sistema de dato oportuno.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

En la sesión pasada decía, no la pasada pero una previa, que el Programa de Resultados Electorales Preliminares cuando funciona bien está demostrando que podría ser el ejercicio de cómputo oficial sin que ello implique que no se pueda impugnar el contenido de un Acta y revisar en el Consejo correspondiente.

Pero sí es donde se revisan en los Consejo Distritales, las Actas, es donde se hace el Cómputo Distrital. Y ahí se corrigen y si fue el caso en el Programa de Resultados Electorales Preliminares si hay un Acta que está incompleta y hay que hacerla bien, se puede también escanear para que quede bien y queda en el archivo cuál fue la votación definitiva de una Casilla, no hay ningún problema.

El hecho de que la ciencia sirve a la democracia, lo hace de muchas maneras y la técnica también, no necesariamente tiene que ser, ciencia está desde líquido indeleble

hasta muchas cosas, herramientas tecnológicas que se usan aquí en el mundo y se seguirán usando y qué bueno que no somos nosotros reacios a ello.

¿Pero qué es lo que estamos discutiendo aquí? Nada más para centrarnos, para no andar en la metodología como luego ocurre.

Estamos viendo de qué manera se va a afinar un tema que se llamó “las inconsistencias en las Actas del Programa de Resultados Electorales Preliminares”, que fue un tema polémico y que estuvo en la atención del debate en 2006.

Porque entonces se determinó...

**Sigue 83<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 83ª. Parte**

... del debate en 2006, porque entonces se determinó que las Actas que se catalogarían como inconsistentes eran aquellas a las que les faltaba algún dato, es decir, hubo como un criterio muy rigorista para tomar las Actas y no contabilizarlas en el motor de cálculo que arrojaba los datos agregados de la votación nacional en 2006, eso fue lo que ocurrió.

He referido aquí que el Consejo General del Instituto Federal Electoral a mí me invitó en el año 2009 y 2012 a ser parte del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), y lo que hicimos fue ver cuáles eran las inconsistencias que en realidad podían poner en riesgo los resultados preliminares en términos de ofrecer cifras imprecisas y lo que encontramos es que en 2006 se había mandado al llamado cajón de inconsistencias o archivo de inconsistencias un muy elevado número de actas en las cuales había como 3 millones de votos por razones francamente menores, por ejemplo, los partidos políticos de menor presencia electoral, que obtuvieron cero votos en las actas no tenían asentado con número o letra cero votos, sino que el funcionario decía, no tuvo, voto, no le pongas nada.

Y entonces un espacio en blanco para un partido político o candidato se traducía en que esa Acta se retirara completa aunque estuvieran bien contados decenas o cientos de votos para otros candidatos, eso afectó al Programa de Resultados Electorales Preliminares porque capturó menos votos de los que debía en términos del criterio ese de las inconsistencias.

A partir de 2009 dijimos todo se sube, todo se publica, y no se suma sólo aquello que implique no saber a qué Casilla corresponde el Acta, es decir, no vas a asignarla al azar. Cada Acta corresponde a una Casilla donde hubo votación obviamente; 2, donde de plano exista Acta qué capturar, o sea, te llegó el paquete, pero sin Acta, no hay cómo, ahí hay que esperar el recuento en el, al propio cómputo más bien en el Consejo Distrital o en la eventualidad de que los votos asentados en el Acta rebasen la Lista Nominal de la Casilla más los representantes de los partidos políticos, porque ahí sí un número puesto demás junto a una centena, se pueden volver miles de votos y eso pega al resultado agregado.

Entonces, en caso de error, no lo metas. Pero todo lo demás captúralo y preséntalo y además, esto se mejoró ya en 2015 cuando al mismo tiempo que capturas o que publicas el dato, publicas la imagen, entonces, todo mundo puede tener muy claro cuál es la inconsistencia de esa Acta, ya no hay que andar interpretando la inconsistencia, porque es visible.

Entonces, para que los Organismos Públicos Locales no inventen, no decidan tener inconsistencias adicionales, es que se está poniendo esta regla, que es muy práctica y de eso se trata de que fluya la...

## **Sigue 84ª. Parte**

## **Inicia 84ª. Parte**

... no decidan tener inconsistencias adicionales, es que se está poniendo esta regla, que es muy práctica y de eso se trata, de que fluya la información de la mejor manera posible.

Es un ajuste pequeño, pero creo que muy oportuno, de eso se trata, de discutir el modelo de cómputos. Eso que se discuta donde se tiene que discutir, que es en el Poder Legislativo, por quienes lo compongan.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

Bueno, me parece altamente positivo la revisión de estos Lineamientos, pero quiero llamar la atención sobre lo siguiente.

Estos Lineamientos se refieren a la última etapa de un proceso, o sea, el Programa de Resultados Electorales Preliminares no se ciñe solo a estas acciones que regulan estos Lineamientos.

Me parece que hay diversos factores que inciden en el buen resultado del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que tienen que ver, con la capacitación, con el diseño de la documentación electoral y bueno, con la manera en que se hacen los cómputos.

Creo que debemos nosotros tener presente que para el año 2018, habrá cómputo de entre 5 y 6 candidaturas presidenciales de Senadores, de Diputados y en muchas entidades, de Gobernador, de Diputados Locales, de Ayuntamientos, lo cual es una magnitud de trabajo muy relevante, que va a afectar al Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Entonces, necesitamos revisar la capacitación electoral, el diseño de la documentación, y también el procedimiento de realizar el cómputo.

Tengo claro que tenemos límites por lo establecido en la Ley, pero debemos de aprovechar los márgenes de acción regulatoria que tenemos, porque si no tenemos un buen diseño del cómputo, el Programa de Resultados Electorales Preliminares se va a atorar.

Un problema recurrente que tuvimos en 2015, es que el Acta del Programa de Resultados Electorales Preliminares venía dentro del paquete electoral. ¿Eso con qué

tiene que ver? Con la capacitación, con la motivación de los funcionarios de Casilla, con una buena capacitación de los propios capacitadores.

Entonces, creo que el problema es mucho más amplio y tiene que ser visto desde distintos aspectos, sin negar las bondades de la actualización de estos Lineamientos, lo cual, reitero, me parece altamente positivo, pero sí es importante revisar las otras partes del proceso que culminan en el Programa de Resultados Electorales Preliminares, porque si no, creo que podemos enfrentar dificultades.

Además, vamos a enfrentar una situación inédita, va a haber dificultades inéditas.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le voy a pedir que tome la votación, del punto correspondiente.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Una votación en lo general y otra en lo particular, por lo que hace a la propuesta del representante del Partido del Trabajo.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se...

**Sigue 85ª. Parte**

## **Inicia 85ª. Parte**

... le voy a pedir que someta el punto a la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Una votación en lo general y otra en lo particular, por lo que hace a la propuesta del representante del Partido del Trabajo.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 9, tomando en consideración la propuesta de engrose, presentada por la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad de los presentes.

Ahora, someto a su consideración en lo particular, la propuesta presentada por el representante del Partido del Trabajo, a fin de eliminar la última parte de la fracción VI, del artículo 64, como él lo presentó.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

¿En contra?

No es aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Una vez hecho lo anterior, le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado, en el Diario Oficial de la Federación.

Le pido ahora que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de los ingresos provenientes de los Convenios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas, incorporados como ampliaciones líquidas al Instituto Nacional Electoral.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que haga uso de la palabra para presentar el Informe mencionado.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

De una manera muy breve.

Derivado de la Reforma de 2014 que modifica el Sistema de Organización de las elecciones en nuestro país y obliga a una mayor coordinación entre esta institución y los Organismos Públicos Locales Electorales.

El Informe que tienen ustedes a su consideración, con corte al 31 de diciembre del año pasado, informa de los Convenios de Colaboración y las ampliaciones liquidadas que tuvimos con los 17 Organismos Públicos Locales, que tuvieron elecciones el año pasado.

El monto total de los recursos involucrados y que fluyeron de los Organismos Públicos Locales al Instituto Nacional Electoral, ascendió a 794 millones 462 mil 559 pesos con 19 centavos.

De este gran total, en negociaciones con los Organismos Públicos Locales, se recuperaron al corte del 31 de diciembre pasado, como ya lo mencionaba, 768 millones 317 mil 635 pesos con 9 centavos.

Es decir, la diferencia entre la cifra convenida y la cifra con corte al 31 de diciembre, ascendió a 26 millones 685 mil 732 pesos con 24 centavos.

Esta cifra, estaba compuesta fundamentalmente por las erogaciones que no llegaron, por lo que se refiere al estado de Colima y al estado de Sonora. En el primer caso, con un adeudo, todavía hasta la fecha, de 2.3 millones de pesos, en números cerrados.

Se han hecho diferentes gestiones con el Instituto de Elecciones de Colima y con el Gobierno del estado, a fin de recuperar estos 2.3 millones de pesos, que erogó nuestra institución y que adeuda el Instituto Electoral de Colima.

El segundo caso, es el caso de Sonora...

**Sigue 86ª. Parte**

## **Inicia 86ª. Parte**

... de recuperar estos 2.3 millones de pesos que erogó nuestra institución y que adeuda el Instituto Electoral del estado de Colima.

El segundo caso, es el caso del estado de Sonora, cuyo adeudo era al 31 de diciembre de 24.3 millones. Recientemente, el 12 de febrero pasado el Instituto de Sonora nos depositó alrededor de 18.7 millones de pesos, teniendo todavía a la fecha un adeudo de 7.9 millones de pesos, es decir, del total de los recursos que estaban involucrados en los anexos técnicos, a la fecha hay un adeudo de 10.2 millones de pesos, 2.3 del estado de Colima y 7.9 del estado de Sonora.

En el caso del estado de Sonora, incluso están en contacto con la Presidencia de aquel Organismo Público Local, esperamos que en los próximos días este adeudo se reduzca a cero, tenemos ya el compromiso de parte de ella y del Secretario de Finanzas de la entidad, para que el saldo se cubra totalmente de manera tal que pueda cerrarse el Anexo Técnico tal y como fue convenido.

No es así el caso del estado de Colima, donde las gestiones han sido un poco más complejas, de cualquier manera, creo que la colaboración del conjunto de los 17 institutos electorales de las 17 entidades que tuvieron elecciones coincidentes con la Federal el año pasado, creo Consejero Presidente, ha sido realmente un éxito y la colaboración incluso, en el tramo financiero presupuestal, creo ha sido un éxito y seguiremos insistiendo con estas 2 entidades y en particular, con el estado de Colima, para recuperar estos recursos que ya fueron erogados por nuestra institución en los convenios de colaboración que se firmaron.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Me da mucho gusto la información que nos proporciona ahora el Secretario Ejecutivo, porque de lo que se desprende, al menos de la versión que recibí, teníamos adeudos por 26.6 millones y ahora entiendo que están reducidos a 10 millones, lo cual son, si no me equivoco pagos efectuados recientemente.

Sería conveniente, seguramente estarán en el siguiente Informe, ya actualizados los datos que están aquí reflejados, y está información que da el Secretario Ejecutivo actualiza mucho para bien, el Informe presentado.

Quizá conviniera, si se va a difundir este Informe, poner la adenda con las aclaraciones que ahora presenta el Secretario Ejecutivo porque realmente es un cambio importante

que en el estado de Sonora haya ya pagado una cantidad importante de 18.3 millones, si no me equivoco, que menciona el Secretario Ejecutivo.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

¿Alguien más desea intervenir?

**El C. Secretario:** Una aclaración solamente, si me permite.

**El C. Presidente:** Una moción del Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Para una aclaración solamente.

En el caso del estado de Sonora, el adeudo asciende en este momento a 5.6 millones y el estado de Colima 2.3 millones. El total de las 2 entidades es 7.9 millones, nada más para aclaración, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Damos por recibido el Informe y le pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

El siguiente punto del orden del día, es el relativo al...

**Sigue 87ª. Parte**

## **Inicia 87ª. Parte**

... el Informe.

Y le pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determina como medida excepcional para contratar a los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, el exceptuar el requisito de pertenecer al Distrito Electoral a fin de contar con el número requerido de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales para la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Para hacer una presentación breve de este Proyecto de Acuerdo que previamente ha sido sometido a la consideración de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Ocurre que en el caso concreto del Distrito Federal y para efectos de la organización de la elección de la Asamblea Constituyente, en algunos Distritos no ha sido posible poder integrar los números de Capacitadores Asistentes Electorales que se requieren, incluido el asunto de que se han emitido varias Convocatorias, quisiera citar concretamente el caso del Distrito 15 de la Delegación Benito Juárez, donde hemos emitido 5 Convocatorias, y aún tenemos 27 vacantes de Capacitadores que no se han logrado cubrir; en el Distrito 17 con la cabecera en Álvaro Obregón se han emitido 3 Convocatorias y tenemos una vacante por cubrir, sin considerar los 10 mínimos que se requieren y que no están en lista de reserva.

El Distrito 5 con cabecera en Tlalpan ha emitido 3 Convocatorias y no tiene a ninguna persona en su lista de reserva, cuentan con 21 solicitudes de aspirantes que se someterán a proceso de selección, mientras que en el Distrito 4 de Iztapalapa, el 8 y el 12 de Cuauhtémoc, el 10 de Miguel Hidalgo y el 23 de Coyoacán, tienen listas de reserva por debajo de los 10 que se requieren como mínimo para poder cubrir vacantes en el momento que estas se requieran.

Entonces la propuesta del Proyecto de Acuerdo que está a consideración de este Consejo General y que, insisto, ha sido revisado por los partidos políticos y por los representantes de los Consejeros del Poder Legislativo en la Comisión de Capacitación;

plantea que por un caso excepcional se pudiera establecer un procedimiento en el cual los Distritos electorales de la Ciudad de México con problemáticas para contar con el número requerido de Supervisores y de Capacitadores Asistentes Electorales, previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, podrán compartir su lista de reserva de aquellos Distritos que cuentan con suficiencia en la misma y permitir que se desempeñen en otro Distrito que requiera de cubrir vacantes de Supervisores Electorales y de Capacitadores Electorales, exceptuando el requisito de ser residente del Distrito uninominal correspondiente que está establecido en el artículo 303, párrafo III, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es decir, la legislación en su artículo 303, numeral III, inciso e), establece que para ocupar el cargo de Capacitador Asistente Electoral se requiere tener domicilio en el mismo Distrito Electoral, insisto, en los casos que he mencionado no es posible cubrir las vacantes a pesar de que se han emitido diversas Convocatorias en los términos informados a este Consejo General.

Por eso lo que se está pidiendo es que se compartan las listas de reserva y que personas que no estén domiciliadas en el mismo Distrito puedan participar en otros Distritos electorales; entiendo que se trata de una excepción a una norma expresa de Ley, pero hay un problema que nos está impidiendo la debida contratación de estos capacitadores.

Ahora, como...

**Sigue 88ª. Parte**

## **Inicia 88ª. Parte**

... de una excepción a una norma expresa de Ley, pero hay un problema que nos está impidiendo la debida contratación de estos capacitadores.

Ahora, como mecanismos de supervisión se plantea en el Punto Segundo del Acuerdo que el Presidente del Consejo Local informará a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del avance en la ejecución y resultado de las medidas excepcionales que se están previendo en este Acuerdo para que, una vez recibidos los Informes correspondientes, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica lo Informe a los Consejeros que son miembros de la Comisión y, por supuesto, a los demás miembros de la propia Comisión.

Los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes en los Consejos Distritales podrán, evidentemente, vigilar la debida aplicación de este Proyecto de Acuerdo.

En el Punto Cuarto del Acuerdo estamos planteando que la Comisión de Capacitación Electoral, una vez recibidos los avances correspondientes por parte de la Dirección, informe al Consejo General sobre la verificación y supervisión del presente Acuerdo.

Es una medida de excepción debido a que no hay posibilidades de aplicar en rigor el artículo 303, así como está planteado y se somete a la consideración del Consejo General, Consejero Presidente y demás integrantes del Consejo General.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

**El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares:** Gracias, Consejero Presidente.

Solo para plantear que aunque pudiéramos estar de acuerdo con toda la argumentación que ha dado el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, me resulta verdaderamente imposible que el Consejo General apruebe un Acuerdo que va en contra de la Ley. Y con eso de que aquí permanentemente se hacen llamados al cumplimiento de la Ley.

Porque la disposición del artículo 303 es muy clara, muy precisa. Votar un Acuerdo en el sentido contrario, aunque entendamos que se busque hacer eficiente, que se busque cumplir nos coloca o coloca al Instituto en una circunstancia muy complicada. Ir en contra de una disposición expresa de la Ley para quitar el requisito de la residencia en el Distrito correspondiente, nos parece que no es un buen precedente, por lo menos para el Instituto, que se estén violentando disposiciones claras y expresas en este sentido.

Ya se ha explicado que se han hecho muchos intentos para buscar cubrir el número de Capacitadores-Asistentes Electorales suficientes para avanzar en el tema de la

capacitación y todo el tema que tiene este personal, pero sí insisto, me parece que no es buen precedente que el Consejo General vote un Acuerdo expresamente ilegal, claramente ilegal.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

El Consejero Electoral Javier Santiago desea hacer una pregunta, señor representante. ¿La acepta usted?

**El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares:** Sí, adelante.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Disculpe, señor representante.

Comprendo cabalmente su razonamiento y su preocupación, pero sí estamos enfrentando un problema serio que necesitamos resolver.

¿Usted tendría alguna propuesta alternativa para poder enfrentar este problema que tenemos?

**El C. Presidente:** Para responder tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte.

**El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares:** Creo que se tendría que hacer todo el esfuerzo para seguir buscando cumplir la Ley...

**Sigue 89ª. Parte**

## **Inicia 89ª. Parte**

... creo que se tendría que hacer todo el esfuerzo para seguir buscando cumplir la Ley.

Si no, desde hace mucho renuncié a una cruzada de que hagan lo correcto en el Instituto Nacional Electoral, ya eso lo di por hecho hace mucho, ya es responsabilidad de ustedes, y me parece que ustedes tendrían que buscar todos los mecanismos para no violar la Ley, lo están haciendo para no cumplir la Ley, con el Proyecto de Acuerdo no se va a cumplir, entonces, me parece que la respuesta la deberían dar ustedes en términos de hacer todos los esfuerzos, todas las Convocatorias, si es necesario una más, para tener el número de Capacitadores suficientes.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Para comentar que acompañaré el Proyecto de Acuerdo que se nos presenta, si quisiera reaccionar ante la preocupación que atinadamente muestra el representante de MORENA, porque en efecto, hay una disposición legal en el artículo 303, que normalmente sería el que nos aplicaría.

Creo que el artículo 303 tiene sentido en su redacción cuando se trata de una elección Federal, porque la elección Federal está remitida justamente a los Distritos, en cada Distrito se realiza una elección y en consecuencia, toda la lógica de la elección está referenciada al propio Distrito. Y en ese sentido, toda la normatividad busca que en el propio Distrito se tomen las decisiones y que sean gentes del Distrito los que estén participando en todas estas actividades.

Eso es digamos la lógica básica de este trabajo, por eso incluso, los Consejeros Distritales provienen del Distrito, se busca que toda la actividad del Instituto esté referenciada ahí y hay una lógica muy claramente establecida ahí, ¿Qué pasa en este caso? En este caso, se trata de una elección diferente, se trata de una elección, por una vez, en donde se nos modificaron completamente varias de los temas que organizan esta elección.

Básicamente para empezar los tiempos. Cuando realizamos las Elecciones Extraordinarias de varios Municipios en esta, después de la elección de 2015, los tiempos también se acortaron y precisamente por eso cuando había que volver a contratar Capacitadores-Asistentes Electorales y había que buscar que los Funcionarios Electorales estuvieran presentes y demás, recurrimos al mismo Modelo y a las mismas personas que actuaron en la elección de 2015 para resolver la Elección Extraordinaria. En el caso de la Asamblea Constituyente, es una situación distinta, porque tenemos menos tiempo por un lado, y por otro lado, no podemos recurrir a gentes que fueron

capacitadas para una elección distinta en el 2015, en consecuencia, intentamos seguir y aplicar en sus términos el artículo 303.

Con esa base hemos estado trabajando con relativo éxito en varias Delegaciones; sin embargo, como bien narra el Proyecto de Acuerdo, después de varios intentos, seguimos teniendo problemas importantes en algunas Delegaciones.

¿Qué es lo que nos permite, y desde mi punto de vista está explicado en el Proyecto de Acuerdo, en el Considerando 27, tomar una...

**Sigue 90ª. Parte**

## **Inicia 90ª. Parte**

... lo que nos permite y desde mi punto de vista está explicado en el Proyecto de Acuerdo del Considerando 27, tomar una decisión excepcional.

La Ley sí nos faculta en el artículo 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) que ante circunstancias excepcionales, podamos tomar decisiones excepcionales.

Lo que estamos previendo aquí es que, ante una situación excepcional, que es una elección única, con parámetros distintos y sobre todo, que no está definida por su marco distrital, sino que es una elección de la Ciudad en su conjunto, nada nos remite al Distrito, nos remite a la Ciudad en su conjunto, la Asamblea Constituyente, tomemos una decisión que nos permita justamente llenar los espacios que estamos teniendo problemas particulares, por cuestión de tiempo, porque ya se hicieron varias Convocatorias, porque no tenemos forma de llenarlas en el breve plazo que nos queda para iniciar rápidamente toda la capacitación y la integración de las Mesas Directivas de Casillas.

Por eso, por esas variables, creo que se justifica claramente no violar el artículo 303, de hecho, lo estamos aplicando. Lo que estamos diciendo es que, ante situaciones excepcionales, en lugares específicos, para esta elección solamente, se pueda recurrir a que cumpliendo el artículo 303, utilicemos las listas de reserva de otros Distritos que permitan justamente llenar los espacios que se requieren.

En consecuencia, creo que ha lugar apoyar este Proyecto de Acuerdo. Creo que no es imposible que votemos este Proyecto de Acuerdo, creo que lo debemos hacer en aras de facultar a nuestras Direcciones Ejecutivas a aplicar lo que dice el Proyecto de Acuerdo y de esta manera, completar a la brevedad posible el número de personas que necesitamos para organizar la elección y que esta es una salida, y sí quisiera decirlo con toda claridad, excepcional, ante una elección excepcional y que encuentra su justificación en lo que creo que está bien puesto en el Proyecto de Acuerdo, que son los Considerados 27 y 28.

Por lo tanto, Consejero Presidente, no tengo más que apoyar el Proyecto de Acuerdo, que como bien comenta el Consejero Electoral Marco Antonio Baños fue ya discutido una vez en la Comisión de Capacitación Electoral, y que bueno, nos permite de salir del paso en esta elección.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que es importante contextualizar el porqué de esta medida y de antemano, lo anticipo, por supuesto que acompaño la medida, ¿Por qué? ¿Qué es lo que está en riesgo? ¿Qué es lo que está en juego el día de hoy? Garantizar que integremos las Mesas Directivas de Casilla para una elección.

¿Por qué se establece una medida como el que los Capacitadores-Asistentes Electorales sean de un determinado Distrito? Por una razón muy importante, para que conozcan el territorio.

No estaría de acuerdo en que, incluso si no fuera disposición legal, fuera una disposición que no se aplicara. Por supuesto que, como regla general, es una regla que tiene no solamente un sentido de dispositivo normativo, tiene un sentido pragmático. En la medida que los Capacitadores-Asistentes Electorales puedan conocer el territorio donde van a ir buscar a ciudadanas y ciudadanos, podrán tener mayor habilidad o mayor capacidad para poder ubicar a las ciudadanas o a los ciudadanos y para poder convencerlo que participen como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

Pero, ¿Qué tenemos hoy? Redujimos 22 días del tiempo que tienen los Capacitadores-Asistentes Electorales para poder entrar en...

**Sigue 91ª. Parte**

## Inicia 91ª. Parte

... ser los que participen como Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

Pero qué tenemos hoy, redujimos 22 días del tiempo que tienen los Capacitadores-Asistentes Electorales para poder entrar en comunicación con los Funcionarios de Casilla, con los ciudadanos que eventualmente serán Funcionarios de Casilla.

Tenemos emitidas hasta el día lunes, 53 Convocatorias, en estos últimos 2 días, se han emitido 3 más, o sea, van 56, pero sólo como parámetro. En el año 2015, en todo el Proceso, emitimos 34, o sea, no es una cosa menor la dificultad que está habiendo en este Proceso Electoral.

Y creo que hay una cuestión que no podemos obviar, no es tampoco una cuestión que este Consejo General, y que la Sala Superior, bueno, no recuerdo si es una cosa que se ha impugnado, pero que se ha aplicado en los procesos electorales de los últimos años, es la posibilidad de que en casos excepcionales, se reduzca la escolaridad.

La posibilidad de que en casos excepcionales, pueda no cumplirse con el límite de edad, de quienes fungirán como Capacitadores-Asistentes Electorales o Supervisores Electorales, eso ya lo hemos establecido, y en este caso, me parece que lo que esta autoridad está llamada a hacer, es tomar medidas excepcionales para atender una situación excepcional.

Ya se incluye en el Proyecto de Acuerdo, sometido a la consideración de este Consejo General, y si no estoy equivocada, fue a petición del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, en el marco de la sesión de la Comisión de Capacitación, la tesis que habla de, cuyo rubro es Leyes, contienen hipótesis comunes no extraordinarias.

En la que lo que se señala es, lo que ahora decía el Consejero Electoral Arturo Sánchez, una Ley lo que va a establecer, son las hipótesis ordinarias, no va atender lo extraordinario, la autoridad es la que debe atender lo extraordinario.

Y coincido por supuesto con el representante de MORENA, tenemos que hacer todo para que podamos contar con los Capacitadores-Asistentes Electorales y Supervisores necesarios, pero con los Capacitadores-Asistentes Electorales y Supervisores necesarios, incluso, pudiendo pasar por un proceso de selección tan estricto, como el que siempre pasamos.

En este momento, lo que no estamos teniendo son aspirantes, no es solamente una situación de ir buscando a tal perfil, no estamos teniendo suficientes aspirantes para cubrir las plazas, y en lo que sí estamos ahora es en contratiempo, precisamente porque tenemos que terminar la primera etapa de capacitación, de ahí tener el 100 por ciento visitado, tener un número suficiente de actos que puedan pasar a la segunda etapa de capacitación.

Me parece que estamos en un momento oportuno y oportuno ya llegando a los límites de la oportunidad, por eso me da gusto que se haya podido, que el Consejero Electoral Marco Antonio Baños lo haya podido subir a su Comisión y se haya podido subir a esta sesión del Consejo General el día de hoy, precisamente para poder acelerar este proceso y garantizar lo que tenemos que garantizar desde esta institución.

Que es, tomar las medidas de cuidado, por supuesto que se pone un candado en esto, que se tendrá que estar en comunicación con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, cosa que es fundamental, porque también tenemos que garantizar la aplicación estricta y excepcional de esta excepción.

Pero eso, insisto, es en beneficio nuestro, en beneficio nuestro es que los propios Capacitadores-Asistentes Electorales, conozcan el territorio donde van a estar trabajando, y en este contexto, me parece que no podemos obviar las circunstancias que tenemos en la Ciudad de México el día de hoy.

Las cifras que tenemos en la Ciudad de México el día de hoy, que no son siquiera, siempre ha sido difícil, digamos, para la integración de Casillas del Distrito Federal.

El número de Convocatoria que hemos tenido que emitir y que a pesar de este número de Convocatorias, todavía, como señaló el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, tengamos 2 Distritos en los que no...

**Sigue 92ª. Parte**

## **Inicia 92ª. Parte**

... número de Convocatorias que hemos tenido que emitir y que a pesar de este número de Convocatorias todavía, como señaló el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, tengamos 2 Distritos en los que no tenemos el número completo y tengamos una lista de reserva tan pequeña en el conjunto de los demás Distritos, me parece que sí nos lleva a tomar una medida de esta naturaleza, con los cuidados correspondientes, y de hecho, públicamente trayéndola a este Consejo General para garantizar su implementación con controles estrictos que me parece que están establecidos en el Proyecto de Acuerdo que se somete a nuestra consideración.

Precisamente, por esas razones, sí acompañare el Proyecto de Acuerdo.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Me pregunto si en realidad la situación está tan difícil como para generar un estado “con poquito de alarma”.

Dice la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín que lo que está en juego es poder instalar las Casillas, Yo creo que si fraseamos así la cosa parecería que realmente la imposibilidad de contratar personas es tan grande, no veo que sea muy grande.

Creo que se trata de pocos puestos, unos cuantos, que lo que podría hacerse en un momento determinado es autorizar a utilizar los llamados de reservar de un Distrito en otro, como se está haciendo, pero sólo eso, no es lo mismo.

Aquí la norma básica que se está estableciendo es la autorización, previa autorización administrativa, 5 por ciento, pero creo que sin caer en eso y haciendo un poco más de esfuerzo, se podría resolver el problema autorizando solamente la utilización de Capacitadores-Asistentes Electorales de reserva de un Distrito a otro.

A ver, la norma no se debe a pensar que el Capacitadores-Asistentes Electorales debe conocer el terreno Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, de ahí no viene la norma, ésta norma viene como otras muchas, de que el Gobierno llevaba gente a estas actividades de un lugar para otro de sus estados, servidores públicos, gente de sus estructuras, clientelares o de chambas, gente con trabajo, los llevaba y operaban ahí en el aparato electoral.

Este tipo de reglamentaciones viene de ahí, no importa realmente si conoces o no el territorio, en un Distrito es muy difícil conocer todo un Distrito en la Ciudad de México.

Ahora, el otro punto del que quiero deslindarme es de lo que dice nuestro amigo el Consejero Electoral Arturo Sánchez, esta es una Elección Excepcional.

No Consejero, ese es un error para justificar actitudes Legislativas en sede administrativa, pero no se lo tomen en serio.

Desde el punto de vista de la institución que organiza las elecciones, no es excepcional. A ver, ¿Qué tiene de excepcional...

**Sigue 93<sup>a</sup>. Parte**

## Inicia 93ª. Parte

... que organiza las elecciones, no es excepcional.

¿Qué tiene de excepcional la instalación de las Casillas en los lugares donde se ponen de acuerdo con las secciones, el número de electores que corresponden a cada Casilla máximo? Todo eso.

¿Qué tiene de excepcional el recibir el voto, la Mesa Directiva de Casilla, contarlos, lo que se hace?

¿Qué tiene de excepcional si se va hacer exactamente lo mismo que siempre se hace?

Lo que es excepcional es el aspecto político, es a quiénes se van a elegir y para qué, pero eso le importa un bledo a la autoridad electoral, esa no es su materia, señores, esa es la materia del Congreso, esa es la materia de una Reforma Constitucional, no es materia de la autoridad electoral.

La distribución de una lista, por primera vez tenemos una lista de 60, tenemos también listas plurinominales de circunscripciones regionales.

Sé que entre ustedes hay algunas dudas sobre la forma de hacer la distribución, pero esas dudas vienen de la existencia de candidatos independientes en asignaciones proporcionales, cosa que no ha admitido hasta ahora el Sistema plurinomial del país. Esa excepcionalidad es de orden político.

Si seguimos repitiendo y repitiendo que se trata de una Elección Excepcional, han llegado al extremo algunos de ustedes, y lo pongo por escrito en los Proyectos de Resolución, diciendo que estos que se van a elegir nada más van a estar 3 o 4 meses, que no van a recibir dieta, lo cual es inconstitucional, por cierto, también, una inconstitucionalidad, más en esta competencia de entidades, a ver quién viola mejor la Constitución Política, más rápidamente y con mayor tino e impunidad.

Así está la regresión política del país en el régimen actual, en el sexenio presente, pero no es una Elección Excepcional, es una elección, punto. Y la autoridad electoral lo que hace es trabajar para la elección, punto.

Ahora tenemos un problema, no sabemos cuál es la causa por la cual nuestros desempleados no quieren negocio con el Instituto Nacional Electoral, no lo sabemos, para qué inventamos, sería bueno investigar, no lo sabemos; de por sí la Ciudad de México es difícil, ahora es más, ¿Por qué es más? No lo sabemos, pero creo que no exageremos, la cosa está bastante leve, se puede resolver fácil, se aprueba esto, se puede resolver fácilmente, si se utilizan otros medios también se puede resolver fácilmente.

No dramaticemos, porque entonces sí estaremos abultando algo que hay en el fondo, que no sabemos cuál es el origen, pero no hay que abultarlo y mantener serena la cosa.

**El C. Presidente:** Gracias...

**Sigue 94<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 94ª. Parte**

... el origen, pero no hay que abultarlo. Hay que mantener serena la cosa.

**El C. Presidente:** Gracias.

Señor representante el Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Sí, con mucho gusto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Gracias, señor representante.

Creo que estoy de acuerdo con usted en que no hay que dramatizar. Hay que ver la realidad.

Y le pregunto: El cambio en los tiempos para organizar la elección, el tipo de candidatos que van a participar en un buen número independiente si así logran sus firmas, la forma como se realizarán los Cómputos Distritales o los cómputos de la elección, la forma y características de la boleta, las características y contenidos de la capacitación, el revisar las firmas de los candidatos independientes, el que no hay una elección por Distrito sino por toda la Ciudad.

Vamos no a usar la palabra excepcional, ¿No le parece que es suficientemente diferente esta Elección a las que normalmente organiza esta autoridad electoral?

**El C. Presidente:** Para responder tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** No. Me parece igual.

Esta Elección que vamos a tener es igual que otras. No veo que haya cambio en la Capacitación, es decir, hay que capacitar.

El hecho de que no haya candidatos en los Distritos Electorales sino una lista plurinominal, no le veo diferencia.

Nosotros no contamos votos de candidatos más que candidatos independientes que ya los teníamos y ya los contó este Instituto.

Nosotros contamos votos de partidos políticos y de candidatos independientes, así seguirá siendo. No veo diferente.

Que no haya por decir sino toda la ciudad, ¿Qué diferencia hay?

A ver, a la hora de contar los votos, ¿Qué diferencia hay?

A la hora de organizar la elección, ¿Qué diferencia hay?

Que la boleta en lugar de 40 boletas haya una, ¿Qué diferencia hay?

Es mejor una.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que hay un conjunto de candados en la Legislación Electoral que se introdujeron precisamente para revertir prácticas que en el pasado afectaban la legalidad y la credibilidad de los procesos electorales que quizá al paso del tiempo se puedan ir volviendo imprácticas, incluso contrarias a la eficiencia de la propia organización de las elecciones.

Creo que eso no implica por supuesto que no las tenga que seguir el Instituto. Aquí hay muchísimos acuerdos que pasamos por la mesa, que votamos, que son medidas redundantes y quizá innecesarias pero están en la norma.

Lo que sí debemos de aprender a valorar bien, es cuando una disposición legal en un contexto determinado, su aplicación estricta puede afectar el mayor bien a tutelar, que es el ejercicio del voto y la celebración de unos comicios. Es lo que está ocurriendo aquí.

La Ciudad de México por mucho que se presume como la vanguardia en el país, no deja de ser parte de...

**Sigue 95ª. Parte**

## Inicia 95ª. Parte

... es lo que está ocurriendo aquí, la Ciudad de México por mucho que se presuma como la vanguardia en el país, no deja de ser parte del país y de su profundísima desigualdad, territorial también.

Y lo que estamos viendo es que en la Delegación Benito Juárez no hay suficiente oferta de trabajo, la oferta es la que hace quien ofrece, es decir, la persona como Capacitadores-Asistentes Electorales y quien demanda es el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Nacional Electoral contrata la fuerza de trabajo. No, no, no, Licenciado Pablo Gómez, en economía la oferta son los trabajadores y la demanda son quien contrata, en toda la teoría económica, perdóneme pero no vamos a dar una clase de eso ahora.

Entonces, no hay suficientes Capacitadores-Asistentes Electorales que, suficientes ciudadanos queriéndose contratar como Capacitadores-Asistentes Electorales, en, por cierto el equivalente a un Municipio que es la Delegación todavía Benito Juárez de más alto índice de desarrollo humano del país, ahí no se cubren las vacantes si se sigue en la restricción territorial, pero en cambio, hay más gente queriendo trabajar en el Instituto Nacional Electoral, es decir, hay lista de reserva en otras delegaciones, así de sencillo.

Si pudiésemos tener digamos un Sistema de vasos comunicantes entre los Distritos no habría problema, si en unas colonias, en unos Distritos de la ciudad hay menos gente queriendo trabajar y de otras zonas de la Ciudad hay más gente queriendo trabajar exactamente en lo mismo, que cumplen con los mismos requisitos legales, sólo que viven unos cuantos kilómetros más allá, esa restricción es la que nos está impidiendo tener completo nuestro pull de Capacitadores, de tal suerte que a me parece que el Proyecto de Acuerdo es adecuado, que nos permite atender un problema real y reconozcamos que hay un problema estructural con el Modelo ya de instalación de Casillas en algunos lugares del país, que es la capacitación, el encontrar en cada sección gente.

Curiosamente fue en estas zonas la cabecera Miguel Hidalgo, Benito Juárez y Álvaro Obregón, donde también fue más difícil en la elección pasada encontrar ciudadanos dispuestos a incorporarse como Funcionarios de Casilla, bueno ahí hay un problema, y nada más para cerrar a ver.

En el mercado de trabajo hay oferta y demanda, cuando hay, y el desequilibrio se llama desempleo, pero eso es exceso, ¿De qué? de trabajadores no contratados, es un exceso de oferta queriendo entrar al mercado, la oferta es el trabajador que es al que le pagan, en todo mercado, hay múltiples mercados de trabajo, pero en todo mercado al que se le paga es al que vende y también eso es la lectura marxista, no neoclásica, el trabajador vende su fuerza de trabajo, entonces, siempre ha sido en términos claros la oferta, nada más para que no confundamos a quienes decidieron estudiar otra carrera.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama...

**Segue 96<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 96ª. Parte**

... Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática,

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

No estaría de acuerdo, de ninguna manera en que la falta de personas que se han podido contratar, aún en Benito Juárez, que es una zona de alto nivel económico, se deba exclusivamente a algún fenómeno de mercado general, porque estamos hablando de un agregado bastante pequeño.

No podemos hablar de un fenómeno general de orden económico aquí. Sí, en efecto, el oferente no corresponde de ninguna manera más que, al que va a vender su fuerza de trabajo.

Ahora, el problema es que tenemos un problema que no sabemos cuál es su causa con exactitud, por lo menos nadie ha intentado dar una explicación completa.

Coincido en algo con el Consejero Electoral Ciro Murayama, lo cual aplaudo. No hay que exagerar el asunto, es mínimo, pero tampoco estoy de acuerdo en la apreciación del Consejero Electoral Ciro Murayama, de que en otras delegaciones tenemos a muchos en la lista de reserva. Veán, donde más llega es a 13 en la lista de reserva, estamos hablando de pocos.

Creo que en el Distrito 15, donde está el problema de cierta consideración, se podría resolver, quizá por otros medios, haciendo el traslado de otros, se está proponiendo eso y estoy de acuerdo, pero no tenemos que llevar ese traslado como medida urgente, a la autorización de que se pueda contratar hasta cuando falte hasta el 5 por ciento.

Creo que eso ya es excesivo, sobre todo no por eso, sino porque no es necesario, pudiéndolos resolver exclusivamente los de Benito Juárez, haciendo un traslado, de inmediato y ya, para qué tanto problema y para qué.

Ya el Consejero Electoral Ciro Murayama ya llegó al extremo en esta discusión. Hoy nadie tiene prisa aquí, de hablar de la teoría neoclásica y de marketing que ver aquí esto. De la teoría neoclásica hablaste, de las 2 cosas. Dijiste, ahí coincide. No coinciden en nada, pero bueno.

En algo han de coincidir.

Gracias, está bien.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que es importante resaltar un detalle. Benito Juárez claro que tiene un problema distinto, es más grave en Benito Juárez, son 27 vacantes y estamos hablando de que ese número de capacitadores electorales, atiende alrededor de 160 casillas en todo el proceso de integración.

No es un problema menor, evidentemente son como la tercera parte del total de los Capacitadores Asistentes Electorales, entonces aquí la idea es garantizar la idea de las casillas con los capacitadores electorales.

Pero, ¿cuál es el problema de que no acuden a las convocatorias...

**Sigue 97ª. Parte**

## **Inicia 97ª. Parte**

... es garantizar la integración de las casillas con los Capacitadores Electorales pero, ¿cuál es el problema de que no acuden a las convocatorias? El periodo de contratación es muy poco, son 3 meses los que estaríamos contratando a los capacitadores y no genera, digamos, ningún interés una Convocatoria de esa naturaleza.

Hemos emitido 5 convocatorias y no se ha podido contratar a este número de capacitadores. Me parece que el problema es evidente y ¿por qué no circunscribimos la contratación de capacitadores sólo al Distrito 15 de Benito Juárez? Porque si se nos presenta la problemática en otros distritos, tendríamos que volver a traer el Acuerdo para volver a hacer la autorización correspondiente.

No se trata de un uso abusivo de una excepción, se trata de una excepción que se está regulando con un procedimiento específico, y lo que estamos proponiendo es sí, usar las listas de reserva de otros distritos electorales, eso es lo que estamos proponiendo.

No hay ningún otro mecanismo, pero me parece que sí hay una problemática específica, aparte de que hay ya otro distrito que es el 17, donde ya tenemos una primera vacante, pero no hay reservas y en varios distritos electorales, simplemente ya no hay reservas, entonces, en la medida en que se vayan generando vacantes, no se pueden cubrir porque no tenemos un procedimiento como este, habilitado. Esa es la cuestión.

Así que me parece que lo que pretende el Proyecto de Acuerdo es resolver una problemática existente, pero también es un Acuerdo preventivo respecto de posibles vacantes futuras.

Es todo, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera nada más comentar uno datos que tenemos gracias al trabajo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, porque no quisiera que se quedara la imagen de que no sabemos que nos está pasando.

Y para poder dar una primera respuesta y que seguramente la Dirección Ejecutiva nos dará mejores respuestas cuando termine el ejercicio, déjenme compartir estos datos.

¿Por qué estamos teniendo que sustituir algunos de los supervisores y capacitadores electorales asistentes? Fíjense los números que tenemos. El 13 por ciento de las sustituciones, que no es menor, alegan enfermedad para no poder realizar la actividad,

pero el 12.42 por ciento alega mejor oferta laboral y ahí el mercado opera muy claramente.

Pues si están trabajando con nosotros y les ofrecen algo mejor, se van con el mejor, eso es así de simple. Hay quien también alega otro dato interesante; el 3 por ciento de ellos, incompatibilidad con otras actividades, ¿pues qué es lo que ocurre? Organizan sus actividades, atienden las casillas los fines de semana y demás, y después mantengo otro trabajo y de esta manera saco las 2 chambas y me embolso mejor el dinero, pero a la hora de trabajar se dan cuenta que no es posible y entonces nos dejan.

Hay quienes alegan que tuvieron promoción en su otro trabajo y que eso les impide cumplir con nosotros sus actividades, y hay quien simple y sencillamente no nos dice nada y se van y declinan el Contrato, dejan de prestar el servicio para el que los contratamos.

Sí sabemos que estos fenómenos ocurren y sí los tenemos cuantificados incluso, y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica le da seguimiento a estas actividades.

Ahora, no es nada más un problema entonces de desempleo, ¿por qué los desempleados no jalan? Porque hay colonias donde el nivel de desempleo es mucho más bajo que en otras colonias y estamos teniendo problemas justamente...

**Sigue 98ª. Parte**

## **Inicia 98ª. Parte**

... porque hay colonias en donde el nivel de desempleo es mucho más bajo que en otras colonias, y estamos teniendo problemas justamente en las colonias en donde no tenemos mayoritariamente ese fenómeno, no digo que no exista.

Esto es lo que hace que de manera particular tomemos medidas excepcionales en lugares específicos de la Ciudad con datos que nos permiten justamente justificar este tipo de actividades.

Lo que espero, como seguramente ocurrirá cuando termine la etapa de capacitación, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica nos dé estos y mejores datos que expliquen qué es lo que pasa para poder programar la siguiente capacitación del año 2018 en mejores condiciones.

Hoy por hoy tenemos razones suficientes para poder tomar la decisión que estamos tomando.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber más intervenciones.

Por favor, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determina la medida excepcional, identificado este Proyecto en el orden del día como el punto número 11.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación. Y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a diversas quejas por hechos que se considera constituyen infracciones a la Ley en la Materia, mismo que se compone de 3 apartados.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión en lo específico algún apartado del presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Gracias, Consejero Presidente.

Para reservar el apartado 12.2 del orden del día, por favor.

**El C. Presidente:** Al no haber más reservas, Secretario del Consejo, someta a votación los Proyectos de Resolución identificados en el orden del día como los apartados 12.1 y 12.3.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 12.1 y 12.3.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado como apartado 12.2, el cual fue reservado por el Consejero Electoral Benito Nacif, al que le cedo el uso de la palabra.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Gracias, Consejero Presidente.

Primero expresar mi coincidencia con el sentido en que se resuelve este Proyecto, es decir, declarándolo fundado.

Mi única diferencia con el Proyecto de Resolución que nos presenta la Comisión de Quejas y Denuncias tiene que ver con la individualización de la sanción, la Comisión de Quejas y Denuncias nos propone cambiar el criterio con el que hemos venido individualizando sanciones, criterio que toma en cuenta el ámbito de difusión, en el caso por ejemplo de los spots, siempre se ha tomado en cuenta el número de secciones cubiertas por la emisora de radio o televisión.

En el caso de periódicos su circulación, el ámbito territorial de su circulación, distinguiendo entre aquellos que tienen una circulación nacional de medios locales.

La Comisión de Quejas y Denuncias nos propone ahora suprimir esta distinción y aplicar la multa...

**Segue 99<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 99ª. Parte**

... y la Comisión de Quejas y Denuncias nos propone ahora suprimir esta distinción y aplicar la multa, independientemente son medios que se limitan a una circulación local o medios impresos de circulación nacional.

Estoy en desacuerdo con la propuesta de la Comisión de Quejas y Denuncias. Desde mi punto de vista debemos mantener el criterio que toma en cuenta la audiencia que recibe la información que es motivo del procedimiento.

Por eso propongo que le demos ese tratamiento como medio local y reduzcamos el monto de la sanción que me parece que era originalmente como se había propuesto a la Comisión de Quejas y Denuncias un monto de alrededor de 43 mil pesos en lugar de los 60 y tantos mil pesos que se está proponiendo ahora.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

En relación al comentario que hace el Consejero Electoral Benito Nacif, ciertamente en la Comisión de Quejas y Denuncias se había mantenido o tenido un criterio de tratar de considerar el ámbito de distribución de los medios impresos en los casos que son sancionados, como es el momento ahora.

El punto es que hay razones para reflexionar sobre el criterio que se sostenía y lo que se sostuvo y se compartió en la Comisión de Quejas y Denuncias, es que es muy relativo el considerar a un medio de índole regional y nos metería en complicaciones de las que después no vamos a ser capaces de dar cuenta siempre.

¿Por qué? Porque es evidente que los medios en el interior de la República a veces son distribuidos incluso solo dentro de una muy pequeña región de una Entidad Federativa.

Hay otras que tienen una distribución a lo largo y ancho de una Entidad Federativa, pero hay otros que salen de esa área, es decir, que van más allá de una Entidad Federativa o están los casos en los que aparentemente son medios regionales pero no es cierto, son en realidad personas morales de una dimensión nacional que tienen un periódico en una localidad o en una entidad.

Pero la persona moral no es exclusivamente correspondiente a ese medio concreto de una Entidad Federativa.

Vuelvo a decir, puede ser una persona moral con varios periódicos en todo el país.

Lo que consideramos es que se debe de sancionar la omisión de enviar estos informes de la publicación de las encuestas con su metodología por sí mismo, no empezar a tener valoraciones que después va a ser difícil hacer una tabla en dónde es lo suficientemente significativo a nivel regional o lo suficientemente significativo a nivel nacional.

Incluso los propios periódicos que nosotros llamamos como nacionales, no es que se distribuyan en todo el país en la misma medida. Son nacionales porque se emiten, por decirlo así, desde la Ciudad de México. Esa es la consideración que se ha tenido, pero no necesariamente llegan a muchos rincones...

**Sigue 100<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 100ª. Parte**

... por decirlo así, desde la Ciudad de México, esa es la consideración que se ha tenido, pero no necesariamente llegan a muchos rincones del país.

Entonces, creemos, en suma, que la idea de sancionar, la conducta, en este caso, omisiva, es simple y sencillamente lo que se debe sancionar, sin entrar a mayores consideraciones.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

Muy breve. Sólo para coincidir con el planteamiento que hizo el Consejero Electoral Benito Nacif, porque creo que dentro del planteamiento que él hace, también está inmerso el criterio de la capacidad económica del infractor.

Creo que son cuestiones que reiteradamente están claramente definidas y bueno, puedo compartir que va a ser muy complejo aplicar sanciones a los medios periodísticos por esta misma causa, a lo largo y ancho del país, por las razones ya expuestas, pero creo que no es un argumento consistente como para que exista solo una sanción en función exclusivamente del mérito, sin tomar en cuenta otros factores.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que son 2 cosas distintas, el tomar en cuenta el ámbito de difusión y la capacidad económica, con independencia que se tome o no se tome en cuenta el ámbito de difusión, la capacidad económica es algo que se tiene que verificar en todos y cada uno de los expedientes, más allá de otros elementos que se puedan considerar.

Ha habido cantidad de casos en los que se reduce significativamente una sanción, precisamente por un tema de capacidad económica pero el monto que se fija como sanción, depende de la infracción.

La capacidad económica es la posibilidad de cobrar ese monto, y por lo que incluso tenemos un conjunto de proyectos en los que se dice que la sanción sería de tanto, no obstante, por la capacidad económica solo se le puede cobrar al infractor tanto y eso es el monto en el que, de hecho, se establece al final la sanción, pero incluso, motivándolo de esa forma.

En torno a este tema que es materia de discusión. Yo celebro la decisión que ha tomado la Comisión de Quejas y Denuncias, sí implica modificar un criterio que antes se había aplicado, pero me parece que es un criterio adecuado.

En este caso, lo que estamos sancionando como infracción no es en sí misma la difusión, sino el no haber informado los criterios relativos a la elaboración de las encuestas.

También es cierto que siempre ha sido un tanto, digamos, poco claro, hay difusión nacional o difusión Local, y la Local puede ser Local muy chica o Local muy grande, pero pareciera que ese era el criterio que se aplicaba y creo que es más adecuado en este tipo de infracciones la propuesta que está formulando la Comisión de Quejas y Denuncias, y valorando el análisis que han hecho, creo que es adecuado que se haga esta modificación, y en ese sentido, cambiaré la postura que he sostenido de acompañar anteriormente la postura inicial para acompañar ahora a la Comisión de Quejas y Denuncias.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Gracias, Consejero Presidente.

En la Comisión de Quejas y Denuncias propuse que se sometiera a consideración en ese...

**Sigue 101ª. Parte**

## **Inicia 101ª. Parte**

... en la Comisión de Quejas y Denuncias, propuse que se sometiera a consideración en ese momento el Proyecto de Resolución que venía previamente planteando una reducción del 30 por ciento, por las razones que aquí ya se han comentado, pero propuse y efectivamente, porque había en un asunto anterior, votado esa reducción pero como lo comenté en la propia Comisión, reflexionando el asunto, estimé, y es la razón por la que ahora acompaño este Proyecto de Resolución; lo que aquí se está sancionando es el incumplimiento de una obligación y esa obligación consiste en que quien publica una encuesta, tiene la obligación de presentar la metodología que se utilizó para su elaboración ante la institución, esta institución y no lo hizo.

De ahí entonces, que la sanción corresponde a una omisión, a un incumplimiento de obligación, de ahí que estimo que no es correcto disminuir por el hecho de la cobertura de ese medio de comunicación, es decir, que porque tiene una cobertura estatal, entonces, procede esa reducción que en el caso corresponde la sanción a mil días de salario mínimo y considero que ese 100 por ciento debe de aplicarse.

No tenemos por qué reducir, porque no estamos sancionando los efectos de esa publicación ni los resultados que pueda generar la misma, es decir, el incumplimiento es la irregularidad sancionada, no si fue a nivel Local, Regional o Nacional, porque eso se considera que puede ser una atenuante en el caso de un particular, pero no es, insisto, la conducta o el resultado que se está sancionando.

Y por cuanto a la capacidad económica, eso es otra cosa, efectivamente, como ya lo explicó o lo refirió la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, ante una persona sancionada que se tiene la evidencia de cuál es su capacidad económica, ahí se puede razonar que efectivamente la sanción que le corresponde puede disminuirse, pero eso es otra cosa.

Aquí la capacidad económica también se considera y lo único que se propuso y así se aprobó en la Comisión de Quejas y Denuncias, es que no teníamos por qué considerar una atenuante para reducir de los mil días de salario mínimo a un 30 por ciento, porque insisto, la conducta que se sanciona es un incumplimiento de obligación.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

Brevemente me tocó estar en la Comisión de Quejas y Denuncias ese día y apoyar la propuesta de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, justamente para que no

se hiciera la reducción del 30 por ciento de la multa por considerar que era un medio de publicación local.

La diferencia de la multa que estamos hablando era de 45 mil pesos y considerando, quitando la reducción, es una multa de 70 mil pesos por una sanción de un medio que no le informó a la autoridad electoral cuál iba a ser su metodología para realizar la encuesta, esta es en realidad la conducta que estamos sancionando y no tiene nada que ver ámbito de distribución del medio, si fuera Nacional o Local.

Finalmente, la falta es lo que nosotros estamos sancionando, el no avisar a la autoridad electoral que está previsto en el artículo 251 de la Ley.

Y por lo que respecta a la capacidad económica del infractor...

**Sigue 102ª. Parte**

## **Inicia 102ª. Parte**

... el no avisar a la autoridad electoral que está prevista en el artículo 251 de la Ley.

Y por lo que respecta a la capacidad económica del infractor, en este caso sí tenemos un dato de que los ingresos acumulables de 2014 de esta persona moral fueron de más de 97 millones de pesos, es decir, no hay ninguna duda respecto de la capacidad económica de esta persona moral aun siendo un medio de distribución solamente Local, la capacidad económica es sobrada para pagar esta multa.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Gracias, Consejero Presidente.

Insisto en mi desacuerdo con la Comisión de Quejas y Denuncias en este punto, porque la obligación de difundir la metodología, quién contrató el estudio y diversos aspectos adicionales, tienen un bien qué tutelar, que es darle información al lector del periódico de calidad que le permita formarse una idea, elaborar un juicio informado acerca de la fiabilidad de la encuesta, del margen de error, el tipo de levantamiento, si fue a domicilio, el tamaño de la muestra, etcétera.

Lo que buscamos con esa regulación es propiciar que los medios de comunicación cuando difunden encuestas den información de calidad a los lectores, es decir, a la audiencia, por eso aquí la audiencia es relevante, no es simplemente una falta de que incumplió un mero trámite, de darle información al Secretario Ejecutivo, esto está relacionado con lo que pasa allá afuera.

En repetidas ocasiones la Sala Superior, cuando hemos puesto sanciones a medios de comunicación, incluso, por faltas que son omisiones y no acciones, como por ejemplo, cuando se ha omitido la difusión de un spots ordenado por el Instituto Nacional Electoral, nos ha pedido que tomemos en cuenta la audiencia.

Me parece que en este caso en particular, además no es nada complicado tomar en cuenta a la audiencia, porque nosotros tenemos esa información, la Coordinación Nacional de Comunicación Social la tiene, se puede conseguir en la Secretaría de Gobernación.

Me parece que esa información está disponible para darle esa proporcionalidad que requiere la sanción ante su posible impacto sobre el bien jurídico a tutelar, Por eso insisto, sí debemos tomarla en cuenta.

Creo que a la luz de los precedentes fijados por la Sala Superior estamos obligados a tomarla en cuenta. Y por eso creo que no es procedente el cambio de criterio que nos propone la Comisión de Quejas y Denuncias y que debemos mantener el Proyecto en los términos originalmente propuestos por la Secretaría Ejecutiva.

Gracias. Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

¿Alguien más desea intervenir?

Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde, por favor.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo a ustedes 2 votaciones, una en lo general y una en lo particular, por lo que hace al Resolutivo Segundo.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral...

**Sigue 103ª. Parte**

## **Inicia 103ª. Parte**

... se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electora, identificado en el orden del día como el apartado 12.2.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad.

Ahora someto a su consideración el Resolutivo Segundo.

Primero en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado que propone una sanción de 1 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de 70 mil 100 pesos.

Quienes estén a favor del Resolutivo segundo en los términos en que fue circulado, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado, el Punto Resolutivo Segundo en sus términos por 9 votos a favor y 2 votos en contra.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se faculta la celebración de un Convenio de Colaboración con las autoridades competentes de la Ciudad de México y se aprueban los Criterios para el reparto de los lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por los partidos políticos y candidatos independientes, para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el Proceso Electoral para la integración de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

**El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares:** Gracias, Consejero Presidente.

Solo para ampliar la información del Proyecto de Acuerdo que se está poniendo a consideración para efectos de que el Consejo General autorice firmar un Convenio con las autoridades administrativas de la Ciudad de México y permita que a través de los Consejos Distritales se pueda hacer uso de diversos espacios de uso común de los que dispone la Ciudad, las demarcaciones territoriales para difundir el tema de la propaganda rumbo a la Elección de la Asamblea Constituyente.

Nos parece que en nada afecta que haya una herramienta más de difusión de los partidos políticos, incluso en algún momento también de la autoridad electoral, sobre todo considerando que la Ciudad de México dispone de un número importante de espacios de uso común que pueden ser utilizados, sobre todo bardas, en distintos espacios públicos y que de manera fáctica se utilizan por las diversas campañas, los candidatos de los partidos políticos.

Si ahora damos una revisada física en la Ciudad, vamos a encontrar bardas en espacios de estos de uso común, por lo menos de un partido político en este momento, el partido del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Me parece que para darle un sentido de mayor equidad estas bardas deberían distribuirse de manera equitativa entre los partidos políticos que estamos compitiendo, hablo de competir, rumbo a la Elección de los Diputados Constituyentes de la Ciudad de México.

Es por eso que presentamos el Proyecto de Acuerdo y de esa manera se establecen una serie de criterios que también estarían siendo instrumentados por...

**Sigue 104ª. Parte**

## **Inicia 104ª. Parte**

... el Proyecto de Acuerdo y de esa manera, se establecen una serie de criterios que también estarían siendo instrumentados por el Consejo Distrital correspondiente, a través de un mecanismo de insaculación, que nos permita que este uso sea lo más eficiente posible y equitativo para todos los partidos políticos.

Sería cuanto, las consideraciones.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que vale la pena contextualizar esta propuesta que nos formula el partido político MORENA y separaría los términos de la propuesta que formula en 2 apartados.

En primer lugar, normar un procedimiento general, que es el procedimiento establecido en el artículo 250 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en el caso de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales expresamente señala que podrán sortearse o deberán sortearse las mamparas y bastidores que determinen los Consejos Distritales, previo acuerdo con las autoridades competentes, y ese es el procedimiento que MORENA propone normar.

Empezaría diciendo que el procedimiento como tal se ha aplicado en cada uno de los procesos electorales federales, ciertamente, no necesariamente siguiendo exactamente el mismo mecanismo preciso de sorteo en cada uno de los Distritos, pero se ha llevado a todos los Distritos del país.

Y ahora se nos propone normarlo, pero se nos propone normarlo con 2 características muy específicas y que lo digo con toda claridad, me preocupan.

La primera de ellas es que la propuesta, es que no se sorteen única y exclusivamente las mamparas y los bastidores, sino todos los lugares de uso común, y tiene una lógica de lugares de uso común amplia, parecida a la que se establece en la legislación del Distrito Federal, legislación que no es igual a la Federal, que tiene sus diferencias concretas.

Me preocupa porque el Artículo Transitorio del Decreto, expresamente señala que la legislación que resultará aplicable a esta elección, es la legislación federal, es la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales solamente permite que se distribuyan mamparas y bastidores.

Todo lo demás, sí viene previsto en la legislación Local, no viene previsto en la legislación Federal, de hecho, trae una prohibición aparejada en la legislación Federal, por lo que es el primer elemento que no podría compartir del Proyecto de Acuerdo.

En segundo lugar, propone un mecanismo específico de distribución, entre una vez realizado el sorteo, no tengo demasiado problema con el mecanismo de sorteo que se plantea, pero sí establece un mecanismo de distribución, luego el sorteo, que implica considerar estas mamparas y bastidores o lo que en el Proyecto se propone como todos los lugares de uso común, prerrogativas de los partidos políticos y al ser prerrogativas de los partidos políticos, les da el tratamiento de las prerrogativas, previstos en los Lineamientos que aprobó este Consejo General.

Es decir, trato igualitario entre partidos políticos y con los candidatos independientes, como si fueran un único partido político, lo que resulta contrario a lo que establece el artículo 250. El artículo 250 no considera la asignación de estas bardas y mamparas como una prerrogativa, sí se establece como un derecho, pero hay una diferencia entre un derecho y una prerrogativa. Las prerrogativas las establece la legislación y son financiamiento público, tiempos en radio y televisión, franquicias postales y franquicias telegráficas. Expresamente lo establece la legislación.

Entonces, no le podemos dar este tratamiento, más aun...

**Sigue 105ª. Parte**

## **Inicia 105ª. Parte**

... tiempos en radio y televisión, franquicias postales y franquicias telegráficas. Expresamente lo establece la legislación.

Entonces, no le podemos dar este tratamiento, más aun cuando el propio 250 dice que la distribución se tiene que hacer entre los partidos y luego señala que los Consejos Distritales están obligados a garantizar la adecuada distribución entre partidos y candidatos.

Me parece que es muy claro al establecer el tratamiento igualitario entre todos los participantes en ese sorteo.

Por último, se está señalando que sea este Consejo General el que lo norme, cuando esto se trata de atribuciones legalmente conferidas a los Consejos Locales y Distritales. Me parece que es ese el ámbito en el que, en su caso, se debe de llevar a cabo este procedimiento en los términos en los que se lleva en todas las elecciones.

Por estas razones y porque son los puntos centrales del Acuerdo que se está poniendo a nuestra consideración, no podría acompañar el Proyecto de Acuerdo que se nos propone, porque las bases mismas, una, aplica en los hechos la Ley Local cuando el Decreto nos mandata aplicar la Ley general.

En segundo lugar, está ordenando que se tomen decisiones que están legalmente establecidas para los Consejos Locales y Distritales y que me parece que no hay una razón que conlleve la necesidad de que esta autoridad fuese la que ejerciera esa atribución, contraria a lo establecido en la legislación.

Y en tercer lugar, por la distribución que se establece que no es acorde a lo señalado en el propio artículo 250, a mi consideración.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

**El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares:** Gracias, Consejero Presidente.

Ya no entendí, porque cuando les conviene son reglas especiales y hay que colmar y ahora sale la Consejera Pamela que debemos aplicar de manera supletoria la legislación del Distrito Federal, no, no es eso, no queremos aplicar de manera supletoria la legislación electoral del Distrito Federal.

Frente a un vacío normativo, porque en los Lineamientos de la constituyente y en toda la programación de los Consejos Distritales no está este tema, ni del sorteo de las

mamparas, aceptando sin conceder lo que usted plantea que el artículo correspondiente faculta para los Consejos Distritales, hacer el sorteo de las mamparas. Eso no está considerado en estas reglas el constituyente.

No es una actividad ordinaria porque han dicho ustedes hasta el cansancio que no aplica las reglas ordinarias de la elección. Frente a ese vacío es por eso que estamos proponiendo una regla especial, como se han venido generando reglas especiales en otros temas; ya lo anunciaba el Consejero Electoral Arturo Sánchez cuando le preguntaba a Pablo Gómez, un listado de temas que él considera, demuestran que son reglas especiales y que lo conducente que debe de aplicarse de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales está, aquí se ha sostenido, remitido a una parte del procedimiento electivo y a una parte del procedimiento de asignación de las diputaciones en términos de las asignaciones plurinominales, de la asignación de la representación proporcional.

Por lo tanto, este Proyecto de Acuerdo que estamos sometiendo, sí genera una circunstancia distinta de la regla Federal o Nacional que está establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pero no...

**Segue 106ª. Parte**

## **Inicia 106ª. Parte**

... genera una circunstancia distinta de la regla Federal o Nacional que está establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pero no colisiona con las reglas que están en juego.

Nosotros sostenemos que frente a este vacío de que hay espacios de uso común en la Ciudad, llámense ahora con nombre “bardas” que están siendo utilizadas en este momento por algunos partidos políticos sin que se entre a una bolsa de reparto equitativo.

Es por eso que estamos proponiendo integrar estas reglas, puede ser que haya divergencia de los candidatos independientes, es cierto, no son una planilla, son individuos, buscar un mecanismo tal vez que pueda integrarlo de manera mucho más eficiente.

Sostenemos que esta propuesta no choca, no va en contra de las reglas que ya se aprobaron, sostengo que no hay una regla específica para este tema, tan es así que se acaba de votar un Acuerdo, que decíamos violaba el artículo 303 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya me dieron una explicación de que son reglas distintas, porque es una elección distinta, especial y se fue en contra de lo que dice el artículo 303 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Me parece que no tiene ninguna lógica el que no podamos abordar un tema para establecer un elemento más de equidad en la contienda en la Ciudad de México.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

No es porque no se puedan poner reglas distintas, hay casos en los que se han establecido reglas distintas porque la situación, me parece que amerita el dictado de una regla distinta.

En este caso efectivamente no viene normado en los Lineamientos, los Lineamientos aprobados por este Consejo General no fueron exhaustivos, sobre todo los temas.

En los temas que no tienen normados, se normó aquello que requería una aplicación específica o una aplicación especial o una norma que no podía aplicarse directamente a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sino que tenía alguna modalidad en relación con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

pero también se señala en esos Lineamientos que aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en lo que no se oponga a la naturaleza misma, como lo señala el propio Decreto.

En este sentido debe señalarse, nunca hemos normado esto para un Proceso Electoral Federal, y estas reglas que están hoy establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si no me falla la memoria, no recuerdo que haya alguna diferencia en torno a las que estaban establecidas anteriormente en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En relación con estas normas en particular han sido normas claras y a nivel Federal lo que se ha permitido es la colocación de propaganda en mamparas y bastidores precisamente luego de un sorteo.

La otra propaganda está colocada, si hay propaganda colocada sobre bardas públicas, no es una propaganda que esté colocada en lugares permitidos.

Lo que la Ley sí permite es la colocación en bardas privadas siempre y cuando se cuente con autorización del propietario.

Insisto, no está programado como una actividad normal, los Lineamientos. No, está prevista en la Ley, y como siempre se ha llevado a cabo desde los Consejos Distritales, se llevará a cabo este sorteo.

En esta ocasión sí tiene una particularidad y tiene la fecha programada para realizar este sorteo, y es entre el 15 y el 20 de abril, por una razón específica, porque se requiere la certeza del número de candidatos independientes con los que se contará...

**Sigue 107ª. Parte**

## **Inicia 107ª. Parte**

... este sorteo y es entre el 15 y 20 de abril por una razón específica. Porque se requiere la certeza del número de candidatos independientes con los que se contará precisamente para poder hacer esta distribución entre los distintos contendientes.

No es un tema de que no se puedan normar algunas cosas y sí otras. No encontré, tal vez no lo leí con un cuidado suficiente, no encontré en el Acuerdo alguna peculiaridad o particularidad que tenga esta elección que implique tener que modificar las reglas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en esta materia.

Insisto, el sorteo se llevará a cabo en los Consejos Distritales, como se ha llevado a cabo en cada Elección Federal.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

¿Alguna intervención?

Al no haber más intervenciones, le pido al Secretario del Consejo que tome la votación que corresponde.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Simplemente también señalando que el representante del Partido del Trabajo hizo llegar a esta Secretaría, obviamente su apoyo al Proyecto de Acuerdo y proponiendo algunas modificaciones de forma ahí mismo.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 13.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

No es aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a Documentos Básicos de Partidos Políticos Nacionales, mismo que se compone de 2 apartados.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día.

Al no estar reservado ninguno, le voy a pedir que lo someta a votación.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 14.1 y 14.2.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le ruego que realice las gestiones necesarias para publicar las resoluciones aprobadas en el Diario Oficial de la Federación.

Del mismo modo le pido que informe el contenido de la Resolución aprobada del apartado 14.2 a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Le pido también, Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Convocatoria para la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Chiapas.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Estamos con este Proyecto de Acuerdo acatando un mandato del propio Consejo General...

**Sigue 108ª. Parte**

## **Inicia 108ª. Parte**

... Gracias, Consejero Presidente.

Estamos con este Proyecto de Acuerdo, acatando un mandato del propio Consejo General que, después de la decisión que tomó en el sentido de remover de sus puestos a 3 Consejeros Electorales del Consejo General del Organismo Público Local de Chiapas, correspondía emitir una Convocatoria para que fueran sustituidos.

En este sentido, el Proyecto de Acuerdo que está a nuestra consideración y que fue presentado en el momento en la sesión de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, lo que hace son 3 cosas, diría.

En primer lugar, acatar este mandato, iniciar de inmediato el proceso de designación de los Consejeros Electorales que han sido removidos.

En segundo lugar, retoma el concepto y el mecanismo que ha sido ya utilizado en 3 ocasiones para nombrar Consejeros Electorales.

Y finalmente, establece las particularidades que tiene este proceso, porque por primera vez estamos nombrando a Consejeros Electorales para sustituir a otros que fueron removidos.

En términos generales, el contenido de la Convocatoria, reproduce el esquema anterior y sí, ciertamente se establece un calendario que, si lo podemos llevar a cabo como el que se establece en la Convocatoria, estaremos designando a los 3 Consejeros sustitutos hacia finales de mayo de este año.

Ahí, como ustedes pueden ver, un cumplimiento muy específico de todas las etapas que en otros procedimientos se han desarrollado y que bueno, finalmente, tienen que ser considerados en ese mismo sentido.

Déjenme comentar que hay algunas diferencias importantes y hacerlas destacar.

En la última vez que tuvimos un procedimiento de selección, como el que estamos ahora iniciando, todavía no se aprobaba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y, en consecuencia, no existía el mandato específico que ahora sí está presente, de impedir que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional pudieran participar a este evento.

Sin embargo, es lo que dice la Ley, ojalá hubiera una disposición en contra de este mandato, pero nuestro deseo hubiera sido, al menos el mío, que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional sí pudieran participar en este tipo de concursos, por su experiencia, por su conocimiento y no nada más del Instituto Nacional Electoral sino también de los Órganos Locales Electorales.

No es el caso y por eso, en esta Convocatoria se establece que uno de los requisitos es no pertenecer o haber pertenecido recientemente a ese evento.

Hay otros temas que pueden ser importantes discutir. ¿Por qué ahora tomar esta decisión y emitir esta Convocatoria y no hacerlo cuando el Tribunal Electoral deje firme la Resolución que nosotros tomamos de remover a 3 Consejeros?

Creo que, la base fundamental es que los recursos interpuestos ante el Tribunal Electoral, en esta materia, no interrumpen las decisiones que estamos tomando, y sí nos importa de inmediato que el Consejo General de Chiapas, quede...

**Sigue 109ª. Parte**

## **Inicia 109ª. Parte**

... en esta materia no interrumpen las decisiones que estamos tomando y sí nos importa de inmediato que el Consejo General de Chiapas quede perfectamente integrado para poder continuar las actividades que tiene que cumplir por Ley.

Se me dirá que no hay Proceso Electoral en Chiapas y que esto no genera una urgencia al respecto, sin embargo, creo que es importante reconocer:

Primero, que no nada más está incompleto un Consejo General y esta mesa ha sufrido el efecto de no estar completa ya en 2 ocasiones y por periodos importantes.

No queremos que eso vuelva a ocurrir y si está en nuestro haber evitar que ocurra con un Consejo General como es el de Chiapas, así creo que debemos hacerlo.

Segundo, hay decisiones que no pueden tomar los 4 Consejeros Electorales que siguen en sus cargos, porque por ejemplo, el cumplimiento del Acuerdo INE/CG865, que les permite a los Consejos de los Organismos Públicos Locales Electorales, definir su propia estructura, su Junta General Ejecutiva y demás, demanda que haya 5 votos para poder lograr el nombramiento correspondiente.

Y es el caso que el estado de Chiapas tiene encargados de despacho en puestos importantes, incluso el del Secretario Ejecutivo, y deben ser nombrados esos puestos por el Consejo General en pleno y por eso procede a hacer el nombramiento correspondiente.

Otro tema que esta y que caracteriza a la Convocatoria es la decisión que estamos tomando de que las personas que sustituyan a los 3 Consejeros que fueron removidos, sean electos para cubrir un periodo de 7 años, ¿por qué?

Fíjense que estamos en una situación muy peculiar; 2 de los Consejeros removidos tenían por cumplir un periodo de 3 años, quiero decir que deberían ser nombrados en octubre del año que entra, pero si los nombramos, haciendo una interpretación de la Ley, a estos Consejeros solamente para cumplir su periodo, estaríamos nombrando a funcionarios que no cubrirían ningún Proceso Electoral, no estarían fungiendo en lo esencial de ser Consejero Electoral, organizar un Proceso Electoral.

Y creemos que ese no es el sentido de la norma, no es lo que conviene. Y sin embargo, si interpretamos, desde mi punto, correctamente la Ley y dado que ya terminó, debido a la remoción, su empleo y tenemos que sustituirlos, procede nombrarlos por el periodo completo de 7 años.

¿Qué ventajas tiene esto?

Primero, empezamos a darle regularidad al Consejo del estado de Chiapas, ya tenemos certeza de quienes entren estarán ahí por 7 años.

Segundo, no se rompe el escalonamiento que pide la Ley para que sean cambiados los Consejeros Electorales cada 3 años.

Haciéndolo de esta manera, tendremos permanentemente, la posibilidad de que en el estado de Chiapas haya una renovación escalonada de los Consejeros Electorales.

Creo que en términos generales hay todas las bases, todos los elementos para poder iniciar este procedimiento. Tenemos el tiempo adecuado, podemos inmediatamente empezar a reproducir las actividades que hicimos en otros casos, habrá que hacer el examen, habrá que hacer el ensayo, habrá que calificarlos, habrá que ver qué institución de educación superior nos va a ayudar con los ensayos. Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) está dispuesto a colaborar con nosotros...

**Sigue 110ª. Parte**

## **Inicia 110ª. Parte**

... habrá que ver qué empresa, qué institución de educación superior nos va a ayudar con los ensayos, Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) está dispuesto a colaborar con nosotros, el Calendario está fijo.

Creo, Consejero Presidente, que estamos dando certeza y celeridad a una solución que, incluso, incluye un Artículo Transitorio que, no me va a dar tiempo de describir en esta primera ronda.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El Licenciado Pablo Gómez desea hacerle una pregunta, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

¿La acepta?

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Con gusto.

**El C. Presidente:** Tiene la palabra el Licenciado Pablo Gómez.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Consejero Electoral Arturo Sánchez, supongamos, voy a preguntar sobre la duración del período para el cual se va a nombrar a estos 3.

Supongamos que el Tribunal Electoral admite la apelación presentada en relación con los otros 4 y le ordena al Instituto que revalúe las cosas y haga justicia.

¿Qué propondría, que los otros 4 también quedaran por 7 años, cómo se va a observar el principio de escalonamiento o qué haría el Instituto Nacional Electoral?

Por su respuesta. Gracias.

**El C. Presidente:** Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Tenemos varias situaciones posibles, que se confirme lo que hicimos, que se diga que nos equivocamos si deben permanecer los 7 o que remueva a todos.

Precisamente por eso el Proyecto de Acuerdo incluye un Artículo Transitorio que dice que en el caso de que hasta antes de la designación correspondiente se generaran

nuevas vacantes, y se faculta por este Consejo General a la Comisión de Vinculación a tomar las decisiones que permitan resolver esa situación.

Y evidentemente respondiendo directamente a su pregunta, creo que la Comisión tendría que tomar entre varios de los elementos para adecuar esta Convocatoria, justamente el mandato legal de que el cambio sea escalonado, además de lo que nos hemos dado nosotros en términos de paridad de género y otras características que deben tener.

Eso lo haremos justamente cuando se presente esa situación aplicando el Artículo Transitorio Único que prevé este Proyecto de Acuerdo.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Yo pienso que el Artículo Transitorio Único, no resuelve ningún problema, solamente complica todo.

En general, esta Convocatoria complica las cosas, vamos a suponer que este Consejo General diga: Me voy a deslindar de las atrocidades que hizo la Cámara, no voy a dejar un Consejo incompleto. O las atrocidades que ha hecho el Senado, que deja tribunales incompletos.

Estoy de acuerdo, les doy cierta razón, pero no está bien resuelto este problema.

La Ley tiene un principio básico, una norma básica de escalonamiento, y esa tiene que ser respetada en las convocatorias, porque si la alteran en las convocatorias. Aquí hay 2 que están para 3 años y uno para 6 años de las personas que fueron removidas por este Consejo. Y convoca a nombrar a Consejeros Electorales por 7 años, o sea afectan el escalonamiento ya programado.

El escalonamiento no es un capricho, el escalonamiento es uno de los elementos para dotar a órganos electorales de los estados, como ustedes están también escalonados, los Consejeros Electorales, con el propósito de que se hagan...

**Sigue 111ª. Parte**

## **Inicia 111ª. Parte**

... para dotar a órganos electorales de los estados, como ustedes están también escalonados los Consejeros Electorales, con el propósito de que se hagan los nombramientos en momentos diferentes, lo que va a permitir mejores condiciones para buscar el equilibrio de la imparcialidad.

Y no nombrar todos al mismo tiempo en un reparto desequilibrado entre los que nombran.

Llamo al Consejo General a respetar un elemento básico del procedimiento de nombramiento Consejeros de los Organismos Públicos Locales y de los Consejeros Electorales de este Instituto, el escalonamiento, que se rompe con la propuesta que hacen de 7 años de estos 3.

Además la Ley dice que cuando no han pasado 4 años, se resuelve de una manera y cuando han transcurrido 4 años de periodo, se resuelve de otra para las situaciones normales del nombramiento de 7.

El nombramiento es de 7 una vez que se da el escalonamiento original, pero como este escalonamiento original ha sido interrumpido tiene que reponerse con algún procedimiento, pero no puede romperse. Porque al considerar que los 3 que han sido sancionados o los 3 que han sido removidos por este Consejo General, estuvieran en la situación de haber cumplido ya más de los 4 años, cosa que no es, para poderlos sustituir nombrarlos por 7 años, es evidentemente una violación de la Ley o no apegarse a la Ley.

Pero lo que más me importa no es que no se estén apegando a lo que dice la Ley, sino que no se están apegando a la norma general, al criterio del escalonamiento. Eso es lo importante.

Buscar alguna solución para apegarse a ese principio normativo del escalonamiento que es para el futuro, no es para este momento nada más. Es para nombrar Consejeros por 7 años, no todos al mismo tiempo. Estos 3 nuevos van a ser nombrados al mismo tiempo que la Presidenta. Es decir, van a ser 4 nombrados al mismo tiempo.

Esto no funciona, no respeta el planteamiento normativo básico en esta materia de la Ley.

Así que ya no estén legislando. Esto no es para legislar este Instituto.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

El Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacer una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Sí, acepto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Gracias, señor representante.

Me da la impresión de que en su última frase, está quizá el diferendo y que le permite a usted pensar que no estamos respetando el escalonamiento.

No quiere decir que los 3 que estemos...

**Sigue 112ª. Parte**

## **Inicia 112ª. Parte**

... el diferendo y que le permite a usted pensar que no estamos respetando el escalonamiento.

No quiere decir que los 3 que estemos nombrando van a ser nombrados para completar un primer periodo de 7 años. No, ellos van a estar 7 años a partir de que los nombremos. En consecuencia, no pueden empatar con la Presidencia que empezó hace un año y medio y que terminará antes que ellos, y tampoco empatarán con otros 3 Consejeros Electorales que fueron nombrados para diferentes periodos y que tendrán una fecha de vencimiento en otro momento.

¿No cree que esto respeta el escalonamiento y que sucedería igual que en cualquier otro Organismo Público Local, en donde alguien, por alguna otra razón fallara y tendríamos que nombrar?

**El C. Presidente:** Para responder, tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Tiene razón en cuanto a que no empatan con la Presidenta, porque van a estar 7 años y la Presidenta ya lleva un año y pico.

Bueno, pero sí hay 3 de 6 años. Va a ver, los 3 que en este nombrarían, dentro de 7 años serían sustituidos al mismo tiempo, dentro de 7 años. Esa situación no existe. No hay. Hay 3 de 6 años, pero no hay 3 de 7 años.

Es decir, van a ser los 3 de 6 años, 2 de ellos van a ser sustituidos cuando cumplan 6 años y estos 3, cuando cumplan 7 años, más la Presidenta cuando cumpla 7 años, que serán momentos distintos, pero ya no será el escalonamiento original.

El escalonamiento original es: 1, 3 y 3.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Tal como lo señalé en el seno de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, comparto el hecho de que el día de hoy se emita esta Convocatoria. Comparto el que es absolutamente indispensable que este órgano colegiado ejerza la función Constitucional que tiene para garantizar la integración completa del Organismo Público Local del estado de Chiapas, máxime que la Constitución Política expresamente prevé que la interposición de medios de impugnación no suspende las resoluciones de esta autoridad. Esta autoridad, por la mayoría calificada que la Ley

prevé, determinó que 3 de los 7 Consejeras y Consejeros, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Chiapas, fueran removidos, más allá de la discusión que se dio y de las impugnaciones interpuestas tanto por los 3 removidos, como por diversos partidos políticos e incluso una organización de ciudadanas y ciudadanos en el estado de Chiapas, que han promovido un conjunto de medios de impugnación, esto le corresponderá resolverlo a la Sala Superior.

En ese sentido, acompaño la lógica en sí misma de promover la Convocatoria y, en su mayoría los términos mismos de la Convocatoria.

Primero me voy a referir a una cuestión adjetiva y que lo planteo en la Comisión, entiendo que hubo coincidencia desde la Comisión y me parece que tal vez por algún error no fue plasmado en la Convocatoria, pero vale la pena incorporarlo como un engrose.

En el apartado décimo, correspondiente a los nombramientos y toma de protesta, se señala expresamente que los Consejeros Electorales designados no podrán ser reelectos...

**Sigue 113ª. Parte**

## **Inicia 113ª. Parte**

... en el apartado décimo correspondiente a los nombramientos y la toma de protesta, se señala expresamente que los Consejeros Electorales designados no podrán ser reelectos, esto deriva de un conjunto de malas interpretaciones respecto de quién considera que existe la posibilidad de la reelección en el cargo o para ocupar un periodo mayor.

Comparto esa disposición, pero insisto en que me parece que en el apartado correspondiente a los requisitos, debería establecerse que es la base tercera, claramente se tendría que puntualizar que no podrán participar en este proceso de selección, quienes ya hayan sido nombrados Consejeros Electorales de éste o algún Organismo Público Electoral.

Y digo éste o alguno, porque tenemos la diferencia entre la posibilidad de participar por residencia o por lugar de nacimiento o por origen, digamos. Entonces, solamente incluir esto en la base tercera como se planteó desde la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

El otro tema que planteé y que insistiré con él en esta sesión, tiene que ver precisamente con la discusión que hasta este momento se ha dado, que es relativa a los periodos de los nombramientos.

Comparto lo que señala el representante del Partido de la Revolución Democrática en ese sentido. La Constitución Política sí prevé un esquema de escalonamiento que me parece que en los términos en los que está previsto, no se respeta cabalmente.

Hay una realidad, la Constitución Política prevé expresamente que hay una primera designación con periodos diferenciados, periodos de 3 años, periodos de 6 años, 3 Consejeros de 3 años, 3 Consejeros de 6 años y un Consejero o Consejera Presidenta o Presidente, de 7 años.

Y las segundas designaciones, digamos, una vez concluido en un procedimiento ordinario este encargo, duran 7 años en su cargo todos o todas las que sean nombradas.

Y la Constitución Política expresamente señala que si hay una vacante que se da dentro de los primeros 4 años, debe de nombrarse a un sustituto o sustituta, que termine ese periodo del encargo y si se da en los siguientes 3 años, o sea, en los últimos 3 años, debe de nombrarse a un candidato o candidata, por la totalidad de los 7 años del periodo

Sin duda, al hablar de 4 años primeros y 7 años posteriores, aquí tenemos una regla clara y expresa para las segundas designaciones, no para las primeras, y eso nos coloca ciertamente en una condición de tener que establecer alguna regla para atender la situación que tenemos ahora.

Comparto el que esa regla, lo que nos tiene que garantizar bajo cualquier otra cuestión, es precisamente el principio de escalonamiento que está previsto en la Constitución Política.

Y lo que no comparto es que con la decisión que se está proponiendo de que los 3 Consejeros con independencia de que 2 sustituirán a Consejeras que fueron nombradas por 3 años y 1 a un Consejero que fue nombrado por 6 años, el determinar a los 3 en un periodo de 7 años, me parece que no cumple con ese principio de escalonamiento, y voy a señalar por qué.

Precisamente por esa razón que da el Consejero Electoral Arturo Sánchez del Artículo Transitorio que se incluye, el Transitorio lo que trata de prever es una posible Resolución de la Sala Superior, es decir, si mañana, pasado mañana o en un mes y medio la Sala Superior resuelve que de los 3 se van 2 o de los 3 se va 1, bueno, si no se va ninguno se deja sin efectos la Convocatoria, pero digamos, con que tengamos una vacante de esas 3 que nosotros nombramos, dejaríamos, atendiendo ese Transitorio, sin efecto las otras 2...

**Sigue 114ª. Parte**

## **Inicia 114ª. Parte**

... con que tengamos una vacante de esas 3 que nosotros nombramos dejaríamos, atendiendo a ese Transitorio, sin efecto las otras 2; con la posibilidad de que incrementen, pueden incrementar a 4, a 5, a 6 o a 7. Esa es una posibilidad que se establece merced a las impugnaciones que se han presentado.

Y el Transitorio lo que dice es que se puede realizar los ajustes necesarios a los plazos de manera que se incorporen a la presente Convocatoria, dice: Garantizando que cualquier ajuste en los plazos respete los derechos de los aspirantes previamente inscritos, uno de los derechos es a ser nombrado por el período de la Convocatoria, y el período de la Convocatoria es 7 años para todos. Eso nos llevaría a que en principio, si se hiciera una situación de vacante de más de estos 3 entrarían por esos 7 años.

Ya lo discutíamos ese día en la Comisión que puede haber una situación diferenciada en el caso del Presidente o la Presidenta por las condiciones específicas de que estamos nombrando Consejero Electoral, y no Consejero Presidente.

No un planteamiento futurista, es que la autoridad tiene que establecer reglas que sean extrapolables a otros casos.

Y reiteraré la propuesta que hice en la Comisión.

Me parece que las designaciones de 3 años deben de ser designaciones de 3 años, los 2 cargos que se está sustituyendo de 3 años, se deben de sustituir por 3 años para garantizar que sí participen en un Proceso Electoral. Sí creo que esa parte es indispensable en algún nombramiento que hagamos, pero el nombramiento de los 6 años me parece que es para concluir el período de los 6 años que han sido establecidos.

La racionalidad de esto tiene que ver con aplicar la regla que sí viene establecida para los próximos períodos de 7 años buscando mantener en la medida de lo posible el escalonamiento previsto y con las consecuentes modificaciones de escalonamiento que es inherente al hecho de que hayamos roto un período a la mitad del mismo.

Si no establecemos el que los de 3 años puedan permanecer 3 años al menos, estaría generando una situación de Consejeros que no son nombrados siquiera para un Proceso Electoral.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, el Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Por supuesto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Le pediría al Secretario del Consejo que Leyera la frase del Transitorio que no Leyó la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, que es la última y que empieza donde “asimismo”.

De la Convocatoria, el Artículo Transitorio que bien recordó la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, no Leyó la última frase que empieza donde dice “asimismo”.

**El C. Secretario:** Transitorio único. En caso de que hasta antes de la designación correspondiente se generaran nuevas vacantes en el Organismo Público Local Electoral en el estado de Chiapas, la Comisión de Vinculación podría realizar los ajustes necesarios en los plazos establecidos...

**Sigue 115ª. Parte**

## **Inicia 115ª. Parte**

... estado de Chiapas, la Comisión de Vinculación podrá realizar los ajustes necesarios en los plazos establecidos, de manera que se incorporen a la presente Convocatoria.

En todo caso, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales observará que cualquier ajuste en los plazos respete los derechos de las y los aspirantes previamente inscritos.

Asimismo, la Comisión de Vinculación deberá de garantizar el escalonamiento en los periodos que durarían en el cargo las y los Consejeros Electorales designados”.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Secretario del Consejo.

En consecuencia, continúo mi pregunta.

Si leemos la última frase, nombramos a 7 ahora hay nuevas vacantes, la Comisión designará para garantizar el escalonamientos que otros no duren 7 años y se garantizaría el escalonamiento de esta manera. Y para eso está el Artículo Transitorio.

¿No cree usted que con esto se resuelve el problema que usted plantea?

**El C. Presidente:** Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias.

No, no creo que se garantizaría por una razón. Porque inmediato anterior a esta orden de garantizar escalonamiento, se establece la orden de garantizar derechos adquiridos. Y sobre derechos adquiridos no nos podemos poner en una norma que cambie esos derechos adquiridos.

Esa es la parte de preocupación que manifesté desde la Comisión de Vinculación y que reitero ahora.

Si no se maneja desde la propia Convocatoria una posible diferencia de escalonamiento, quienes se inscriban a esta Convocatoria más allá de ese apartado final, habrán generado derechos a participar para un cargo que será nombrado por 7 años y eso es un derecho que me parece muy difícil que la Sala Superior permitiría una decisión de una Comisión que atentara contra ese propio derecho.

Entendiendo la lógica por la que se incluyó esto y compartiendo en gran medida la lógica de ese Artículo Transitorio. Lo acompañé en la Comisión como Transitorio y lo acompañó ahora. Lo que no acompañó es vinculado a una determinada duración del encargo que lo mete en problemas, me parece.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

Acompañé esta propuesta de la Comisión de Organismos Públicos Locales y he seguido reflexionando. Porque yo también en aquella ocasión dije que lo que parecería o se tendría que hacer es aplicar el artículo 101, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, como dice el propio artículo, podríamos hacer como un símil a la duración de los Consejeros que habían sido destituidos.

Ese artículo dice: “Si la vacante se verifica durante los primeros 4 años del encargo de Consejero Electoral, se elegirá un sustituto para concluir el periodo. Si la falta ocurriese durante los últimos 3 años, se elegirá a un Consejero para un nuevo periodo”.

Obviamente aquí tenemos 2 Consejeros de 3 años que habían sido designados por 3 años y 1 Consejero que fue designado por 6 años, no tenemos 7 años.

Si queremos ser totalmente legalistas, este artículo no aplicaría. Si queremos hacer una interpretación, tendríamos que llevar esos 7 años cuánto implica a los 4 años que es el 57 por ciento, cuánto implica a los 3 años que es el 42 por ciento, y aplicarle esa regla a los 3 y a los 6 años.

En ese supuesto que yo les digo todos estarían en el periodo donde todavía se tendría que elegir a una persona que lo sustituya para concluir el periodo.

Sí entiendo también las razones que se tuvieron en la Comisión de los Organismos Públicos Locales, en el sentido de que...

**Sigue 116ª. Parte**

## **Inicia 116ª. Parte**

... la persona que lo sustituya para concluir el periodo.

Sí entiendo las razones que se tuvieron en la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, en el sentido de que no tendría caso designar a unas personas, por ejemplo, para sustituir a los que fueron designados por 3 años, que les restan un año con 6 años, aproximadamente, solamente por ese periodo, porque entonces concluirían en el 2017, ya no tendrían ninguna intervención en el próximo Proceso Electoral Local.

Eso sí lo entiendo y creo que tiene una cierta lógica, para qué vamos a designar personas que no van ni siquiera a participar en una elección Local.

Pero también me preocupa lo que han estado aquí diciendo los partidos políticos. O sea, la propuesta en el Proyecto es 7 años, pero serían 7 años para poder sustituir a los que fueron designados por 3 años y 7 años, para poder sustituir a esta persona que fue designada por 6 años.

Pero, qué sucedería en el caso de que la Sala Superior determinara la destitución de todos? Entonces, tendríamos una regla de 7 años para todos y eso creo que sí es el problema, porque entonces ahí ya no se cumpliría el escalonamiento.

Sí está esta circunstancia en el Artículo Transitorio Único, que dice: Asimismo, la Comisión de Vinculación deberá garantizar el escalonamiento en los periodos que durarían en el encargo las y los Consejeros Electorales designados, si es que hubiese más personas que fueran destituidas.

Pero, aquí lo que me preocuparía es que entonces, quedarían de destituir 2 personas que habrían sido designadas por 6 años, que ya no las podrías tú suplir con otras personas que se pongan por 7 años, porque entonces ahí ya se rompe el escalonamiento. Y también tendrían que sustituir a una Presidenta que fue designada por 7 años y que también la tendrías que poner por 7 años, siguiendo esta lógica.

Creo que aquí podemos buscar una solución, que las personas que fueron designadas por 3 años, sean sustituidas por personas que ahora cumplen el cargo de 7 años y en relación con los que fueron designados por 6 años y la Presidenta, entonces sí se aplique el artículo 101, párrafo 4, con este ajuste que les digo del porcentaje en relación con el tiempo, para que solamente designen a las personas que las vayan a sustituir para concluir el cargo por el cual fueron designados originalmente.

De esta manera, se destituyen a las otras personas que son 2 de 6 años, uno de 3 años, de la Presidenta, de todos modos, con esta regla que les estoy proponiendo, se podría seguir respetando el escalonamiento.

A mí me generaría una duda muy grande, el hecho de que les dijéramos a las personas que ahora se inscribieran, atendiendo la Convocatoria, que bueno, unos van a ser

designados en su caso por 7 años para suplir a los que eran designados originalmente por 3 años y al que fue designado por 6 años.

Y ¿Cómo le vamos a hacer entonces con las personas que eventualmente tendrían que ser sustituidas y que también tienen 3 y 6 años? Yo no sé cómo podríamos hacer la diferencia.

Pero creo que se puede tener alguna otra regla, previendo todas las posibilidades que se pueden dar.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Gracias, Consejero Presidente.

Del Proyecto de Acuerdo que estamos analizando y discutiendo, no comparto el periodo por el que se propone la designación, es decir, por los 7 años.

Las normas que rigen el caso de...

**Sigue 117ª. Parte**

## **Inicia 117ª. Parte**

... no comparto el periodo por el que se propone la designación, es decir, por los 7 años.

Las normas que rigen el caso de las vacantes, la vacante es cuando un Consejero Electoral fue designado, haya una disposición que establece que sea por fallecimiento o renuncia y entre otro, la remoción que fue lo que ocurrió en el Instituto del estado de Chiapas.

Es decir, se genera una vacante, entre otras por una destitución que se haya realizado.

Por otra parte, el Artículo Décimo Transitorio establece un esquema diferenciado en los periodos de duración de la primera integración que ya se llevó a cabo, para con esto garantizar una renovación parcial, y tenemos el artículo 101, en su numeral 4, que nos indica cómo deberá de cubrirse las vacantes estableciendo que cuando no se encuentren dentro de los primeros 4 años, cómo se deberá de proceder o cuando se encuentre dentro de los últimos 3 años, esa es la norma.

En el Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración, encuentro otras razones por las cuales se propone un nombramiento por 7 años, y desde mi punto de vista, ninguna es correcta.

La primera razón es que no se puede aplicar al caso el artículo 101, párrafo 4, porque para su aplicación, dice el Proyecto: "...solamente es si la designación primigenia hubiera sido por 7 años..."; lo que en especie no aconteció.

Segunda razón, permitir que los Consejeros Electorales que se designen participen en un Proceso Electoral. No me parece una razón suficiente y no tiene una base legal.

Y tercera razón, la previsión transitoria, es decir, el Artículo Décimo Transitorio, concluyó con la designación de las y los Consejeros Electorales del Instituto de Chiapas, que se realizó el 30 de septiembre.

De ser así, entonces, para el caso que estamos analizando, el Artículo Décimo Transitorio sale del ordenamiento jurídico porque se dice que aquella se agotó con el primer nombramiento.

Sin embargo, de la interpretación de las normas que debe aplicarse en este caso, concluyo que el nombramiento debe hacerse por el tiempo para concluir aquel por el que fueron designados los que luego fueron removidos por este Instituto.

Si tratamos de encontrar la base legal que en el Proyecto de Acuerdo se dice que no es aplicable, el Artículo 101 en su párrafo 4 todos estarían dentro de los primeros 4 años y entonces, eso generaría que sólo se nombren para cubrir el resto del nombramiento.

En primer lugar, no estimo, ya lo dije, que estas 3 razones que se están señalando para el nombramiento por 3 años, no son las correctas, y si nos acogemos a este Artículo 101, numeral 4, entonces, todos cabrían en el primer supuesto que se contempla y de ahí entonces, deberíamos de concluir que se deben de designar para concluir en los periodos de 3 años...

**Sigue 118ª. Parte**

## **Inicia 118ª. Parte**

... en el primer supuesto que se contempla, y de ahí entonces deberíamos de concluir que se deben de designar para concluir los períodos de 3 años o de 6 años, como es el caso de uno de los que fueron removidos.

Tampoco compartiría la interpretación que realiza la Consejera Electoral Pamela San Martín para que sean designados 2 por 3 años y uno por 6 años, porque lo que capto o lo que entiendo es simplemente para que el período sea el mismo que se dio para los originalmente designados.

También encuentro que en este caso estamos ante un caso de excepción, es decir, 2 de las removidas fueron nombradas para 3 años.

Entonces, si vamos a cubrir esa vacante en particular, pues entonces debe de designarse para cumplir el período por el que fueron designados originalmente.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que el debate se ha centrado en el período al que se refiere la Convocatoria, y el Proyecto de Acuerdo nos propone que sea por 7 años en los 3 casos.

De acuerdo al Calendario original, dado que empezamos estos nombramientos en 2014, volveríamos a tener Convocatoria en 2017 para nombrar en ese año a 3 Consejeros Electorales que durarían 7 años, habría que volverlos a nombrar en 2024.

Tendríamos también una Convocatoria para hacer nombramientos en 2020, que es cuando concluirán los 3 nombrados por 6 años, y ahí en 2020 nombraríamos a 3 por 7 años, se irían hasta 2027. Y en 2021 se renovarían la Presidencia, que sería el nuevo nombramiento de 2021 hasta 2028.

Sin embargo, ese ciclo se rompió en el momento en el que este Consejo Local estimó que 3 debían ser removidos.

Entonces nos queda la Presidenta que se va en 2021, 2 Consejeros de 6 años que se van en 2020 y uno de 3 años que se va en 2017.

Con la propuesta que nos formula la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, que apoyo, soy parte de esa Comisión, así voté en la sesión respectiva, estaríamos teniendo una Convocatoria ahora en 2016 por 7 años de 3 Consejeros

Electoral que culminarían en 2023, es decir, respecto al plano original tendríamos esta Convocatoria forzada por la remoción, la prevista en 2017, la prevista en 2020 y la prevista en 2021. Y la próxima sería en 2023 justamente.

De tal manera que no tendríamos más que esta Convocatoria antes de cerrar el ciclo de 7 años, pero ésta es ineludible, es una orden del propio Consejo.

De tal manera que habría renovación parcial en 2017, 2020, en 2021, el Proyecto no cancela la renovación escalonada.

Y creo que es una buena idea...

**Sigue 119ª. Parte**

## Inicia 119ª. Parte

... no cancela la renovación escalonada. Y creo que es una buena idea que frente a cualquier vacante ya se vaya generando un criterio, que no podemos aplicar tal cual el Artículo Transitorio porque curiosamente algunos de los Consejeros Electorales que estamos removiendo estaban en sus primeros 4 y en sus últimos 3 años, cuando a uno lo nombran por 3 años, los primeros años son los últimos también.

¿Qué es lo que estamos sugiriendo?

Que cada que se nos genere una vacante después de haber hecho el nombramiento escalonado en 2014-2015, vayamos por 7 años no importa cuál sea la causa, renuncia, fallecimiento, ojalá que no, siempre por 7 años. No vamos a estar haciendo lecturas para cada uno de los que vamos a remover. Son los 7 años que ya marca la Ley porque no rompe el principio de escalonamiento.

¿Cuál sería el único escenario en donde podríamos tener en riesgo el escalonamiento?

En un nombramiento total de 7 y no queremos hacer eso. Por eso estamos diciendo en el Artículo Transitorio que si hay más vacantes, los plazos no pueden ser los mismos para, en efecto, no tener 7 de 7 en el peor de los casos.

Creo que sería difícil si se queda vacante la presidencia, es por 7 años, pero los otros 3 tendrían que ser por 3 años, por ejemplo, para garantizar que al menos la mitad de los Consejeros Electorales se renueven y se tenga siempre experiencia con sangre nueva, llamémosle así.

No le veo complicación a la propuesta en términos de vulnerar la idea del escalonamiento. Ese escalonamiento, los plazos del escalonamiento original se van a alterar siempre que haya alguna remoción o alguna renuncia o alguna vacante fuera del plazo previsto para concluir el encargo.

Ahora bien, creo que tiene razón la Consejera Electoral Pamela San Martín cuando dice: Les decimos que se respetarán los derechos de los aspirantes, previamente inscritos, que se inscribieron para 7 años y eventualmente se abre la posibilidad para una designación de 3 años si hubiera todas las vacantes.

Creo que hay que hacerle una mejora al Transitorio para decir o dice que “en caso de que se generaran nuevas vacantes en el Organismo Público Local Electoral en el estado de Chiapas, la Comisión de Vinculación podrá realizar los ajustes necesarios en los plazos establecidos de manera que se incorporen a la presente Convocatoria”, hasta ahí.

Aquí empieza mi propuesta, en vez de que en todo caso la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales observará que cualquier ajuste a los plazos respete los derechos de las y los aspirantes previamente inscritos, sugiero

modificar este enunciado por el siguiente. En caso de haber vacantes “La Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales contemplará para esas vacantes adicionales a las y los aspirantes previamente inscritos”, es decir, saca una Convocatoria...

**Sigue 120ª. Parte**

## **Inicia 120ª. Parte**

... las y los aspirantes, previamente inscritos. Es decir, saco una Convocatoria de 3 lugares para 7, pero si hay más de los que ya se inscribieron, los doy también como concursantes, por supuesto que no todos van a ser nombrados por 7 años, nada más va a ser 3, lo cual es respetar los términos de la Convocatoria.

Estamos ampliando, si el Tribunal Electoral genera vacantes. Si no, habría que generar una Convocatoria adicional, lo cual me parece ocioso.

Me parece además adecuado que ya no se esté cuestionando que se tenga que emitir la Convocatoria.

Y quería mencionar que recibimos algunos escritos de los removidos, de 2 de los removidos, ostentándose ya una vez notificados de su remoción, como Consejeros Electorales. Creo que es estar usurpando funciones y en el Instituto Nacional Electoral hemos tomado nota de ello, se trata de Ivonne Miroslava Bartra y de Carlos Enrique Domínguez Cordero, que el 8 de marzo firmaban todavía como Consejeros Electorales.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

Hoy voy a acompañar el Proyecto de Convocatoria y el plazo que está decidido el nombramiento, para 7 años de los Consejeros Electorales, creo que para la renovación de órganos constitucionales, como es el caso del Instituto Electoral del estado de Chiapas o del Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas, debemos de tener reglas claras y reglas que además podremos aplicar no solamente para Chiapas, sino para todos los estados, y no solamente en el caso de que se hiciera remoción de Consejeros Electorales, que duraran 3, 6 o 7 años, sino creo que es la regla que nosotros determinemos en este momento, es la que tendríamos que aplicar para todos los casos que se pudieran llegar a presentar.

La primera excepción que se hace en los nombramientos es solamente para la conformación del órgano, situación que hicimos cuando se nombraron a los Consejeros Electorales del estado de Chiapas, y se nombraron de una forma escalonada, tanto para 3 años, para 6 años y la Consejera Presidenta para 7 años, pero no hay en realidad otra facultad legal que nosotros podamos tener para pensar que, en el caso de hacer nuevos nombramientos por situaciones extraordinarias, como es el caso, tenemos nuevamente que aplicar una regla de escalonamiento, ya que en el caso de que sean vacantes individuales, o como es el caso de solamente 3 vacantes, la única regla que nosotros podemos aplicar es la que dice el artículo 100 de la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales, que es cuánto dura un Consejero Electoral Local y dura 7 años en su encargo.

La regla del artículo 101, como se ha dicho, pudiera ser aplicable, desde mi punto de vista no, porque es una regla que aplica para Consejeros Electorales justamente que fueron nombrados para 7 años.

Y dice: cuando la vacante se dé en los primeros 4 años, continuará, se nombrará a alguien que continúe en su encargo. Y cuando se den los últimos 3 años, se nombrará a Consejeros por 7 años.

Pero, en el caso que estamos, no aplica, ya que no estamos hablando de Consejeros ni que están dentro de los primeros 4 años, ni que están en los últimos 3 años, porque no fueron nombrados para 7 años.

Entonces, creo que el fundamento jurídico, que tenemos nosotros para hacer el nombramiento es el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que dice que deben de durar en su cargo 7 años.

Creo que no podemos nosotros tampoco diseñar una regla especial para cada nombramiento...

**Sigue 121ª. Parte**

## **Inicia 121ª. Parte**

... dice que debe de durar en su cargo 7 años.

Creo que no podemos nosotros tampoco diseñar una regla especial para cada nombramiento de acuerdo al periodo que le faltara a cada Consejero Electoral para terminar, o bien, si consideramos que deba o no participar en una o 2 elecciones, este no puede ser un criterio que estemos moviendo para cada nombramiento.

Desde mi punto de vista, el criterio que fijemos en este día es el criterio que debemos de seguir para las vacantes que se presenten para todos los Organismos Públicos Locales de aquí en adelante.

¿Cuál sería la situación extraordinaria de esta situación extraordinaria? Que el Tribunal Electoral o alguna otra instancia decidiera, por alguna razón, que se removieran a los otros 4 Consejeros que quedarían en su encargo, que nosotros nombramos por 3 años y por 7 años y por 6 años.

Y este creo que es el único caso extraordinario que está revisando el Artículo Transitorio, que dice: si hubiera más vacantes; aquí quisiera precisar porque creo que lo que debe de hacer la Comisión de Vinculación es determinar los nombramientos escalonados si se generan todas las demás vacantes, es decir, los otros 4 que por alguna Resolución, digamos, del Tribunal Electoral, se removieran a los otros 4 y entonces sí quedarían ya todas las vacantes, las 7 vacantes, y en ese caso, sí tendríamos que hacer nombramientos escalonados, porque ya regresaríamos a la conformación prácticamente original del órgano electoral.

Propondría esa adición de que no se dijera si se generan más vacantes, si no que se especificara que se generan 4 vacantes adicionales, es decir, las otras 4 que faltan para ya nombrar a los 7 como si hubiera sido un primer nombramiento, y ahí la Comisión tendrá que decidir cuáles son los periodos, considerando que estos 3 van por 7 años y los demás se tendrán que nombrar, algunos por 3 años y tal vez otros por 6 años.

Eso sería cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

El Licenciado Jorge Herrera desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Con gusto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera, representante del Partido Verde Ecologista de México.

**El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Muchas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

De lo que entendido es en el caso de que por una Resolución jurisdiccional, se tuvieran que remover a los Consejeros restantes, ya no se emitiría una nueva Convocatoria, si no esta misma, entonces, no considera usted que sería mejor que fuera muy preciso de que en este supuesto de que fueran removidos el resto de los Consejeros Electorales en el estado de Chiapas, se elegirían Consejeros por tales y tales términos.

Esto es para que no haya el tema de que en esta Convocatoria se menciona que son para 7 años. Creo que sería más claro que se estableciera que en el caso de existir las nuevas vacantes, éstas serían para cubrir los Consejeros Electorales que durarían en su cargo tanto y tanto.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Creo que entre mayor claridad vemos mejor, es un supuesto, es una hipótesis, es algo que no sabemos si se va a realizar, pero sí creo que desde ahora damos cierta claridad que en el caso de que llegara esta situación extraordinaria, sería conveniente.

Sí, claro que sí.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

Comparto el Proyecto de Acuerdo en lo general, sólo en la Base III, en el punto 11, es una cuestión de carácter particular en la cual se establece como requisito no haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral o no haber participado y no haber participado en un Proceso Electoral Local previo...

**Sigue 122ª. Parte**

## **Inicia 122ª. Parte**

... el Servicio Profesional o no haber participado, y no haber participado en un Proceso Electoral Local previo, me parece que es innecesario.

Solicito que se haga una votación en lo particular sobre este punto.

Respecto al Artículo Transitorio. Yo comparto el sentido en que está planteado el Transitorio, me parece que prevé bien una situación hipotética que pudiera darse y la resuelve satisfactoriamente, porque en caso de que el Tribunal Electoral resolviera remover al total de los Consejeros Electorales habría nuevas vacantes; pero la Ley establece que entre cada vacante debemos de expedir una Convocatoria. Entonces esta Convocatoria puede servir si se ajustan los plazos, y abrir la posibilidad de que nuevos aspirantes se inscriban.

Esa es la razón por la cual comparto el sentido del Transitorio, prevé esa circunstancia creo que de una manera adecuada.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Señoras y señores, creo que si se aplica el artículo 101, párrafo 2 están en los últimos 3 años, deben ser nombrados para 7 años, y 1 está en sus primeros 4 años. Por lo tanto, debe estar otro nombrado para un período nada más que termine con el de la persona removida que fue nombrada para 6 años.

Si se va a aplicar la Ley como está sin la idea de que la Ley está hecha para quienes fueran nombrados por 7 años, ¿Por qué se tendrían que aplicar así? Porque el Transitorio ya cumplió su función, ya no existe, el Transitorio opera solamente para el tiempo, para los primeros nombramientos, y ya. Es Transitorio, los transitorios no son eternos.

Tendría que hacerse así, pero, Consejero Presidente, le advierto una cosa, voy a ir al Tribunal Electoral a impugnar el Transitorio, ¿Por qué? Porque el Transitorio está hablando de hechos inciertos de realización futura, y una Convocatoria no puede traer nada de eso y porque el único que puede convocar es el Consejo General y porque las Comisiones no convocan al nombramiento de Consejeros Electorales, y que aquí se le está dando la facultad de ampliar una Convocatoria, y al ampliar una Convocatoria se está convocando, a lo que no está convocándose en este momento.

No se puede convocar en este momento más que para cubrir 3 vacantes, porque no hay más que 3, si mañana hay más, en cualquier el Organismo Público Local puede haber más, sí...

**Segue 123ª. Parte**

## **Inicia 123ª. Parte**

... vacantes, porque no hay más que 3. Si mañana hay más, en cualquier el Organismo Público Local puede haber más, sí. De una vez vamos convocando a todas las posibles vacantes que pueda haber en los 30 y tantos Organismos Públicos Locales y de una vez le vamos dando a la Comisión la facultad para poder ajustar el mismo texto y convocar por sí mismo y, además, definir por cuánto tiempo van a ser.

El criterio que se propone, que lo propone el Consejero Electoral Ciro Murayama, todos 7 para adelante, no. Porque cómo se va a aplicar el artículo 101. Siempre va a haber vacantes y se tiene que aplicar la Ley de alguna forma, de alguna manera se tiene que aplicar, aún cuando las circunstancias sean muy peculiares.

Creo que no hay más en este momento que convocar a 3, para 3. Y que esos 3 deben cumplir con el requisito en cuanto al periodo para el cual del artículo 101, olvidarnos del Transitorio, olvidarnos de todo lo demás. Y al aplicar el artículo 101 estar manteniendo cierto escalonamiento, porque entre los 3 hay una diferencia de tiempo. Y respecto a los 4 que están ahora en funciones también.

Por lo tanto, hay escalonamiento. Y si se cumple el que haya escalonamiento no hace falta decirle a la Comisión que después haga lo que quiera o aplique su propio criterio.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que ya quedó claro que si se presenta una sola vacante en un Organismo Público Local, por ejemplo, aplicando el artículo 101 en el año 4 punto y medio, la sustitución de él ya no va a empatar porque va a ser por 7 años y ya no va a empatar con el otro escalonamiento.

En consecuencia, esto nos puede pasar independientemente de lo que hagamos ahora.

Segundo, ya el Consejero Electoral Ciro Murayama dijo: Este Modelo garantiza el escalonamiento, porque habría cambio de Presidente en el 21, un Consejero en el 17, 2 Consejeros en el 20, 3 Consejeros en el 23. Más escalonamiento ya me parecería un exceso.

Tercero, creo que falta un Considerando que haga referencia justamente a la necesidad de tener un Transitorio y que explique justamente lo que ahora se estaba argumentando.

El hecho es que el Acuerdo por el cual se generaron las vacantes, las remociones, está impugnado ante el Tribunal Electoral y está impugnado en diferentes sentidos.

Hay quienes quieren que no opere y hay quienes quieren que opere más y no sabemos qué va a resolver el Tribunal Electoral y sí es factible que haya un cambio en el número de vacantes.

En consecuencia, necesitamos considerar eso y es necesario que esta autoridad prevea en el espacio de esta Convocatoria la solución a una eventualidad de ese tipo. Y en ese sentido, el Transitorio puede operar.

Tercero, estoy de acuerdo con la propuesta que hace el Consejero Electoral Ciro Murayama que en el caso de que se generen nuevas vacantes, como dice el Transitorio Único, se redacte en el sentido de que en ese caso la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales considerará para esas nuevas vacantes a los aspirantes previamente inscritos y así mismo la frase que está terminando...

**Sigue 124ª. Parte**

## **Inicia 124ª. Parte**

... locales, completará para esas, considerará para esas nuevas vacantes a los aspirantes previamente inscritos y, asimismo, la frase que está terminando, pero creo que hace falta una consideración más.

Comentando con algunos colegas, creo que se puede resolver de esta manera. Hay un escenario en el cual, si por alguna razón quedan vacantes la totalidad de los Consejeros Electorales, incluida su Presidenta, es necesario tener una decisión previa distinta, y creo que podemos considerar otro Transitorio que dijera: en caso de que se generen todas las plazas vacantes, se procederá a designar a los Consejeros Electorales, del Consejo General del Órgano Local Electoral, en términos del anterior Transitorio que preveía la Reforma Constitucional.

De esa manera, si fueran los 7, tenemos la posibilidad, mandatado por este Consejo General, de aplicar ese tipo de Transitorio, que nos decía: Presidente por 7 años, 3 Consejeros por 3 años, y 3 Consejeros por 6 años y restauraríamos el orden previamente establecido.

Y de esta manera, el primer Transitorio, que es el único actual, podría resolverse la situación, en el caso de que se generen una, 2, 3 o 4 vacantes, o 3 vacantes más, si fueran 4 vacantes más, entonces aplicaríamos el Transitorio segundo que se está proponiendo.

Y en este sentido, Consejero Presidente, creo que podríamos acabar de redondear esta situación y dejaríamos operando con seguridad, con certeza al órgano electoral.

Veo muy complicado nombrar a un Consejero Electoral que esté por 1 año y 5 meses, sin operar ningún Proceso Electoral, como decíamos en la Comisión, resulta difícil quién va a dejar su trabajo por año y medio para no hacer lo fundamental del puesto.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El Licenciado Pablo Gómez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Con gusto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** A ver, durante los muchos años que he sido Legislador, he redactado cualquier cantidad de Transitorios.

Pero lo que está aquí propuesto, que se llama Transitorio, le pregunto ¿En qué se basa usted Consejero Electoral Arturo Sánchez, para decir que esto es un Transitorio? Es

decir, va a tener una vigencia transitoria que consiste en lo siguiente, entre que entra en vigor la norma y la situación en la que estamos, hay un momento Transitorio. La Convocatoria va a entrar en vigor inmediatamente. Se va a empezar a aplicar.

Esto más bien es una norma eventual, ¿En qué se basa usted para decir que esto es un Transitorio y no una norma de la propia Convocatoria? ¿En qué se basa? ¿Por qué le llama Transitorio?

**El C. Presidente:** Gracias, para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Por eso, creía importante incluir un considerando que establezca las condiciones en las cuales se está tomando este Acuerdo y que, en efecto, hay un periodo en el cual estarían vigente, que es hasta el momento en el cual, hasta antes de la designación correspondiente de lo que esta Convocatoria está establecida.

En ese periodo, se puede presentar una situación que trastoque las características de esta norma y en este sentido hay que preverlas. El Transitorio o los transitorios como estoy proponiendo, lo que está básicamente estableciendo es una solución ante una eventualidad que está previamente considerada por la autoridad...

**Sigue 125ª. Parte**

## **Inicia 125ª. Parte**

... transitorios como estoy proponiendo, lo que está básicamente estableciendo es una solución ante una eventualidad que está previamente considerada por la autoridad, así lo considero que debe estar establecido como un Artículo Transitorio.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

En torno a los cambios que se están proponiendo para el Transitorio, quisiera hacer un par de puntualizaciones con mucho cariño y respeto.

El que no digamos en el Transitorio que respetamos derechos, no hace que tengamos que respetar derechos, o sea, no por eliminar la frase “se respetaran los derechos”; ya estamos librados de esa necesidad o de esa obligación, los tenemos que garantizar.

Y dice el Consejero Electoral Arturo Sánchez, es que la forma de salvarlo es decir, meter un Transitorio adicional y decir: Bueno, en caso de que haya todas las vacantes, entonces nos vamos con la fórmula del Transitorio Constitucional, es decir, 3 de 13, 3 de 6 y un 7. A todo dar, el problema es que estamos generando una Convocatoria para 3 vacantes de 7, eso es lo que no podemos cambiar.

Por eso es por lo que originalmente estoy diciendo, hagamos una Convocatoria en la que: Tenga una duración, y tengan otra duración.

Porque entonces, si se me amplían el número de plazas que se abren, no tengo un problema, pero si estoy solamente convocando para 7 años, y después reduzco, ahí es donde tengo un problema porque abrí una Convocatoria para que 3 fueran 7 años, y estoy diciendo: Bueno, pero en caso de que el Tribunal Electoral decida quitar a todos, entonces, ya no voy a tener 3 o 7 años, voy a tener a lo mucho, uno de 7 años, a pesar de que convoqué 3 plazas, voy a tener 3 de 6 años, que ya no es lo mismo que 7 años, ya es un año intenso, y les estoy generando afectación a hechos.

Por eso, insisto, no es un tema de necesidad, es un tema de generar una Convocatoria que atienda la circunstancia de que puedan haber más de 3 vacantes, y habiendo más de 3 vacantes, podemos llegar a necesitar aplicar una regla distinta a los 7 años.

Me parece precisamente por eso, lo que insisto, no creo que podemos hacer es haber convocado originalmente 3 plazas por un periodo más grande, y decir en un supuesto futuro puede ser que mi Convocatoria solamente traiga una plaza de ese periodo, a

pesar de que había convocado 3 plazas, sólo una de ellas le iba a aplicar eso. Eso es lo que no podemos decir.

Lo que tengo que garantizar es que las 3 plazas que convoque para un periodo, esas 3 mantengan ese periodo, eso es lo único que no puedo tocar y, precisamente por eso es por lo que se genera un problema.

Insisto, propondría que tengamos un periodo diferenciado, o sea, que no convoquemos las 3 plazas al mismo periodo, sino a 2 periodos distintos para que si después se amplían el número de plazas, los periodos los tengo ya predeterminados.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral.

Una pregunta desea hacerle el Consejero Electoral Ciro Murayama, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. ¿La acepta usted?

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Por supuesto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Entiendo que lo que le preocupa es que se genere una expectativa y un derecho de que al menos 3 plazas sean por 7 años, y entiendo muy claramente que si hubiese más, incluso las 7, no le parecería correcto que sólo hubiere una designación por 7 años que sería la del Presidente o Presidenta, pero lo que yo quisiera preguntarle es si, ¿Está de acuerdo en que si se generan más vacantes, y permanecen al menos esas 3 plazas de 7 años, pueda ser esta Convocatoria extensiva, incluyente, a los que originalmente se registraron para 7...

**Sigue 126ª. Parte**

## **Inicia 126ª. Parte**

... y permanecen al menos esas 3 de 7 años, pueda ser esta Convocatoria extensiva, incluyente a los que originalmente se registraron para 7, es decir, habrá más lugares, y que eso se avise desde ahora, ¿Con eso sí estaría de acuerdo o tampoco?

**El C. Presidente:** Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias.

Creo que los términos tendrían que quedar claramente establecidos desde la Convocatoria, no creo que lo que se pueda establecer, la Comisión decidirá cuánto tiempo van a durar, sino establecerlo desde la Convocatoria.

Me parece que si en un Transitorio decimos, si se abren más plazas van a ser por menos tiempo, corremos un riesgo de haber generado una expectativa de derecho; me parece más riesgoso que el hecho de decidir, establecer una Convocatoria en sí misma escalonada. Es un tema de riesgos, establecer una Convocatoria en sí misma escalonada y que ampliando el número de plazas a concursar no le afectó el derecho a absolutamente nadie, de hecho, en su caso, los beneficio.

Pero si vía Transitorio digo: “Estas 3 las garantizo, pero si se llegan a abrir más serán por menos tiempo”: Me parece que corremos un riesgo innecesario de estar generando una afectación de derechos, porque sí participaron con una lógica.

Sería la respuesta que le daría.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Gracias, Consejero Presidente.

El artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que es el que conforme al Proyecto de Acuerdo y lo que aquí se ha mencionado por quienes lo acompañan, que dicen que es el aplicable al caso, se encuentra dentro del capítulo de los requisitos de elegibilidad.

El artículo 101, que considero es el aplicable, se encuentra dentro del proceso de elección de los Consejeros Electorales.

Aquí se ha dicho que no se aplica el artículo 101, numeral 4, que tampoco Transitorio Décimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que el que se aplica es el artículo 100.

Y se está sugiriendo incorporar un segundo Transitorio que, según entendí, revive el Transitorio Décimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Entonces cómo es posible que ante el mismo supuesto de cubrir vacantes se esté interpretando de distinta manera la norma y se esté tratando de aplicar normas distintas, estamos ante un mismo supuesto.

Y me pregunto, como aquí ya se ha formulado, si por determinación de la Sala Superior se tuviera que nombrar 7, porque todos se tendrán que remover, entonces los 7 se tendrían que nombrar por 7 años, según el criterio que soporta este Proyecto de Acuerdo. Y ya con eso estaríamos eliminando esta situación que previó el Legislador de que sea intercalado.

Eso no es posible, me parece que, insisto, lo más grave para mí es que ante un mismo supuesto se está interpretando distinto y se pretende aplicar normas distintas

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa:** Gracias, Consejero Presidente.

Empezaré comentándoles que hace algunos años al...

**Sigue 127ª. Parte**

## **Inicia 127ª. Parte**

... empezaré comentándoles que hace algunos años al hoy tan traído y llevado Jefe Diego por la fiesta que organizó de su cumpleaños, le escuché un dicho que entiendo es muy de rancheros que dice que “No por mucho madrugar amanece más temprano”.

Y digo esto porque me parece que hoy estamos discutiendo un asunto que me parece que es ocioso estarlo discutiendo.

Es cierto, este Consejo General ya tomó la determinación de remover aparte de los integrantes del Consejo del Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas, pero también es cierto y ustedes lo saben que diversos partidos políticos hemos impugnado esta decisión.

Y lo que me dicta la prudencia que es el ejercicio de la recta razón, es que habría que esperar a ver cómo se resuelve esto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no sabemos cómo se vaya a resolver. No sabemos si en efecto se ordene regresar este expediente para efecto sobre un tema o en efecto se determine que todo el Consejo General queda cesado o que quede firme.

Si no sabemos y lo único que sabemos es que va a haber una Resolución, discúlpenme, me parece una ociosidad en este momento estar discutiendo este Proyecto de Acuerdo en el que incluso ni siquiera nos podemos poner de acuerdo sobre las temporalidades que deben de tener los Consejeros.

Lo que digo es que este punto francamente debería de retirarse hasta en tanto la Sala Superior resuelva.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Permítanme intervenir a luz de lo que se ha planteado aquí, tratar de generar una propuesta de consenso que no pasa por retirar el punto.

Hoy tenemos 3 vacantes.

Creo y sin entrar a la discusión sobre el escalonamiento, el hecho mismo de que haya solo 3 vacantes y que hoy haya 4 Consejeros todavía en funciones cumpliendo un mandato que de entrada estaba escalonado a la luz de lo que decía el Transitorio Constitucional. Si se nombran a 3 Consejeros Electorales, los 3 que están vacantes por 7 años, el escalonamiento va a estar garantizado, siempre va a haber escalonamiento hasta que no ocurra otra cosa.

¿Puede ocurrir otra cosa? Sí, porque el Tribunal Electoral puede o bien revocar las remociones que hizo este Consejo o las 3 o una o 2, o bien, ordenar la remoción de 4, 3, 2 o un Consejero Electoral adicionalmente. O bien, dejar los 3 que están hoy.

Es decir ante esa incertidumbre, creo que es muy pertinente que sea este Consejo General el que eventualmente se pronuncie.

En ese sentido, la propuesta muy concreta lo que de haber intercambiado alguna opinión con los colegas, es que hagamos un nombramiento, mantener la propuesta tal como viene en el Proyecto de Acuerdo de hacer 3 nombramientos por 7 años y establecer que si...

**Sigue 128ª. Parte**

## **Inicia 128ª. Parte**

... que hagamos un nombramiento, mantener la propuesta tal como viene en el Proyecto de Acuerdo de hacer 3 nombramiento por 7 años, y establecer que si alguna otra cosa ocurre, en razón del mandato del Tribunal Electoral, pues este Consejo determinara lo conducente, y en su momento, nos ponemos a discutir si cancelamos esta Convocatoria porque hay más y emitimos una nueva, o si emitimos una nueva Convocatoria, eventualmente si se van los 7, a la luz de lo que dice eventualmente, pero no quiero anticipar vísperas de lo que diga, retomando el escalonamiento del transitorio Constitucional original, o lo que sea, pero no especulando que va a pasar más adelante.

Entonces, dado que parece que es inevitable que, si algo cambia, el asunto vuelva al Consejo General, pues que sea el Consejo el que, en su momento, con plenos elementos de certidumbre jurídica decida lo que corresponda.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Gracias, Consejero Presidente.

Solo para expresar mi coincidencia total con lo que usted ha planteado. No lo podría haber dicho con mejores palabras.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

De forma muy breve y respetuosa, he escuchado los argumentos de ustedes, en concreto la propuesta que recién acaba de formular.

Considero que deberíamos de ir por la vía que ha señalado la Consejera Electoral Beatriz Galindo de nombramientos para completar los periodos, por los cuales fueron nombramos los Consejeros Electorales removidos y no por la interpretación que la Consejera Electoral hace, sino por la necesidad de racionalizar el trabajo, por el momento, en este, digamos, periodo en el que nos encontramos de escalonamiento, para que la institución, precisamente no entre en dinámicas continuas, si llega a haber más removidos.

Entonces, entiendo la lógica, incluso los méritos de la propuesta de usted, pero siempre fui convencido de esta otra vía.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

¿Qué pasaría si el Tribunal Electoral resuelve este asunto el 6 de abril y revoca la Resolución del Consejo General y reinstala a los Consejeros? ¿Qué hacemos con los aspirantes? Les estamos ofreciendo un trabajo, a partir de unas vacantes que ya no va a haber. No sé qué harían, pero creo que nos ganarían cualquier juicio.

¿Qué va a pasar? Ya no digamos el 6 de abril, todos los que lleguen el 28 a solicitar, los del 6 de abril, porque a partir de ahí ya se admiten los aspirantes.

Se me hace que se está haciendo aquí un “revoltijo”, sobre una serie de eventos, de realización incierta. No da seriedad al Instituto eso. Se convoca cuando las vacantes lo son ya. Se sabe cuántas. El...

**Sigue 129ª. Parte**

## **Inicia 129ª. Parte**

... lo son ya.

Se sabe cuántas, el artículo 101 nos marca en su numeral 1, inciso a), que la Convocatoria tiene que ser precisa y expresa en cuanto al tiempo de duración, cuántos, etcétera.

El Transitorio que se está poniendo no es un Transitorio, es un artículo de la Convocatoria para situaciones que eventualmente se puedan dar, pero todo es eventual.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra La Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Insistiría en el punto, tenemos que generar certeza desde esta Convocatoria, no se trata de que si se generan nuevas vacantes, resuelve el Consejo General en el mismo sentido que ahora se está planteado que se resuelva o en un sentido diverso, ya estamos convocando, ya estamos generando derechos para ocupar 3 plazas de 7 años. Esos son los derechos que el día de hoy estamos generando.

Insisto nuevamente, comparto la idea de que si se abren más plazas, puedan entrar quienes se hayan inscrito a esta Convocatoria, puedan participar en las mismas, pero las reglas con las que participarán en esta Convocatoria, y por las reglas me refiero a los periodos, son periodos que debe estar definidos ex ante, no ex post y ex ante tenemos ahora 3 periodos de 7 años.

No estamos poniendo ninguna regla diferenciada donde los periodos podrían ser menores y lo único que me queda claro es que los periodos no van a poder ser mayores, porque los periodos constitucionalmente previstos para ocupar este cargo son: 3, 6, 7 y 7 en general, no hay otra posibilidad de tiempo, excepto está cuestión de si es para terminar un periodo o para terminar un cargo.

Reiteraría la propuesta, precisamente para darle una lógica a lo que estamos, quienes están en una vacante de 3 años que se les designe por 3 años para garantizar que participen en un Proceso Electoral, y quienes ya sea que están en 6 o eventualmente en 7, terminen el periodo del encargo que tienen.

Me parece que traerlo a Consejo General, solamente va a resolver una cuestión, que si se llevaba a la Comisión, el Tribunal Electoral iba a ordenar que se conociera al

Consejo General, pero ya conociendo el Consejo General, el problema de la falta de certeza y de la afectación de derechos que podemos generar, es un problema que no vamos a resolver si no lo resolvemos desde la Convocatoria.

Precisamente por eso, reitero la propuesta que he formulado.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo a ustedes una votación en lo general, que excluya del Proyecto de Acuerdo que está a su consideración, la Base Segunda que es la que se refiere al tiempo para el cual se nombrarían a los Consejeros Electorales, y el Transitorio que son las 2 partes del Proyecto que ha estado en la discusión, para después de esto, el Transitorio y la Base Segunda, someterlo a votaciones en lo particular.

Señoras y señores Consejeros Electorales.

**El C. Presidente:** Hay una moción del Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Si están de acuerdo, pues perfecto.

**El C. Presidente:** A ver, Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** No tengo problema con ser minoría, no se preocupe.

**El C. Presidente:** Está bien, en votación en particular respecto al requisito de ser miembro del Servicio que solicita el Consejero Electoral Javier Santiago...

**Sigue 130ª. Parte**

## **Inicia 130ª. Parte**

... no tengo problema con ser minoría.

**El C. Presidente:** Está bien, votación en particular respecto del requisito de ser miembro del Servicio que solicita el Consejero Electoral Javier Santiago.

Hay otra moción de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias.

Había hecho una propuesta para que se incluyera en la Base Tercera que se había platicado en la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales que me parece que puede incluirse en la votación en lo general.

**El C. Presidente:** Adelante, Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** La propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín para la Base Tercera iría la votación en lo general y habría 3 votaciones en lo particular, incorporando, perdone usted, Consejero Electoral Javier Santiago, omití mencionar su propuesta sobre el requisito de ser miembro del Servicio para participar.

Señores y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 15, tomando en consideración en esta votación las propuestas de modificación de forma a la Base Tercera que propuso la Consejera Electoral Pamela San Martín en su primera intervención.

Quienes estén de acuerdo aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad.

Ahora someto a su consideración en lo particular, en el orden en que aparecen en el Proyecto de Acuerdo es la Base Segunda de la Convocatoria, como viene en el Proyecto original es por 7 años; primero lo someteré a su consideración en ese período porque hay 2 propuestas adicionales. Una, de la Consejera Electoral Pamela San Martín que 2 de los Consejeros sean por 3 años y uno más para concluir el período de 6.

Y la Consejera Electoral Beatriz Galindo quien propone que sean solamente para concluir el período de los que están sustituyendo.

**El C. Presidente:** Perdón, una moción de la Consejera Electoral Adriana Favela.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Que los que iban a sustituir a los de 3 años sí los designáramos por 7 años para que les tocara un Proceso Electoral y a los

de 6 años, al que sustituya al de 6 sí designarlo por el tiempo que falta para que concluya la persona que originalmente fue designada.

**El C. Presidente:** Correcto, son 3 propuestas.

**El C. Secretario:** Primero en los términos en que viene el Proyecto de Acuerdo y la Base Segunda que es que las designaciones serían por 7 años.

Quien estén a favor como viene en el Proyecto de Acuerdo sírvanse manifestarlo.

7 votos a favor de la propuesta como viene en el Proyecto de Acuerdo original que sería designaciones por 7 años.

Ahora sometería a su consideración el Transitorio, entiendo que la propuesta que hizo el Consejero Presidente podría ser la primera que pudiéramos votar, es decir, que en el caso de que hubiera nuevas vacantes el caso se traería a la consideración otra vez del Consejo General.

Quienes estén a favor de esa propuesta sírvanse manifestarlo.

7 votos.

¿En contra?

4 votos.

Entonces habría un nuevo Transitorio que sustituye al actual en los términos en que lo propuso el Consejero Presidente.

Finalmente, someto a su consideración por lo que se...

**Sigue 131ª. Parte**

## **Inicia 131ª. Parte**

... habría un nuevo Transitorio que sustituye al actual en los términos en que lo propuso el Consejero Presidente.

Finalmente, someto a su consideración por lo que se refiere al requisito de los miembros del Servicio Profesional Electoral, como viene en el Proyecto de Acuerdo que originalmente se circuló.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por 7 votos a favor y 4 votos en contra.

Es cuánto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Señoras y señores Consejeros y representantes, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General el tiempo límite para la duración de las sesiones es de 8 horas con la posibilidad de que el Consejo General decida sin debate prolongarla por 3 horas más.

En virtud de que estamos en esa hipótesis, le solicito al Secretario del Consejo se sirva tomar la votación para consultar si se aprueba continuar con el desarrollo de la sesión.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, se consulta si se aprueba prolongar la sesión 3 horas más.

Los que están por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Ahora continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales referente al seguimiento del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales con Jornada Electoral durante el año 2016.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Al no haber intervenciones, damos por recibido el Informe.

Le pido al Secretario del Consejo continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales sobre el seguimiento al cumplimiento por parte de los Organismos Públicos Locales, del Plan y Calendario Integral de los Procesos Electorales Locales y a los Acuerdos y Lineamientos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**El C. Presidente:** Señoras y señores integrantes del Consejo General, consulto a ustedes si desean hacer alguna intervención respecto a este Informe.

Al no haber intervenciones, lo damos por recibido.

Le pido Secretario del Consejo que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Acuerdo INE/CG54/2016 por lo que hace al Catálogo de Emisoras; la pauta para el periodo de campaña y, en su caso, el método de entrega de órdenes de transmisión de materiales para el Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída a los expedientes SUP-RAP-71/2016 y acumulados.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Gracias, Consejero Presidente.

De forma muy breve para presentar este Proyecto de Acuerdo que tiene que ver con el Catálogo de Emisoras a las que se les ordena la suspensión de propaganda gubernamental una vez que inician las campañas para la elección de los Diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en la Ciudad de México.

Siempre que aprobamos los Catálogos por una Elección Local hacemos 2 Catálogos:  
Uno el de las emisoras...

**Segue 132ª. Parte**

## **Inicia 132ª. Parte**

... la Ciudad de México. Siempre que aprobamos los Catálogos por una Elección Local, hacemos 2 Catálogos; uno, el de las emisoras que están obligadas a transmitir los spots, ordenados por la autoridad electoral, de acuerdo con la misma pauta ordenada por la autoridad electoral y que generalmente son las emisoras que son residentes en la entidad federativa, y segundo lugar, las emisoras que localizadas y ubicadas en una entidad o en otro Estado vecino, su señal es vista y escuchada en la entidad que tiene Proceso Electoral Local y que está en la etapa de campañas.

El Tribunal Electoral nos ha ordenado fundamentar y motivar esta segunda lista, específicamente, y este Acuerdo propone establecer la obligación de suspender la propaganda gubernamental a un grupo de emisoras ubicadas en los alrededores de los estados vecinos de la Ciudad de México.

Y, establece en el Acuerdo 3 supuestos en el Considerando 10, emisoras y canales domiciliados en la Ciudad de México, esas tienen que transmitir la pauta específica de la Ciudad de México y luego, emisoras y canales domiciliados en otra entidad, pero que tienen cobertura en la Ciudad de México, esas tienen prohibido, a partir del inicio de las campañas, transmitir propaganda gubernamental, distinta a las excepciones previstas en el artículo 41, de la Constitución Política, y contempla un tercer supuesto, que es emisoras y canales que operan en red.

Quisiera proponer a este Consejo General que suprimiéramos ese tercer supuesto y que solo dejáramos los 2 primeros, aquellas emisoras que, están ubicadas en la Ciudad de México, que tendrán la obligación de transmitir la pauta correspondiente a la Ciudad de México y el segundo supuesto que es ordenar aquellas emisoras, específicamente que bañan la Ciudad de México, cuya señal llega a la Ciudad de México, la suspensión de propaganda gubernamental y suprimir el siguiente supuesto, que son aquellas que de acuerdo con su mapa de cobertura, la señal no llega a la Ciudad de México y que podrían operar en red o podrían operar en red, creo que no tenemos atribuciones o es innecesario que les ordenemos a ellas que suspendan la propaganda gubernamental, las que tienen la prohibición son aquellas emisoras específicas que se ven o se escuchan en la Ciudad de México.

Entonces, específicamente propondría modificar el Considerando 10 para que diga: Su inclusión obedece a alguno de los siguientes 2 supuestos, en vez de 3 supuestos y suprimir por completo el supuesto c.

En esos términos, Consejero Presidente, gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

No podría estar más de acuerdo con lo que propone el Consejero Electoral Benito Nacif, pero no debo dejar de...

**Sigue 133ª. Parte**

## Inicia 133ª. Parte

... la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

No podría estar más de acuerdo con lo que propone el Consejero Electoral Benito Nacif, pero no debo de dejar de manifestar mi sorpresa con la propuesta que hace, aunque no me sorprende tanto si he de ser franca, y ¿Por qué hay una sorpresa? Porque resulta que para pautar, la pauta estatal es el principio sine qua non, y si tenemos a emisoras que están una en el norte de Veracruz y otra en el sur de Veracruz, una la teníamos en las Choapas y, ¿Cuál fue la otra Elección Extraordinaria? Pero sí, ahora ya me enteré que las Choapas está hasta abajito, y la otra estaba más o menos por Poza Rica; y sin embargo, pautamos a todas para el mismo Municipio.

O sea, con la misma pauta idéntica que no podíamos cambiar, pero cuando se trata de vender propaganda gubernamental, resulta que sí pueden transmitir distinto, que tienen un mecanismo de operación distintas las concesionarias cuando es una obligación del Estado y cuando lo que se trata de es comercializar.

Perdón, es que eso sí me parece inaceptable. Estoy de acuerdo en este caso, insisto, he estado de acuerdo siempre con que no apliquemos este criterio a la pauta estatal, porque estoy tan convencida como con lo que usted está proponiendo en este momento, que si lo pueden hacer para tiempos comerciales lo pueden hacer para tiempos electorales.

Y me parece que el mandato de esta autoridad tiene que ser precisamente que tiempos del Estado se respeten, y se respeten de la misma forma que se respetan los tiempos comerciales.

Me sorprende que cuando se trata de limitar la posibilidad de vender, entonces, sacamos toda posibilidad de pauta estatal, ahora sí resulta que los concesionarios que operan en red, no necesariamente operan en red, pero cuando se trató de establecer obligaciones individuales de pauta, en los términos que por cierto señala la Constitución Política y, que no sé si mal recuerdo pero hasta bromas he recibido prácticamente de todos los integrantes de este Consejo General cuando ven 2 antenas juntas, dicen: ¿Qué cuadra quiere que bañe cada una? Que nunca ha sido un problema de cuadras, ha sido un problema de ámbitos de cobertura.

Y si algo he peleado es precisamente, que pautemos a quienes debemos pautar y ordenemos suspender propaganda gubernamental a quienes debemos ordenar suspender propaganda gubernamental, pero sí me parece, un gran paso de este Consejo General, con el que tendré que vivir muy feliz votando a favor los catálogos, de aquí en adelante, porque resulta que ahora la pauta estatal ya no funciona, y entonces

el Consejero Electoral Benito Nacif y volveremos a tener la misma opinión en este tema y podré acompañar los acuerdos del Consejo General.

Lamentablemente, no soy tan ilusa y lamentablemente dudo seriamente que cuando se trate de obligaciones del Estado Mexicano, vamos a aplicar el mismo criterio, pero sí me preocupa por parte de este Consejo General, me preocupa que no le demos nosotros la importancia que tienen los tiempos del Estado, porque exactamente las mismas obligaciones y los mismos derechos que generamos, los debíamos generar para los tiempos del Estado Mexicano.

Y sin embargo, eso no es lo que hacemos, ahí sí nos supera la pauta estatal y esta jurisprudencia que dice que tenemos que respetar, ¿Cómo dice esa jurisprudencia que siempre me alega usted Consejero Electoral Benito Nacif? Que tenemos que respetar las formas como operen; podemos respetar las formas como operen porque a veces operan en red y es bien complicado que dejen operar en red, pero resulta que eso no pasa cuando se comercializa.

Siempre, cito otro pedacito de esa jurisprudencia, que dice: "...esta autoridad puede dar pasitos adelante..."; y he apelado desde el día uno a que demos pasitos adelante. Espero que este sea un pasito adelante y que este sea una muestra de esta autoridad que reconoce y de los concesionarios que reconocen que la pauta estatal no es el medio de operación, es el medio por el que esta autoridad ha decidido hacer exigible una obligación.

La obligación que se tiene es una obligación canal por canal., estación por estación, y celebro que en esta ocasión estemos estableciendo obligaciones, canal por canal y estación por estación...

**Sigue 134ª. Parte**

## **Inicia 134ª. Parte**

... la obligación que se tiene es una obligación canal por canal, estación por estación.

Celebro que en esta ocasión estemos estableciendo obligaciones canal por canal y estación por estación, pero sí me sorprende, y lo debo decir con absolutamente todas sus letras, aunque nuevamente, reitero, no me sorprende, porque esa ha sido la decisión que se ha tomado desde aquí, y es algo que sí me parece que nos debe llevar a reflexionar, más allá de a quién sorprenda o a quien no sorprenda, si debe de ser una reflexión de esta autoridad, si lo que podemos es establecer obligaciones diferenciadas o derechos diferenciados dependiendo de si hay contraprestación o no hay contraprestación.

Sólo recuerdo que los concesionarios de la radio y la televisión hoy en día lo que prestan es un servicio público de interés general. Me parece que como tal los tendríamos que tratar con derechos y con obligaciones, parejo, igual, nunca he peleado porque les pidamos una cosa más de lo que tienen obligación de dar; pero tampoco que les demos un tratamiento diferenciado a los tiempos electorales y a los comerciales.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

No sé si festejar o lamentar en este contexto, porque se está concediendo lo que se ha planteado para la publicidad gubernamental, pero no para el uso de la prerrogativa de los partidos políticos en radio y televisión.

¿Por qué ahora sí y antes no, qué fue lo que cambió? El Tribunal Electoral cambió, pero este Consejo General se había sostenido en el Tribunal Electoral con lo de la pauta estatal hasta antes de morir; pero la pauta estatal no ha sido modificada, aquí nada más esta Resolución del Tribunal Electoral se está refiriendo nada más a lo que toca a la publicidad o a los mensajes de propaganda gubernamental durante el tiempo electoral.

El Instituto va a avanzar en contra de la pauta estatal, ya se empezó así, no se va a detener ahí.

Quiere decir que aquí se aplican los criterios de interpretación a conveniencia, según el que esté exigiendo las cosas se va resolviendo.

Creo que esto no nos va a llevar a festejar, ojalá fuera, sino a lamentar que la autoridad electoral, vista en su conjunto, en sus 2 cabezas actúa a favor de los poderosos, actúa

a favor de las televisoras y actúa a favor del Gobierno. Y aquí está la prueba, ¿Cuál otra? Así ha resuelto el Tribunal Electoral a favor de las televisoras y del Gobierno, y antes también lo hizo, y sobre esas bases el Instituto ha operado echándole para adelante a su tesis de la pauta estatal que tiene aquí, aquí se aplaude por mayoría, y la minoría sigue silbándole.

Nada más que como dicen, “lo que es parejo no debería ser chipotudo”, mi estimado don Benito Nacif...

**Sigue 135ª. Parte**

## **Inicia 135ª. Parte**

... “lo que es parejo no debería ser chipotudo”, mi estimado don Benito Nacif.

Y aquí hay un criterio completamente “chipotudo”, aunque en este caso dé la razón.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Nunca he sido partidario del todo o nada y confío en el gradualismo, en el reformismo para llegar a los objetivos. Porque el todo o nada casi siempre se traduce en nada. Y sirve para ser “discursero de cosas”, pero no para avanzar. Es lo que siempre ha diferenciado al reformismo del radicalismo político.

Pero he tomado la palabra porque no acepto lo que dice el Licenciado Pablo Gómez. Yo no estoy para defender a ningún poder, desde antes de ser Consejero Electoral y mi trayectoria lo acreditan y mis votos aquí también.

Hace una semana vimos una andanada de críticas a la autoridad electoral y no lo vi, porque justamente se atacaba a la autoridad de ser un sensor de las libertades justamente de personas que ejercen el periodismo y la libertad de expresión en medios de comunicación muy poderosos, no marginales.

Eso de hacer tabla rasa y decir aquí están para servir a los grandes consorcios y al Gobierno no se demuestra. Y creo que es una manera de simplificar el debate y de ser incluso injusto con una pluralidad real que hay en esta mesa no solo entre los partidos políticos, sino entre puntos de vista de los Consejeros Electorales.

Y me parece que los grandes medios de comunicación son empresas legítimas y que su papel es muy importante. Pero por lo mismo deben estar sujetos a una regulación y hay que cuidarlo.

Sí, el monopolio no es correcto, pero para eso hay instancias que determinan sobre la dominancia de mercado y nosotros no somos esa en materia de telecomunicación.

Ahí están los datos del cumplimiento de pautas, en fin, que esta autoridad no sin pocas batallas desde hace años han logrado ir acreditando. Y he de decir que incluso desde antes de que me sentara en esta mesa y el Consejero Presidente lo hiciera, me acuerdo como ejemplo un libro “Democracia sin Garantes”, donde éramos críticos de algunas decisiones del Consejo General y del Tribunal Electoral y de las omisiones de

los partidos políticos para exigir que se cumpliera la Ley, porque se diseñó la Ley y cuando empezó a llover fuerte...

**Segue 136<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 136ª. Parte**

... y de las omisiones de los partidos para exigir que se cumpliera la Ley, porque se diseñó la Ley y cuando empezó a llover fuerte, pues hubo quien se puso a buen resguardo y dejó a la autoridad sola.

Entonces, no creo que pueda simplemente de un plumazo o de una intervención, tan se puede que se dice, pero cuando eso se dice, creo que también tengo mi derecho, como miembro de esta autoridad, a decir que es injusto, que no es cierto y que aquí ha habido debates muy largos y decisiones, incluso impugnadas, controvertidas.

En efecto en el Tribunal Electoral nos han revocado cosas, que creo son incorrectas por parte del Tribunal Electoral. Por ejemplo, me parece que era importante poder tener una pauta especial para el Proceso Electoral de la Ciudad de México, de 12 minutos solo, no de 48, ni eso nos dejó el Tribunal Electoral. Antes de que inicie las campañas electorales para el Constituyente del Distrito Federal.

Bueno, pues la autoridad administrativa tomó una determinación, esta fue combatida por algunos partidos que decían que teníamos que utilizar los 48 minutos y por quienes no quisieron siquiera, que esos 12 minutos fueran administrados por el Instituto Nacional Electoral y pues, tampoco hubo un acompañamiento expreso por parte del Ejecutivo en esta materia.

Lo estoy diciendo aquí, entonces, ¿Cuál obsecuencia?

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Como aquí cada quien dice lo que piensa, aunque no todos dicen todo lo que piensan.

Sí acuso a la autoridad electoral, a esta y al Tribunal Electoral de beneficiar a los poderosos.

Joaquín López-Dóriga se inconformó por un procedimiento que se le abrió aquí y una petición que desestimó la Comisión de Quejas y Denuncias, y ya antes, Quejas y Denuncias, por petición de Joaquín López-Dóriga censuró un spot del Partido de la Revolución Democrática.

Y el Tribunal Electoral declaró que el Partido de la Revolución Democrática no había violado la Ley, no había cometido ninguna infracción y, por lo tanto, no fue el Partido de

la Revolución Democrática sancionado por el spot, pero el spot siguió estando censurado hasta ahora.

El asunto está en Washington, porque hay Sistema Interamericano de Derechos Humanos y vamos a ver qué pasa.

Entonces, no digan cosas, ni den a entender, que porque yo, yo sí estoy de acuerdo en que...

**Sigue 137<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 137ª. Parte**

... entonces, no digan cosas ni den a entender, porque sí estoy de acuerdo, perdónenme, que López Dóriga hizo lo que hizo ahora que estaba de locutor papal, en el ejercicio de su elemental libertad de expresión, según yo.

Si ustedes pensaban otra cosa, también respeto ese punto de vista pero, no voy a apoyar puntos de vista que no comparto, y por el hecho de que sea Joaquín López Dóriga, no voy a decir lo contrario de lo que pienso, aunque él tenga razón, eso no me importa.

Éste es el punto que estamos viendo, el Tribunal Electoral está dando aquí con esta Resolución a Televisa, a Televisión Azteca, la razón porque antes no podían bloquear, porque antes la pauta estatal, porque no podían hacer bloqueos distritales, ah, y ahora le está diciendo: sí, estoy de acuerdo, no quiero afectar tu libertad de comercio, bloquea todo, pero salva la publicidad gubernamental que estas vendiendo, porque es tu libertad de comercio, que ese fue el argumento que presentaron.

Los que apelaron esta Resolución que tomó el Instituto, y ganan y ahora sí, lo que nosotros no podemos lograr, los partidos políticos, lo gana el monopolio y el Consejero Electoral Ciro Murayama, los grandes medios no son legítimos en la medida que son monopolios y la Constitución Política de este país considera ilegítimos, ilegales, inconstitucionales a los monopolios desde hace muchísimos años, desde siempre en materia Constitucional.

Entonces, ¿Cuál legitimidad? Ninguna, entonces, lo que estoy aquí nada más haciendo ver es que de todas maneras la perdemos ¿no? ¿Por qué? Porque de todas maneras ellos ganan, la autoridad electoral está al servicio de ellos, en sus 2 cabezas, perdón, y se han puesto de acuerdo las 2 cabezas para darle la razón y proteger a esos ilegítimos monopolios de la comunicación nacional.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Licenciado Pablo Gómez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Gracias, Consejero Presidente.

Veo que es un tema que despierta las pasiones, particularmente de la Consejera Electoral Pamela San Martín. A ver, lo que nos está diciendo o lo que nos quiere decir el Tribunal Electoral en esta Resolución es que no podemos imponer una obligación a las concesionarias, pueden ser de radio o televisión, de no transmitir propaganda gubernamental si su señal no se ve ni se escucha en la entidad que tiene Proceso Electoral.

Los criterios para elaborar el Catálogo de Emisoras que transmiten la pauta ordenada por el Instituto Nacional Electoral son unos, y los criterios para elaborar este segundo Catálogo son otros.

La opinión de la Consejera Electoral Pamela San Martín, la respeto pero no la comparto, y hay una pequeña diferencia, no sólo eso...

**Sigue 138ª. Parte**

## **Inicia 138ª. Parte**

... la Consejera Electoral Pamela San Martín, perdón, la respeto, pero no la comparto, hay una pequeña diferencia.

No sólo eso, sino que además su lectura de la Constitución Política y la Ley, que también la respeto, no ha sido la que ha prevalecido en las resoluciones de la Sala Superior, y una y otra vez esa lectura ha sido rechazada en repetidas ocasiones.

Entiendo que existe en el punto, porque en sus sentencias deja la posibilidad a que la autoridad electoral administrativa a nosotros podamos modificar estos eventualmente. Y creo que estos criterios tendremos que eventualmente revisarlos a la luz de los cambios que está habiendo en la industria y en las regulaciones en la materia.

Pero al aprobar la operación en redes estatales, hemos seguido los criterios de la Sala Superior que ha dicho con mucha claridad y contundencia que esa lectura de la Constitución y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, antes el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, según la cual existía la obligación, esa lectura es incorrecta.

En este caso estamos siendo cuidadosos al momento de imponer obligaciones, y creo que a eso responde la propuesta que he presentado al Consejo General. De esa propuesta se desprenden algunas otras modificaciones que reducen el número de emisoras de 103 a 77 y que también implica una modificación al Catálogo, que está en un anexo, pasaré al Secretario Ejecutivo las implicaciones para que en caso de ser aceptada mi propuesta se tomen en cuenta también estas modificaciones que las complemento.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Consejero Electoral Benito Nacif, creo que más bien estamos más de acuerdo de lo que usted piensa, estamos en una coincidencia absoluta en un tema, no podemos imponer obligaciones irracionales.

Cuando aprobamos el Catálogo del estado de Tabasco, dije: ¿Por qué tenemos que pautar a una emisora que no llega a Tabasco? Porque ciertamente la razón para imponer suspensión de propaganda gubernamental es que se vea y se escuche; pero en la medida de lo posible también sería lindo que las que pautamos se vean y se escuchen, porque si pauto una emisora que se encuentra exactamente del otro lado del

Estado y que no tiene cobertura en el Municipio, en el Distrito, en el ámbito geográfico donde se lleva a cabo una elección, es absolutamente irracional, es irracional que los electores o que los ciudadanos de las Choapas tengan que escuchar propaganda de Poza Rica, están en las 2 esquinas de Veracruz, por poner ese ejemplo.

Lo hicimos en Tabasco, lo hicimos en Michoacán, lo hicimos en Querétaro, lo hicimos en todas las elecciones extraordinarias, estuvimos el año pasado en todas, exactamente ese fue el punto de discusión, y exactamente el punto es esa coincidencia que usted y yo tenemos. No podemos imponer obligaciones irracionales...

**Sigue 139ª. Parte**

## **Inicia 139ª. Parte**

... en todos, exactamente ese fue el punto a discusión. Y exactamente el punto es esa coincidencia que usted y yo tenemos. No podemos imponer obligaciones irracionales, precisamente por eso comparto la propuesta que usted está haciendo el día de hoy. Y comparto que no impongamos obligaciones irracionales, pero no solamente para comercializar, también para pautar.

Que impongamos las obligaciones que establece la Constitución Política. Usted dice: Es que mi lectura no ha prevalecido. Es cierto, en los últimos años no ha prevalecido. Desde probablemente el año 2012 no ha prevalecido, no Consejero Electoral Benito Nacif.

Usted, seguramente usted mejor que nadie se va a acordar cuándo sí prevaleció, se llamó "Caso Coahuila" y fue cuando se volteó absolutamente el criterio que prevalecía en esta institución.

Y desde el año 2009 que se empezó a implementar el Modelo hasta finales del año 2010 que le recuerdo fue por ahí de noviembre del 2010, operó un Modelo perfectamente en el que no teníamos un Bloqueo Estatal, teníamos un Bloqueo Nacional.

Claro, nosotros mirábamos cómo las emisoras transmitían comercialmente otra propaganda. Sin embargo, nos decían que no, que hacían una pauta nacional y esa pauta nacional era la que se retransmitía a todo el país. Y usted específicamente formó parte del Comité de Radio y Televisión que decidió cambiar esa decisión de la autoridad para que se ordenara el bloqueo y para que garantizáramos que en las emisoras se pudieran transmitir la propaganda de cada una de las emisoras.

Usted dice ahora que por Entidad, pero es muy fácil. Solamente le invito a que revise las órdenes de transmisión que se emitieron durante el año 2010 y durante el año 2011 y mirando esas órdenes de transmisión, usted verá que no fue por Entidad, fue por emisora.

El gran paso fue cambiarlo, le invito a que vea las órdenes de transmisión, también usted Consejero Electoral Marco Antonio Baños, analicémoslas y verán ustedes si no hay transmisiones, no voy a decir que fue la regla general, pero por supuesto que se transmitió por emisora y eso fue el gran logro que se tuvo.

Desde el Instituto Federal Electoral, porque no se lo voy a atribuir a este Consejo General, desde el Instituto Federal Electoral se decidió cambiar de opinión "santo y bueno".

Ahora el Instituto Nacional Electoral quiero cambiar de opinión, ahí formo parte o mantenerse en esa distinta opinión, ahora formo parte del Consejo General y no puedo

acompañar eso, porque lo que sí creo es que no es una cuestión de ser radical o no ser radical. Es una cuestión de que la autoridad tiene que mandar que se cumpla la Ley.

Y mi papel como autoridad precisamente, es ordenar que se cumpla la Ley. Y por eso precisamente hoy celebro que lo que estamos haciendo sea acorde a la Ley, espero que lo hagamos, siempre que imponamos obligaciones.

Espero que esa sea la misma racionalidad con que se conduzca esta autoridad. No se preocupe don Pablo Gómez, pienso lo mismo que usted, estoy soñando.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

A ver, volvemos a las lecciones de economía.

Gran empresa nunca ha implicado per se sinónimo de monopolio. Ah, bueno. Lo que está prohibido son los monopolios no las grandes empresas. Y me referí a grandes medios, no jamás al monopolio.

Sí hay que poner límites a la expansión de ciertos conglomerados, eso es papel de las autoridades de competencia y regulación de esta industria en lo concreto. Pero no me haga decir cosas que no he dicho nunca. No es ninguna novedad.

La distinción entre gran empresa y monopolio viene no del siglo pasado, del siglo antepasado.

Las primeras leyes Antitrust fueron a fines del Siglo XIX. Y las grandes empresas que se han beneficiado en las economías de escala son del Siglo XX. Son perfectamente compatibles en Estados Unidos, en la Unión Europea y en México grandes empresas sin que incurran en monopolio, pero ciertamente hay que tener cuidado frente a los monopolios y eso tiene que ser regulado por las autoridades...

**Sigue 140ª. Parte**

## Inicia 140ª. Parte

... grandes empresas, sin que incurran en monopolio, pero ciertamente hay que tener cuidado frente a los monopolios y eso tiene que ser regulado por las autoridades competentes, pero no son lo mismo, no son la misma cosa, aunque lo diga muy seguro, se equivoca.

Por otra parte, quiero decir que no es cierto que la regulación a los medios de comunicación sea una feria de obsecuencias de la autoridad hacia los poderosos.

A ver, vamos a imaginar que eso fuera cierto. ¿En qué se debería de traducir eso? Cuando un poderoso tiene capturada a la autoridad, pues ese poderoso no cumple con sus obligaciones. Esa es la prueba de ácido.

¿Y qué ocurre Proceso Electoral tras Proceso Electoral? Todos los partidos políticos y candidatos tienen acceso a los medios en términos de la Constitución Política y de la Ley, contra lo que las empresas en su momento se manifestaron, pero a pesar de su voluntad, desde esta autoridad y su antecesor, se hizo que se cumpliera y en buena hora, que los propios concesionarios lo cumplen.

Los datos que se presentan de manera regular en el Comité de Radio y Televisión, dan lugares de cumplimiento, cercanos al 100 por ciento.

¿Cuál impunidad? Y cuando se saltan, se sanciona. Entonces, ¿cuál incumplimiento de obligaciones? Díganme qué partido político ha sido excluido de un solo canal de televisión, de una sola frecuencia de radio, en un Proceso Electoral, que no hayan ejercido sus prerrogativas. Díganme cuándo, a sus adversarios, se les duplica el tiempo por capricho del concesionario. No. se cumplen las pautas que da esta autoridad.

Y Proceso Electoral por insignificante que sea el territorio, tiene sus pautas, como acaba de ocurrir en Chiutla, por ejemplo, en el Proceso Electoral Extraordinario.

Entonces, hay datos de centenas de procesos electorales y de miles de concesionarios, y de millones de horas de transmisión monitoreadas, donde las obligaciones se están cumpliendo y se cumplen con la supervisión de esta autoridad, que así actúa, como autoridad.

Ahora, pruebas de que no se cumple la Ley en la materia, la abrumadora evidencia, es que se está cumpliendo, entonces esta autoridad hace su trabajo y no está de obsecuente.

Lo dice con seguridad, pero dice cosas equivocadas.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Pasó mucho tiempo y cuando el Instituto Nacional Electoral decidió cobrarle los 47 mil spots a las televisoras, que le debían de tiempo al Instituto Nacional Electoral y de tiempo a los partidos políticos, pues ya no era tiempo.

Pasaron 5 años, aplicaron la regla, como si fueran deudas fiscales, se quemaron los papeles y se acaba la responsabilidad...

**Sigue 141ª. Parte**

## **Inicia 141ª. Parte**

... deudas fiscales, se queman los papeles y se acaba la responsabilidad, eso fue lo que se hizo.

Ahora, estar pidiendo como prueba de que se beneficia al monopolio de Televisa desde la autoridad electoral en sus 2 cabezas, a estas alturas, ya es un exceso.

Se está pidiendo que se demuestre que el Instituto Nacional Electoral viola siempre toda norma. El Sistema de Comunicación Política de este país no es producto del Instituto Nacional Electoral ni lo que fue el Instituto Federal Electoral, a ver estas hablando de otras cosas.

La autoridad tiene evidentemente que cumplir mínimamente, pero cuando vienen los casos y ahí está la censura y tanta cosa que se ha hecho a favor de las televisoras, aquí y en sede jurisdiccional, podemos seguir documentando el asunto pero siempre encontraremos más cosas y más cosas, porque así es.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para referirme a una segunda parte del acatamiento que estamos haciendo mediante este Proyecto de Acuerdo, que tiene que ver con la instrucción de la Sala Superior, de utilizar ya al inicio de las campañas en la Ciudad de México para la Asamblea Constituyente, nuestro nuevo Sistema para la disposición de materiales de radio y televisión.

Ese Sistema se está empleando en las 3 entidades cuyos procesos electorales iniciaron anteriormente y en todos esos casos ya las campañas han iniciado, y por lo tanto, desde entonces está operando con un nivel de operabilidad, llamémoslo así, razonable y generando los beneficios que se esperaba de ello.

El Tribunal Electoral nos ha ordenado empezarlo a aplicar, también en la Ciudad de México, y creo que podemos decir con mucha confianza, de que estamos en condiciones de llevarlo a cabo, que la cultura en torno a la gestión de ese Sistema, tanto en los partidos políticos como los concesionarios de radio y televisión se ha quedado, el Sistema se ha venido optimizando, se ha venido trabajando con partidos y concesionarios, recogiendo sus observaciones para hacer los cambios y las adecuaciones pertinentes, y creo que estamos en condiciones perfectas de acatar esa instrucción del Tribunal Electoral y de que la entrega y la puesta a disposición de

materiales opere ya con un Sistema moderno basado en el Internet, Consejero Presidente.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Tres cosas puntuales.

La primera sería, y no es falta confianza, tal vez es exceso de cautela, pedirle al Secretario Ejecutivo que previo a someter a votación, tengamos claro qué estamos votando, porque originalmente Consejero Electoral Benito Nacif, usted planteó un conjunto de cuestiones, pero el número de emisoras que bajan es enorme, entonces, solamente para saber cuál es el criterio para reducir las emisoras, si es única y exclusivamente el tema de la pauta estatal...

**Sigue 142<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 142ª. Parte**

... solamente para saber cuál es el criterio para reducir las emisoras, si es única y exclusivamente el tema de la pauta estatal para la de suspensión de propaganda, “Santo y bueno”, pero señaló que los criterios a aplicar se los pasaría al Secretario Ejecutivo. Entonces sólo para tener certeza de qué es lo que estamos votando.

Y para poder determinar en ese sentido, de una forma muy simple le pediría al Secretario Ejecutivo que, por favor, nos lo precise.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Gracias, Consejero Presidente.

Al eliminarse el inciso c) del Considerando Décimo, como lo propuso el Consejero Electoral Benito Nacif desde su primera intervención, entiendo que eso trae como consecuencia que de 103 emisoras de radio y canales de televisión obligadas a suspender se reducen a 77 emisoras a partir justamente del criterio de eliminación del inciso c) del Considerando Décimo.

Es todo.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 18, tomando en consideración en esta votación la adenda circulada y la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif para afectar el Considerando Décimo en los términos en que él lo propuso.

**El C. Presidente:** Hay una moción de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Por favor, que se someta a votación diferenciada la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Presidente:** Con gusto.

**El C. Secretario:** Entonces primero en lo general, excluyendo las propuestas del Consejero Electoral Benito Nacif sobre el Considerando Décimo.

Quienes estén a favor de aprobarlo en general con la adenda circulada, sírvanse a manifestarlo.

Aprobado por unanimidad.

Ahora someto a su consideración en lo particular, la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif de modificación al Considerando Décimo en los términos por el expuesto.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado, por 9 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Y le pido que también notifique el contenido del mismo a la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Le pido también que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ratifican los Lineamientos Generales aprobados mediante Acuerdo INE/CG133/2014 para aplicarlos al periodo de campaña del Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México; se ordena la realización del monitoreo de las transmisiones sobre las campañas electorales del Proceso Electoral señalado; se aprueba el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias; se aprueba la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo de dichas transmisiones en los Programas en Radio y Televisión que difundan noticias y se aprueba la Institución de Educación Superior que llevará a cabo dicho monitoreo.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Gracias, Consejero Presidente.

Esto es parte del acatamiento de las resoluciones de la...

**Segue 143<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 143ª. Parte**

... gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Gracias, Consejero Presidente.

También esto es parte del acatamiento de las Resoluciones de la Sala Superior, en relación con los Acuerdos que aprobó el Consejo General en materia de radio y televisión para la elección de los Diputados de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Una de las impugnaciones presentadas, argumentaba que el Instituto Nacional Electoral fue omiso al no considerar la realización de monitoreos en radio y televisión de programas que difunden noticias; y la Sala Superior en su argumentación dejó claro que el hecho de que los Acuerdos no lo mencionaran, no quería decir que el Instituto Nacional Electoral no tuviera la obligación de hacerlo. De lo cual se desprende que la Sala Superior considera que el Instituto Nacional Electoral, dado que es una elección que el Instituto Nacional Electoral organiza, tiene la obligación de realizar por mandato además organiza la elección del Decreto de Reforma Constitucional.

Por esa razón, el día de hoy se pone a consideración de este Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se ordena la realización del monitoreo de las transmisiones sobre las campañas electorales del Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

También está a su consideración el Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, la metodología que deberá utilizarse y la institución de Educación Superior, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México que llevará a cabo este monitoreo.

Para el Proceso Electoral Federal 2015, se aprobó un Catálogo de programas basándose en su audiencia y rating. Este Catálogo se conformaba por noticieros con el mayor impacto a nivel nacional en cada una de las entidades.

A partir de lo anterior, el Catálogo que se propone ahora para la elección de la Asamblea Constituyente, estará conformado por los mismos espacios noticiosos que se monitorearon en el 2015 correspondientes a la Ciudad de México. Estos son 88 programas, 45 de televisión y 43 de radio.

Asimismo, el Proyecto de Acuerdo que se propone, considera conservar la metodología para el monitoreo de los espacios noticiosos que ya es conocida por todos nosotros y que fue utilizada en el pasado Proceso Electoral para garantizar que el monitoreo se inicie en los tiempos establecidos, se ratifican los requerimientos técnicos que deberá

atender el Instituto Nacional Electoral y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El uso del Sistema de noticiarios desarrollado por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y que funcionó óptimamente, permitirá generar los Informes de este ejercicio. Además, los resultados del monitoreo se harán públicos por lo menos cada 15 días a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto Nacional Electoral.

Dado que la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México ha manifestado su consentimiento, el Secretario Ejecutivo deberá iniciar las actividades conjuntas con la Facultad, a fin de suscribir el Convenio de Colaboración respectivo e integrar un programa...

**Sigue 144ª. Parte**

## **Inicia 144ª. Parte**

... deberá iniciar las actividades conjuntas con la facultad, a fin de suscribir el Convenio de Colaboración respectivo e integrar un Programa de Trabajo, que permita instrumentar el monitoreo de programas, que difunden noticias.

Asimismo, el Secretario Ejecutivo rendirá un Informe ante el Consejo General donde se desglosen los gastos y destino de los recursos previstos para el monitoreo.

En cumplimiento a lo previsto por el Consejo General, se anexa al Proyecto de Acuerdo que se presenta, el formato para medir el impacto presupuestario que generará al monitoreo.

Finalmente, se ratifican los Lineamientos Generales, que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de ideas, ni pretender regular dichas libertades, se recomendaron a los noticieros, respecto de la información y difusión de las actividades del Proceso Electoral Federal 2014-2015, para que sean aplicados durante el periodo de campaña para elegir la Asamblea Constituyente.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Propongo que se añada un Punto Resolutivo para que estos Lineamientos sean notificados a todos los concesionarios de radio y televisión, que están dentro de la lista de la zona, y se ordene su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

También en ese mismo Resolutivo se ordene que se ponga en la página del Instituto porque creo que estas cosas deben ser del más amplio conocimiento público, a efecto de darle valor, de lo contrario, quedan muy desapercibidos, las cosas que van a ocurrir, me refiero.

Propongo, entonces un nuevo punto que sea simplemente de notificaciones y de publicidad del Acuerdo.

Gracias por su atención.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

**El C. Maestro Pedro Vázquez González:** Gracias, Consejero Presidente.

El Partido del Trabajo no acompaña el presente Proyecto de Acuerdo.

En un acto de congruencia, igual al mostrado en el Proceso Electoral 2014-2015, para el Partido del Trabajo, el monitoreo realizado por la Universidad Nacional Autónoma de México estará incompleto mientras no se monitoreen los espacios que, sin ser noticiero, sí difunden información político-electoral.

Para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, este Consejo General aprobó un Catálogo de Programas que difunden noticias en la República Mexicana, basándose en el impacto, rating de éstos, el cual sirvió como base para la implementación del monitoreo.

Con base en lo anterior, el Catálogo de Noticieros que se aprobará para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México estará conformada por los mismos espacios noticiosos que se monitorearon en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, correspondientes al entonces Distrito Federal y que se actualizó en los casos donde se identificó que un noticiero ya no se transmitía, sustituyéndolo por otro noticiero, Considerando el orden de prelación siguiente: Misma emisora, mismo horario, mismo medio.

El mencionado Catálogo se encontraba conformado por los noticieros con mayor impacto a nivel nacional y en cada una de las entidades federativas, pero no consideraba a la mayoría de los programas llamados de opinión y revista.

Para el Partido del Trabajo, esta omisión no denota...

**Sigue 145ª. Parte**

## **Inicia 145ª. Parte**

... Nacional y en cada una de las entidades federativas, pero no consideraba a la mayoría de los programas llamados de opinión y revista.

Para el Partido del Trabajo, esta omisión no dota al monitoreo de la efectividad que reflejan los principios de equidad y certeza que rigen el actuar de esta autoridad electoral.

Ya desde hace tiempo, los programas que sin ser noticieros sí difunden información electoral, han sido una vía apropiada para el mercado negro de coberturas noticiosas.

Lo vimos en el pasado Proceso Electoral en todo el país, sin ser monitoreados espacios de revista, políticos de espectáculos, economía, etcétera, se le deja en vía libre para hacer negocios, entrevistas exclusivas, debates de 2, coberturas especiales de actos, semblanza de candidatos y de sus familias, etcétera.

Estos espacios abrieron paulatinamente sus tiempos, presumiblemente pagados a la entrevista, al reportaje y a la nota política, por eso es que sí, deben ser monitoreados y sancionados en caso de que vendan su tiempo.

Es indudable que los medios de comunicación desempeñan un papel fundamental para informar a la población sobre las propuestas programáticas y actividades de los partidos y candidatos, pero ello no debe de ejercer militancia e influir en la orientación del voto del ciudadano como muchas veces sucede.

Por otro lado y retomando lo que dice el Considerando 11 del Proyecto de Acuerdo que da sustento al monitoreo que hoy nos ocupa, no se cumple el hecho de que la información, producto del monitoreo, sea útil para que cada ciudadano conozca el tratamiento que brinda los noticieros de radio y televisión a la información relativa, a las campañas electorales para integrar a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Por eso decimos que el lejos estamos de conocer lo que sucede en la información de los noticieros que cubre la Ciudad de México. En cuanto al punto 23 que más adelante, obviamente, se discutirá en relación al monitoreo de las transmisiones sobre la campaña electoral de los Procesos Electorales Locales a celebrarse en el 2016, en los programas que difundan noticias, estamos en principio de acuerdo con apoyar esa propuesta del Partido Acción Nacional.

La UNAM cuenta con la infraestructura que desplegó en el Proceso Electoral 2014-2015, en el monitoreo Nacional, y ya que procederá a monitorear el Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, bien podría aplicar la metodología y Lineamientos a los procesos estatales.

Por su atención, es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Maestro Pedro Vázquez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Estoy convencida de la utilidad y que constituye el instrumento que el día de hoy se aprueba como un mecanismo para garantizar el derecho a la información de las ciudadanas y los ciudadanos, y que esta clase de ejercicios, además de respetar la libertad de expresión y la libre manifestación de ideas, me parece que sí aporta cifras y datos que son de utilidad para potencializar el derecho de los ciudadanos a saber, a conocer lo que se está transmitiendo en la radio y la televisión.

En ese sentido, por supuesto que acompaño en sí el Proyecto de Acuerdo que se nos circula, no voy a reditar una discusión que tuvimos cuando aprobamos la ocasión anterior este monitoreo, sin embargo, sólo en congruencia con lo votado y porque además, sigo considerando lo mismo que en ese entonces, pediría una votación diferenciada de los Puntos de Acuerdo Tercero y Cuarto, precisamente en lo que tiene que ver con la metodología...

**Sigue 146ª. Parte**

## **Inicia 146ª. Parte**

... una votación diferenciada de los Puntos de Acuerdo Tercero y Cuarto precisamente en lo que tiene que ver con la metodología y el Catálogo ligados al mismo por lo que hace a programas de opinión, análisis y debate, la variable información y opinión a los programas de revista y espectáculos y toda pieza presentada en el género, opinión, análisis y debate en los programas que forman parte del Catálogo.

Para esos efectos pediría esa votación diferenciada.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para expresar mi coincidencia con las propuestas formuladas por el Licenciado Pablo Gómez respecto a la publicación de las sugerencias de Lineamientos tanto en el Diario Oficial de la Federación, como su notificación a los concesionarios que cuyos noticieros están incluidos en el Catálogo y su difusión también en el sitio de Internet del Instituto Nacional Electoral.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente, por favor.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo que la misma votación se incorporen las propuestas del representante del Partido de la Revolución Democrática para un nuevo Resolutivo para este conjunto de notificación y excluir de la votación en lo general, los Resolutivos Tercero y Cuarto a solicitud de la Consejera Electoral Pamela San Martín, para que formen parte de una votación en lo particular.

Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 19, tomando en consideración en esta votación en lo general, el nuevo Resolutivo propuesto por el representante del Partido de la Revolución Democrática.

Quienes estén a favor de aprobar en lo general, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad en lo general.

Ahora someto a su consideración en lo particular, los Resolutivos Tercero y Cuarto en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado.

Quienes estén a favor de aprobarlo como vienen en el Proyecto, sírvanse a manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Son aprobados los Resolutivos Tercero y Cuarto en los términos del Proyecto originalmente circulado por 9 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias en virtud del Acuerdo que se incorporó al acuerdo previo para publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Le pido también que continúe con el siguiente punto.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la asignación de Tiempos en Radio y Televisión a las Autoridades Electorales Locales para el segundo trimestre de dos mil dieciséis, correspondiente al periodo ordinario federal, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 20.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal ...

**Sigue 147ª. Parte**

## **Inicia 147ª. Parte**

... Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-102/2016, se modifican los “Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales”.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera, sin ironía, felicitar al Instituto, incluyendo a los Consejeros Electorales que son parte básica del Instituto por esta Resolución del Tribunal Electoral que arregla un desaguisado hecho en el seno de esta sede administrativa y se apega a las disposiciones legales.

Los felicito a todos y al Tribunal Electoral también que fue quien tomó la Resolución.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor representante.

Tiene la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante de Encuentro Social.

**El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas noches a todos.

Nada más para hacer algunas precisiones respecto del cumplimiento de esta Resolución.

El primero de ellos es una cuestión de forma, un mero detalle que ahora no quiero dejarlo pasar por alto, que es en el antecedente número 7. Hay una imprecisión nada más en la fecha que dice: 10 de diciembre del presente año, cuando debe decir 10 de marzo. Un detalle que se corrige ahí.

Y con relación a los Lineamientos que es el anexo único que se agrega al Acuerdo, ahí sí quiero hacer una solicitud de inclusión de un Punto Resolutivo, en el sentido de que se nos permita un tiempo prudente. Sé que no debe ser el tiempo de precampañas para efectos de poder tener la oportunidad de solicitar en el caso de que así lo decidamos, alguna Coalición.

¿De qué deriva esto?

Ya casi se vencieron todos los términos. La Resolución salió favorable, pero desafortunadamente esta Resolución ya prácticamente no nos permite por los tiempos celebrar un Convenio de Coalición.

Si no me equivoco nada más nos queda el estado de Puebla, pero todos los demás ya nos vencieron los términos para poder celebrar.

La petición estriba en ese sentido, en la inclusión de un punto resolutivo, en el sentido de que podrían ser 10 días, que se nos permitiera poder hacer uso de ese derecho que nosotros tenemos y que ganamos en esta Resolución para efectos de poder celebrar un Convenio de Coalición. O bien, que se nos permita sumarnos a alguna coalición ya formada.

Porque de nada sirve que hayamos ganado una Resolución cuando ya vencieron los términos. Para poder hacer uso de ese derecho, es lo que estamos pidiendo que se incluya en los puntos resolutivos de los Lineamientos que se nos permita ejercer ese derecho. De lo contrario, de nada...

**Sigue 148ª. Parte**

## **Inicia 148ª. Parte**

... de los Lineamientos, que se nos permita ejercer ese derecho. De lo contrario, de nada sirve que tengamos una Resolución, que salió favorable a los intereses del partido político, si ya no podemos ejercerlo.

Por eso es que se solicita esta situación y sabemos que no es contrario a derecho, sobre todo porque la parte final, antes de que comiencen la Resolución dice que, conforme a lo expuesto, lo procedente es revocar el Acuerdo impugnado para el efecto de que, en breve plazo, la autoridad responsable emita un nuevo acto, en el que incorpore la interpretación establecida por esta Sala Superior.

Si nosotros analizamos la Resolución, en el anexo único, los Lineamientos, en el punto 1 solamente ahí se impacta el resultado de esta Resolución, en la que dice: Un Partido Político Nacional de nuevo registro, que ya participó en una elección Federal y conservó su registro, podrá contener en coalición, una elección Local, aun cuando se trate de su primera participación en esa entidad.

Si bien es cierto ya nos están habilitando para ello, también lo es, pues ya vencieron los términos para hacerlo.

Es por ello que se solicita la inclusión de un Punto Resolutivo, en el que se nos permita ejercer ese derecho de poder coaligarnos o sumarnos a alguna Coalición ya previamente establecida.

Sé que no podemos nosotros pedir un tiempo, el equivalente al de precampaña, porque los tiempos ya están muy cortos, sin embargo, sí por lo menos que nos dieran 5 o 10 días para poderlo hacer.

Esa es la petición que Encuentro Social hace al respecto en este tema, en espera de que nos veamos favorecidos al respecto, en salvaguarda de un derecho que nosotros ganamos mediante esta Resolución.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponda.

**El C. Secretario:** Sí, Consejero Presidente.

Entiendo que, en relación a la propuesta que hace el representante de Encuentro Social, obviamente incorporar en lo general, lo que se refiere a las erratas que él menciona.

Por lo que hace a la propuesta de ampliación de plazos, tengo la impresión de que este Consejo General no podría modificar esos plazos, pero sí podría informarle, a los Institutos Electorales Locales del Acuerdo que se tomó, para que, en el ámbito de las competencias de cada uno de ellos, resuelva en lo que corresponda, porque no fue esta autoridad quien emitió esas convocatorias y definió esos plazos.

Entonces, entiendo que lo que podría hacerse es que nosotros notifiquemos a los Institutos Electorales Locales sobre esta Resolución.

Si les parece a ustedes, con este señalamiento.

**El C. Presidente:** Perdón, una moción.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

Tengo algunas observaciones de forma. Es que se tiene que uniformar es el SUP-RAP-102/2016 y en algunos lugares lo ponen como 2015, además de la errata que ya mencionó el representante del Partido Encuentro Social, tengo algunas modificaciones de forma.

Gracias.

**El C. Secretario:** Entonces, considerando también las modificaciones de forma que propone la Consejera Electoral Adriana Favela.

**El C. Presidente:** Hay una moción del Licenciado Berlín Rodríguez Soria.

**El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria:** Sí, muchas gracias...

**Sigue 149ª. Parte**

## **Inicia 149ª. Parte**

... las modificaciones de forma que propone la Consejera Electoral Adriana Favela.

**El C. Presidente:** Gracias.

Hay una moción del Licenciado Berlín Rodríguez Soria.

**El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria:** Sí, muchas gracias.

En el mismo sentido que, si se va a votar esta situación o por lo menos, que se le haga saber a los organismos que consideren está posibilidad, dentro de la medida de sus posibilidades.

Entiendo esa parte de los términos cortos, sin embargo, que se les permita considerar esa posibilidad de poder llevar a cabo la Coalición.

**El C. Presidente:** Nada más una moción, creo que lo que tenemos que hacer es notificar para los efectos correspondientes. En el registro de coaliciones, en todo caso en el ámbito de competencia es algo que corresponde a los órganos locales. Nosotros cumplimos con atender las sentencias del Tribunal Electoral, que es lo que estamos haciendo y notificar puntualmente para los efectos correspondientes.

Hay una moción del Licenciado Berlín Rodríguez Soria.

**El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria:** Cabe recordar que aquí en uso de la facultad de atracción, fue que se emitieron los Lineamientos, precisamente por esa facultad es que estamos haciendo esa petición.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 21, tomando en consideración en esta votación la incorporación de un Resolutivo, a fin de notificar a los Institutos Electorales Locales para efectos correspondientes este Acuerdo.

También considerar la fe de erratas señaladas por el representante de Encuentro Social y las modificaciones de forma que propone la Consejera Electoral Adriana Favela.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Me permito solicitarle, Secretario del Consejo, primero que se publique el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo, que se notifique a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes.

Y tercero, que se notifique a los Organismos Públicos Locales Electorales, el contenido del mismo.

Le pido Secretario del Consejo, también, que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral con el propósito de atender el principio de definitividad que rige los procesos electorales y, por lo tanto, difundir la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de este órgano electoral, durante los Procesos Electorales Locales 2015-2016, y los extraordinarios que deriven de los mismos, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG996/2015.

**El C. Presidente:** Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo, para presentar el Informe.

**El C. Secretario:** Gracias, Consejero Presidente.

En cumplimiento al Acuerdo INE/CG996/2015 cuyo propósito es atender el principio de definitividad que rige los Procesos Electorales Locales, y por lo tanto, difundir la realización y conclusión de los actos y actividades trascendentes de este órgano electoral respecto de los Procesos Electorales Locales que se desarrollaron durante 2016, esta Secretaría Ejecutiva pone a su consideración el primer Informe de definitividad sobre los Procesos Electorales Locales 2015-2016, con corte al 26 de febrero pasado.

Se trata de un Informe distinto a los que hemos presentado en procesos electorales anteriores, por 2 razones: Por primera vez se dará cuenta de manera específica de las actividades que lleve a cabo el Instituto para la realización de elecciones locales, esto es, por primera vez informamos paso a paso el ejercicio...

**Sigue 150ª. Parte**

## **Inicia 150ª. Parte**

... de las actividades que lleven a cabo el Instituto para la realización de elecciones locales, esto es por primera vez informamos paso a paso el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que corresponden al Instituto Nacional Electoral para la organización de Procesos Electorales Locales en el marco del nuevo Sistema Nacional de Elecciones.

Adicionalmente a las actividades que corresponden al Instituto Nacional Electoral en los 13 Procesos Electorales Locales en curso, se reportan las actividades de esta institución respecto de la organización de la elección de 60 diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, una elección especial distinta a cualquier otra que haya realizado esta autoridad que el Instituto Nacional Electoral organiza en cumplimiento al Decreto Constitucional de Reforma en materia política de la Ciudad de México.

De esta manera verán ustedes que el Informe que está a su consideración comprende 4 grandes apartados:

Primero, reporta las actividades relacionadas con la implementación de la Reforma Político-Electoral que han resultado indispensables para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, tales como la distritación en diversas entidades federativas.

Segundo, informa sobre aquellas actividades propias de la etapa de preparación de la elección, que si bien inició en momentos distintos en cada entidad federativa, concluirá en todos los casos el día de la Jornada Electoral el próximo 5 de junio del año en curso.

Cabe señalar que la participación del Instituto Nacional Electoral en Procesos Electorales Locales se circunscribe principalmente a las actividades previas a la Jornada Electoral, es decir, capacitación, integración y ubicación de casillas, que representa en el período más complejo e intenso de operación de trabajo de campo y logística electoral.

Tercero, como todos sabemos, el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, otorgó la atribución al Instituto para organizar la elección de 60 diputados para integrar la Asamblea Constituyente.

En este apartado se estará dando cuenta de manera periódica del ejercicio de esta atribución especial otorgada al Instituto Nacional Electoral para llevar a cabo este Proceso Electoral.

Cuarto, adicionalmente y de manera excepcional se da cuenta del inicio, desarrollo y conclusión del Proceso Electoral Local Extraordinario para elegir Gobernador del estado de Colima, del cual se hizo cargo el Instituto Nacional Electoral a partir de una determinación jurisdiccional.

Si bien esta elección deriva del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, representó el primer caso de asunción total de una Elección Local, por lo que se considera indispensable presentar a este órgano colegiado un Informe Ejecutivo respecto de dicha elección.

Como ustedes saben, el principio de definitividad reside en el corazón mismo del Modelo Electoral Mexicano, y es la cualidad principal que dota de lógica, certeza y legalidad a los procesos en su conjunto.

Nuestro diseño electoral considera que las elecciones constituyen un proceso que comprende distintos eslabones que se van consolidando mediante la toma de múltiples decisiones y acciones sujetas a distintas mecanismos de deliberación y que son conocidas y aceptadas o, en su caso, impugnadas por los actores en la contienda.

Decimos que el Proceso Electoral es un edificio construido por etapas que se suceden una detrás de la otra, pues sólo cuando la primera es firme y definitiva se puede pasar a la siguiente.

De ahí que resulte de la mayor importancia hacer hincapié en el carácter definitivo que adquiere cada fase, cada acto de autoridad, cada decisión que se toma para llegar al día de la elección con un cúmulo de acuerdos previos analizados, discutidos, sólidos y aclarados, más ahora en donde las decisiones que toma este Instituto tienen un impacto directo en el desarrollo de los Procesos Electorales Locales.

También, es fundamental decir que el principio de definitividad...

**Sigue 151ª. Parte**

## **Inicia 151ª. Parte**

... tiene un impacto directo en el desarrollo de los Procesos Electorales Locales.

También es fundamental decir que el principio de definitividad que rige nuestro Modelo Electoral, está correspondido por un robusto Sistema de Medios de Impugnación que resuelve el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De esta manera, una vez que se han agotado los medios de impugnación, es decir, que el Tribunal Electoral ha resuelto sobre algún asunto controvertido ya sea a favor del denunciante o confirmando el acto de Resolución impugnado, éste adquiere definitividad. Se trata de una decisión tomada firme, irrevocable e inatacable.

La definitividad de los actos y decisiones, permite avanzar en cada una de las grandes etapas y eslabones del Proceso Electoral.

Cada nueva pieza, cada nuevo acto se construye sobre uno previo, firme, sólido, definitivo que permite tomar la decisión siguiente.

Es así como la Constitución Política y las Leyes garantizar la legalidad de todo el entramado electoral y de todos los actos de autoridad.

Señoras y señores Consejeros y representantes, la legalidad, certeza y definitividad de los actos y decisiones de esta autoridad es lo que busca documentar el Informe que ahora está a su consideración.

Muchas gracias.

Es cuánto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Consejeras y Consejeros del Consejo General, está a su consideración el Informe.

Al no haber intervenciones, damos por recibido el mismo.

Y le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la realización del monitoreo de las transmisiones sobre la campaña electoral de los Procesos Electorales Locales a celebrarse el año 2016 en los programas que difundan noticias, de conformidad con el artículo 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Gracias, Consejero Presidente.

Esta es una propuesta que ha formulado la representación del Partido Acción Nacional, pero por tratarse de un tema que hemos venido analizando en el Comité de Radio y Televisión junto con la Comisión de Vinculación, me atrevo ahora a tomar la palabra en primer lugar para hacer una propuesta a este Consejo General de remitir este Proyecto de Acuerdo al Comité de Radio y Televisión y a la Comisión de Vinculación para que continuemos con el desahogo de ese tema y propongamos a este Consejo General un Proyecto de Acuerdo con el objetivo de promover en los Organismos Públicos Locales Electorales la adopción de una práctica que es ya parte de la organización de los Procesos Electorales Federales, que es la realización de los monitoreos.

Hemos hecho ya un análisis de las diferentes circunstancias en las que se encuentran los Organismos Públicos Locales Electorales, hay casos donde su legislación Local les mandata la realización de este tipo de observatorios de medios.

En esos casos hemos ya puesto a disposición los testigos que pueden generarse a través del Sistema de Administración de tiempos del Estado en radio y televisión. Y hemos estado trabajando en una relación...

**Sigue 152ª. Parte**

## **Inicia 152ª. Parte**

... del Sistema de Administración de tiempos del Estado en radio y televisión, y hemos estado trabajando en una relación bilateral con estos Organismos Públicos Locales para facilitarles, para reducir los costos de la realización de este tipo de monitoreos.

En algunos otros casos, su Legislación local no prevé la realización de estos ejercicios y tenemos casos también en los cuales, los recursos de los que disponen los Organismos Públicos Locales Electorales, son insuficientes o de plano no existen para la ejecución de este tipo de programas.

Entonces, estamos tanto en la Comisión de Vinculación, como el Comité de Radio y Televisión, trabajando para proponerle, primero a la Comisión y al Comité, un esquema de trabajo que nos permita avanzar, primero en el corto plazo, qué más podemos hacer con las 13 entidades que tienen Proceso Electoral Local este año, y con la idea de converger hacia los Procesos Electorales del 2017, ya en la realización de monitoreos, con una metodología lo más estándar posible, donde esta práctica pueda implantarse en los Procesos Electorales Locales.

Creo que esto debe de analizarse con mucho cuidado, la viabilidad jurídica de la intervención del Instituto Nacional Electoral y que, dentro del ámbito de sus atribuciones, se proponga el objetivo de que, en los próximos procesos electorales, este tipo de buenas prácticas se adopten en las entidades que no lo tienen, y se perfeccione en aquellas que ya lo están realizando.

Esa es mi propuesta. Creo que los sitios apropiados para tener esta discusión a fondo, que tiene mucho, tiene un carácter técnico importante y una dimensión jurídica también que hay que cuidar delicadamente, son el Comité de Radio y Televisión y la Comisión de Vinculación, y creo que podríamos adoptar el compromiso de traer una propuesta de este Consejo General, quizás a principios del mes de abril, en las primeras sesiones que se celebren con una estrategia de corto plazo y otra de mediano y largo plazo.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Básicamente para respaldar lo que ahora propone el Consejero Electoral Benito Nacif.

La idea de que las autoridades realicen estos monitoreos es buena, es positiva. Desde 1994 se han realizado este tipo de trabajos y creo que es importante que se retome la historia, recordemos la historia de cómo fue que llegamos a esto.

Alguien me decía en alguna de las discusiones que ya se iniciaron sobre este tipo de temas, que bueno, en aquellos años, en 1994, el monitoreo no empezó porque lo mandaba la Ley, sino porque el Consejo General así lo determinó.

Pero, bueno, los datos que tenemos al respecto, es que, en aquel entonces, se monitoreaban solamente...

**Sigue 153ª. Parte**

## Inicia 153ª. Parte

... así lo determinó, pero bueno, los datos que tenemos al respecto es que en aquel entonces se monitoreaban solamente 6 noticieros de radio y 9 de televisión, 15 en total.

En el periodo de las elecciones entre el año 1997 y 2016, empezó a subir el número pero cambio la Ley. Esa idea del Consejo General de monitorear se hizo Ley e implicaba un costo y este costo era presupuestado por el Instituto Federal Electoral y en ese sentido, había 2 costos fundamentales, uno era grabar las emisiones de los noticieros y otro era hacer el estudio de cómo se habían comportado los conductores de las noticias en relación a cada uno de los partidos políticos.

El siguiente cambio es en el año 2009 y es lo que ya nos pone la perspectiva para ahora. En el 2009, en el 2012 y en el 2015, tenemos una situación distinta, dado que ahora tenemos que realizar un monitoreo para verificar la transmisión de los spots de los partidos políticos, tenemos grabadas todas las estaciones con todos los noticieros que aparecen en radio y en televisión y, esto nos da la posibilidad de tener listos uno de los primeros costos importantes para realizar este trabajo que es el grabar la señal.

En este sentido, ese costo ya no lo tendrían que asumir como tales los Órganos Locales Electorales que decidieran o por Ley o por iniciativa propia, realizar este tipo de monitoreos. Y eso es lo que también a nosotros nos ha permitido pasar de 209 noticieros que monitoreábamos en el año 2000 por ejemplo, a 361 que monitoreamos en el año 2006, a 503 que monitoreamos en el 2015, como son algunos de los datos.

En este sentido, la mancuerna que nosotros construimos de tener estas grabaciones ya realizadas para otros fines el monitoreo de spots, y una institución como la Universidad Nacional Autónoma de México que se ha dedicado a hacer los estudios con una metodología compleja, específica para las elecciones federales y demás, nos ha permitido avanzar mucho al respecto.

Quería abundar en esto porque hoy por hoy, los Órganos Electorales Locales, saben que cuentan con este apoyo, saben que cuentan con los testigos que se requieren para hacer el monitoreo, de hecho, 2 de los estados, Hidalgo y Baja California, ya nos pidieron los testigos para hacer su propio monitoreo, se los vamos a entregar, ellos definirán la metodología, definirán el camino para hacerlo, y bueno, qué bien, enhorabuena, que se estén utilizando recursos que finalmente son del Estado Mexicano para avanzar en esta dirección.

Pero tenemos una situación peculiar, estados como Puebla, Oaxaca y Veracruz, saben de este ejercicio que realizamos y han preferido realizar monitoreos independientes, no nos han pedido los testigos, saben que existen; van a realizarla y van a realizar supongo que a la antigua.

Nosotros en el Instituto Federal Electoral licitábamos una empresa que se encargaba de grabar y luego de hacer el estudio. La grabación ya no es necesaria, pero por alguna

razón o las características de su Ley, estos 3 estados Puebla, Oaxaca y Veracruz, ya no requieren que nosotros les proveamos de esta información.

Y eso es peculiar, hay algunos estados que tienen prevista en sus Leyes, por ejemplo, Chihuahua, monitorear la prensa escrita, pero no los medios electrónicos, y esto hace que cada Estado tenga su propia particularidad y tengamos la posibilidad de apoyar...

**Sigue 154ª. Parte**

## Inicia 154ª. Parte

... monitorear la empresa escrita, pero no los medios electrónicos.

Y esto hace que cada estado tenga su propia particularidad y tengamos la posibilidad de apoyar.

¿Por qué apoyo la propuesta que hace el Consejero Electoral Benito Nacif? Porque creo que es importante seguir discutiendo, incluso, interactuando con los Organismos Públicos Locales los beneficios y las características que pueden tener este tipo de monitoreos, este tipo de alcances, porque no solamente los medios locales transmiten noticias de las Elecciones Locales, incluso, los medios nacionales transmiten noticias que pueden eventualmente tratar las campañas en los diferentes estados de la República.

Y esto genera que las metodologías para los estados y la forma como decidan, incluso, definan los costos que pueden dedicar a este tipo de actividades, tengan que ser muy particulares en cada una de las entidades.

En este sentido, me parece que avanzar en la discusión no echar por tierra este tipo de propuestas, sino dar ese lugar, ver qué se puede ofrecer de más a los Organismos Públicos Locales en relación a lo que nosotros tenemos en nuestra experiencia en todos los monitoreos que se han realizado para que se utilice lo que es utilizable en el corto plazo, como bien decía el Consejero Electoral Benito Nacif, y que preveamos una serie de características generales mínimas que debieran tener los monitoreos hacia las elecciones del año 2017 respetando 2 cosas, en primer lugar lo que nosotros podemos y queremos delinear como la ventaja que es realizar estos monitoreos. Y también los alcances que cada uno de los Organismos Públicos Locales le puede dar a este trabajo.

En ese sentido seguir discutiendo estos elementos y, sobre todo, atender en lo inmediato creo que es importante. Yo había pensado, por ejemplo, que una de las ideas, y podemos interactuarlo con los Organismos Públicos Locales, es que independientemente de lo que puedan realizar de aquí a 80 días que viene la Jornada Electoral; disponer de los testigos de los noticiarios permitiría una gran cantidad de estudios, quizá no el monitoreo que nosotros hacemos, pero sí observar y detectar inmediatamente situaciones anómalas que podrían ser claramente puestos sobre la mesa con base en información que nosotros podemos proporcionar.

En todo caso la historia y la construcción de estos monitoreos no deja de ser compleja, implica una relación con los medios, implica una concepción de la libertad de expresión, implica un diseño especial de metodología que podemos ir construyendo para procesos posteriores.

En ese sentido, bienvenidas estas iniciativas, pongámonos en perspectivas, reconozcamos que estamos a 80 días de la Jornada Electoral, que difícilmente podemos construir un tipo de monitoreo tan robusto, como el que está acostumbrado a

hacer el Instituto Federal Electoral primero, y ahora el Instituto Nacional Electoral, pero que tenemos ciertamente las posibilidades de aportar elementos para que se hagan los estudios por quien sea necesario en las diferentes universidades o en los diferentes lugares a iniciativa de los Organismos Públicos Locales o incluso de la ciudadanía porque tenemos información que procede de un órgano del Estado, como es éste, y que tiene información muy valiosa que ojalá se utilizara mucho más.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa:** Gracias, Consejero Presidente.

Lo primero que quiero señalar es que he escuchado con gran interés las propuestas que han hecho tanto el Consejero Electoral Benito Nacif, como el Consejero Electoral Arturo Sánchez, quien además ha sido prolífico en una serie de datos, en una serie de...

**Sigue 155ª. Parte**

## **Inicia 155ª. Parte**

... que nada más ha sido prolífico en una serie de datos, en una serie de información que no estaba en conocimiento del de la voz y que dan cuenta de que el Instituto Nacional Electoral tiene una gran robustez en su infraestructura, que tiene importantes convenios de colaboración con instituciones como la Universidad Nacional Autónoma de México, que en el pasado ha podido realizar monitoreos de programas noticiosos y de revista con bastante éxito, lo cual además acredita que hay una experiencia en el rubro.

Y lo más importante es que aunque no se resuelve mi propuesta, mi punto de acuerdo en este momento, sí quiero ver el lado positivo de que haya una apertura para que este asunto pueda ser discutido en breve plazo y tendría que ser así para que sea oportuno con miras a los Procesos Electorales que se celebrarán en junio de este año para generar algunos criterios, algunos Lineamientos que permitan que se lleve a cabo un monitoreo de medios electrónicos.

Aquí el Consejero Electoral Arturo Sánchez decía que algunas Leyes hablan solo de monitoreos de medios impresos, digo que también los medios impresos por supuesto tienen que ser monitoreados, porque indudablemente también los medios impresos pueden influir o influyen, y me parece que en algunos casos hay también propaganda electoral disfrazada en muchas notas.

Quiero también decir que, esto lo quiero señalar de manera muy puntual, que como liberal que soy estoy en favor de la libertad de expresión, de la libre manifestación de las ideas y que éstas, por supuesto estoy consciente y quiero que así siempre suceda que estén garantizadas.

Por supuesto con esta solicitud de monitoreo, de medios electrónicos en sus espacios noticiosos o de revista no pretendemos que regular ni acotar dichas libertades.

Pero sí me parece que es importante tener la posibilidad de conocer el comportamiento y el tratamiento que estos medios de comunicación le dan a los diversos actos de campaña de los partidos políticos y sus candidatos.

¿Por qué? Porque lo que esta autoridad electoral no puede hacer, lo que no puede permitir es que so pretexto de las libertades de expresión y de manifestación de las ideas, haya simulaciones. Y que estas simulaciones en realidad impliquen otro tipo de actos y que con ellos se esté rompiendo...

## **Sigue 156ª. Parte**

## **Inicia 156ª. Parte**

... y que con ello se esté rompiendo un principio que debe prevalecer en los procesos electorales y que es el de equidad, por un lado. Y, por otro lado, también que se respete el actual Modelo de Comunicación Política que se tiene establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ese es el propósito, al final, generar esas condiciones de equidad y que se respete lo que establece la propia Constitución Política.

Quiero aquí decirles, ustedes lo saben, no quiero particularizarlo, pero el año pasado, justo derivado del monitoreo que realizó el Instituto Nacional Electoral, nosotros pudimos detectar que una cadena televisiva, a manera de noticias, pero de manera muy sistemática, en realidad, más que cubrir noticias, se estaba haciendo una especie de infomerciales, en favor de un partido político.

Este asunto, por supuesto, lo denunciarnos, presentamos una queja, misma que terminó en la Sala Superior y la Sala Superior, finalmente nos concedió la razón de que se trataba no de noticias, no de cobertura noticiosa, sino de infomerciales y fue sancionado dicho partido político, así como dicha televisora.

Es decir, sí se hace necesario, porque hay prácticas, lamentablemente negativas, sí se hace necesario en realidad poder trabajar en un monitoreo con miras a los procesos electorales de este año, y por supuesto a las elecciones que se llevarán a cabo en el mes de junio.

Por lo pronto, me parece que es muy importante esta sensibilidad y esta apertura que hoy han mostrado, para que pueda, a la brevedad establecerse criterios y Lineamientos para el monitoreo solicitado.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que someta a votación, la propuesta de remisión que ha planteado el Consejero Electoral Benito Nacif y que ha generado consenso en la mesa.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, a fin de que el Proyecto enlistado en el orden del día, como el número 23, sea remitido para su consideración al Comité de Radio y Televisión y la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo, por favor continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en ejercicio de la facultad de atracción, se establecen los criterios para conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; distribución de la documentación y materiales electorales a Presidentes de Mesas Directivas de Casilla y recepción de paquetes electorales en la sede de los Consejos, al término de la Jornada Electoral, de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, así como, en su caso, los extraordinarios que resulten de los mismos.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración, el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias...

**Sigue 157ª. Parte**

## **Inicia 157ª. Parte**

... señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

El Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración de este Consejo General, tiene por objeto ejercer facultad de atracción para establecer criterios que deberán ceñirse a los Organismos Públicos Locales Electorales, en el marco de los Procesos Electorales Locales 2015 y 2016, así como los extraordinarios que resulten de los mismos en 3 ámbitos:

En primer lugar, el conteo sellado y agrupamiento de boletas electorales; el segundo lugar, la distribución de la documentación y materiales electorales a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, y en tercer lugar, la recepción de los paquetes en la sede de los Consejos.

A través de la emisión de estos criterios, lo que se busca es homologar el actuar de las autoridades electorales locales, a partir de un conjunto de procedimientos orientados, entre otras cuestiones, a lo siguiente:

Garantizar que la salvaguarda y el cuidado de la boletas electorales, tras su recepción en las sedes de los organismos electorales y en todos los casos que se habrá o cierre la bodega para llevar a cabo las labores que la Ley señala, mantengan con estrictas medidas de seguridad, para garantizar la integridad de las boletas y demás documentación electoral.

Por otra parte, establecer las acciones que los Organismos Públicos Locales deberán implementar de forma previa a la llegada de las boletas y los materiales electorales, así como el procedimiento de desahogar para realizar el conteo sellado y agrupamiento de boletas por casilla y por tipo de elección, y asignación de folios para tener un control estricto de su distribución, a los presidentes de las Mesas Directivas de Casillas.

Por otro lado, prever que los Organismos Públicos Locales Electorales aprueben mediante Acuerdo, el Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral, es decir, que establezcan incluso con un diagrama de flujo, el procedimiento que debe seguir desde la llegada a la sede Distrital o Municipal, hasta su resguardo en las bodegas electorales, todos y cada uno de los paquetes previo la extracción de las actas correspondientes para los distintos mecanismos, tanto decantado de Actas como para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Y por otra parte, establecer mecanismos para garantizar que este Instituto dé acompañamiento, asesoría y orientación a los Organismos Públicos Locales Electorales, principalmente para el diseño de este Modelo Operativo, imparta talleres de capacitación al personal de los Organismos Públicos Locales Electorales responsables de las tareas de este acuerdo, y dé seguimiento a los criterios que a partir de los mismos presentaran los Organismos Públicos Locales Electorales.

Estas medidas permiten una regulación unificada que abona al cumplimiento de los principios que rigen la función electoral en los Procesos Electorales en curso. Y por último, sólo quiero señalar que someto a consideración de este órgano colegiado, una fe de erratas con algunas precisiones para dar mayor claridad al Proyecto de Acuerdo.

Está a su consideración el mismo.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para ratificar mi acuerdo y mi apoyo a este Proyecto de Acuerdo. Creo que se hace un desglose muy claro de las actividades que vamos a normar, y también, agradecer que se hayan incorporado todas las correcciones que oportunamente envié a la Comisión Temporal de Seguimiento y que fueron bien retomadas en el Proyecto de Acuerdo final que ahora conocemos.

Quisiera con todo, hacer algunas propuestas específicas, la primera tiene que ver con todas muy sencillas, en el apartado 3 de los...

**Sigue 158ª. Parte**

## **Inicia 158ª. Parte**

... la primera tiene que ver con todas muy sencillas en el apartado 3 de los Lineamientos en la página 43 en donde se establece que las Juntas Locales remitirán los Acuerdos aprobados a la Unidad Técnica de Vinculación con los Órganos Públicos Locales del Instituto, quien a su vez dice actualmente que los remitirá de forma inmediata a la Comisión Temporal para el seguimiento de los procesos electorales locales.

Propondría que también se remita a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

De la misma manera en la página 48 del Proyecto se establece en el Resolutivo Quinto que también se enviará a la Comisión Temporal para el seguimiento de los procesos electorales una serie de informaciones que serán retomadas.

Sugiero que también sea enviada esta información a la Comisión de Vinculación con las Órganos Públicos Locales Electorales.

Finalmente también en el Punto Décimo en donde se dice que una vez aprobados los Acuerdos que adopten los Organismos Públicos Locales Electorales en materia de este Proyecto de Acuerdo, la Unidad Técnica de Vinculación remitirá esta información a la Comisión Temporal, pues igual que se remita esta información a la Comisión de Vinculación para su conocimiento y discusión.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor, tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden de día como el punto 24, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente, así como las propuestas formuladas por el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo sin son tan amables.

Aprobado, por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor, proceda a la conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación. Y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Informe que presenta el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en relación con los métodos de integración de las listas de candidatos a Diputados de los Partidos Políticos Nacionales para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 8 de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG53/2016.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores integrantes del Consejo General, está a su consideración el Informe mencionado.

Al no haber intervenciones, damos por recibido el mismo. Y le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo a los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativos a la solicitud de registro de las Plataformas Programáticas presentadas por los Partidos Políticos Nacionales, para contender en la elección de sesenta Diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, mismo que se compone de 9 apartados.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si alguien desea reservar para su discusión en lo específico alguno de los apartados del presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Para 2 detalles, el apartado 26.1 y el 26.4 del orden del día.

**El C. Presidente:** Al no haber más reservas, le voy a pedir, Secretario del Consejo, que someta a votación las Plataformas Programáticas de los partidos políticos que...

**Sigue 159ª. Parte**

## **Inicia 159ª. Parte**

... las plataformas programáticas de los partidos políticos que no han sido reservadas.

Es decir, los apartados 26.2, 26.3 y del 26.5 al 26.9.

**El C. Secretario:** ¿Se reservó cuál?

**El C. Presidente:** Los apartados 26.1 y 26.4.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificados en el orden del día como los apartados 26.2, 26.3 y del 26.5 al 26.9.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo si son tan amables.

Aprobados por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Procede ahora el análisis, discusión y votación de las Plataformas Programáticas correspondientes o identificadas en el orden del día como los apartados 26.1 y 26.4.

No sé si quiera hace una intervención respecto de los 2, Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para unas precisiones.

En el caso del apartado 26.1 que es la Plataforma Programática del Partido Acción Nacional, por su método de selección la Plataforma que nos presenta debe de ser ratificada por la Comisión Permanente, únicamente para que se establezca en el Proyecto una vez que sea ratificada es dentro de los mecanismos estatutarios. Es como un tema de precisión.

Y en el caso del apartado 26.4 que tiene que ver con la Plataforma Programática del Partido del Trabajo, solamente para que en el Proyecto de Acuerdo se precise que la Comisión Ejecutiva Nacional se erigió y constituyó en Convención Electoral Nacional, precisamente porque eso es lo que establece en su Estatuto. Solo para que se precise en el Proyecto de Acuerdo, pero en los términos en los que está establecido.

Esto es para poder atender los 2 apartados en una sola intervención.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Creo que si no hay alguna otra intervención respecto a estas 2 Plataformas Programáticas, creo que procedería la votación de las 2 en conjunto atendiendo las precisiones que ha puesto sobre la mesa la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Le pido, Secretario del Consejo, que tome la votación y proceda en ese sentido.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificados en el orden del día como los apartados 26.1 y 26.4, tomando en consideración para cada caso las observaciones presentadas por la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día de esta sesión.

Agradezco a todos su presencia, se levanta la sesión.

---o0o---